



ABRIR TOMO V

ALONSO DE CARTAGENA.
IGLESIA, POLÍTICA Y CULTURA
EN LA
CASTILLA DEL SIGLO XV

TESIS DOCTORAL
DE
LUIS FERNÁNDEZ GALLARDO

DIRECTOR:
PROF. DR. JOSÉ MANUEL NIETO SORIA
Catedrático de Historia Medieval en la Universidad Complutense



X-53-374854-2

DEPARTAMENTO DE HISTORIA MEDIEVAL
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID, 1998

23154
VII



BIBLIOTECA

CAPÍTULO XVIII

LA OBRA HISTORIOGRÁFICA: LA ANACEPHALEOSIS

I.- GÉNESIS DEL TEXTO.

1.- *¿Un proyecto historiográfico frustrado?*

No deja de ser irónico el destino de la única obra que escribió Alonso de Cartagena "motu proprio", sin obedecer al requerimiento de un magnate o del mismo rey, o sin estar condicionado por la urgencia de las inmediatas circunstancias políticas o diplomáticas, que otrora ocasionaran buena parte de sus desvelos eruditos. A diferencia del aplauso y la admiración que suscitara su obra anterior, sus afanes como historiógrafo no iban a encontrar sino una fría acogida en los medios cortesanos.

1.a.- *En el marco de las preocupaciones cortesanas.*

Una vez más, el prólogo arroja vislumbres sobre las circunstancias en que se gestó la *Anacephaleosis*. Alonso de Cartagena apunta a la necesidad de poder disponer de un compendio historial en aquellos momentos en que la conversación recae sobre temas que requieren de tal información¹. Se deja entrever así una faceta de la cultura cortesana. "Cum sermo de huiusmodi occurrerit": el obispo de Burgos recoge, de este modo, ecos de la animada vida cortesana.

Conversaciones que recaen sobre cuestiones relacionadas con

¹ "At licet hoc co(n)tinue in memoria habere necessarium non erat, vtile tamen pariter ac delectabile censeo, libellum aliquem tenere qui sub breui compendio co(n)tineat, vt cum sermo de huiusmodi rebus occurrerit, aliqualem cognitionem apprehendere valeamus." (CARTAGENA, A. de, *Anacephaleosis*, p. 611).

la historia: un significativo testimonio, pues, de la importancia que le era reconocida al conocimiento histórico en los ambientes cortesanos. Ahora bien, ¿se trata de la historia como repertorio de conductas ejemplares? Difícilmente podía estar pensando don Alonso en esta dimensión del saber histórico, dado que su propósito es evitar la prolijidad propia de la historia, con lo que las posibilidades ejemplarizantes quedaban sensiblemente reducidas.

Y es que la elección del género genealógico implicaba supeditar lo narrativo -por más que se pretenda un equilibrio entre historia y genealogía- a la presentación de la secuencia del linaje regio, lo cual viene a situarnos en un ámbito de discusión característico de las preocupaciones cortesanas: la legitimidad dinástica.

Si bien desde esta perspectiva la historia ofrecía una utilidad extraordinaria, Alonso de Cartagena superará las estrechas miras de los intereses más inmediatos para abarcar una visión completa de la historia hispana.

1.b.- En busca de un lector. De la corte al cabildo: la fortuna escolástica de la "Anacephaleosis".

Alonso de Cartagena envió un avance de su obra a Juan II. Mas la muerte del monarca iba a dar al traste con este proyecto historiográfico. La desaparición de quien hubiera impulsado algunas de las iniciativas literarias más interesantes del prelado burgalés detuvo la redacción del opúsculo genealógico².

² "... illicque excelentissimo ac indelebilis memoriae Regi, honestorum studiorum auidissimo, qui nuper ab humanis oculis ad superos euocatus est, dedicaueram. At cum particula prima suae Regiae maiestati tradita, transitus eius interuenisset, quieuit

Y en este punto ocurre una cierta anomalía: si bien concebida para satisfacer las necesidades de información histórica de Juan II, la *Anacephaleosis* acaba finalmente siendo dedicada al cabildo burgalés. Cambio tan radical de destinatario viene a sugerir un resignado acomodo de una obra que no había logrado despertar los ecos esperados en los ambientes cortesanos.

De los intereses dinásticos a las preocupaciones eclesiásticas; aun cuando don Alonso pretenda justificar la utilidad de su obra histórica con genéricas apelaciones a los afanes cognoscitivos del hombre y a la relevancia política de la sede burgalesa, quedaba en evidencia el desajuste entre el carácter de la obra y la naturaleza del destinatario. Ello obliga a explicar cómo tras detener la redacción del opúsculo genealógico, lo reanuda teniendo en mente un nuevo destinatario.

Ciertamente no encajan de manera lógica los hechos así reconstruidos. Y es que lo más probable es que las retóricas razones del prólogo escondan ciertas contrariedades sufridas en el ambiente cortesano. En efecto, es de suponer que una vez muerto el rey Juan II, el destinatario natural de una genealogía de la casa real castellana fuera el sucesor de éste, Enrique IV. Bien pudo ocurrir que la ofrenda historial que presentara el obispo de Burgos no encontrara reconocimiento alguno en el entorno del nuevo monarca; de ahí que decidiera dedicar su obra a su cabildo.

De este modo, la *Anacephaleosis* se nos ofrece como un

opusculum illud, aliis temporibus per me, vel alium altrioris & abundantioris ingenii, forte, si placuerit diuinae mansuetudini, prosequendum." (*Ibidem*, p. 611).

proyecto frustrado, como una obra que pretendía la exaltación de la dinastía castellana a través de la memoria histórica y que acabó ejerciendo un humilde menester pedagógico en el cabildo burgalés³. Mas ello no obsta para que la obra histórica de Alonso de Cartagena encontrara la resonancia propagandística que correspondía a sus propuestas ideológicas.

Ahora bien, el desvío de la genealogía regia hacia un medio clerical iba a decidir precisamente su fortuna. En efecto, la *Anacephaleosis* iba a ser leída atentamente por los aplicados clérigos del cabildo burgalés, lo cual se sitúa en la base de la amplia difusión manuscrita de esta obra⁴. Y no sólo eso. El prestigio y la autoridad intelectual de su autor dio lugar a que fuera recibida como un texto que se hace acreedor de glosas⁵.

2.- Cronología: una elaboración discontinua.

La fecha de la muerte del rey Juan II constituye la referencia básica para reconstruir la cronología de la composición de la *Anacephaleosis*. Dado que lo que ofreciera al monarca debió de ser una suerte de avance de la obra ("partícula prima"), los primeros capítulos de la obra se compusieron antes del verano de 1454 (el rey murió el 21 de julio).

³ ¿Por ello se explicará la ausencia de esta obra en la apretada bibliografía que ofrece Hernando del Pulgar en su semblanza del prelado burgalés (PULGAR, H. de, *Claros varones*, p. 141).

⁴ Vid. la relación de copias manuscritas de la *Anacephaleosis* en MORRÁS, M., "Repertorio", n° 24, pp. 232-233.

⁵ Sobre éstas, vid. RODRÍGUEZ MONTEDERRAMO, J. L., "Las glosas latinas a la *Anacephaleosis* y las adiciones de Juan de Villafuerte", *Reales Sitios*, 129 (1996), pp. 16-25.

Surgen dos cuestiones entonces. En primer lugar, ¿qué parte de la obra fue presentada a Juan II? El término "partícula" no constituye ninguna acotación precisa del texto, dado que éste se divide en capítulos, que corresponden a los diferentes monarcas hispanos. Ahora bien, el análisis de las fuentes descubre una cesura que es lo más probable refleje los dos momentos de composición. En efecto, hasta el capítulo LIV, excepción hecha de la introducción geográfica y de la historia primitiva, Alonso de Cartagena sigue fielmente a Rodrigo Jiménez de Rada, mientras que a partir de dicho capítulo sigue una fuente vernácula emparentada con la *Crónica de 1344*. Es, por tanto, probable que aquella parte que bebe en la fuente del Toledano y que revela una elaboración más cuidada constituyese la ofrenda elevada a Juan II⁶.

La otra cuestión se refiere al tiempo que le llevó a don Alonso la composición de esa primera parte enviada al rey. A este respecto, conviene recordar la entusiasta expresión encomiástica que le tributara el Marqués de Santillana: "grandísimo estoriógrafo"⁷. ¿Quiere esto decir que ya por aquellas calendas estaba ocupado el obispo de Burgos en la composición de su genealogía? Ciertamente el término empleado por don Íñigo de Mendoza resulta extraño si se tiene en cuenta la producción literaria del prelado burgalés hasta entonces.

Ahora bien, dado que la epístola en que figura tal expresión

⁶ Aunque no hay que perder de vista que el uso de fuentes diversas, yuxtaponiéndolas en serie cronológica, era una práctica común entre los historiadores del Medioevo (cfr. MELVILLE, G., *loc. cit.*, pp. 25-27).

⁷ SANTILLANA, Marqués de, *Questión*, p. 416.

remonta a 1444, resulta difícil admitir tan largo lapso de tiempo para la gestación de una obra que no hubo de representar grandes esfuerzos eruditos. Por tanto, la alusión a la condición de historiógrafo de Alonso de Cartagena no puede servir de referencia para fechar la génesis de la *Anacephaleosis*. Y es que muy probablemente ese primer esbozo enviado a Juan II fue compuesto a comienzos de 1454.

La fecha de terminación de la obra la ofrece el propio texto con precisión. El último capítulo, una suerte de epílogo que retoma la epístola-prólogo, indica el día exacto hasta el que llega la narración de los hechos correspondientes al reinado de Enrique IV: 28 de febrero de 1456⁸.

Entre ambos instantes de la obra debió de mediar, pues, cerca de dos años. La naturaleza del texto correspondiente a la segunda etapa de elaboración de la *Anacephaleosis* no permite suponer un largo espacio de tiempo: a lo más, la redacción de esta última se extendería entre fines de 1455 y principios de 1456.

Las fechas propuestas obligan a replantear la discontinuidad de la obra. Así, se impone reconocer que la fría acogida de la genealogía de los reyes de España en el entorno cortesano del nuevo rey Enrique IV dejaría la obra en suspenso, hasta que se le impusiera al autor la necesidad de rematar la obra iniciada -¿acaso movido por algunos familiares suyos, miembros del cabildo burgalés?: ello explicaría el violento cambio de perspectiva

⁸ "Haec fraternitati vestrae fratres charissimi (...) descripsi (...) produxique vsque ad vltimum Februarii diem anno millesimo quadringentesimo quinquagesimo sexto..." (CARTAGENA, A. de, *Anacephaleosis*, pp. 663-664).

desde los planteamientos dinásticos y universalistas hacia la visión localista.

Aunque el prólogo alza, en realidad, una cortina de humo sobre estos pormenores, ha transmitido empero el testimonio de los cambios y ajustes de visión señalados. En efecto, la reanudación de la obra representó un esfuerzo de síntesis del material reunido o elaborado anteriormente⁹. "Breuiorem arborem": el uso del adjetivo comparativo no se entiende si no es con referencia al otro "árbol" enviado a Juan II y preterido por el nuevo monarca.

De este modo, los dos momentos de redacción de la *Anacephaleosis* venían a responder a proyectos distintos que condicionaban considerablemente la propia naturaleza del texto. Surge entonces un nuevo interrogante: ¿el esfuerzo de abreviación que, según el propio Alonso de Cartagena declara, caracteriza a la segunda fase de redacción se aplicó asimismo al material elaborado con anterioridad, es decir, al volver sobre el texto otrora remitido a Juan II, llevó a cabo una segunda redacción, en vez de limitarse a continuar la serie genealógica? Es ésta una cuestión que no puede responderse con certeza, aunque probablemente aligerara don Alonso el material histórico elaborado en aras de una mayor unidad del texto.

⁹ "Interim autem ascendit in mentem, ne ex toto calamus refrigesceret, ex illis quae tunc scripseram, quantum ad tempora quae attigerunt, & aliis scriptis quae sequentium temporum actiones enarrant, breuiorem arborem transplantare, quae nec historiam lato sermone contineat, nec ex toto illam sub silentio dimittat..." (*Ibidem*, pp. 611-612).

II.- ASPECTOS FORMALES.

1.- El género.

1.a.- Una genealogía: entre la imagen y la palabra.

El género elegido por el historiador constituye el resultado de una decisión fundamental. El género, como expresión de una voluntad de forma, condiciona la selección de los contenidos y, así mismo, la elección de las fuentes. El molde formal elegido por Alonso de Cartagena para articular su visión del pasado hispano corresponde al más elemental de los géneros historiográficos, la genealogía¹⁰, que, por otra parte, no parece haber tenido especial desarrollo en Castilla -acaso debido a la naturaleza oral que hubo de tener este género característico del horizonte cultural de la nobleza castellana, dentro del cual la transmisión de los valores nobiliarios y caballerescos se haría en buena parte oralmente.

Uno de los mejores conocedores de este género lo ha definido como "oeuvre independante, écrite ou dessinée pour faire connaître la filiation d'un individu"¹¹. Conviene no perder de vista la doble naturaleza verbal e icónica de la genealogía para una adecuada valoración de la obra historiográfica del obispo de Burgos. En efecto, el texto forma unidad indisoluble con una serie de ilustraciones, retratos de los monarcas historiados, dispuestos en serie genealógica. En la *Anacephaleosis* cabe observar, de este modo, un amplio programa iconográfico en el que

¹⁰ A pesar del ostentoso grecismo con que acabara intitulándose esta obra, en su tiempo fue conocida como tal genealogía. Cfr.: *De actibus*, fol. 90 r°; con dicho término es catalogada en la biblioteca de Fernán Pérez de Guzmán (ed. cit., n° 25, p. 100).

¹¹ GÉNICOT, L., "Les généalogies", *Typologie*, 15, p. 11.

se codifica un conjunto de gestos expresivos de la institución monárquica.

Ahora bien, Alonso de Cartagena revela una aguda conciencia de los géneros historiográficos; la terminología utilizada pone de manifiesto una rigurosa coherencia. Así, reserva el término "árbol" para la representación gráfica de las relaciones genealógicas, esto es, la genealogía propiamente dicha, en la que el elemento verbal se reduce al máximo, en tanto que el término "historia" viene a designar la narración que corresponde a los hechos, gestas ("gesta") -el paso de la exposición a la exaltación era inevitable- protagonizadas por los monarcas hispanos¹².

Y un tercer elemento cabe añadir: las "imágenes", que constituyen el aparato iconográfico y que don Alonso distingue claramente del "árbol" propiamente dicho¹³. Desde su punto de vista, sólo metonímicamente cabría denominar genealogía al conjunto integrado por el árbol genealógico, el texto y las ilustraciones.

La identificación entre historia y narración de gestas

¹² "Hac itaq(ue) intentione motus conscribere feceram arborem quandam genealogiae Regum Hispaniae, eorum gesta aliquantulum miscens, vt nec historiae prolixitatem, nec arboris breuitatem haberet, sed quodam mediocri modo historiali latitudini & arborea breuitati respo(n)deret..." (CARTAGENA, A. de, *Anacephaleosis*, p. 611). El término "gesta" revela la importancia que en la historiografía medieval se concedía a los hechos como objeto del conocimiento histórico. Cfr. a este respecto: "Toute l'ambition de l'histoire médiévale est d'être événementielle." (GUENÉE, B., *Histoire et culture historique dans l'Occident médiévale*, Paris, 1980, p. 22).

¹³ "At quia imagines rerum fortius memoriam coadiuuant, quam nuda scriptura, Reges ipso congruo arboris loco depingi feci in recta linea..." (CARTAGENA, A. de, *Anacephaleosis*, p. 612).

revela la prosapia isidoriana de las ideas historiográficas del prelado burgalés¹⁴. Por otra parte, el uso exclusivo del término "historia" para designar la dimensión historiográfica de la genealogía pone de manifiesto el carácter hegemónico de dicho género entre los históricos¹⁵. Ahora bien, ello no obsta para que don Alonso utilice el término "annalia" para designar la materia histórica, el objeto de conocimiento histórico, testimonio elocuente de la obsesión por la cronología que caracteriza a la historiografía medieval¹⁶ -¿o tal vez influjo de los nuevos usos terminológicos de los humanistas¹⁷?

Aun cuando en el prólogo se atribuye una función secundaria

¹⁴ Cfr.: "Historia est narratio rei gestae..." (ISIDORO HISPALENSE, *Etymologiae*, I, 41, 1).

¹⁵ LACROIX, B., *L'Historien au Moyen Âge*, Montréal-Paris, 1971, p. 34. A más de que dicho vocablo era el que más fácilmente se imponía en la lengua latina, no hay que perder de vista el hecho de que, asimismo, en la tradición vernácula en la que beberá don Alonso, el término "estoria" era el más corriente (para el uso de los términos relativos a los géneros históricos en la obra de Alfonso X, vid. CHALON, L., "De quelques vocables utilisés dans la *Primera Crónica General de España*", *Le Moyen Âge*, LXXVII (1971), pp. 79-84). Por otra parte, hay que tener en cuenta el reajuste que en la terminología historiográfica tiene lugar a lo largo del siglo XIV, en virtud del cual el término "historia" deviene sinónimo de narración (GÓMEZ REDONDO, F., "Historiografía medieval. Constantes evolutivas de un género", *A.E.M.*, 19 (1989), pp. 7-8). Visión de conjunto sobre los géneros historiográficos medievales en LACROIX, B., *Op. cit.*, pp. 34-45 y, más recientemente, ORCÁSTEGUI, C. - SARASA, E., *La historia en la Edad Media. Historiografía e historiadores en Europa Occidental: siglos V-XIII*, Madrid, 1991, pp. 26-35.

¹⁶ "... vt qui annalia antiqua hac ex parte sciendi cupidus fuerit..." (CARTAGENA, A. de, *Anacephaleosis*, p. 612). Cfr. GUENÉE, B., *Histoire et culture*, pp. 147-148.

¹⁷ En efecto, en el siglo XV algunos humanistas consideraron el término "anales" sinónimo del de "historia" (GUENÉE, B., "Histoire, annales, chroniques. Essai sur les genres historiques au Moyen Âge", *Annales, E.S.C.*, 28. 2 (1973), p. 1003).

a las ilustraciones -facilitar la memorización, según la doctrina mnemotécnica de la teoría retórica-, lo cierto es que los términos parecen invertirse, de manera que el texto, más bien, explica, interpreta el modo como aparecen representados los reyes.

Cabría hablar, incluso, de una subordinación del texto a las necesidades de expresión icónica, no sólo porque a juicio de don Alonso la imagen será lo que quede impreso en la memoria del lector de un modo más duradero -en este punto se pone de manifiesto una aguda conciencia del poder comunicativo de la imagen, superior en cuanto a la capacidad para ser memorizada¹⁸-, sino porque, además, la extensión del texto queda condicionada por la ilustración a la que sirve de glosa, tal y como se declara expresamente en el epílogo, donde se justifica la brevedad expositiva por la necesidad de ajustarse a las ilustraciones del árbol genealógico¹⁹.

El expediente seguido por el obispo de Burgos para desarrollar su exposición histórica, esa interrelación entre

¹⁸ CARTAGENA, A. de, *Anacephaleosis*, p. 612. La ponderación de las virtudes de la imagen no constituye un mero expediente para justificar la función de las ilustraciones, sino que remite a la teoría de la memoria de prosapia clásica, extendida en los medios letrados de la época. En efecto, la virtualidad mnemotécnica de la imagen señalada por Alonso de Cartagena corresponde a la "memoria artificiosa", de la que el canonista Juan Alfonso de Benavente ofrece un elocuente testimonio, por cuanto revela la integración de la teoría retórica en la doctrina jurídica: "De artificiosa ergo memoria datur prima dictio primi uersus ubi dicitur ymagines." (BENAVENTE, J. A. de, *Op. cit.*, § 70, p. 84). Para el papel de la memoria dentro de la teoría retórica, cfr. CURTIUS, E. R., *Op. cit.*, t. I, p. 108.

¹⁹ "Haec (...) descripsi, breuitati nimium deferens, vt compendiosae arboris descriptionem decebat..." (CARTAGENA, A. de, *Anacephaleosis*, p. 663).

texto e imagen, constituye una práctica común en la Edad Media. Un caso similar se encuentra en el *Libro de los enxiemplos* del Infante don Juan Manuel. Al final de cada uno de los "enxiemplos" narrados por el sabio ayo Patronio, aparece la siguiente frase: "Et la estoria deste exiemplo es ésta que se sigue". A juicio de su más autorizado editor, el término "estoria" podría significar "pintura", "dibujo", y, dado que en el manuscrito se deja un espacio en blanco entre cuento y cuento, podría suponerse que con dicho vocablo se aludiese a una miniatura que quedó sin realizar²⁰. Así, pues, la obra historiográfica de Alonso de Cartagena se limita a ser una mera glosa de una galería de retratos regios.

1.b.- *Historia universal, historia nacional.*

Si se atiende a los contenidos que nutren el árbol genealógico, la definición genérica se complica. Así, cabe incluir la *Anacephaleosis* dentro de la serie de las historias generales de España, si se tiene en cuenta el plan y diseño historiográfico que inspira la obra. Mas la inclusión de emperadores, papas y reyes franceses introduce una perspectiva ecuménica que rebasa los meros intereses nacionales, por lo que cabría incluirla, asimismo dentro de las historias universales²¹.

²⁰ BLECUA, J. M., (ed.), D. JUAN MANUEL, *El Conde Lucanor*, pp. 60-61, donde se corrige la explicación que de la frase en cuestión diera M^a Rosa Lida.

²¹ La consideran historia general CIROT, G., *Les Histoires Générales d'Espagne entre Alphonse X et Philippe II (1284-1556)*, Bordeaux-Paris, 1904, p. 10 y SÁNCHEZ ALONSO, B., *Historia de la historiografía española*, Madrid, 1947, t. I, pp. 317-319. Últimamente se la ha incluido en el género que abarca esas obras

Y es que no hay que perder de vista que la genealogía, al rebasar la mera constatación del parentesco e incluir algún hecho importante protagonizado por alguno de sus miembros tiende a constituirse en crónica²². La *Anacephaleosis* representa un testimonio expresivo de ese tránsito de la genealogía a la historia. Podríamos, por tanto, decir que el esquema, la estructura es genealógica, en tantos que los contenidos son los sólitos de la cronística.

La inclusión de príncipes extranjeros obedece a una práctica historiográfica de antiquísimo origen: la lista de "concurrentia". En efecto, en el curso de la polémica cultural entre paganismo y cristianismo, se sintió la necesidad de demostrar históricamente la mayor antigüedad y nobleza de éste. De ahí surgió la idea de concordar y oponer en columnas paralelas los hitos bíblicos y gentiles, respectivamente. Tal procedimiento constituye el principio rector que articula la obra histórica de Eusebio de Cesarea, cuyos *Chronicí Canones* inspirarán el ecumenismo de la historiografía medieval²³.

denominadas *Sumarios, Compendios* o *Sumas de Crónicas* (JARDIN, J.-P., loc. cit., p. 123). La considera historia universal KRÜGER, K.-H., "Die Universalchroniken", *Typologie*, 16, en el cuadro sinóptico que acompaña este fascículo. Por otra parte, no hay que perder de vista que la perspectiva ecuménica era consustancial a los intereses y a la curiosidad del hombre medieval: una buena biblioteca histórica debía disponer de listas de papas, emperadores y reyes de su reino (GUENÉE, B., *Histoire et culture*, p. 156).

²² GÉNICOT, L., loc. cit., pp. 12-13.

²³ No deja de ser significativo el hecho de que los *Chronicí Canones* despertaran el interés de un intelectual estrechamente vinculado a Alonso de Cartagena como el Marqués de Santillana, quien entre 1445 y 1450 encargó a Alfonso de Madrigal la

Ciertamente, el carácter polémico y apologético de dicha técnica expositiva se observa en la *Anacephaleosis*, aunque ahora al servicio de la dinastía real castellana. La relación de papas, emperadores y reyes franceses constituye una suerte de marco, de ámbito de prestigio en que se inscribe la genealogía real castellana.

1.c.- Dimensión política del enfoque universalista. I: Francia y el Imperio.

La justificación de la inclusión de las series de príncipes foráneos (esto es, reyes franceses) resulta especialmente significativa por cuanto revela la tensión entre el marco genérico de la historia general o nacional en que había de inscribirse la serie genealógica de la casa real castellana, y la aguda conciencia -como no era menos de esperar en un avezado diplomático como el obispo de Burgos- de la plena integración de Castilla en el escenario político europeo. En efecto, no sólo se invoca el mero placer intelectual de conocer la cronología de príncipes extranjeros, sino, asimismo, la estrecha relación con la exposición relativa a los monarcas hispanos²⁴.

traducción de esta obra según la versión de San Jerónimo (cfr. KEIGHTLEY, R. G., "Alfonso de Madrigal and the Chronici Canones of Eusebius", *Journal of the Medieval and Renaissance Studies*, 7 (1977), p. 247).

²⁴ "Et quia aliorum insignium etiam extraneorum Principum nosse tempora, concurrentiamque quam cum nostris principibus habuerunt, nedum delectat, quinimo etiam ad cognoscendum aliqua quae interdum inuestigamus, non modicum confert, congruere mihi visum est..." (CARTAGENA, A. de, *Anacephaleosis*, p. 612). Dicha tensión viene a ser de análoga naturaleza a las originadas por las inevitables tendencias localistas de las historias universales (sobre este particular, vid. GOETZ, H.-W., "On the Universality of Universal History", *L'Historiographie Médiévale*

Sumamente sugestiva resulta la indicación de la pertinencia de dicho conocimiento con respecto a la historia de la casa real castellana. Si bien la lectura que de inmediato se impone de esta referencia apunta a la conciencia de que el pleno conocimiento del pasado hispano no se da sino en sus relaciones con otros reinos extranjeros, esto es, en su marco europeo, conviene no perder de vista que la concurrencia apuntada podía constituir una herramienta dialéctica fundamental en las discusiones protocolarias suscitadas en los foros diplomáticos sobre cuestiones de precedencia: el célebre discurso pronunciado en Basilea, *De preeminencia*, constituye un elocuente testimonio de ello.

La elección de la serie de príncipes franceses que sigue paralela la cronología de la casa real castellana se justifica además por otras dos razones: el prestigio de su corona y las relaciones de amistad y de parentesco con los reyes castellanos²⁵. Si se tiene en cuenta que la preeminencia de los reyes franceses era indiscutida, esa suerte de hermanamiento entre los reinos de Francia y de Castilla adquiere una clara dimensión propagandística. Forzoso es reconocer que sin la experiencia diplomática basiliense este planteamiento sería impensable.

La referencia al Imperio conllevaba la inevitable

pp. 247-261, especialmente, pp. 260-261).

²⁵ "Ideo in illis concurrentiis adiunxisse, & Reges Francorum qui in altitudine solii magno splendore clarescunt, amicitiaque & sanguinis necessitudine ab antiquis temporibus nostris extiterunt Principibus sociati..." (CARTAGENA, A. de, *Anacephaleosis*, p. 612).

declaración de la exención hispana. La justificación de la presencia de los emperadores romanos en las series cronológicas de la *Anacephaleosis* ofrece un significativo planteamiento: por una parte, se les reconoce una suerte de primacía sobre los demás príncipes, mas por otra, se afirma categóricamente la soberanía hispana en unos términos que apuntan directamente a los argumentos que desde la canonística se elaboraron para fundamentar teóricamente la exención hispana²⁶.

En efecto, la fundamentación del poder, del dominio sobre el solar hispano, se basa en la esforzada lucha contra el infiel. Este planteamiento viene a ser en esencia el que ofreciera el canonista Vicente Hispano, cuando, frente a las pretensiones imperialistas germanas, apela a la virtud -se sobreentiende que bélica, esto es, la "fortitudo"- como fundamento del imperio hispano²⁷. La afirmación de la exención respecto del Imperio viene a subrayar, de este modo, la soberanía de los reyes castellanos ("supremos principes").

Por otra parte, diríase que en la concisa declaración de la exención hispana se oyen ecos -incluso verbales- de la fórmula

²⁶ "Denique Romanoru(m) Imperatores, quibus licet non subsimus, cum Hispani Romanum Imperium supra se non recognoscant (eruerunt enim Deo adiuuante de faucibus infidelium regnum, solum enim Reges suos, vt supremos principes in temporalibus habent) sunt tamen merito memorandi Imperatores Romani..." (*Ibidem*, p. 612).

²⁷ "Sed soli Yspani virtute sua obtinuerunt imperium..." (apud POST, G., "Blessed Lady Spain", pp. 206, nota 44). Para este autor el sentimiento patriótico que inspira las briosas razones del canonista reposa, en parte, en la orgullosa conciencia de las victorias obtenidas sobre los musulmanes: "Vicentius, I am sure, expresses the Spanish pride, nay, patriotism, that arose both from these [= éxitos de la Reconquista] and earlier achievements, and from the old tradition of the unity of Spain in the Spanish Empire." (p. 207).

que constituye uno de los pilares fundamentales de la idea de soberanía, "rex superiorem non recognoscens in regno suo est imperator", aunque Alonso de Cartagena se queda sólo en la mera negación del sometimiento de los príncipes hispanos a la autoridad imperial, dado que sus convicciones en el imperio hispano eran más bien escasas, como pusiera de manifiesto en el *Duodenarium*.

Ahora bien, la briosa afirmación de la soberanía hispana contiene una significativa restricción: la superioridad de los príncipes hispanos se extendería a lo temporal ("in temporalibus"), lo cual sólo adquiere pleno sentido si se relaciona con las razones que se alegan líneas más atrás para justificar la inclusión de los papas en la lista de "concurrentia", aunque no hay que perder de vista que en las *Partidas* cabe encontrar análoga restricción de la autoridad real a lo temporal y, muy significativamente, al amparo de la sólita fórmula de exención respecto del emperador²⁸

1.d.- Dimensión política del enfoque universalista. II: El universalismo pontificio.

En efecto, esa limitación de la soberanía de los reyes hispanos al ámbito de lo temporal viene a ser la consecuencia de la rotunda afirmación de la "plenitudo potestatis" pontificia²⁹.

²⁸ "Vicarios de Dios son los Reyes, cada uno en su Reyno, puestos sobre las gentes para mantenerlas en justicia, e en verdad quanto a lo temporal, bien assi como el Emperador en su Imperio..." (*Partidas*, 2, 1, 5).

²⁹ "Posui itaque summos Pontifices, qui non alieni Principes iudicandi sunt, quia tam nostri, quam aliorum omnium superiores existunt, & in vniuerso orbe plenissimam habent potestatem."

De este modo, Alonso de Cartagena se acoge a la doctrina que considera al papa como monarca universal.

Ciertamente, extraña esta rotunda afirmación de un planteamiento decididamente papalista en el contexto de unas relaciones Monarquía-Papado caracterizadas precisamente por la cesión, por parte del Pontificado, de prerrogativas jurisdiccionales³¹. La apelación a la plena potestad del papa -y no sólo plena, sino "plenísima"- no era necesaria para justificar la presencia de pontífices en la serie de "concurrentia". De ahí que se imponga explicarla en función del destinatario del prólogo en que figura.

Y es entonces cuando se aclara lo que de desconcertante hay en lo que pudiera considerarse como claudicación de la ideología monárquica. En efecto, Alonso de Cartagena se dirige a su cabildo y adopta, por tanto, una actitud corporativista de defensa de los derechos y privilegios eclesiásticos mediante la invocación de la doctrina de la plena soberanía pontificia, eficaz garantía -al menos ideológica- frente a las pretensiones de la Monarquía en su afán de ampliar el radio de su esfera de poder.

(CARTAGENA, A. de, *Anacephaleosis*, p. 612). Para la aplicación de este concepto a la realidad hispana, vid. OTERO, A., "Sobre la plenitudo potestatis y los reinos hispánicos", *A.H.D.E.*, XXXIV (1964), pp. 141-162.

³⁰ ULLMANN, W., *Principios de gobierno*, pp. 72-73. Para la doctrina canónica de este principio, MOCHI ONORY, S., *Op. cit.*, pp. 209-220.

³¹ NIETO SORIA, J. M., *Iglesia y génesis*, p. 123; IDEM, "Enrique IV de Castilla y el Pontificado (1454-1474)", *E.E.M.*, 19 (1996), 167-138 (especialmente 210-213, donde se analizan los conflictos de jurisdicción).

1.e.- *Un episcopologio.*

Finalmente, la *Anacephaleosis*, como resultado de los avatares que sufrió en los círculos cortesanos, deviene, asimismo, historia de la diócesis burgalesa mediante la inclusión de la serie de sus preladados. Su justificación resulta sumamente significativa, por cuanto a la vez que se marca la distancia frente a las dignidades y poderes con que concurren cronológicamente los reyes hispanos³², se afirma una briosa conciencia local.

Así, Alonso de Cartagena apela no sólo a la imagen de Burgos como cabeza de Castilla, sino de su diócesis como "iglesia de iglesias"³³, lo que viene a ser algo más que mera concesión laudatoria para halagar el sentimiento corporativo del cabildo burgalés. Y es que la exaltación castellanista que subyace en la justificación de la dedicatoria final de la *Anacephaleosis* adquiere pleno sentido contemplada desde la perspectiva del contencioso sostenido con el arzobispo toledano sobre la pretensión de éste de llevar alzada la cruz en la diócesis burgalesa. Así, por su cuenta y riesgo, don Alonso proclamaba la preeminencia de la iglesia de Burgos sobre cualquier otra del

³² "Nam etsi principatus alii supremi tam eminentia, quam magnitudine, & aliis numerosis dotibus longe altius praestent, quo ad nos tamen, nosse praesules qui & quo tempore in hac insigni ecclesia praefuerunt, delectabile pariter ac vtile est." (CARTAGENA, A. de, *Anacephaleosis*, p. 612).

³³ "Consonumque rationi putavi hanc arborem charitati ac fraternitati vestrae dirigere, cum ecclesia haec caput diocesum Castellae capitis nomine tam a nobis, quam ab omnibus popvllis vulgariter insignitur. Cum ergo capita sint ecclesia ecclesiarum, & ciuitas ciuitatum Castellae, nescio cui congruentius adaptari queat, memoriam omnium regum tenere, quam illis qui capita dicuntur..." (*Ibidem*, p. 612).

reino de Castilla.

2.- *Estructura de la obra.*

2.a.- *La cronología como elemento estructurante.*

La articulación y estructuración de los contenidos se adapta a la serie iconográfica. Cada capítulo corresponde a un monarca. No hay una división interna de la obra en libros que agrupen los distintos períodos del pasado hispano. La genealogía real aparece, así, en serie interrumpida, expresión elocuente de la continuidad dinástica, que constituye uno de los referentes básicos de la mística de la realeza.

La cronología, el uso de distintos sistemas de cómputo temporal, suplirá la función articuladora propia de la división del contenido en libros. Asimismo, la iconografía contribuye a estructurar la materia histórica, pues la vestimenta y la heráldica vienen a caracterizar los distintos períodos por que atraviesa la historia hispana. Alonso de Cartagena estructura el tiempo en que se desarrolla su exposición histórica en cuatro períodos.

El primero correspondería a la época anterior al primer monarca de la serie dinástica hispana. Se caracteriza por la carencia de referencias cronológicas que sitúen los hechos expuestos en unas coordenadas precisas en las que adquieran sentido histórico; constituye un pretérito indefinido sobre el que el obispo de Burgos pasa como sobre ascuas. Sólo una extemporánea fechación por medio del año de la fundación de Roma cabe encontrar en estos capítulos preliminares y precisamente

para destacar el rechazo hispano al dominio romano³⁴.

La serie de reyes visigodos viene a representar el segundo período. A partir de Atanarico, el rey godo que abre la serie genealógica hispana, la exposición histórica se enmarca en unas rigurosas coordenadas cronológicas. Desde este monarca hasta Rodrigo, el último rey godo, se utiliza un doble sistema cronológico: el año del nacimiento de Cristo, que se mantiene a lo largo de toda la genealogía, y el del reino de España.

La invasión islámica constituye un hito traumático en la memoria histórica hispana. Tras la "pérdida" de España, sin solución de continuidad, se inicia la "restauración", lo que da lugar a la introducción de un nuevo cómputo cronológico, que toma como referencia el inicio del reinado de Pelayo³⁵. Para subrayar la cesura marcada por la invasión islámica, Alonso de Cartagena establece, asimismo, un cambio en la representación gráfica que exprese la diferenciación dentro de la continuidad genealógica. Para ello, nada más eficaz que la heráldica: el escudo de Pelayo proclama, así, el cambio de intitulación regia, al indicar el inicio del reino de León, que luego se convertirá en el de

³⁴ *Ibidem*, p. 617. Es más, el tiempo en que España estuvo sometida a Roma se indica de forma indefinida: "Et sic mansit Hispania sub ditioe Romanorum aliquo tempore." (*Ibidem*, p. 617).

³⁵ "Et quia in isto [= Pelayo] coepit regnum Hispanie reparari, ideo ab eo incipit tertia computatio annorum, videlicet a reparatione regni." (*Ibidem*, p. 637). Conviene precisar que "computatio" no significa "período", aunque vengan a coincidir, sino "sistema de datación". Así, tres referencias cronológicas, como puede observarse en los datos cronológicos del sucesor de Pelayo: "Fafila Pelagii filius coepit regnare [1] anno Domino septengesimo tricesimo secundo, [2] regni Hispaniae trecentesimo primo, [3] & ab eius reparatione vicesimo..." (*Ibidem*, p. 637).

Castilla³⁶.

La unión definitiva de Castilla y León que llevara a cabo Fernando III introduce un nuevo período definido por una nueva referencia cronológica³⁷. De este modo, se pone de manifiesto el intenso sentimiento castellanista que inspira la *Anacephaleosis*, al erigirse uno de los hitos principales de la memoria histórica castellana en clave de referencia cronológica: la cronología puede devenir, de este modo, vehículo de exaltación del sentimiento nacional castellano.

Por otra parte, el carácter universal que presenta la *Anacephaleosis* imponía el recurso a los sistemas cronológicos que estructuraban la historia universal. Desde esta perspectiva ofrece un especial interés la presencia de imágenes antropomórficas aplicadas al devenir histórico. En efecto, se establecen las siguientes correspondencias: hasta el Diluvio vendría representada la infancia de la Humanidad y desde éste, la adolescencia de la misma³⁸. Asimismo, al referirse a la Roma

³⁶ "Habet in scuto leone(m) depictum rubeum in campo albo, quae sunt arma Regu(m) Legionis, quia ab eius te(m)pore cessavit in Hispania intitulatio Gothorum & arma eorum & successit intitulatio a regno Legionis (...) Continuantur autem haec arma in Regibus Legionis qui separatim in Legione regnauerunt: coniunguntur vero per castella scuti cum armis Castellae, quando regna mutata fuerunt." (*Ibidem*, p. 637).

³⁷ "Et quia in hac vnione renouata est quodam modo monarchia, & arma regia mixta sunt ex Castellis & Leonibus, ideo incipimus ex ea quarta computatione(m) annorum..." (*Ibidem*, p. 653).

³⁸ "Sed & post ipsum diluuium expleta infantia saeculi, & in quandam adolescentiam mundo quodam modo ascendente, hoc distinctum sciri non posset..." (*Ibidem*, p. 615). Sobre la concepción antropomórfica del tiempo en la Edad media, vid. GOUREVITCH, A. J., *Les catégories*, pp. 124-125.

republicana, la que se enfrentó a Cartago, el obispo de Burgos introduce el siguiente inciso: "qui tunc quasi adolescens erat" (p. 617).

Aun cuando en esta concepción biológica de la historia romana cabría encontrar una significativa coincidencia con el planteamiento que subyace en la obra historiográfica de Leonardo Bruni³⁹, las analogías de las edades señaladas anteriormente vendrían a situarla en un horizonte cultural que remite a las especulaciones históricas de San Agustín, quien al reflexionar sobre el desarrollo de las dos ciudades, celestial y terrena, desde Noé hasta Abraham, traza un símil que nos ofrece la clave de las imágenes antropomórficas de la *Anacephaleosis*⁴⁰.

De este modo, el esquema evolutivo esbozado por Alonso no

³⁹ Y es que una de las aportaciones capitales del humanista florentino fue la substitución del mito de la Roma eterna, fija e inalterable, por una visión evolutiva y orgánica del pueblo romano (BARON, H., "Das Erwachen des historischen Denkens im Humanismus des Quattrocento", *Historische Zeitschrift*, LXVII (1933), p. 14). El resultado es la acuñación de una concepción del devenir histórico sujeto a unas leyes, cual si de un organismo se tratara: "Eine neue historische Anschauungsweise, eine Naturlehre des geschichtlichen Lebens, hat in diesen Sätzen das starre Dogma der mittelalterlichen Romidee durchbrochen." (*Ibidem*, p. 15). Para el mito de Roma, vid. GARCÍA-PELAYO, M., *Los mitos políticos*, Madrid, 1981, pp. 136-144.

⁴⁰ "David successit in regnum, cuius maxime Christus dictus est filius. In quo articulus quidam factus est exordium quodam modo iuventutis populi Dei: cuius generis quaedam velut adolescentia ducebatur ab ipso Abraham usque ad hunc David. (...) Ab adolescentia quippe incipit homo posse generare: propterea generationum ex Abraham sumpsit exordium; qui etiam pater gentium constitutus est, quando mutatum nomen accepit. Ante hunc ergo velut pueritia fuit huius generis populi Dei, a Noe usque ad ipsum Abraham: et ideo prima lingua inventa est, id est hebraea. A pueritia namque homo incipit loqui post infantiam, quae hinc appellata est, quia fari non potest. Quam profecto aetatem primam demergit oblivio, sicut aetas prima generis humani est deleta diluvio." (AGUSTÍN, *De civitate Dei*, XVI, 43, cols. 522-523).

responde a ningún "despertar" de la conciencia histórica humanista, sino a unos planteamientos hondamente arraigados en la mentalidad medieval: las edades del mundo.

2.b.- *La estructura de los capítulos.*

Las noticias que sobre cada monarca nos proporciona la *Anacephaleosis* responde al siguiente esquema:

1. Nombre y filiación del monarca.
2. Datos cronológicos.
 - a. Fecha del comienzo del reinado.
 - b. Duración del reinado.
3. Parentesco.
 - a. Mujer.
 - b. Hijos
4. Caracterización moral y física.
5. Hechos sobresalientes
6. Muerte (modo y localización)

Llama la atención la semejanza, prescindiendo de la precisión cronológica, ajena al género biográfico, entre este esquema y el que se observa en las semblanzas que con verbo severo trazó Fernán Pérez de Guzmán de la nobleza y episcopado coetáneos. El hecho de que Alonso de Cartagena seleccione de entre el caudal de noticias disponible un conjunto relativamente reducido nos sitúa en la misma dirección que su amigo el señor de Batres: trazar un esbozo, no de la personalidad, pues nuestro autor no muestra interés alguno en la penetración psicológica, esto es, en la dimensión individual, sino de la significación histórica del monarca traducida en gesto institucional.

Ahora bien, dado que las *Generaciones* se redactaron en 1450, excepto los dos últimos capítulos que datan de 1455, cabría sugerir la posibilidad de que la serie biográfica de monarcas, nobles y prelados de Fernán Pérez de Guzmán fuera un estímulo para la configuración discursiva de la genealogía de Alonso de

Cartagena.

3.- Lengua y estilo.

3.a.- La vuelta a la historiografía latina.

El siglo XV va a contemplar el resurgir de la historiografía en lengua latina tras dos siglos de predominio vernáculo. Aun cuando resulte tentador asociar la vuelta al uso del latín para el menester cronístico como un indicio de los nuevos aires humanísticos que corren en la Castilla del siglo XV, lo cierto es que la obra que abre la serie historiográfica latina en esta centuria, la *Anacephaleosis*, responde a los más añejos esquemas genéricos, a la vez que su latín dista mucho del ideal ciceroniano acuñado por los humanistas italianos; de ahí que Tate indicara que "no se debe sobrevalorar su empleo del latín como influencia de la doctrina humanística", sobre la base de la requisitoria que en el *Oracional* lanzara don Alonso sobre la oratoria⁴¹. Y en efecto, aun cuando tales acusaciones presentan un carácter tópico, no es menos cierto que la genealogía compuesta por el obispo de Burgos nada tiene que ver con las propuestas historiográficas de los humanistas, tal y como pueden considerarse paradigmáticamente representadas en la obra de Bruni⁴².

Por otra parte, no deja de ser un hecho significativo que

⁴¹ TATE, R. B., "La Anacephaleosis", p. 71.

⁴² Sobre este aspecto de la obra historiográfica del humanista florentino, vid. ULLMAN, B. L., "Leonardo Bruni and Humanistic Historiography", *Studies in the Italian Renaissance*, Roma, 1955, pp. 321-344. Amplia perspectiva sobre la historiografía humanística en su marco cultural en STEPHENS, J., *Op. cit.*, pp. 176-201

la última obra de Alonso de Cartagena estuviera redactada en la lengua del Lacio, por cuanto su producción literaria a la vuelta de Basilea venía a representar, desde el punto de vista lingüístico, un proyecto frustrado por desarrollar en Castilla un programa cultural inspirado por el uso de la lengua latina. La valoración de este aspecto de la *Anacephaleosis* resulta, por tanto, delicada. Ahora bien, precisamente el fracaso en la realización de un programa cultural basado en el uso del latín otorga especial relieve a su presencia en la *Anacephaleosis*. Mas ésta habrá de explicarse no tanto en términos estrictamente culturales, como políticos.

Y es que en su carácter de ofrenda dirigida al rey radica, en parte, la clave del uso del latín en la *Anacephaleosis*. En efecto, la plena eficacia propagandística de una genealogía en la que se procura la exaltación de la realeza castellana en el marco político europeo sólo era posible mediante el uso de la "lingua franca" de entonces. Dado que la finalidad de esta obra era en un principio ofrecer una fundamentación histórica a las pretensiones de la corona castellana de ejercer un papel activo en el panorama político europeo, su autor confiaría en su difusión allende las fronteras castellanas.

Por otra parte, desde el punto de vista estrictamente historiográfico, el latín de la *Anacephaleosis* adquiere un preciso sentido. Y en este punto, el uso polémico que de las fuentes históricas hemos observado en el *Defensorium* puede ofrecer una respuesta. Cuando Alonso de Cartagena ponderaba la calidad de la información histórica alegada para sostener sus tesis, utilizaba

un termino sumamente revelador: "ex authenticis historiis"⁴³. Esas historias auténticas no designaban sino a la obra del Toledano *De rebus Hispaniae*. Con lo que tácitamente se estaba sugiriendo la espuria calidad de las historias vernáculas.

En efecto, la tradición vernácula a la que en este punto se opone la obra del Toledano carecería de la cualidad enunciada por dicho adjetivo "authenticis" o, lo que es lo mismo, sería sospechosa de fabulación o adulteración de la verdad. Ahora bien, ¿cuál es el fundamento de la autoridad, de la "autenticidad" o veracidad histórica del texto al que se acoge don Alonso? A este respecto, resulta inevitable apelar al uso de la lengua latina, el canal de expresión de los letrados. Diríase que el latín constituye la garantía de probidad científica del historiógrafo.

3.b.- *Del estilo. La brevedad.*

Las escasas observaciones que sobre el estilo contiene la *Anacephaleosis*, aun cuando condicionadas por la específica naturaleza genérica de la genealogía, quedan ciertamente lejos del ideal estilístico que inspirara el quehacer historial de los humanistas.

Alonso de Cartagena identifica el estilo de la historia con la "prolijidad". Ahora bien, con ello no estaba apuntando a la elaboración retórica del discurso histórico, sino que sólo se estaba mostrando la oposición con respecto a la "brevedad" propia de la genealogía.

Por otra parte, aun cuando reconociera la intención de

⁴³ CARTAGENA, A. de, *Defensorium*, p. 230

proceder "mediocri modo" en cuanto al estilo, no deja don Alonso de ser deudor al ideal estilístico de la brevedad. Habría ciertamente que matizar, por cuanto la brevedad a la que somete el discurso desempeña una función bien precisa: coadyuvar a la memorización. A este respecto, resulta sumamente significativa la indicación que se hace al lector en el capítulo I, remitiéndole a fuentes que más latamente informan de la geografía hispana⁴⁴. Brevedad y memoria aparecen así estrechamente relacionados.

La brevedad se acentúa especialmente en la exposición del pasado gótico pre-hispano, que el obispo de Burgos considera como ajeno, por lo que su discurso se hace más conciso aún: muy significativamente la brevedad parece en grado superlativo⁴⁵.

III.- FUENTES Y METODOLOGÍA.

1.- *En la tradición hispánica.*

Los atisbos de una nueva sensibilidad ante el saber histórico no cuajan en una renovación del quehacer historial. Dejando aparte el uso del latín -por lo demás muy alejado del ideal ciceroniano propuesto por los humanistas italianos-, la *Anacephaleosis* responde a las formas historiográficas más tradicionales. Diríase que Alonso de Cartagena asume con plena

⁴⁴ "Qui autem de aliis Europae prouinciis informari desiderat, Isidoru(m), & alios qui orbis partes sermone lato curauerunt distinguere, diligenter inquirat. Ego enim solam primam Europae partem breuiter in memoria(m) adduxi..." (CARTAGENA, A. de, *Anacephaleosis*, p. 613).

⁴⁵ "... de origine eorum, & his quae ante Hispaniae ingressum aliis in locis per eos gesta sunt, breuissime, vt aliena, non vt nostra, ad clariorem intellectum dicendorum breuissimo cursu transeamus." (*Ibidem*, p. 617).

convicción la tradición historiográfica hispana sin plantearse una mínima evaluación crítica de la información que proporcionaba, especialmente en lo relativo al más remoto pasado, limitándose sólo a mostrar una cauta sospecha ante las evidentes muestras de fabulación.

Para la introducción geográfica, el obispo de Burgos recurre a la enciclopedia isidoriana, que apostilla con diversas notas que actualizan la toponimia o precisan algún dato de interés⁴⁶. Para la narración de la historia pre-gótica, la *Anacephaleosis* bebe en las fuentes de la tradición alfonsí. Ahora bien, no sigue el texto regio, sino la refundición conocida como *Crónica de 1344*⁴⁷.

Si pudiera resultar extraño que Alonso de Cartagena recurra a una fuente vernácula, no hay que perder de vista que los hábitos compilatorios propios de la historiografía medieval imponían la elección de la fuente más parlera: el equipo alfonsí añadió al relato de Jiménez de Rada un considerable conjunto de noticias que hacía el suyo superior al del sabio prelado toledano.

Ahora bien, la inspiración fundamental de la genealogía de la casa real castellana iba a provenir de la magna obra de

⁴⁶ El siguiente paralelo es sumamente representativo al respecto: "... interfluunt eam flumina magna, Baetis (quod modo Guadalquivirum vocatur), Minius, Iberus, Tagus, in aliquibus alvei sui partibus aurum trahens." (CARTAGENA, A. de, *Anacephaleosis*, p. 613). "Interfluunt eam flumina magna. Baetis, Mineus Iberus et Tagus aurum trahens." (ISIDORO, *Etymologiae*, XIV, 4, 29).

⁴⁷ Cfr. CATALÁN, D. (ed.), *Crónica de 1344 que ordenó el Conde de Barcelos don Pedro Alfonso*, Madrid, 1970-1971, pp. III-V.

Jiménez de Rada, *De rebus Hispaniae*. El uso de esta fuente se extiende hasta el capítulo LIV. A partir de entonces, don Alonso vuelve a la fuente vernácula, a la que no duda en añadir el testimonio de tradiciones populares. Así, cabe percibir en la *Anacephaleosis* un eco lejano de las leyendas sobre Roncesvalles, Bernardo del Carpio, Fernán González, Fernando I, tal vez el Cid...

Los capítulos referidos a la actualidad se nutren asimismo de la experiencia personal del autor, testigo excepcional de la vida política castellana de la primera mitad del siglo XV y espectador atento de la realidad internacional, como pone de manifiesto el espacio concedido a la toma de Constantinopla por los turcos.

2.- *El tratamiento de las fuentes.*

Alonso de Cartagena no procede a una reelaboración del material allegado, sino que se limita a yuxtaponer las distintas fuentes escogidas. Y es que no es frecuente que combine fuentes diversas, lo que revela una metodología plenamente incardinada en las prácticas historiográficas del Medioevo, frente a la actitud crítica que mostrará la generación siguiente, más familiarizada con las aportaciones humanísticas, especialmente con el método filológico aplicado a la crítica histórica.

2.a.- "*Abbreviatio*".

El marco genérico escogido determinaba en buena medida la actitud del prelado burgalés ante las fuentes. La brevedad característica de la genealogía imponía un esfuerzo de síntesis.

Para ello, don Alonso va a utilizar dos procedimientos: el extracto y el resumen y elaboración propia.

El primero de ellos remite a la técnica compilatoria propia de la historiografía medieval, al paciente escriba que sigue fielmente el texto autorizado⁴⁸. El resumen, por su parte, representa la solución más expeditiva ante la laboriosa taracea que representaba el extracto, aunque implicara un grado mayor de manipulación del texto seguido. Ante la fuente vernácula no cabía, obviamente, otra posibilidad que la adaptación.

Conviene plantearse los criterios que guían la selección del material extractado. Ciertamente, la naturaleza genérica de la *Anacephaleosis* condiciona el tipo de información que iba a engrosar la escueta "historia", esto es, la parte narrativa, por cuanto se trataba no tanto de ofrecer una narración completa de cada reinado, cuanto de los hechos más sobresalientes.

Ahora bien, si se tiene en cuenta el carácter de glosa que ofrece la parte verbal de la *Anacephaleosis* con respecto a las ilustraciones que componen el árbol genealógico, los hechos seleccionados vendrían a constituir una suerte de explicación o, más precisamente, de complemento de la imagen. Sin embargo, en ocasiones, Alonso de Cartagena llega al extremo de suprimir un dato de la fuente que podría resultar redundante habida cuenta de la imagen correspondiente, como es el caso del capítulo XI.

En efecto, en este capítulo, referido a Sigerico, no se da

⁴⁸ Y es que la historia medieval hunde sus raíces en la copia, lo que viene a condicionar decisivamente la metodología (GUENÉE, B., *Historie et culture historique*, p. 50). Sobre este aspecto de la metodología histórica medieval, vid. MELVILLE, G., *loc. cit.*, pp. 21-41.

noticia alguna de sus actos, de sus "gestas". Y es que, Jiménez de Rada sólo informa de la elección de este monarca, con su fecha correspondiente, la duración del reinado, la semblanza física y moral, sus intentos de paz con los romanos y su descendencia. Así, pues, el único dato que podía incluirse como "gesta", su política de paz, quedaba suficientemente expresado en el atuendo pacífico con que es representado, pues "bella non gessit"⁴⁹.

No obstante, la necesidad de acomodar la narración a las dimensiones que podía tolerar el aparato iconográfico no da cumplida razón de todas las supresiones. Así, en ocasiones, el obispo de Burgos encuentra intempestiva una reflexión que aparece en la fuente, como es el caso del capítulo XXV, que trata de Liuva, en el que al referirse a la decisión de éste de hacer corregente a Leovigildo, elude la siguiente observación del Toledano: "Sic regnum duos sustinuit, cum nulla potestas patiens sit consortis"⁵⁰ -¿acaso porque le pareció indiscreta a don Alonso este aforismo que podía ser interpretado maliciosamente como una velado crítica a la privanza de Álvaro de Luna⁵¹?

En otras ocasiones, la "abbreviatio" vendría a constituir un ejercicio de tática crítica histórica, como pudiera interpretarse la supresión del episodio de la casa cerrada de

⁴⁹ CARTAGENA, A. de, *Anacephaleosis*, p. 622; cfr. JIMÉNEZ DE RADA, R., *De rebus Hispaniae*, II, vii, p. 29 b.

⁵⁰ CARTAGENA, A. de, *Anacephaleosis*, p. 627; cfr. JIMÉNEZ DE RADA, R., *De rebus Hispaniae*, II, xiv, p. 37 b.

⁵¹ Una quejeja constante de la facción contraria al Condestable era precisamente la usurpación del ejercicio del poder real. Cfr.: "E si vuestro Condestable ha ocupado é usurpado vuestro poder..." (*Crónica de Juan II*, ed. C. Rosell, año 1440, cap. V, p. 560 b).

Toledo correspondiente al reinado de Rodrigo, el último rey godo.

2.b.- "Amplificatio".

En ocasiones, Alonso de Cartagena añade a la fuente seguida -es en los capítulos en que bebe en *De rebus Hispaniae* donde cabe observar este fenómeno- ciertas precisiones que, si bien no constituyen un proceso sistemático de "amplificatio", en el sentido técnico del término, ponen de manifiesto los intereses que mueven al autor en la confección del discurso histórico. Y es que se trata de aclaraciones puntuales que reflejan sus preocupaciones intelectuales y su horizonte ideológico.

En ocasiones, en tales adiciones se transparenta el juicio del moralista que valora un determinado hecho o situación. A este respecto, resulta de especial interés la referencia a la obra legislativa de Eurico, en el capítulo XVI, donde se añade una significativa observación: se trae a colación las *Etymologiae* de Isidoro para mostrar cómo este monarca debió ser incluido entre los primeros legisladores⁵². Probablemente en esta referencia a un pasaje de la obra isidoriana con una cierta dimensión histórica se ponga de manifiesto la genuina vocación historiográfica de Alonso de Cartagena, más atento a la

⁵² "... ideo leges ad scripturam reduxit, unde & hic inter ceteros legislatores merito computari potest. Et vbi Isidorus in quinto Etymologiarum narrat Phoroneum primo Graecis leges tradidisse, Mercurium Trimegistum Aegyptiis, Solonem Atheniensium, Lycurgum Lacedaemoniis, Numam Pompilium Romanis, congrue hic Euricus potest computari, qui primus leges tradidit Gothis..." (CARTAGENA, A. de, *Anacephaleosis*, p. 624). Ciertamente, no hay que perder de vista la exaltación goticista del pasaje, pues viene a situar al pueblo godo a la misma altura que aquellos que han marcado los grandes hitos de la civilización humana.

ejemplaridad de los hechos históricos, contemplados como casos que envuelven una enseñanza moral.

Predominan, no obstante, aquellas adiciones que reflejan las inquietudes y preocupaciones del hombre de Iglesia; esto es, aquellas noticias relacionadas con la vida e intereses eclesiásticos. De especial interés es el añadido a la escueta información que el Toledano ofrecía sobre el rey Gundamiro. Alonso de Cartagena incluye la corroboración del derecho de asilo⁵³. Aquí se escucha la voz del prelado celoso de los privilegios eclesiásticos, que aprovecha la ocasión para exhortar a la realeza a la conservación de las prerrogativas de la Iglesia. De ahí que bien pudiera considerarse esta precisión como una interpolación incluida tras la decisión de dedicar la *Anacephaleosis* al cabildo burgalés.

3.- *Ante la mitología. Entre el rigorismo y la incipiente crítica histórica.*

Las adherencias legendarias que presentaba la historia primitiva hispana imponía una evaluación de las fuentes mitológicas. La actitud del obispo de Burgos hacia el conjunto de leyendas sobre el más lejano pasado hispano viene a constituir la piedra de toque de su capacidad como historiógrafo, en la medida en que suponía un reto a sus cualidades críticas.

Y es que no hay que perder de vista que en los medios

⁵³ "Hic [= Gundamiro] statuit, vt nullus ad ecclesia(m) confugiens inde inuitus extraheretur, quod non quasi nouum accipiendum est, sed corroborantium priuilegiorum que Romani Pontifices & Imperatores alii Principes ecclesiae Dei concesseru(n)t." (*Ibidem*, p. 629). Cfr. JIMÉNEZ DE RADA, R., *De rebus Hispaniae*, II, xvi, p. 40 b, donde no se alude a esta cuestión.

humanísticos se había emprendido una nueva lectura de los mitos antiguos. Ciertamente, en la consideración renacentista de las fábulas antiguas, el interés se centra en la recuperación y defensa de un *valoir* poético, de manera que la polémica surgida en torno a los dioses gentiles aparece en estrecha relación con la gran polémica sobre la poesía clásica. Así, se constata en Bocaccio y en *Salutati* un esfuerzo por rescatar los mitos otorgándoles un autonomía como expresión de la poesía de los gentiles⁵⁴. La mitología viene a ser, de este modo, una vía de acceso a un conocimiento más exacto de los anhelos y la sensibilidad de la Antigüedad; esto es, constituye un instrumento idóneo para ese rescate de los valores clásicos que caracteriza al humanismo.

Pues bien, precisamente desde esta perspectiva, resalta el contraste entre la actitud que mantiene Alonso de Cartagena frente a las fábulas paganas y la generosidad con que Jiménez de Rada acoge en su historia las versiones conocidas de la leyenda de Hércules -inserta versos de Ovidio y de Virgilio⁵⁵, autores que gozan en la estimación del sabio historiador del crédito y el respeto propios de autoridades indiscutidas-, y a la confianza con que teje la trama de su narración, expresión del optimismo intelectual que caracteriza el enciclopedismo del siglo XIII.

Así, el obispo de Burgos se muestra renuente a la inclusión en su narración histórica de aquellas leyendas consagradas por

⁵⁴ GARÍN, E., "Las fábulas antiguas", *Medioevo y renacimiento*, Madrid, 1981, pp. 56-57.

⁵⁵ JIMÉNEZ DE RADA, R., *De rebus Hispaniae*, I, i, p. 9. Sobre la autoridad "ovidiana" en el siglo XIII, vid. LIDA DE MALKIEL, M^a R., "La General Estoria", pp. 113-115.

la tradición, no ocultando las dudas que le asaltan ante lo que ofrecía todas las trazas de fabulación. De este modo, se limita a transcribir unas noticias, avaladas por la tradición, pero cuya veracidad carecía de fundamento racional, por lo que su averiguación quedaba reservada a Dios omnisciente⁵⁶.

El recurso a Boecio es sumamente significativo de la actitud de don Alonso frente a la mitología. Frente a Jiménez de Rada, que recogía lo más granado de la tradición clásica y que concedía a la literatura pagana un destacado lugar como fuente de conocimiento histórico, el obispo de Burgos acude a la exposición filosófica de la *Philosophiae Consolatio*. Así, cabe observar una suerte de rigorismo intelectual que, ante la cultura pagana, muestra un tenso recelo. Las fabulas paganas ya no parecen tan inocuas⁵⁷.

Sin embargo, en otras ocasiones, las dudas mostradas por don Alonso ante las leyendas viene motivada por la propia

⁵⁶ "Reliqua quae illic in metro sequuntur, quae hic succinte tetigi, veritatem eorum Deo, qui omnia cognoscit, reliquens vt scripta reperi huic scripturae inserere, non asserere curam cepi." (CARTAGENA, A. de, *Anacephaleosis*, p. 615). Ahora bien, el adverbio "illic" remite deícticamente a unos versos de Boecio citados inmediatamente (cfr. BOECIO, *Op. cit.*, IV, m. VII, vv. 16-34, pp. 87-88). Así, cabría asimilar la actitud de don Alonso a lo que se ha denominado tradición moral en el tratamiento de la amteria mitológica (vid. sobre este particular SEZNEC, J., *La survivance des dieux antiques*, Paris, 1993, pp. 101-143).

⁵⁷ Para las actitudes castellanas ante la mitología, cfr. GREEN, O. H., "Fingen los poetas: Notes on tyhe Spanish Attitude toward Pagan Mithology", *Estudios dedicados a Menéndez Pidal*, t. I, Madrid, 1950, pp. 275-288; IDEM, *España y la tradición*, t. III, pp. 218-234. El Tostado ofrece un significativo testimonio de las actitudes de los letrados castellanos hacia la amteria mitológica (cfr. FERNÁNDEZ DE MADRIGAL, A., *Sobre los dioses de los gentiles*, ed. P. Suárez Saquero-Somonte - T. González Rolán, Madrid, 1995).

inverosimilitud del relato. La narración de la muerte de Caco a manos de Hércules, incluye una significativa especificación en virtud de la cual Alonso de Cartagena declara sus dudas ante la veracidad histórica de los hechos referidos⁵⁸.

La sospecha que despiertan las hazañas de Hércules se expresa mediante la contraposición de los términos "historia" y "fábula". Tal diferencia cabría interpretarla como testimonio de una incipiente crítica histórica, de una cierta maduración en el tratamiento de las fuentes, que, sin embargo, no llega a cuajar en un esfuerzo sistemático por aquilatar la veracidad de toda la narración histórica.

Y es que tal vez pesara más en el ánimo del prelado burgalés el antecedente paterno que una auténtica sensibilidad crítica con respecto a los problemas suscitados por el tratamiento de las fábulas como fuente histórica. En efecto, la obra historiográfica de Pablo de Santa María revela una actitud hostil hacia el uso de las leyendas paganas. Así, en las *Edades trovadas* incluye la noticia de la reprobación de Homero por los atenienses⁵⁹. Aun cuando don Alonso no llegue a los extremos antipaganos de su padre, revela una misma disposición reticente ante el uso de las

⁵⁸ "... qui [= Caco] tante feritate vigeat, vt potius fabulae quam historiae narratio feritatis eius ab aliquibus scribenda putetur." (CARTAGENA, A. de, *Anacephaleosis*, p. 615).

⁵⁹ *Edades trovadas*, copla 137, ed. R. Foulché-Delbosc, p. 169 a. No puede ser más elocuente el contraste con la confianza que merecían los relatos homéricos al autor del *Libro de Alexandre*:

"veié que don Homero non mintiera en nada
todo quanto dixiera era verdat provada."
(copa 323 c-d, ed. J. Cañas Murillo, Madrid, 1983, p. 135)

leyendas paganas.

IV.- HACIA UNA NUEVA VALORACIÓN DEL SABER HISTÓRICO.

1.- *La superación de la tónica medieval y las limitaciones de un planteamiento humanista.*

A diferencia de los demás prohemios compuestos por Alonso de Cartagena, el de la *Anacephaleosis* venía condicionado por una dilatada tradición desarrollada en el género historiográfico y en virtud de la cual se transmitieron una serie de tópicos que venían a contener la reflexión teórica sobre la naturaleza de la actividad historial. El hecho de que el obispo de Burgos se sitúe al margen de dicha tradición constituye un indicio significativo de la insatisfacción sentida ante la calidad teórica y doctrinal de tales tópicos.

Y es que al carecer la historia de un lugar propio en el sistema de las disciplinas y las ciencias medievales, la reflexión sobre la naturaleza de su saber hubo de desarrollarse en las piezas prologales. Dentro de la tradición historiográfica hispana, la tónica prologal adquirió su más elaborada expresión en *De rebus Hispaniae* de Jiménez de Rada. Pues bien, la única reflexión teórica se reduce al carácter escrito de la historia, aun cuando en el prelado toledano adquiere cierta amplitud de miras por cuanto al escritura se rige en fundamento de todo saber⁶⁰.

⁶⁰ "Caeterum ne desidia sapientiae inimica itinera studii occultaret, illi qui pro luce sapientiam habuerunt, et eam rebus omnibus praetulerunt, figurales litteras invenere, quas in syllabas congesserunt, ut his compingerent dictiones, quibus ut ex trama et stamine quasi à textentibus oratio texeretur." (JIMÉNEZ DE RADA, R., *De rebus Hispaniae*, p. 1).

Mas a la altura del siglo XV y, sobre todo, para un intelectual que cultivaba la amistad de los más destacados humanistas italianos, se imponía la necesidad de renovar los planteamientos con que se acometía la reflexión sobre el quehacer historial. En efecto, con el surgimiento del humanismo, de una nueva reflexión sobre el hombre, la historia adquirirá una importancia decisiva, al punto de erigirse en una de las cinco disciplinas de los "studia humanitatis", a los que cabe atribuir, precisamente, el mérito del descubrimiento de la dimensión histórica del hombre y, por ende, del relativismo cultural⁶¹.

Desde esta perspectiva, adquiere pleno sentido el recurso a la sentencia aristotélica tantas veces aducida por don Alonso, que pondera la natural vocación cognoscitiva del hombre⁶². Así, asistimos a la expresión de un punto de vista filosófico que sitúa la reflexión sobre la historia como acto de conocimiento. Frente a la sólita insistencia en el carácter ejemplar de la historia, Alonso de Cartagena adopta un punto de vista inédito: la justificación del saber histórico por el mero placer del conocimiento. Ciertamente, debió de extrañar tal planteamiento a los habituales lectores de las crónicas castellanas. Ello constituye un significativo indicio de una nueva sensibilidad ante la historia, que no debe de ser ajena a la experiencia

⁶¹ KRISTELLER, P. O., *Renaissance Thought*, p. 22; RICO, F., *El sueño*, pp. 43-44

⁶² "... quantum sit humanis animis scie(n)di infixi cupido, vt nullo praecipiente, nemine suadente, omnis homo a natura scire desideret (...) dulcedo quaedam me(n)tis aduenit. Considero enim prompto humano animo iucunditatem adesse, si sciendi desiderium operi applicare aliquialiter voluerit." (CARTAGENA, A. de, *Anacephaleosis*, p. 77).

cultural basiliense y a los contactos que tuvo don Alonso con los más destacados humanistas italianos.

Y en efecto, es lo más probable que en el uso de la consabida cita del Estagirita influyera el recuerdo del prólogo de Bruni a su traducción de la obra de Procopio⁶³, texto que hubo de leer atentamente quien hiciera del goticismo la columna vertebral de su construcción historiográfica. La coincidencia en el recurso a la autoridad de Aristóteles y en la insistencia en el placer intelectual derivado del conocimiento de la historia avalan tal suposición.

Este hecho es de suma importancia. Asistimos a la penetración de unos planteamientos nuevos que podían significar una orientación humanística de la actividad historial. Diríase que el obispo de Burgos asume los nuevos valores humanistas; sin embargo, ello no cuaja en una renovación del quehacer historial. Y es que la vigencia de unas actitudes culturales tradicionales impidió el que se extrajeran todas las consecuencias del nuevo planteamiento de Bruni.

Y en efecto, tras la afirmación inicial de la natural inclinación del hombre al saber, el obispo de Burgos viene a limitar las cualidades intelectuales del conocimiento histórico,

⁶³ "Diligentiis siquidem viri est, patriae suae orilginem & progressum, & quaecumque illi per superiora tempora contigerint, no(n) ignorare. Habet praeterea historiae cognitio voluptatem animi permaximam, cum omnes natura scire concupiscant: & vtilitatem plurima(m) per exempla similiu(m) coeptorum atque exituu: multarumq(ue) rerum instructione(m), qua senes adolescentibus sapientiores existimantur, quoniam plura conspexerunt in vita, & no(n) ex suis tantum, verum etiam ex alienis periculis cautiores effecti melius iudicant, melioraque consilia assumunt." (BRUNI, L., *De bello italico aduersus Gothos gesto historia*, Parisiis, 1534, pp. 5-6).

mediante la oposición entre los saberes científicos y otras disciplinas⁶⁴. Dicha oposición cabría interpretarla en los términos de curriculum escolástico, al que se atribuiría naturaleza científica, y el nuevo saber de los humanistas, los "studia humanitatis", que no constituirían sino meras "disciplinas", y entre las cuales figuraba la historia. De este modo, Alonso de Cartagena, con su condescendiente estimación de las cualidades intelectuales de la historia, marcaba una clara distancia frente a los planteamientos de los humanistas.

En efecto, la escasa estima que en la *Anacephaleosis* se muestra hacia la historia, basada tanto en la capacidad intelectual que exige como en la naturaleza de su objeto material, contrasta notoriamente con los planteamientos de los humanistas. Así, frente a la constatación de la ausencia de problemas relativos al conocimiento histórico, Bruni exhibirá una aguda conciencia de las dificultades que entraña el quehacer historiográfico y de su aplicación práctica⁶⁵. En el inciso donde

⁶⁴ "Alii ad scientifica, & naturalia, & supra naturam: alii vero ad aliquas disciplinas vehementius inclinantur, prout ingeniorum suor(u)m acumen vel hebetudo videtur exposcere. Sed hoc vnu(m) inter caetera, quod nec ingenii altitudinem poscit, nec etiam capacitatem, licet mediocrem aut paruum transcendit, contemnendum non est." (CARTAGENA, A. de, *Anacephaleosis*, p. 611). En este punto, el obispo de Burgos parece sostener un concepto restrictivo de ciencia. Sobre la idea de ciencia en el Medioevo, cfr. WEISHEIPL, J. A., *loc. cit.*, pp. 54-90.

⁶⁵ "Historiam vero, in qua tot simul rerum longa et continuata ratio sit habenda causaeque factorum omnium singulatim explicandae, et de quaque re iudicium in medio proferendum, eam quidem velut infinita mole calamum obruente, tam profiteri periculosum est, quam praestare difficile." (BRUNI, L., *Historiarum Florentini Populi Libri XII*, ed. Santini y di Pierro, *Rerum Italicarum Scriptores*, t. XX, Parte III, Città di Castello, 1914, p. 3-4).

el humanista florentino desarrolla el objeto del conocimiento histórico, se supera la mera función testimonial, narrativa de la historia: a más de la relación extensa y continua de las cosas, hay que incluir la explicación de las causas; estamos, pues, en el umbral de un proyecto de historia acorde con las exigencias intelectuales de la Modernidad.

No obstante, a pesar de la tácita refutación de los planteamientos de los humanistas en virtud de los cuales la historia adquiriría un alto reconocimiento en la jerarquía científica, don Alonso no deja de estar en deuda con la nueva sensibilidad introducida por los cultores de los "studia humanitatis". Paradójicamente, si desde los presupuestos escolásticos se imponía el justificar el conocimiento histórico, recurrirá a una sentencia de un autor clásico, Terencio, que cabría considerar como emblemática de las aspiraciones intelectuales de los humanistas:

"Nec enim, cum homines simus, aliena prorsus putare debemus, quae inter homines transieru(n)t, illi vulgato etia(m) trito Terentiano verbo adhaerentes: Homo sum, nihil humanum alienum puto." (p. 611)

El recurso a esta autoridad, aunque la considere don Alonso trillada, resulta aún más significativa si se tiene en cuenta el escaso conocimiento que del comediógrafo romano se tenía en la primera mitad del siglo XV español. En efecto, las alusiones a este autor que se pueden rastrear en la literatura castellana del Cuatrocientos no revelan un conocimiento directo de su obra. Sólo en el último tercio de este siglo, Terencio, debido a la influencia de los métodos pedagógicos italianos en los que se va afirmando el uso de los autores clásicos, se difundirá en la escuela, donde su obra servirá de texto para la iniciación en el

estudio de lengua latina. Con anterioridad, si menudean las referencias a este autor, no son suficientes para demostrar un conocimiento directo de su obra. Precisamente, la cita de la *Anacephaleosis* se cree tomada a través del *De officiis* ciceroniano⁶⁶.

Sin embargo, aun cuando el verso terenciano podía, en tanto que justificación del quehacer historiográfico, implicar una renovación radical y en un sentido humanista de la historia, el obispo de Burgos no pudo -o no quiso- extraer todas las consecuencias de esa cita preñada de fecundas promesas.

2.- *La trivialización de los postulados humanistas sobre la historia.*

Si bien algunas indicaciones del prólogo de la *Anacephaleosis* parecen testimoniar la asimilación de la nueva estimación del saber histórico promovida por los humanistas, otras, por el contrario, revelan una defectuosa comprensión de los postulados humanistas. Tal es lo que viene a suceder con las palabras que siguen a la trillada sentencia terenciana, que diríase refutan su gravedad y trascendencia.

Así, si lo humano constituye para el prelado burgalés el imperativo básico del saber histórico, tal conocimiento no es,

⁶⁶ GIL, L., "Terencio en España: Del Medievo a la Ilustración", *Estudios de humanismo*, p. 100. Una más amplia perspectiva sobre la fortuna de Terencio en el siglo XV castellano en WEBBER, E. J., "The Literary Reputation of Terence and Plautus in Medieval and Pre-renaissance Spain", *H.R.*, XXIV (1956), pp. 192-202. Para el origen de la cita de la *Anacephaleosis*, TATE, R. B., "La Anacephaleosis", p. 67.

por otra parte, necesario, aunque sea útil y deleitable⁶⁷. Los adjetivos que califican la valoración del saber histórico tienen especial significación, por cuanto vienen a apuntar directamente a la poética horaciana, en la cual se consignan dos finalidades fundamentales a la poesía -a la literatura-: placer y provecho⁶⁸.

De este modo, para Alonso de Cartagena, la finalidad de la historia se asimilaría a la de la obra literaria. Tal vez haya que ver en ello una asimilación defectuosa del nuevo paradigma intelectual de los "studia humanitatis": si el obispo de Burgos venía a identificar las aspiraciones del nuevo curriculum humanístico con el cultivo de la belleza formal, la retórica -en oposición a la ciencia escolástica-, no era de extrañar ese deslizamiento de la historia hacia lo literario; de ahí que se utilicen las categorías teóricas propias del hecho literario, al amparo de la preceptiva clásica.

3.- *Una perspectiva inmanente de la historia.*

La condescendiente consideración de las cualidades intelectuales de la historia va a dar lugar a una breve precisión

⁶⁷"At licet hoc co(n)tinue in memoria habere necessarium non erat, vtile tamen pariter ac delectabile censeo, libellum aliquem tenere qui haec haec sub breui compendio contineat..." (CARTAGENA, A. de, *Anacaphaleosis*, p. 611).

⁶⁸ "aut prodesse volunt aut delectare poetae,
aut simul et iucunda et idonea dicere vitae,
quidquid praecipies est brevis, ut cito dicta
percipiant animi dociles teneantque fideles."
(HORACIO, *Ars poetica*, vv. 333-336, ed. Wickham, Oxford, 1967)

Para la estimación de la literatura en el siglo XV castellano, vid. KOHUT, K., "La posición de la Literatura en los sistemas científicos del siglo XV", *Iberorromania*, 7 (1978), pp. 67-87. Un planteamiento más amplio en IDEM, *Las teorías literarias en España y Portugal durante los siglos XV y XVI*, Madrid, 1973.

en la que vienen a plasmarse algunos planteamientos que, si no desarrollados sistemáticamente, revelan, al menos, una coherencia y una finalidad de gran interés. Así, el obispo de Burgos viene a reconocer que el deseo de conocer el pasado se adecúa a la razón⁶⁹. Si esa congruencia con la razón se interpreta en términos epistémicos, se perfila una coherente concepción del saber histórico.

A este respecto, la digresión epistemológica inserta en el *Defensorium* puede ilustrar el alcance doctrinal de la referencia al carácter racional del conocimiento histórico. Así, Alonso de Cartagena reconoce que la razón humana está sometida a la posibilidad de error y, sobre todo, que no proporciona sino un conocimiento parcial de la realidad. El carácter defectible del conocimiento adquirido por la razón deriva del fundamento, de la fuente de que se nutre, los datos que proporcionan los sentidos. De este modo, la razón se limita al ámbito de la realidad sensible⁷⁰. Por ello, aunque es insuficiente para alcanzar el conocimiento de la esencia divina, contiene, empero, luz suficiente para sugerir principios que guíen el comportamiento humano. Y en este punto es donde la reflexión epistemológica viene a ilustrar la naturaleza del saber histórico⁷¹.

⁶⁹ "Historiarum quippe notitia, audiendi quid in sua, quidve in alia regione antiquis in saeculis & prope nostra tempora actum sit, & qui principes has terras quas incolimus per diuersa saecula gubernarunt, rationi congruum desideriu(m) est." (CARTAGENA, A. de, *Anacephaleosis*, p. 611).

⁷⁰ CARTAGENA, A. de, *Defensorium*, pp. 82-83.

⁷¹ "... cum nihil aliud homo sit quam animal rationale, claritas tamen eius, etsi ad cognoscendum deum esse necnon ad aliquam morum directionem multaque hominis gesta discernenda competenter conferat. nonnulla tamen ymo plurima sunt que absque

La razón es competente en discernir, analizar los hechos humanos ("hominis gesta"), esto es, el objeto material de la historia. Así, pues, Alonso de Cartagena establece firmemente la racionalidad del conocimiento histórico, con lo que se rechaza tácitamente la posibilidad de una lectura trascendente de la historia. De este modo, la *Anacephaleosis* vendría a constituir un testimonio sumamente significativo del abandono de una perspectiva trascendente -la historia como espejo en que se refleja el proyecto divino-, que se ha constatado en la historiografía castellana de los siglos XIV y XV⁷², precisamente porque el enfoque inmanente se da en una obra con pretensiones universalistas.

V.- PREÁMBULOS. EL MARCO GEOGRÁFICO Y LA HISTORIA PRIMITIVA.
1.- *La introducción geográfica.*

El afán totalizador que caracteriza el saber medieval exigía que toda descripción geográfica se situara en un ámbito universal, de la misma manera que para ofrecer la historia del más minúsculo reino el cronista se remontara a Adán y Eva. De ahí que, fiel a los hábitos intelectuales del Medioevo, Alonso de Cartagena ofrezca como marco referencial del solar hispano una descripción del orbe de clara inspiración isidoriana.

Ahora bien, la intención del obispo de Burgos no es la de confeccionar un mapa-mundi. Le interesa sólo ofrecer información sobre aquellas regiones que fueron habitadas por los godos antes de su establecimiento en España: Scythia, Alemania, Dacia,

claritate dimittit..." (*Ibidem*, p. 83).

⁷² GÓMEZ REDONDO, F., *loc. cit.*, p. 9.

Gothia". Si por un lado, tales indicaciones geográficas evidencian la inspiración goticista de *Anacephaleosis*, no es menos cierto que revelan el propósito de constatar la vocación europea que entonces siente Castilla y de reivindicar una posición digna en el concierto de las naciones occidentales⁷⁴.

La descripción geográfica que enmarca la relación histórico-genealógica no ofrece originalidad alguna; es una fiel reproducción del pasaje correspondiente de las *Etymologiae* de San Isidoro. Conviene plantearse por qué Alonso de Cartagena recurre a la breve descripción isidoriana, cuando parece ser que su cultura geográfica no se limitaba a tales datos⁷⁵. Y ello tanto más cuanto que por entonces se estaba produciendo un cambio decisivo en la cultura geográfica merced a la vuelta a los antiguos geógrafos.

Sin descartar la posibilidad de que el obispo de Burgos se sintiera plenamente satisfecho con la información que ofrecía la enciclopedia isidoriana, es lo más probable que la elección de dicha fuente obedeciera a las indudables ventajas que presentaba, por cuanto reunía en breve espacio las dos cualidades que exigía

⁷³ "Ego enim hanc solam primam Europae partem breuiter in memoria(m) adduxi, quia intra eam Dacia continetur & Gothia, vnde & Gothi exisse feruntur, qui in Hispania, vt infra dicetur, regnarunt." (CARTAGENA, A. de, *Anacephaleosis*, p. 613).

⁷⁴ ILLVD autem praemittendu(m) est, Hispaniam de cuius Regibus loqui intendimus, partem quandam honorabilem orbis esse." (*Ibidem*, p. 613).

⁷⁵ Así, cuando indica al lector curioso que desee más información geográfica la bibliografía oportuna, menciona a Isidoro y "otros": "Qui autem de aliis Europae prouinciis informari desiderat, Isidoru(m), & alios qui orbis partes sermone lato curauerunt distinguere, diligenter inquirat." (*Ibidem*, p. 613).

una eficaz presentación geográfica: descripción y elogio.

Y es que la inserción del cuadro geográfico introductorio cumple asimismo la función de suscitar en el lector un sentimiento patrio, una emoción que brota de la identificación con el solar descrito. De ahí que la descripción objetiva ceda el lugar a un entusiasta panegírico⁷⁶. Así, Alonso de Cartagena recupera una venerable tradición isidoriana que se adapta a una más decidida vocación de historia nacional.

Ahora bien, la toponimia había cambiado considerablemente desde que Isidoro trazara su preciso cuadro geográfico universal. El obispo de Burgo siente la necesidad de actualizar los términos de la geografía isidoriana. El cuadro de equivalencias es el siguiente:

Tarraconense	=	Cataluña
Cartaginense	=	reinos de Valencia y Murcia
Lusitania	=	Portugal y Extremadura
Galiacia	=	Galicia
Bética	=	Andalucía
Tingitania	=	"Benimarim" ⁷⁷

Es entonces cuando se pone de manifiesto el genuino sentido del recurso a la autoridad isidoriana: demostrar la legitimidad de las pretensiones territoriales de la corona castellana, pues

⁷⁶ Que por otra parte, cabe encontrar en autores extranjeros y muy significativamente en aquellos italianos cultos que moraron por algún tiempo en España (Lucio Marineo Sículo, Pedro Mártir de Anglería, Baltasar de Castiglione). Sobre tales testimonios, vid. el comentario de DÍEZ DEL CORRAL, L., *El pensamiento político europeo y la monarquía de España*, Madrid, 1983, pp. 127-129. Asimismo, un interesante texto coetáneo de la *Anacephaleosis* pone de manifiesto el valor político que podía adquirir la ponderación de las excelencias de la geografía patria ante el rey (cfr. TORRE, R. de la, *Carta al rey D. Enrique IV encareciéndole la fertilidad y poderío de sus reinos*, *Memorial Histórico Español*, t. V, Madrid, 1853, pp. 453-484).

⁷⁷ CARTAGENA, A. de, *Anacephaleosis*, p. 614.

la España descrita por Isidoro ofrecía una evidente justificación. A este respecto resulta sumamente significativo un documento del Concilio de Basilea, una deliberación conciliar sobre el contencioso luso-castellano sobre el derecho a la posesión de las Canarias, que revela el recurso al cuadro geográfico incluido en la *Anacephaleosis* como argumento para fundamentar los derechos castellanos al dominio del archipiélago canario⁷⁸.

La cultura geográfica que pone de manifiesto la *Anacephaleosis* constituye un testimonio sumamente significativo de las actitudes culturales del obispo de Burgos. Su profesión de fe en el saber isidoriano, ciertamente condicionado por la subordinación de la exposición geográfica a la fundamentación de las pretensiones territoriales de la corona castellana, contrasta con el saber geográfico de la generación siguiente, más al tanto de los autores antiguos.

Cierta curiosidad anticuaria cabe observar en la introducción geográfica, por cuanto se justifica por mor del conocimiento de la toponimia antigua⁷⁹. Ahora bien, Alonso de Cartagena cree satisfacer la curiosidad por la geografía antigua

⁷⁸ "Cum autem, reverendissimi patres, omnes terre quas sarraceni et elii infideles in partibus Hispanie citra mare detinent et ectiam ultra in illa provincia seu regionis modico maris fretu ad Hispaniae finibus distantim qui olim Tingitania, hodie Benamarinum vocatur, et insulis adiacentibus, pertineant ad prefatum serenissimum regem Castelle et Legionis..." (apud SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Castilla, el Cisma*, doc. 165, p. 412).

⁷⁹ "Quae sic grosse tetigi, vt aliquam cognitionem horum nominum habeamus, & aliquialiter correspondere denominatiobus quas hodie partes Hispaniae habent ex ipsa propinquitate vocabulorum, sentiamus..." (CARTAGENA, A. de, *Anacephaleosis*, p. 614).

con la información de las *Etymologiae*, mientras que pocos años más tarde se revelará insuficiente. A este respecto, el breve tratado de su discípulo Alonso de Palencia ofrece un elocuente testimonio de las nuevas actitudes culturales. En efecto, el *Compendiolum* fue escrito a instancias de Pedro Pontano, secretario del arzobispo de Toledo, quien deseaba conocer los nombres de ciudades, villas y ríos que figuraban en las obras de los géógrafos antiguos⁸⁰. De este modo, Alonso de Palencia pone al descubierto la curiosidad sentida en las más altas instancias eclesiásticas por las antigüedades hispanas.

2.- La historia primitiva.

2.a.- *En busca de los orígenes hispánicos. La tradición historiográfica hispana.*

La historia primitiva de España puede decirse que surgió de la respuesta etimológica a la necesidad de cubrir el vacío histórico correspondiente al período más remoto, la cual vino a enlazar con tradiciones mitológicas relacionadas con la Península Ibérica. En el origen de las especulaciones sobre el pasado hispano más lejano se sitúa las inevitables referencias a la noticia que proporcionara Isidoro: Túbal como antecesor de iberos e hispanos y, asimismo, el ambiguo étimo de Hispania, Hispalo,

⁸⁰ "Ut ex litteris tuis colligere potui, vehementer optas habere compendiolum breve, quo civitatum, oppidorum atque fluminum nomina geographis commendatioribus olim indicta, postmodum autem ob maurorum inuasionem atque occupationem Hispaniarum uel oblitterata uel peruersa innotescant tibi huiusce scrutini cupiddissimo." (apud TATE, R. B. - MUNDÓ, A., "The *Compendiolum* of Alonso de Palencia: a humanist treatise on the Geography of the Iberian Peninsula", *Journal of the Medieval and Renaissance Studies*, V (1975), p. 264).



que bien podía interpretarse como referencia personal⁸¹.

A ello se añadieron las noticias que sobre España ofrecía la leyenda de Hércules -en efecto, el décimo trabajo de Hércules consistió en llevar los famosos bueyes de Gerión, rey de Tartesos y célebre por su fuerza sobrehumana. Esta leyenda ofrecía enormes posibilidades para la confección de la historia primitiva de España. La noticia no fue desdeñada por los autores clásicos que se ocuparon de las cosas de España.

Sin embargo, habrá que esperar a la magna obra de Jiménez de Rada para encontrar una exposición coherente de la prehistoria hispana, entendiendo por tal el pasado pre-gótico. Ello se explica más que por una limitación de conocimientos, por la concepción histórica que subyace en la historiografía visigoda y en la altomedieval que de ella deriva. La inspiración goticista que subyace en ambas estableció la identificación entre los destinos hispano y godo, respectivamente.

A Isidoro, que conocía indudablemente la leyenda de Hércules⁸², no se le ocurre utilizar su relación con Hispania-Hespérides para trazar la historia del pasado hispano más remoto. Muy significativamente, la primera historia universal en romance hispánico, el *Liber regum*, al tratar de España, salta directamente a los reyes godos. Por su parte, Lucas de Tuy, no presta atención a las relaciones hispanas de la leyenda de

⁸¹ Para Túbal, cfr. ISIDORO, *Etymologiae*, IX, 2, 29. Para la etimología de Hispania, cfr.: "... postea ab Hispalo Hispania cognominata est." (*Ibidem*, XIX, 4, 28).

⁸² De ella ofrece noticias casi taquigráficas en su *Chronicon*, P.L., LXXXIII, col. 1028.

Hércules⁸³.

Ahora bien, corresponde a la historiografía hispano-musulmana el mérito de utilizar las noticias hispanas de la leyenda de Hércules. en efecto, en la obra de Ahamad al-Razi figura un relato sobre los orígenes hispánicos análogo al de Jiménez de Rada. Como justamente puntualizara Diego Catalán, aportación capital del historiógrafo andalusí a la cultura histórica fue la figura de Hispán, que en la versión conservada de su obra asume el papel de Túbal⁸⁴.

Si es cierto que el relato que ofrece Rasis sobre la prehistoria hispana no deriva directamente de fuentes latinas,

⁸³ Para el *Liber regum*, cfr. SERRANO Y SANZ, M., "Cronicón Villarense (*Liber regum*). Primeros años del siglo XIII. La obra histórica más antigua en idioma español", *B.R.A.E.*, VI (1919), p. 202. Para el tratamiento que da el *Tudense* a las leyendas de Hércules, cfr. TATE, R. B., "Mitología en la historiografía", p. 16.

⁸⁴ "E dizen que Espan, el fijo de Jafet e nieto de Noe, tomo consejo con su muger e con sus fijos si fincarían en su tierra en que moravan o si yrían a las otras tierras para buscar guarida. E tovieron por bien de non fincar allí. E Espan tovo gente que se salio con el muy poca e ovieron su consejo, e tomaronlo por caudillo e pusieron que lo quel mandase feziesen todos, e el que los guiase e les mandase como feziesen.

E el metio toda su hazienda en aventura. E metieronse en barcas e anduvieron tanto tiempo por la mar, hasta que llegaron a vn rryo que el puso nonvre Ebro, porque aquel que lo consejo avía nonbre Ebro. E-aquel Ebro salio primeramente a catar que tierra hera. (...) E ellos despues que todos ovieron el rrio pasado, començaron de fazer casas e de labrar e plantar; e tanto fezieron ellos e los otros que despues vinieron que tovieron por bien de esleyr a Espan por rrey, porque lo fallaron por de buen seso e de buenas maneras e muy esforçado. E despues que lo fezieron rrey, dixoles:

-¿Como a nonvre esta tierra de que me fazedes rrey?

E ellos comunalmente dixeron:

-Tu nos aduxiste a esta tierra, e tu eres el primero rrey della e as nonbre Espan, tenemops por bien que aya nonvre España." (*Crónica del moro Rasis*, ed. D. Catalán de Mz.-Pidal y M^a S. de Andrés, Madrid, 1974, pp. 122-124). Paras las consideraciones de Catalán, pp. LXXVI-LXXX.

sino que formaban parte de la cultura histórica hispano-árabe, no sería extraño que las noticias etimológicas de Justino e Isidoro en el curso de su circulación en medios árabes se hubieran deformado hasta convertirse el étimo Hispán en personaje histórico.

La ingente labor de Jiménez de Rada consistió en ensamblar las noticias bíblicas con el excitante panorama que ofrecía la historiografía hispano-árabe y ampliar el relato de las gestas de Hércules, recurriendo a los poetas clásicos. Frente a la tradición hispano-árabe, Hispán formará parte del séquito de Hércules⁸⁵; tal asociación permitía, así, otorgar un prestigio heroico al primer rey hispano, a la vez que obviar el inconveniente de hacer a Hispán antecesor del legendario Gerión, a quien la mitología representaba con terribles atributos.

La autoridad intelectual de Jiménez de Rada consagró esta versión de la historia primitiva de España, que al ser adaptada por los compiladores de la *Primera Crónica General* adquirió carta de naturaleza en la tradición historiográfica hispana. Pero el equipo de historiadores de Alfonso X añadió otros datos al relato del Toledano, que en algún caso remiten a fuentes árabes. Ahora, la relación de Hispán con Hércules se estrecha, pues pasa a ser su sobrino; a su vez, viene a adquirir una cierta preeminencia sobre su tío, pues, en contraste con la violencia con que éste

⁸⁵ JIMÉNEZ DE RADA, R., *De rebus Hispaniae*, I, iii-vi, pp. 8 a-11 b. Para el sentido político de las indagaciones históricas del Toledano, cfr. TATE, R. B., "Mitología en la historiografía", pp. 17-18.

ejerció su poder, se destaca la bondad de aquél .

De este modo, si por un lado la relación con Hércules se estrecha mediante el parentesco, por otro, se resalta su acción en España, destacando el vínculo político que une al epónimo con sus súbditos. Así, la aportación de la *Primera Crónica General* no se limitaba a la mera incorporación de nuevas noticias, sino que el conjunto de los datos aparece organizado según una clara interpretación monárquica.

Y en efecto, en la obra de Jiménez de Rada, ninguno de los personajes capitales de la prehistoria hispana ostenta el título de rey; éste se reserva para Atanarico, que viene a constituir el punto de partida de la casa real española. Así, los esfuerzos del sabio prelado toledano por recuperar los orígenes hispanos no logran un preciso sentido jurídico-político, por cuanto quedaba aislado del tronco de que brota el árbol de la dinastía hispana. Sin embargo, el equipo de Alfonso X retoca los datos de *De rebus Hispaniae* según una inspiración monarquista: el rey Gerión queda deslegitimado por lo tiránico de su reinado y, por tanto, fuera de la serie de monarcas hispanos⁸⁷.

⁸⁶ "E por que ell era omne que amaua iusticia e derecho e fazie bien a los omnes, amauan le todos tanto, que assi cuemo Hercules se apoderaua de la tierra por fuerça, assi este se apoderaua della por amor." (*Primera Crónica General*, cap. 9, t. I, p. 11 a). Para el tratamiento alfonsí de la figura mítica de Hércules, vid. RUBIO ÁLVAREZ, F., "Andanzas de Hércules por España según la General Estoria de Alfonso el Sabio", *Archivo Hispalense*, XXIV (1956), pp. 41-55 y FERNÁNDEZ-ORDÓÑEZ, I., *Las "Estorias" de Alfonso el Sabio*, Madrid, 1992, pp. 76-82.

⁸⁷ *Primera Crónica General*, cap. 7, t. I, pp. 9 b-10 a.

2.b.- Los orígenes míticos en la "Anacephaleosis".

La aportación de Alonso de Cartagena al conocimiento de la primitiva historia hispana puede decirse que se limita a una rigurosa categorización política. La maldad y ferocidad de Gerión, uno de los hitos más relevantes de la historia primitiva, recibe una precisa definición jurídico-política: tiranía⁸⁸, con lo que quedaba excluido de la serie de reyes legítimos de España.

Esta rigurosa valoración política de la figura del mítico Gerión resulta tanto más significativa cuanto que en la literatura de la época se le atribuye una estimación positiva. Así, Fernán Pérez de Guzmán lo incluye entre sus claros varones. El tratamiento que recibe este personaje es sumamente interesante: los atributos con que la mitología clásica lo representara son sometidos a una exégesis alegórica, de manera que la monstruosidad se torna símbolo inocuo de su poder político e inclusive de sus virtudes morales⁸⁹.

⁸⁸ "Aduentum vero eius audientes Hispani nimium laetati sunt, sperantes manu Herculis a Geryonis tyrannide liberari, quod & factum est." (CARTAGENA, A. de, *Anacephaleosis*, p. 615). Conviene tener en cuenta el siguiente pasaje debido a la pluma de don Pablo de Santa María:

"Entonçes en aquella misma sazon
oyendo dezir que el pueblo castellano
era tan sujeto de aquesto tirano
fue luego mouido por esta rrazon
Aquel grand Ercoles con yntencion
de le rresistir e fazer cruel guerra..."

(*Relación en verso de arte mayor de todos los señores y reyes de España*, B.N.M., ms. 1804, fol. 90 v°). Así, la categorización política señalada habría sido sugerida por Pablo de Cartagena.

⁸⁹ "Aquel rey que los poetas
de tres cabezas fingieron
porque le fueron sujetas
tres provincias, lo dixeron
Bel-forte, porque en el vieron
esfuerzo e sabiduria

Por su parte, Juan de Mena, al incluir en su magno poema una profecía referida a Juan II, quien oscurecerá las "façañas de los reyes godos", ofrece una rápida evocación de toda la serie de monarcas hispanos; en primer lugar figura precisamente Gerión. Obviamente, el concepto que el vate cordobés tenía del legendario personaje tenía que ser altamente positivo y tanto más cuanto que a la serie tomada del *Liber regum*, antepone a Gerión⁹⁰.

De este modo, el avance que representó la obra del Toledano y la *Primera Crónica General*, con la tradición historiográfica que de ella deriva, en la construcción de una historia nacional quedaba sensiblemente limitado. El esfuerzo por rescatar la historia remota de España, representado por los sucesivos aportes de la historiografía hispano-árabe, Jiménez de Rada y el equipo alfonsí, quedaba anulado por cuanto se le despojaba del

e justicia, que es guia
de aquellos que bien rigieron.

El primero que en España regno segun las istorias, fue Gerion, e regno en tres provincias de España: vna Galicia. otra Lusitania (...) e otra Betica (...), e por esto los poetas fingiendo del dixeron que tenia tres cabezas."

(PÉREZ DE GUZMÁN, F., *Loores*, pp. 707 b-708 a).

El señor de Batres parece seguir el relato del Toledano (*De rebus Hispaniae*, I, iv, p. 9 a-b ["los poetas/de tres cabezas fingieron/(...) tres provincias" < "... habebat tria regna (...) triceps scribitur fabulose"]) antes que la reelaboración de la *Primera Crónica General* y sus derivaciones. Mas diríase que añade datos de una fuente francesa.

⁹⁰

"Será Girión con los olvidados

"

(MENA, J. de, *Laberinto de Fortuna*, v. 2170, en *Obras completas*, ed. cit., p. 295). Llama la atención que quien ostentara el cargo de cronista regio acudiera a una fuente como el *Liber regum*, como demostrara LINDLEY CINTRA, L. F., "O *Liber regum*, fonte comun do *Poema de Fernão Gonçalves* e do *Laberinto de Juan de Mena*", *Boletim de Filologia*, 13 (1952), pp. 289-312.

fundamento que establece la continuidad dinástica: la legitimidad.

A su vez, la cautela con que acoge aquellas noticias sobre el remoto pasado hispano que presentaban inequívocos visos de fabulación venía a constituir una tácita descalificación que no llega a cuajar en una seria evaluación crítica: habrá que esperar a que Nebrija introduzca el escalpelo filológico en la maraña legendaria que enredaba el remoto pasado hispánico para que se depurara la historia primitiva⁹¹.

No deja de ser paradójico el proceder de Alonso de Cartagena. Por un lado elige de entre la fuentes disponibles aquella que ofrecía un relato más pormenorizado, como si sintiera auténtica curiosidad por el remoto pasado hispano; mas por otro, vuelve a la inspiración isidoriana, a la entusiasta inspiración del destino hispánico con el pueblo godo, que tiene como consecuencia la desatención hacia el pasado pre-gótico. Si España era la tierra de promisión de la virtuosa raza goda, su dominio correspondía legítima y exclusivamente a ésta, por lo que los predecesores quedaban descalificados e inmersos en la categoría de tiranía.

⁹¹ TATE, R. B., "Nebrija, historiador", pp. 189-192. Tal vez la magna empresa historiográfica de Alonso de Palencia obedeciera a la insatisfacción ante una tradición que iba a quedar obsoleta ante la renovación textual y metodológica que en el ámbito historiográfico que introdujeron los humanistas. Para las indagaciones de Alonso de Palencia sobre el remoto pasado hispano, cfr. IDEM, "Alfonso de Palencia and his *Antigüedades de España*", DEYERMOND, A. -MACPHERSON, I. (eds.), *The Age of the Catholic Monarchs 1474-1516: Literary Studies in Memory of Keith Whinnom*, Liverpool, 1989, pp. 193-196.

2.c.- Los "fechos de Roma".

Resulta significativo que Alonso de Cartagena no siga su relato sin solución de continuidad hasta la historia de los godos. En ello cabe observar una suerte de compromiso entre el plan historiográfico de Jiménez de Rada y el nuevo esquema aportado por la *Primera Crónica General*, en la que la historia romana adquiere una proporción inusitada -precisamente, uno de los rasgos más sobresalientes de la obra histórica del rey sabio es la minuciosidad con que se trata el apartado correspondiente al "señorío de Roma"⁹².

Sin embargo, aunque Alonso de Cartagena incluye la sección romana antes de proceder al relato de las gestas del pueblo godo, no le dedica un capítulo aparte, sino que incluye todo el período que va desde la descendencia de Hispán hasta la sección gótica en un solo capítulo (el IV, que ocupa apenas una página [pp. 616-617]), lo cual da la medida de la extraordinaria brevedad con que expone la época primitiva.

Las guerras púnicas son el enlace que viene a introducir los hechos de Roma. La selección que lleva a cabo don Alonso se drástica. La cultura clásica que revela resulta, según este testimonio, sumamente limitada, pues en vez de acudir a autores latinos como Tito Livio -cuya obra ponderara en el discurso pronunciado en Aviñón, se mantiene apegado al desgarrado relato de la fuente vernácula.

⁹² Que se ha interpretado como muestra del desajuste entre la historia nacional y la historia universal (RICO, F., *Alfonso el Sabio*, pp. 38-39), y, asimismo, como expresión de las aspiraciones imperiales de Alfonso X (FRAKER, Ch., "Alfonso X, the Empire and the Primera Crónica", *B.H.S.*, LV (1978), p. 96).

Así, pues, en la *Anacephaleosis* sólo van a figurar unos cuantos hitos históricos que proporcionan una visión sumamente esquemática. Sin embargo, dichos hitos serán los que curiosamente marquen la estructura del *Paralipomenon* de Joan Margarit⁹³, cuya obra historiográfica sintoniza plenamente con las aspiraciones humanistas de recuperar la memoria que del pasado remoto nos transmiten los autores clásicos.

Muy significativamente, la imagen que se presenta del ejercicio del poder romano sobre Hispania es enteramente negativa. La codicia de los gobernadores romanos será el detonante de la rebelión de los hispanos frente a la opresión romana⁹⁴. Asimismo, los romanos no aparecen tanto como portadores de una lengua y una civilización, cuanto como invasores que asolaron España, mereciendo la misma estimación que los pueblos bárbaros, junto a los que aparecen alineados⁹⁵.

⁹³ "Distinxi enim opus nostrum in libros X. (...) Quintus habet Penorum et Romanorum progressum in secundo bello punico, captionemque Sagunti ac Hannibalis transitum in Italiam. Sextus describit gesta in Hispania post Penos expulsos usque ad tertium bellum punicum bellum. Septimus, bellum adversus Numantinos (...). Nonus civile bellum inte Cesarem et Pompeium. Decimus, gesta imperatorum in Hispania ab Augusto usque ad Theodosio seniore..." (apud TATE, R. B., *Joan Margarit i Pau, cardenal i bisbe de Girona*, Barcelona. 1976, pp. 379-380).

⁹⁴ "Aliquibus autem temporibus sic elapsis, cum Romani gubernantes insolenter, ceu fieri solet, haberent (...) Hispani ergo proteruiam Romanorum non ferentes, rebellare coeperunt." (CARTAGENA, A. de, *Anacephaleosis*, pp. 616-617). Se ha sugerido que con tal visión de las relaciones de España con Roma se pretendería fundamentar la independencia hispana frente al papado (RUCQUOI, A., "La lutte pour le pouvoir en filigrane de l'historiographie trastamariste", RUCQUOI, A. (ed.), *Genèse médiévale*, pp. 128-129).

⁹⁵ "Et sic huiuscemodi inundationibus diuersarum gentium & rituum, magnis temporibus Hispania afflictata fuit, partim Romanis, partim Vandalis, Alanis, Hugnibus, & Sueuis illam sibi iuxta

VI.- LA INSPIRACIÓN GOTICISTA.

1.- La tradición.

El mito gótico representa la expresión ideológica de la consolidación política del reino visigodo en los siglos V y VI. Su constitución representó un largo proceso a partir de una estimación inicial negativa, pues los godos eran incluidos entre los pueblos bárbaros y la barbarie constituía una categoría cultural en virtud de la cual se atribuía una imagen convencional que incluía como rasgo dominante el salvajismo (ferocidad, crueldad, perfidia...) ⁹⁶. La atribución de una ejecutoria bíblica (Gog, Magog) constituirá el paso decisivo en el tránsito a una estimación positiva ⁹⁷.

1.a.- La tradición hispana.

En la historiografía peninsular se observa una progresiva identificación godos - Hispania, que culminará en la construcción histórica isidoriana. En efecto, Isidoro llevó a cabo la definitiva impostación del elemento gótico en la entidad histórica España como clave de sus señas de identidad: España venía a ser la tierra prometida de los godos.

El derrumbamiento de la monarquía visigoda ante la invasión islámica no supuso el fin de la identidad gótica. Por el

potentiam suam tyrannice occupantibus, donec exercitus nobilis militiae Gothorum illis expulsis ad illam habiturus devenit." (CARTAGENA, A. de, *Anacephaleosis*, p. 617).

⁹⁶ TEILLET, S., *Des Goths à la nation gotique. Les origines de l'idée de nation en Occident du V^e au VI^e siècle*, Paris, 1984, pp. 49-51.

⁹⁷ San Jerónimo identificó el país de Magog con el de los scitas, a quienes se habían asimilado los godos (*Ibidem*, p. 52).

contrario, el goticismo encarnará las aspiraciones políticas de los núcleos cristianos en la configuración de la idea de Reconquista. La *Historia Silense* añadirá a la ideología goticista una dimensión cultural, al presentar la imagen de una España que brillaba en el orbe por su esplendorosa cultura y que quedó sumida en la barbarie tras la invasión islámica⁹⁸. Así, el goticismo deviene evocación nostálgica de una cultura irremisiblemente perdida, lo que entrañaba el peligro de que la identidad gótica quedara limitada en el tiempo.

1.b.- La sistematización de Jiménez de Rada.

Una vez más, corresponde a Jiménez de Rada el mérito de formular coherentemente la ideología goticista. Tras un período de escasa presencia en la cronística castellano-leonesa, reaparece con renovado vigor al servicio de una visión global del pasado hispano. El capítulo con que se abre la historia de los godos propiamente dicha contiene una precisión sumamente significativa: la justificación de dicha exposición en virtud de la petición de algunos magnates⁹⁹.

Si el término "magnorum" hace referencia, como es lo más probable, a la alta nobleza, se constataría el interés de ésta por la historia de los godos, que, obviamente no obedecería únicamente a apetencias intelectuales, sino a unas inquietudes, a una conciencia estamental que recurre al goticismo como seña

⁹⁸ ed. Fr. J. Pérez de Urbel y A. Ruiz Zorrilla, Madrid, 1959, p. 113.

⁹⁹ "Igitur quia magnorum petitio me coegit Gothorum originem et acta describere, prout e diversis historiographorum scripturis recolligere potui, usque ad mea tempora contexui et descripsi." (JIMÉNEZ DE RADA, R., *De rebus Hispaniae*, I, viii, p. 12 a).

de idenetidad. De esta manera, el impulso que experimenta la ideología goticista en el siglo XIII respondería, en buena medida, a una iniciativa nobiliaria. La sugerencia de los magnates fue debidamente satisfecha por el sabio prelado toledano. El esfuerzo intelectual que culmina en su magna obra histórica representa la superación definitiva del goticismo isidoriano.

El enciclopedismo que caracteriza la vida intelectual del siglo XIII encuentra limitada la información ofrecida por Isidoro. Jiménez de Rada allega numerosos textos que van a completar la escuetas referencias que sobre los orígenes de los godos proporcionaba la *Historia Gothorum*: así, Ptolomeo y Mela para la descripción del solar originario.

La superación de la obra isidoriana no es sólo cuantitativa, sino que afecta, asimismo, a la interpretación de la historia gótica. El Toledano introduce una dinámica evolutiva que consistirá en la paulatina civilización de los godos desde un estado de primitivismo semisalvaje: así, se introduce una dinámica evolutiva que culminará en el esplendor cultural del reino visigodo. El contacto con las ciudades, la civilización urbana, morigerará las feroces costumbres de los godos e introducirá el gusto por la ciencia y el saber¹⁰⁰.

Sin embargo, de la misma manera que en Isidoro, en la obra de Jiménez de Rada no se advierte una fusión efectiva entre el pueblo godo y España en un "regnum Hispaniae". Así, la herencia

¹⁰⁰ "At postquam mores aliarum gentium videre et urbes, humaniores effecti, benignitatem et mansuetudinem induere, adeo quod et philosophos habuerunt, ad quorum sapientiam humili studio pervenerunt." (*Ibidem*, I, viii, p. 14 b).

isidoriana transmite sus limitaciones para la elaboración de una historia nacional al primer ensayo de una tal construcción. Y esta viene a ser, precisamente, la paradoja del goticismo en su más madura y coherente formulación. Invocado como elemento que presta sentido al destino histórico hispano, no se acierta a dar con la fórmula que garantice, que afirme la "españolidad" de los visigodos. El lector de *De rebus Hispaniae* únicamente asiste a las andanzas de los godos por tierras hispanas; no se identifican con un "regnum Hispaniae", entidad política ausente en la narración del Toledano.

El esquema de la historia gótica de Jiménez de Rada se convertirá en la versión canónica hasta mediados del siglo XV, debido a su fiel adaptación en el proyecto historiográfico alfonsí. La *Primera Crónica General* sigue a la letra el relato del Toledano. Sólo es original el equipo compilador de Alfonso X en la adopción de una estructura externa distinta a la del modelo básico.

Así, la división en libros se suprime y en su lugar se agrupan los capítulos en series que corresponden al "señorío" de cada uno de los pueblos que moraron en España. La historia propiamente gótica se encabeza con el epígrafe "Aquí se comienza la estoria de los godos"¹⁰¹; ésta concluye con Rodrigo. El resultado es que, si por un lado se ofrece un relato más compacto de las gestas de los godos, por otro se relativiza, en cierto modo, su contribución a la identidad hispana, por cuanto su "señorío" tiene una precisa y limitada extensión histórica.

¹⁰¹ *Primera Crónica General*, t. I, p. 215 b.

Por otra parte, el esfuerzo historiográfico alfonsí, ligado a las aspiraciones imperiales del sabio monarca, se concentrará en la recuperación del pasado imperial de Roma, de manera que las enormes dimensiones del "fecho de Roma" vienen a proyectar cierta sombra sobre la historia gótica.

No obstante, la intensa vida tradicional de la *Primera Crónica General*¹⁰² popularizó una imagen del pasado hispano fuertemente penetrada del goticismo. Así, la amplia difusión de este género historiográfico contribuiría, en buena medida, a modelar la conciencia histórica castellana según la construcción que elaborara el Toledano.

2.- Desinterés de la nobleza castellana ante el goticismo.

Ahora bien, la realidad efectiva del recuerdo y memoria de los godos aparece en el siglo XV limitado a la realeza; ésta es la única que podía exhibir convincentemente semejante ejecutoria. En efecto, resulta sumamente significativo que entre las fabulosas pretensiones genealógicas de la nobleza retratada por Fernán Pérez de Guzmán no aparezca referencia alguna a un ancestro godo, mientras que la semblanza de Enrique III sí la incluye¹⁰³.

Por el contrario, cuando dicha nobleza pretende enlazar con la realeza, la referencia es en extremo vaga y corresponde a los

¹⁰² MENÉNDEZ PIDAL, R., "Tradicionalidad de las crónicas generales de España", B.R.A.H., CXXXVI (1955), pp. 131-197.

¹⁰³ "... descendio de la noble e muy antigua e clara generacion de los reyes godos e, señaladamente, del glorioso y catolico príncipe Recaredo, rey de los godos en España." (PÉREZ DE GUZMÁN, F., *Generaciones*, p. 11).

reyes del período de la reconquista, ya sean los de Navarra, invocados como ascendientes de Diego López de Stúñiga o una innominada infanta, hija de un rey de León, en el caso de Pedro Suárez de Quiñones¹⁰⁴. Predomina, empero, la fantasía genealógica que se acoge al prestigio de héroes como el Cid o Fernán González, cuyas hazañas incorporaron los juglares a la memoria colectiva como paradigma de la hombría de bien.

Así, si el venerable prestigio de lo godo tenía efectividad para prolongar la antigüedad del linaje regio, se comprueba su inoperancia desde el punto de vista de la generación de unos privilegios efectivos. Y es que viene a reconocerse la restricción del uso del mito godo como medio para el enaltecimiento de la institución monárquica. Juan de Mena vendrá a confirmar la limitación del goticismo al linaje regio, cuando, al trazar el cuadro geográfico en su magno poema se refiere a la provincia Gothia como predestinada para proveer de gloriosa estirpe real a España¹⁰⁵.

El goticismo, pues, deja de ser el elemento cohesivo que mantiene y garantiza la identidad histórica de la comunidad hispana; se limita a establecer la continuidad y legitimidad de la dinastía castellana. Pasa, por tanto, de ostentar una

¹⁰⁴ *Ibidem*, pp. 41 y 79.

¹⁰⁵ "E vi la provincia muy generosa
qu'es dicha Gothia segund nuestro uso,
d'allí donde Júpiter alto dispuso,
quando al principio formó cada cosa,
saliese de tierra tan mucho famosa
la gótica gente que el mundo vastase,
por que la nuestra España gozase
d'estirpe de reyes atán gloriosa."
(MENEÁ, J. de, *Laberinto*, cop. XLIII, pp. 221-222)

dimensión nacional, de aglutinar la conciencia colectiva hispana, a ser un soporte ideológico de la institución monárquica.

3.- *Alonso de Cartagena y el resurgir del goticismo en el siglo XV.*

3.a.- *El contexto basiliense.*

Precisamente va a ser en esa línea de subordinación a las necesidades propagandísticas de la institución monárquica donde se situará el desarrollo del goticismo en la Castilla del siglo XV. A este respecto, la celebración del concilio de Basilea constituyó una circunstancia decisiva en la evolución del goticismo¹⁰⁶. Las sempiternas querellas protocolarias, propias de una diplomacia en la que el gesto ritual aún mantiene una vigencia considerable, contribuyeron notoriamente a la configuración del sentimiento nacional, en la medida en que en las disputas sobre precedencias se imponía el recurso a argumentos históricos.

A este respecto, el desarrollo de la disputa anglo-castellana iba a decidir la fortuna de la ideología goticista. Y es que la intervención del representante danés, que apeló al prestigio de los reyes godos para reclamar un puesto no menos honorable que el de castellanos e ingleses, obligó a Alonso de Cartagena, a la sazón embajador en Basilea, a un replanteamiento de los argumentos históricos aducidos en el contencioso anglo-castellano, en el que el goticismo constituiría el argumento básico.

Precisamente, la *Anacephaleosis* conserva la huella de la

¹⁰⁶ SVENNUNG, J., *Op. cit.*, p. 34.

génesis conciliar de la reflexión goticista. Al refutar la inferioridad de quienes abandonaron el solar original frente a quienes permanecieron en él -tal venía a ser la línea argumental del obispo de Wexiö, que reclamaba para el rey danés el prestigio gótico-, no sólo aduce ejemplos de otras monarquías y de la nobleza castellana, sino que apela explícitamente a las razones aducidas en Basilea frente al embajador danés¹⁰⁷.

3.b.- *El pasado gótico prehispano.*

Para la redacción de la historia gótica, Alonso de Cartagena recurre a una fuente de mayor solvencia intelectual que para el período primitivo: *De rebus Hispaniae*, que ofrecía la más completa y coherente exposición del pasado godo. De esta obra, la *Anacephaleosis* incorpora no sólo la narración, sino su articulación: así como el Toledano incluía la historia gótica anterior a Atanarico en el mismo libro que el dedicado a los primeros pobladores hispanos, don Alonso viene a considerar ese mismo período como una suerte de preámbulo a la serie de monarcas godos, el primero de los cuales es Atanarico, definiéndose de este modo explícita y claramente el punto de partida de la serie dinástica hispana¹⁰⁸. Así, pues, cabe constatar la vigencia del

¹⁰⁷ "Quae similia memor sum respondiisse cuidam praelato, oratori regis Daciae, qui, audiens aliqua quae in disputatione sedium cum Anglicis, de antiqua claritate & clara antiquitate Gothorum ad Regis nostri eminentiam demonstrandam in medium adducebantur, se interserere voluit, & Regi Daciae qui Gothorum Rex nuncupatur, sedem eminentem quaerere." (CARTAGENA, A. de, *Anacephaleosis*, p. 602).

¹⁰⁸ "Nam licet dubitandum non est, quin Gothi aut istum plurimos alios Rreges & Principes habuissent, tamen postquam fines terrarum suarum exeuntes, terras & regna aliorum tam per Italiam, quam per Graeciam & Hispaniam occupare decreuerunt, hic

planteamiento isidoriano, en virtud del cual Atanarico fue el primero en asumir la "administración" o regimiento del pueblo godo¹⁰⁹.

Sin embargo, la valoración de pasado godo anterior al establecimiento en España es harto significativa. Se considera como algo ajeno a la historia hispana, por lo que se despacha rápidamente en un apretado resumen de los capítulos correspondientes del Toledano. Ese desinterés por el pasado prehispano se torna reticencia cuando el obispo de Burgos exhibe una actitud escéptica ante la historia primitiva de los godos. Y es que descarga la responsabilidad de la concisión de dicha exposición en el "escrito" que fielmente sigue para, finalmente, dejar constancia de una prudente duda de su veracidad¹¹⁰.

Entre los motivos que pudieron inducir a don Alonso a poner en entredicho el pasado remoto de los godos, tal vez haya que considerar el cariz fabuloso o legendario que pudieran ofrecer a su juicio ciertos episodios, como el de las amazonas, en el que la dependencia del relato del Toledano con respecto a fuentes literarias era evidente. Mas esa insatisfacción ante la versión canónica de la histórica gótica no cuaja en una búsqueda de

Athanaricus primus Rex habetur." (*Ibidem*, p. 621).

¹⁰⁹ "... primus Gothorum gentis administrationem suscepit Athanaricus..." (ISIDORO HISPALENSE, *Historia Gothorum*, p. 484). El Toledano le sigue a la letra (*De rebus Hispaniae*, II, i, p. 23 a). Para la precisión de Alonso de Cartagena: "... hic Athanaricus primus Rex habetur." (CARTAGENA, A. de, *Anacephaleosis*, p. 621).

¹¹⁰ "Sed sic confuse generaliter scripsi, prout scriptum inueni, vt aliqualem noticiam Gothicae gentis sub genere habeamus. Nam illorum temporum seriosa & specialis narratio certitudinaliter non habetur." (*Ibidem*, p. 619).

nuevos materiales, en la línea de un Leonardo Bruni, quien acude a fuentes griegas para alumbrar el período oscuro de la historia por él estudiada. El obispo de Burgos, por el contrario, se esfuerza en mostrar la verosimilitud del relato sospechoso de fabulación mediante un paralelo actual, el ejemplo de Juana de Arco, que tan vivamente impresionara a los cronistas castellanos¹¹¹.

De este modo, puede observarse cómo don Alonso se debate entre dos tendencias; por un lado, la tradición medieval, que acoge reverentemente, y, por otro, una incipiente actitud crítica que empieza a imponer cierto rigor en la selección del material histórico. Sin embargo, más decisivo que el despertar de una conciencia crítica en el quehacer historial hubo de influir en ese desapego hacia la historia prehispana de los godos una consideración política: destacar, precisamente, lo "hispanico" de la historia gótica.

En la caracterización del pueblo godo destaca la exaltación de su ferocidad y sus aptitudes bélicas, que contrastan con el respeto y temor de Alejandro, Pirro, César y Pompeyo¹¹². A

¹¹¹ "Ego tamen licet, vt legi describo non tamen memini me vidisse aliquem qui militarem exercitum foeminarum segregatum vidisset, licet vna, vel alia militari exercitio dedita aliquando videatur, sicuti apud Francos pridie Poncella militabat." (*Ibidem*, p. 618). La *Crónica de Don Álvaro de Luna* alude a una crónica de la Poncela: "... como por la Corónica de la Ponzela quando sea salida a luz se podrá ver." (p. 151). El término Poncela se explica en una Miscelánea histórico-geográfica de la época: "... esta señora se llamó Poncela porque fué e perseveró Virgen fasta en fin de sus días, e porque en Francia llaman a las vírgenes poncelas, por eso le llamaron a esta señora Poncella." ("Santa Juana de Arco y don Juan II de Castilla", *La Ciudad de Dios*, CXXVII (1921), p. 447).

¹¹² CARTAGENA, A. de, *Anacephaleosis*, p. 619, donde se escuchan vigorosos los ecos isidorianos, a través del Toledano

continuación, se incluye el proceso civilizador que desde la ferocidad bárbara llevará a los godos al aprecio del saber¹¹³. Dado lo apretado de la síntesis que ofrece Alonso de Cartagena del amplio y pormenorizado relato del Toledano, limitándose a extractar un certero pasaje, habrá que suponer que dicha selección episodio ha de obedecer a una intención específica, que aparece estrechamente relacionada con la desvinculación de la gloria y prestigio de los godos respecto del solar originario, Gothia.

En efecto, los preliminares de la historia gótica se cierran con unas observaciones, unas puntualizaciones, que recogen ecos de las acaloradas discusiones que tuvieron lugar en el concilio de Basilea. Alonso de Cartagena reconoce que el territorio que en sus días constituía el reino de Dacia fue efectivamente el solar originario de los godos. Ahora bien, si no era posible negar la evidencia geográfica, cabía, empero, argüir el perfeccionamiento de las cualidades y virtudes del pueblo godo con posterioridad a la migración desde la Gothia. De ahí el sentido de la observación sobre la morigeración de las costumbres de los godos: constatar la distancia entre la barbarie inicial y la cultura adquirida en el encuentro con otros pueblos y civilizaciones.

(cfr. JIMÉNEZ DE RADA, R., *De rebus Hispaniae*, I, ix, p. 14 a; ISIDORO HISPALENSE, *Historia Gothorum*, p. 483).

¹¹³ "Et licet in sui principio ferocitati dediti, vix humane retionis debitum attendebant, tamen postquam mores aliarum gentium viderunt & urbes, humaniores effecti benignitatem & mansuetudinem induerunt, adeo quod & philosophis ad quorum sapientiam humili studio peruenerunt..." (CARTAGENA, A. de, *Anacephaleosis*, p. 619). Cfr. JIMÉNEZ DE RADA, R., *De rebus Hispaniae*, I, ix, p. 14 b, a quien sigue a la letra.

El obispo de Burgos no quiere dejar cabos sueltos en su argumentación. No sólo el progreso cultural, sino la potencia y el prestigio militares se adquirió en el curso del largo itinerario recorrido hasta llegar a España. El razonamiento es sencillo: ¿cómo un territorio tan reducido pudo engendrar tantos pueblos y tan poderosos como para poner en jaque a un Alejandro o a un César? Tras la evidencia se oculta la tácita afirmación de la superioridad hispana; esto es, como si la perfección de las virtudes góticas se hubiera completado en España¹¹⁴.

En el adjetivo que califica el solar originario de los godos ("frigidissimas") cabría percibir un eco lejano del argumento esgrimido por el propio don Alonso frente al embajador inglés sobre la mayor abundancia y fecundidad de la tierra hispana, tácitamente expresado con la alusión a la frigidez nórdica. No hay que perder de vista que tal apreciación, contemplada desde la perspectiva de la teoría de los humores aplicada a las disquisiciones políticas¹¹⁵.

En la *Anacephaleosis* se hace coincidir la secesión del pueblo godo en sus ramas ostrogoda y visigoda, respectivamente,

¹¹⁴ "Nec tamen volo, vt quisquam putet eos qui in illis regionibus frigidissimis remanserunt, Hispanis praestare, quia ab illis descendunt." (CARTAGENA, A. de, *Anacephaleosis*, p. 620).

¹¹⁵ Sánchez de Arévalo ofrece un elocuente testimonio del uso político de la teoría de los humores. Para el caso concreto que nos ocupa, este autor considera que los habitantes de las regiones frías de Europa sí bien son aptos para el ejercicio de las armas y de aquellas actividades que requieren fuerza física, no lo son, sin embargo, para las tareas intelectuales (SÁNCHEZ DE ARÉVALO, R., *Suma de la política*, p. 42). Para un amplio planteamiento de la teoría en cuestión, vid. MARTÍNEZ DE TOLEDO, A., *Op. cit.*, pp. 180-205.

con la instalación de éstos en España¹¹⁶. Esta simplificación-manipulación de la realidad histórica obedece a un claro designio de preservar la identidad hispana de los visigodos, la rama más gloriosa del pueblo godo. De esta manera, se establece un nexo entre el prestigio conseguido por los visigodos y su asentamiento en España. Así, el goticismo recibe, según este planteamiento, un decisivo aporte hispano, que decidirá el encumbramiento de la monarquía hispánica sobre el resto de las naciones europeas.

3.c.- *El goticismo desde la perspectiva humanista.*

Una ingenua confusión de Alonso de Cartagena -fiel en este punto a Jiménez de Rada- iba a dar lugar a un enfoque del goticismo desde una perspectiva humanista, en la medida en que el concepto de lo gótico se desliza hacia un planteamiento estético, en virtud de lo cual se opone a las realizaciones renacentistas.

En efecto, al tratar de la labor evangelizadora de Ulfilas entre los godos durante el reinado de Atanarico, se hace referencia a la invención de un sistema de escritura para la lengua goda. Dicho sistema se identifica con la denominada letra toledana -habrá que suponer la visigótico-mozárabe. Hasta aquí, la *Anacephaleosis* sigue de cerca el relato de Jiménez de Rada. Ahora bien, Alonso de Cartagena añade unas precisiones que vienen a constituir una aproximación al goticismo desde una perspectiva inédita en España.

¹¹⁶ "Gothi vero qui Pyrenaeos montes transeuntes, Vesegothi dicti sunt, procedente tempore Gothicum titulum exeuntes, Hispanorum nomen induerunt." (CARTAGENA, A. de, *Anacephaleosis*, p. 620). Cfr. la exposición más matizada de JIMÉNEZ DE RADA, R., *De rebus Hispaniae*, I, xvi, p. 20 b y II, i, p. 24 a).

Por su cuenta y riesgo, don Alonso identifica el sistema de escritura ideado por Ulfilas con la letra gótica¹¹⁷. Ese leve desvío respecto del tenor literal del Toledano constituye una encubierta discrepancia: en la cláusula adversativa se explicita el desacuerdo con la fuente utilizada con reverente literalidad. No hay que perder de vista que el concepto que en la época se tenía de la letra gótica evocaba una antigüedad remota. Así, para dar verosimilitud a la profecía con que se justificó la revuelta toledana de 1449, se apeló a la escritura en letra gótica¹¹⁸.

Sin embargo, don Alonso rehúye tales fantasías anticuarias. Y es en este punto donde se incluye una preciosa observación, porque la alusión a la letra gótica atrae como término opuesto la restitución de la ortografía del latín clásico que estaban llevando a cabo los humanistas italianos¹¹⁹.

¹¹⁷ "Gothi (...) speciales literas quas eis vna cum lege Gudilla eorum Episcopus tradiderat, habuerunt, quae in antiquis Hispaniarum & Galliarum libris adhuc hodie apparent, quam literam aliqui Toletanam vocant, sed communiter Gothicam dicimus." (CARTAGENA, A. de, *Anacephaleosis*, p. 621). Cfr.: "... Gothi (...) specialesque litteras quas eis cum lege Gudila eorum Episcopus tradiderat, habuerunt, quae in antiquis Hispanorum et Galliarum libris adhuc hodie superextant, et est littera quae dicitur Toletana." (JIMÉNEZ DE RADA, R., *De rebus Hispaniae*, II, i, p. 24 a). Tal identificación ya estaba sugerida en el siguiente pasaje de la *Primera Crónica General*: "Cuenta el arzobispo don Rodrigo que por que la letra gótica, esto es la letra de la leenda de los godos..." (cap. 871, t. II, p. 540 b).

¹¹⁸ "... é hallóse escrito en una piedra en letras góticas de gran tiempo, que decía así: *Soplará el odrero, y alborozarsehá Toledo.*" (*Crónica de Juan II*, ed. C. Rosell, año 1449, cap. II, p. 662 a).

¹¹⁹ "Legitur [la letra gótica] cum difficultate propter dissuetudinem, quia ille modus scribendi desiit, & alia forma literae vtimur. In Italia tamen a paucis citra temporibus, vetustissimum modum scribendi cum diphthongis qui iam ab vsu omnium recesserant, oratores in eloquentiae libris, & etiam in epistolis familiaribus sequi coeperunt..." (CARTAGENA, A. de,

Así, de la mera caligrafía se pasa a la ortografía, para evocar la recuperación del latín clásico por parte de los humanistas italianos. En la medida en que se opone lo "gótico" a lo renaciente, la vuelta al modo de los antiguos ("vetustissimum modum"), diríase que Alonso de Cartagena se sitúa adopta el punto de vista de los humanistas. A este respecto, conviene tener en cuenta que entre los más tempranos usos del concepto estético de lo "gótico", figura la referencia a la letra gótica (Lorenzo Valla y Rabelais)¹²⁰.

Ciertamente, el obispo de Burgos se abstiene de valorar la diferencia entre lo "gótico" y lo "renaciente". Sin embargo, el uso de un elocuente paralelo bíblico constituye la tácita expresión de la ambigua simpatía que en él despertaban las realizaciones culturales de los humanistas italianos. Y es que la *Anacephaleosis* contiene uno de los más tempranos testimonios del concepto de Renacimiento como recuperación del legado de la Antigüedad¹²¹.

VII.- LOS HECHOS.

1.- La historia gótica.

De Atanarico a Rodrigo se extiende la serie de monarcas godos: 38 capítulos en los que se sigue fielmente el texto del

Anacephaleosis, p. 621).

¹²⁰ BEER, E. S. de, "Gothic. Origin and Diffusion of the Term; the Idea of Style in Architecture", *J.W.C.I.*, 11 (1948), pp. 144-145.

¹²¹ "... & quasi a sepulcro vetustae antiquitatis sepultam literam, vt alium Lazarum, suscitare voluerunt." (CARTAGENA, A. de, *Anacephaleosis*, p. 621).

Toledano. Esta sección ofrece una unidad propia, definida por un comienzo y un final precisos, el inicio de la monarquía hispana y el fin del reino visigodo. Aun cuando Alonso de Cartagena procurara evitar la solución de continuidad entre el período godo y el reino de León y Castilla, cuyo primer monarca fue Pelayo, se imponía, no obstante, la conciencia histórica secular que contemplaba el reino visigodo como algo concluso, lejano, mitificado; de ahí que en las indicaciones relativas al aparato iconográfico se haga mención expresa de la peculiaridad heráldica de los reyes godos.

1.a.- *En torno a la imagen del rey santo: la leyenda isidoriana.*

Contemplado desde una perspectiva religiosa, el punto de partida de la genealogía real hispana resultaba ciertamente ambiguo. Por un lado, Atanarico fue feroz perseguidor del catolicismo; mas por otro, en aquel tiempo comenzó la cristianización de los godos merced a los desvelos evangelizadores de Ulfilas¹²². A su vez, el arrianismo de los primeros monarcas godos constituía una mácula que empañaba el prestigio del linaje regio hispano.

Tales circunstancias tal vez expliquen la inclusión de unas precisiones genealógicas que vendrían a constituir el recurso a

¹²² Para compensar los excesos anticristianos de Atanarico, Alonso de Cartagena decidió que figurara representado, cual hito histórico, el obispo Ulfilas: "Depingitur etiam hic Gudilla Episcopus, quia Gothos legem Christianam docuit." (*Ibidem*, p. 621).

una variante de la imagen del linaje elegido¹²³, en la medida en que la insistencia en el parentesco con lo santos visigodos más preclaros contribuía a realzar la sacralidad del linaje regio.

Así, a propósito de la mujer de Leovigildo, Alonso de Cartagena añade a la información ofrecida por Jiménez de Rada unos datos sobre la descendencia del suegro de este monarca: Leandro, Isidoro, Fulgencio y Florencia¹²⁴, cuya ciencia y santidad representa la herencia más gloriosa del legado visigodo.

En este punto, el obispo de Burgos se hace eco del estado de la leyenda surgida en torno a los ascendientes de San Isidoro. A este respecto cabe constatar la coincidencia de los datos genealógicos de la *Anacephaleosis* con la biografía isidoriana que compuso en castellano Alfonso Martínez de Toledo¹²⁵. Ahora bien, sin descartar la posibilidad de una dependencia de la

¹²³ Sobre esta imagen, vid. NIETO SORIA, J. M., *Fundamentos ideológicos*, pp. 65-67.

¹²⁴ "Hic Leouigildus habuit vxorem Theodosiam filiam Seueriani, qui erat Dux prouincie Carthaginensis, filius Regis Theodorici, qui Seuerianus ex vxore nomine Theodora quae ex genere Regum descendebat, genuit inclytos filios & filias: inter hos quidem Leandrum, Isidorum, qui fuerunt Archiepiscopi Hispalenses, vnus post alium, & Fulgentium Astygitanum Episcopum, & duas filias Florentiam virginem Abbatissam, & Theodosiam Reginam, quam diximus vxore(m) Leouigildi..." (CARTAGENA, A. de, *Anacephaleosis*, p. 627). Se reiteran tales datos en el capítulo siguiente (p. 628).

¹²⁵ "Fué sanct Isidoro el tercero hijo de los varones que obieron: el primero S. Leandro Arçobispo de Sevilla, antecessor de sanct Isidoro, el segundo Fulgencio Obispo que fué de Écija y después de Cartagena, y así mesmo obieron dos hijas muy sanctas mugeres. La una la virgen sancta Florentina, Abbadessa y Prelada de muchas y muy buenas Religiosas. La otra fué la devotíssima reyna Doña Theodosia muger del Rey Leovigildo y madre del glorioso príncipe sancto Ermenegildo..." (MARTÍNEZ DE TOLEDO, A., *Vidas de San Ildefonso y de San Isidoro*, ed. J. Madoz, Madrid, 1962, pp. 70-71).

Anacephaleosis respecto de la *Vida de Sanct Isidoro* -aunque extrañaría mucho que don Alonso omitiera la referencia al pontificado cartaginense de Fulgencio-, es lo más probable que ambos autores beban en la misma fuente.

Y ésta sería la *Vita Sancti Isidori* atribuida a Lucas de Túy. De este modo, Alonso de Cartagena habría contribuido, junto con el Arcipreste de Talavera, al resurgir de la leyenda isidoriana, ignorada a lo largo de los siglos XIII y XIV -no aparece ni en *De rebus Hispaniae*, ni en la *Primera Crónica General*. En el caso del prelado burgalés, cabría atribuir el recurso a la leyenda de los ascendientes de San Isidoro al esfuerzo por reforzar la legitimidad de la monarquía visigoda, en un afán por conjurar mediante imágenes sacralizadoras el estigma de la herejía arriana que podía empeñar su prestigio.

En efecto, la contribución de tan santos y sabios varones a la exaltación de la monarquía hispana se comprueba atendiendo al hecho de que aparecen representados en el árbol genealógico junto a Leovigildo¹²⁷, expresión gráfica del aporte de santidad al linaje regio hispano.

1.b.- *El punto de vista converso.*

La presentación de la figura de Julián de Toledo en la *Anacephaleosis* ofrece notable interés por cuanto en la ampliación del breve elogio que le tributa Jiménez de Rada se transparenta

¹²⁶ Sobre esta obra y sus relaciones con la *Vida de Sancto Isidoro*, cfr. *Ibidem*, pp. LXXXII-XCVIII.

¹²⁷ CARTAGENA, A. de, *Anacephaleosis*, p. 628.

la condición de converso de Alonso de Cartagena, quien diríase que aprovecha la ocasión que le ofrecía el curso de la narración histórica para hacer una vehemente defensa de los conversos sinceros.

Y es que al obispo de Burgos debió de parecerle poco preciso el elogio que como converso le tributara a Julián de Toledo su sucesor en la mitra toledana Jiménez de Rada. La delicada imagen de la rosa que florece entre espinas resultaba inoperante en un momento histórico caracterizado por la agudización de la ofensiva anti-conversa a mediados del siglo XV. De ahí que don Alonso explicita el símil, marcando la distancia respecto de los judíos pertinaces¹²⁸.

Así, la identificación con el converso que alcanza la mitra episcopal arranca una emotiva vindicación "pro domo sua", una orgullosa defensa de sus raíces israelitas. Sin embargo, ello no implica una actitud comprensiva hacia la minoría judía que permenece fiel a la fe de sus ancestros. Es más diríase que en la *Anacephaleosis*, Alonso de Cartagena mantiene un criterio más

¹²⁸ "In cuius tempore iam Iulianus Episcopus (dictus Pomerius) ex traduce Iudaeorum, ut flores rosarum de inter vepres spinarum productus, omnibus mundi partibus in doctrina Christi manet praeclarus, qui et iam à parentibus Christianis progenitus splendide in omni prudentia Toleti manebat edoctus, ubi et postmodum episcopatu extitit decoratus." (JIMÉNEZ DE RADA, R., *De rebus Hispaniae*, III, xiii, p. 60 a). "Hic Iulianus Archiepiscopus dictus Pomerius, ex genere Iudaeoru(m), vt flores rosaru(m) vepres spinaru(m) productus, omnib(us) mundi partibus in doctrina Christi manet praeclarus. Non enim perfidia maiorum suorum qui fidem catholicam pertinaciter recipere noluerunt, sed fidelis Abrahae qui credidit Deo, & reputatum est illi ad iustitiam, vestigia secutus, rebellium & incredulorum Iudaeorum pertinaciam abhorrens, vt verus Israelita in quo dolus non est, Christianae veritatis cultor & praedicator fuit, & inter multos claros pontifices qui Toleti fuerunt, vnus hic de clarioribus fulsit." (CARTAGENA, A. de, *Anacephaleosis*, pp. 633-634).

estricto con respecto a los judíos.

En efecto, si en el *Defensorium* don Alonso asumía la censura que sobre los afanes proselitistas de Sisebuto vertiera Jiménez de Rada, quien en este punto seguía a la letra a San Isidoro¹²⁹, en la *Anacephaleosis*, aun cuando se recoge el tenor literal de la crítica incluida en *De rebus Hispaniae*, se valoran positivamente, empero, los excesos antijudíos del monarca visigodo, dado que en el aparato iconográfico queda constancia de su celo religioso. Muy significativamente, el obispo de Burgos recurre al distintivo de los caballeros de Santiago, esto es, a la expresión paradigmática de la religiosidad combativa hispana, en virtud de la cual Sisebuto vendría a ser "rey cristianísimo"¹³⁰.

1.c.- Un rey apócrifo: Costa.

Alonso de Cartagena va a incorporar a la serie genealógica de los monarcas hispanos un nuevo rey visigodo, desconocido por Jiménez de Rada: Costa, hijo de Teodefredo y Retilene, y, por tanto, hermano de Rodrigo¹³¹. Este apócrifo personaje puede decirse

¹²⁹ CARTAGENA, A. de, *Defensorium*, p. 230. Cfr. JIMÉNEZ DE RADA, R., *De rebus Hispaniae*, II, xvii, p. 40 b; ISIDORO HISPALENSE, *Historia Gothorum*, p. 502).

¹³⁰ "Depingitur Sisebutus armatus, & cu(m) ense nudo, & brachio eleuato propter bella quae gessit, scuto vero rubeo, & cruce alba propter zelum fidei quam habuit, sic enim depinguntur Reges ac milites Hispanorum, qui inuocantes sanctum Iacobum infideles expugnant." (CARTAGENA, A. de, *Anacephaleosis*, p. 630). La condición de "rey cristianísimo" ya figura en *De rebus Hispaniae* (II, xvii, p. 40 b). Sobre esta imagen, cfr. NIETO SORIA, J. M., *Fundamentos ideológicos*, pp. 79-84.

¹³¹ CARTAGENA, A. de, *Anacephaleosis*, cap. XLIII, p. 635.

que es el resultado del desdoblamiento de Vitiza.

En efecto, en la tradición historiográfica hispano-musulmana, Vitiza es conocido con el nombre de Acosta. Así, en la *Crónica Pseudo-Isidoriana*, muy al tanto de las tradiciones que circulaban en los medios islamitas, Gético es claramente Vitiza¹³². Muy probablemente los traductores de la *Crónica del Moro Rasis*¹³³ y, sobre todo, los compiladores que la utilizaron para la redacción de la *Crónica de 1344*, creyeron que se trataba de un rey desconocido.

A partir de ahí, se consagraría su presencia en aquellas que se sitúan en la tradición de las crónicas generales. Así, don Pablo de Santa María incluiría al rey Costa en la serie de monarcas hispanos en sus dos obras históricas¹³⁴.

El hecho de que un error de tamaño calibre se deslizara entre las páginas de la *Anacephaleosis* viene a dar una clara medida de las actitudes culturales e historiográficas de su autor, anclado en la tradición medieval, que acepta sin la menor consideración crítica. Frente al examen cuidadoso de las fuentes,

¹³² Pues protagoniza el episodio del estupro de la hija de don Julián (*Crónica Pseudo-Isidoriana*, ed. A. Benito Vidal, Valencia, 1961, pp. 49-51). Para la contribución de esta obra a la leyenda del último rey godo, cfr. MENÉNDEZ PIDAL, R., *Floresta de leyendas heroicas españolas. Rodrigo, el último rey godo*, t. I, Madrid, 1926, pp. XXVII-XXXI. Para la transformación Vitiza > Gético, IDEM, *Reliquias*, p. XXXVII.

¹³³ Para las relaciones entre la *Crónica Pseudo-Isidoriana* y la *Crónica del Moro Rasis*, vid. CATALÁN DE MENÉNDEZ-PIDAL, D. (ed.), *Crónica del Moro Rasis*, pp. XXXII-XXXIX.

¹³⁴ SANTA MARÍA, P. de, *Relación en verso de arte mayor*, fol. 97 bis vº; IDEM, *Sumario*, fol. 144 rº.

don Alonso sigue siempre la fuente más parlera -quizás influyera el precedente de su padre.

1.d.- Ante los excesos fabuladores.

Y sin embargo, tal proceder no implica seguir los más evidentes extremos fabuladores que la tradición historiográfica hispana había consagrado. Así, de elocuente cabría calificar el silencio ante ciertos pormenores del relato de Jiménez de Rada sobre el reinado de Rodrigo, el último rey goda. En efecto, Alonso de Cartagena omite el episodio de la casa cerrada de Toledo¹³⁵, lo cual hay que atribuir no tanto a mero afán de abreviar, sino a una actitud crítica ante las extravagantes fantasías que la memoria del fin de la monarquía visigoda había ido acumulando.

La historia del último rey goda recibió un extraordinario aporte fabuloso en el siglo XIV con la difusión de la *Crónica del Moro Rasis*, de manera que escritores poco escrupulosos para con la verdad histórica dejaron explayar su fantasía, como es el caso de Pedro del Corral¹³⁶. Las adherencias legendarias que iban fijándose en este episodio fundamental de la historia hispana despertaban sospechas cuando no una agria censura, como en el caso de Fernán Pérez de Guzmán, que pone precisamente la obra de Pedro del Corral como ejemplo de adulteración de la verdad

¹³⁵ JIMÉNEZ DE RADA, R., *De rebus Hispaniae*, III, xviii, p. 64 a-b.

¹³⁶ MENÉNDEZ PIDAL, R., *Floresta de leyendas heroicas*, t. I, pp. LXXXIX-C.

histórica

Alonso de Cartagena suma su voz a la reprobación de estas extravagancias pseudohistóricas. Ya en la epístola paidética dirigida al conde de Haro había incluido las fantasías tejidas sobre el reinado de Rodrigo -en concreto el torneo celebrado en Toledo- entre ese tipo de literatura que aconseja evitar¹³⁸.

Mas no por ello permanece inmune el obispo de Burgos al influjo de tan suspectas fuentes. Así, no deja de ser significativo uno de los cambios que introduce al extractar el texto del Toledano. El sobrino que Rodrigo envió para hacer frente a los musulmanes figuraba con el nombre de Íñigo tanto en *De rebus Hispaniae* como en la *Primera Crónica General*; sin embargo, en la *Anacephaleosis* dicho personaje se llama Sancho¹³⁹,

¹³⁷ PÉREZ DE GUZMÁN, F., *Generaciones*, pp. 3-4. Incluso una obra tan atenta a los matices heroicos y caballerescos como el *Victorial* exhibe la misma actitud crítica ante las fantasías de Pedro del Corral, que ofenden el más elemental sentido común: "Esto creedlo vos si quisiéredes, mas yo non lo quiero creer; porque estas tales cosas no las sufre la ley, la razón non las consiente, otrosí el pasar de la mucha gente. E el destruimiento de España non lo fizo nin avino por el abrir de las puertas, mas la justia de Dios por los pecados de los hombres..." (DÍEZ DE GAMES, D., *Op. cit.*, p. 31).

¹³⁸ "Sicut sunt Tristani ac Lanceloti Amadiisve ingentia volumina, que absque aliqua edificatione spe animos legentium oblectant, illiusque torneamenti narratio quod apud Toletum Roderici regis temporibus factum fuisse depromitur, quam audivi nudius tercius compositam esse. Huiusce modi enim scripture, etsi nocive nimium non sint, infructuose tamen et nullius utilitatis esse videntur." (CARTAGENA, A. de, *Epistula ad Comitem de Haro*, p. 54). El torneo en cuestión ocupa los capítulos 32 a 163 de la *Crónica Sarracina* (cfr. MENÉNDEZ PIDAL, R., *Floresta de leyendas heroicas*, t. I, pp. XCI-XCIII).

¹³⁹ "Quod cum ad Roderici Regis notitiam peruenisset, misit contra eos nepotem suum nomine Sanciu(m), qui cum eis dimicans, saepius fuit victus, & ultimo interfectus." (CARTAGENA, A. de, *Anacephaleosis*, p. 636). Cfr.: "Quae cum ad Regis Roderici notitiam pervenisset, misit contra eos sobrinum suum nomine

en conformidad con las fuentes más fabuladoras.

Así, pues, cabe constatar cómo la influencia de las fuentes vernáculas que suscitaban los recelos críticos de don Alonso llega al extremo de modificar el texto de la fuente que más confianza le inspiraba. Ello constituye un elocuente testimonio del peso de la tradición de las crónicas generales y, por ende, el cariz eminentemente medieval que presenta el "modus operandi" de Alonso de Cartagena, que asume confiado la memoria histórica consagrada por la historiografía vernácula, a diferencia de la actitud crítica que frente a ella mantendrá Nebrija.

2.- *El Reino de León.*

Desde Pelayo hasta Vermudo III se extiende la serie de monarcas correspondientes al Reino de León. Es de notar la escasa entidad histórica que presenta dicho reino dentro del plan general de la *Anacephaleosis*. Así, se identifica con Asturias¹⁴⁰, de manera que se introduce cierta ambigüedad en su identidad histórica, que viene a fluctuar entre el recuerdo de la gesta pelagiana en Asturias y el de la conquista de la ciudad de León.

La identidad hispana hubo de afirmarse frente a las pretensiones hegemónicas francas. Frente al mito carolingio¹⁴¹,

Eneconem, qui cum eis saepius dimicans, saepius fuit victus, et ad ultimum interfectus..." (JIMÉNEZ DE RADA, R., *De rebus Hispaniae*, III, xx, p. 66 a); *Primera Crónica General*, cap. 556, t. I, p.309 a. Para el nombre Sancho, vid. *Crónica del Moro Rasis*, p. 347.

¹⁴⁰ "De caetero autem alii reges nuncupati no(n) fuerunt Reges Gothorum, sed reges Legionis, vel Asturiarum." (CARTAGENA, A. de, *Anacephaleosis*, p. 637).

¹⁴¹ Y es que, en efecto, el comienzo de la *Chanson de Roland* no podía resultar más ofensivo para el sentido patriótico

surgieron otras tradiciones que expresaban en clave legendaria la afirmación de la independencia e identidad hispanas. Entre otras cosas, la derrota de Roncesvalles podía utilizarse para neutralizar las aspiraciones francas.

Pues bien, tal es el sentido que ofrece la presencia de la tradición rolandina en la *Anacephaleosis*. En el capítulo LIII, correspondiente a Alfonso II el Casto, se incluye el célebre episodio de Roncesvalles¹⁴². Si bien, en este punto el obispo de Burgos sigue a Jiménez de Rada, cuyo texto resume apretadamente, conviene tener en cuenta que en la telegráfica referencia de la *Anacephaleosis* gravitaban las tradiciones legendarias.

En efecto, el uso de la forma impersonal "dicitur" para atribuir constituye una explícita referencia a la tradición, frente al relato del Toledano. No hay que perder de vista que ya en la *Questión* hizo don Alonso una más concreta alusión a la gesta rolandina, acogiéndose a la "común opinión de los pueblos", esto es, a las tradiciones populares según se manifestaban en

hispano: "El rey Carlos, nuestro emperador magno, ha estado en España siete años enteros. Conquistó hasta el mar la alterosa tierra; no hay castillo que resista ante él, ni ha quedado muro ni ciudad sin derribar..." (I, trad. M. de Riquer, Madrid, 1960, p.15). Ya el Toledano alzó su voz autorizada para confutar las fantasías antihistóricas de los juglares: "Nonnulli histrionum fabulis inhaerentes, ferunt Carolum civitates plurimas, castra, et oppida in Hispaniis acquivisse..." (JIMÉNEZ DE RADA, R., *De rebus Hispaniae*, IV, x, p. 84 a).

¹⁴² "Hic [= Alfonso II] dicitur deicisse Carolum Magnum Regem Francorum, & Rolandum, & alios famosissimos milites vocatos Pares, in Nauarra apud Ronces valles, vbi Carolo ad Hispaniam venienti obuiam occurrebat." (CARTAGENA, A. de, *Anacephaleosis*, p. 640). Cfr. JIMÉNEZ DE RADA, R., *De rebus Hispaniae*, IV, x, pp. 83 a-84 b.

romances¹⁴³. De este modo, se afirmaba la soberanía del Reino de León, puesta en entredicho en las tradiciones populares, sobre la base de dichas tradiciones.

Esa misma yuxtaposición de fuentes eruditas y tradiciones populares quizás explique el paso fugaz del legendario Bernardo del Carpio por las páginas de la *Anacephaleosis*. Por un lado, don Alonso es deudor de la información ofrecida por el Toledano¹⁴⁴, mas el adjetivo "famosus" no se explica sino por el peso de la tradición legendaria surgida en torno a esta figura. El hecho de no explicar el motivo de la rebelión contra Alfonso III indica que el obispo de Burgos lo daba por sabido, dada la "fama" del personaje, fama que no se explica sino en términos de tradición popular.

Sin embargo, es de notar cómo don Alonso se mantiene fiel a la versión de Jiménez de Rada, que iba a encontrar en la *Primera Crónica General* un cumplido desarrollo. Así, frente a la asociación con la leyenda rolandina, el obispo de Burgos limita el contexto legendario de este personaje a su rebelión contra Alfonso III. Es probable que en este tratamiento de la leyenda influyera el precedente paterno, ya que don Pablo de Santa María

¹⁴³ CARTAGENA, A. de, *Qüestión*, p. 359.

¹⁴⁴ "Huic [= Alfonso III] rebelavit Bernardus de Carpio famosus Baro." (CARTAGENA, A. de, *Anacephaleosis*, p. 641). Cfr. JIMÉNEZ DE RADA, R., *De rebus Hispaniae*, IV, xv, p. 90 b. Para la leyenda de Bernardo del Carpio, cfr. la cómoda síntesis de DEYERMOND, A., *El «Cantar de Mio Cid» y la épica medieval española*, Barcelona, 1987, pp. 88-89. Para los problemas que plantea la hipótesis de la existencia de un tal cantar de gesta, vid. DEYERMOND, A. *La literatura perdida de la Edad Media Castellana*, Salamanca, 1995, pp. 107-111.

incluyó la limitó, asimismo, a la rebeldía contra el rey, sin relación alguna con el episodio de Roncesvalles¹⁴⁵.

Cabría plantearse el porqué de esa preferencia por la versión de la leyenda de Bernardo del Carpio centrada en la figura del noble que se rebela contra el rey por los abusos perpetrados por éste. ¿Acaso podría interpretarse desde la perspectiva de los intereses políticos del siglo XV¹⁴⁶?

3.- La historia castellana.

Una profunda inspiración castellanista preside la composición de la *Anacephaleosis*. En buena medida ello venía consicionado por la propia naturaleza del texto, una genealogía de la casa real de Castilla, lo que conllevaba una reinterpretación del pasado hispano en clave castellana. Ahora bien, la propia tradición historiográfica compelia asimismo a la identificación retrospectiva de Castilla con España, a la asunción hegemónica por parte de Castilla de la memoria histórica hispana.

A este respecto, la obra historiográfica de Pablo de Santa María marcaba una pauta significativa en la adopción exclusiva de la identidad histórica de España por parte de Castilla. Así, lo castellano se retrotrae no sólo a la época visigoda, sino a

¹⁴⁵ Así, el *Sumario* ofrece un detallado relato (fols. 153 rº-154 rº, mientras que la *Relación* es casi tan escueta como la *Anacephaleosis* (fol. 99 vº).

¹⁴⁶ Conforme a la pauta interpretativa sugerida en RUCQUOI, A., "La lutte pour le pouvoir", pp. 127-144.

los remotos tiempos de Gerión¹⁴⁷.

3.a.- *Una perspectiva jurídica. La soberanía castellana.*

En su empeño por afirmar rotundamente la identidad histórica castellana, Alonso de Cartagena llega al extremo de aplicar la noción de soberanía a la Castilla primitiva, forzando los hechos históricos. Así, en el capítulo LXIX, que marca la transición desde la línea genealógica leonesa -o, mejor, la que ostenta la titularidad del reino de León- a la castellana, se incluye una precisión sobre la condición política de Castilla: ésta no estaba sometida a una instancia superior de poder¹⁴⁸.

Diríase que el recurso a la noción de soberanía constituye un expediente ocasional para compensar los precarios orígenes de Castilla, que no formaba un reino, sino que era regida por condes.

3.b.- *La tradición legendaria. Los mitos castellanos.*

Y es que, efectivamente, la memoria histórica castellana había afirmado su identidad mediante la rebeldía frente al reino de León. Dos hitos iban a contribuir decisivamente a la

¹⁴⁷ "Este don Rodrigo es el que fizo abrir
la casa de Ercoles dentro en la qual
fallaron escripto vna mala señal
como Castilla se auia de destruyr..."
(SANTA MARÍA P. de, *Relación en verso de arte mayor*,
fol. 97 bis v°)

"Entonçes en aquella misma sazón
oyendo dezir que el pueblo castellano
era tan sujeto de aqueste tirano [= Gerión]..."
(*Ibidem*, fol. 90 v°)

¹⁴⁸ "HVCVSQVE in hac arbore textura facta est Regum Legionis.
Nam licet in Castella Comites gubernarent absque recognitione
superioris, non tamen titulum regum assumpserunt." (CARTAGENA,
A. de, *Anacephaleosis*, p. 645).

conformación de la identidad histórica castellana: sendas rebeliones contra los reyes de León.

En primer lugar, la leyenda de los jueces de Castilla, que Alonso de Cartagena sitúa en el reinado de Ordoño II¹⁴⁹. La concisa exposición de la *Anacephaleosis* contiene los hitos principales del mito castellano. Así, se enlazan los jueces de Castilla con Fernán González y con el Cid, el mito castellano por excelencia.

Se ha reparado en los epítetos que don Alonso atribuye a los dos jueces castellanos ("nobilibus et prudentioribus"), interpretándolos como expresión del punto de vista de la alta nobleza, frente al predominio de aquellas versiones que los sitúan en la pequeña nobleza¹⁵⁰. Ahora bien, hay que tener en cuenta que el perfil trazado por el obispo de Burgos responde a las necesidades de atribuir un prestigioso origen al reino de

¹⁴⁹ "Hic Ordonius Comites Castellae qui Reges Legionis tu(n)c obediebant, ad palatium regium venientes sub securitate eius occidi fecit. Quam ob rem Castellani Regibus Legionis ex tunc in antea rebellaru(n)t, & sibi duos iudices constituerunt ex nobilibus & prudentioribus regni, videlicet Nunium Rasuram, auum celeberrimui & bellicosissimi Principis ferdinandi Gundisalui Comitis, & Lainum Caluum, proauum proauí insignis bellatoris Roderici de Biuar..." (*Ibidem*, p. 641).

¹⁵⁰ RUCQUOI, A., "La lutte pour le pouvoir", pp. 140-141. A los textos manejados por esta autora convendría añadir la interesante versión que de este episodio ofrece el señor de Batres en sus *Loores*, que diríase contiene ribetes de humanismo cívico al señalar un paralelo clásico:

"Non de los más poderosos
e mas altos eligieron,
mas de los mas virtuosos
dos principes escogieron,
los quales constituyeron
por consules soberanos,
asi como los romanos
contra Tarquino fizieron."

(PÉREZ DE GUZMÁN, F., *Loores*, cop. 162, pp. 724 b-725 a).

Castilla.

Y la nobleza¹⁵¹, dentro de la mentalidad aristocrática de la época, que asume plenamente el prelado burgalés, era una cualidad necesaria para el ejercicio del poder soberano. Sin embargo, quizás sea más relevante la cualidad de la prudencia, virtud intelectual y moral que se iba afirmando como básica entre las del príncipe. Según el planteamiento de la *Anacephaleosis* diríase que es precisamente la prudencia la cualidad que, poseída en grado superlativo por los dos jueces, les facultaba para asumir el poder una vez libres de la tutela leonesa.

Fernán González constituye el hito decisivo en la configuración de la conciencia nacional castellana. Si bien en el capítulo LVIII se expuso la rebelión que se saldara con el alzamiento de los jueces de Castilla, en el LXIV, correspondiente a Sancho I de León, figura la legendaria independencia que astutamente consiguió Fernán González¹⁵².

Alonso de Cartagena subraya el carácter popular de la tradición relativa a la venta del azor y el caballo. El inciso

¹⁵¹ La genealogía de ambos jueces es detalladamente expuesta en el capítulo LXXI de la *Anacephaleosis* (pp. 646-647).

¹⁵² "Cum hoc Rege Sancio (vt fertur) idem Fernandus illum contractum qui vulgariter narratur super equo & accipitre, iniuit, cuius occasione Castella a subiectioe Regum legionis ex toto liberata est." (*Ibidem*, p. 643). Se ha relacionado la exención castellana por el precio de un caballo y un azor de la leyenda fernandina con tradiciones godas (MENÉNDEZ PIDAL, R., "Los godos y el origen de la epopeya española", *Los godos y la epopeya española*, Madrid, 1956, pp. 48-55, quien no duda en establecer una continuidad tradicional entre el motivo fernandino y una leyenda transmitida por Jordanes). Este mismo autor en otro estudio señala, asimismo, la influencia, el estímulo más bien, de la práctica de la "roboratio" en la aplicación de la vieja leyenda goda al caso castellano (IDEM, *La epopeya castellana a través de la literatura española*, Madrid, 1945, pp. 47-48).

"vt fertur" vendría a representar una suerte de delegación de la responsabilidad en la tradición. Por otra parte, el sintagma "vulgariter narratur" constituye una explícita e inequívoca referencia a la naturaleza popular de la tradición recogida. El obispo de Burgos bien pudo tomar el dato de las *Mocedades de Rodrigo*¹⁵³.

A este respecto, llama la atención que en una obra que se proponía exaltar las figuras más destacadas de la historia castellana, los *Loores de los claros varones* de Pérez de Guzmán, no figure este episodio legendario¹⁵⁴. Ciertamente, el señor de Batres hace gala de beber en fuentes eruditas (de ahí sus continuas referencias al Tudense y al Toledano). Mas por ello adquiere un mayor relieve la presencia de dicho motivo en la obra de tan erudito letrado como el obispo de Burgos, indicio sumamente significativo del cariz mítico que adquiere su castellanismo.

Ahora bien, resulta problemática la identificación de las tradiciones que acoge don Alonso en su *Anacephaleosis*. Hay que tener en cuenta que a mediados del siglo XIV circulaba una versión de la leyenda de Fernán González que fue prosificada en la *Crónica de 1344*¹⁵⁵. Es probable que a una versión emparentada con ésta remita la referencia dada por el obispo de Burgos. Y es

¹⁵³ ed. cit., vv. 37-55, p. 259.

¹⁵⁴ PÉREZ DE GUZMÁN, F., *Loores*, cop. 163-166, p. 725 a.

¹⁵⁵ Los fragmentos que difieren de la *Primera Crónica General* fueron editados por Menéndez Pidal en sus *Reliquias* (pp. 156-170); el episodio en cuestión aparece en las pp. 167-168.

que el uso del verbo "narratur" nos sitúa en el ámbito de la narración recitada de un poema épico, antes que en el del romance, generalmente cantado¹⁵⁶.

"Oy los reyes d'España sos parientes son". El célebre verso del *Cantar de Mio Cid* (v. 3724) no podía encontrar mejor confirmación que la genealogía del docto prelado burgalés. Y es que la figura del Cid Campeador viene a representar en la *Anacephaleosis* una de las fuentes de prestigio de la casa real castellana¹⁵⁷. No deja de ser significativo que precisamente los escasos testimonios de literatura genealógica en la Castilla medieval se hayan desarrollado en torno a la figura de don Rodrigo Díaz¹⁵⁸.

Del relieve concedido al Cid ofrecen un elocuente testimonio las instrucciones del aparato iconográfico, pues frente a los demás ascendientes castellanos de quienes sólo se representa el busto, éste figura de cuerpo entero en retrato ecuestre¹⁵⁹, del

¹⁵⁶ Para el estado de la leyenda de Fernán González posterior al *Poema*, cfr. DEYERMOND, A., *La literatura perdida*, pp. 64-65.

¹⁵⁷ Por otra parte, se ha señalado que la exaltación de ciertas personalidades contribuyó a la configuración de la historiografía nacional (MITRE FERNÁNDEZ, E., "¿Un sentimiento de comunidad hispánica? La historiografía peninsular", *Historia de España Menéndez Pidal*, t. XVI, p. 430.

¹⁵⁸ Cfr. *Crónicas navarras*, ed. A. Ubieta Arteta, Valencia, 1964, pp. 30-31; *Liber regum*, ed. cit., p. 209; *Libro de las generaciones*, ed. J. Ferrandis Martínez, Valencia, 1968, pp. 63-65. Sobre el primer texto, a propósito precisamente de la genealogía cidiana, vid. el sugestivo comentario de RICO, F., "Parentela del Cid", *Primera cuarentena*, pp. 21-24.

¹⁵⁹ "Depinguntur autem descendentes per lineam Laini Calui in margine omnes per capita exempto Cido, qui propter strenuitatem operum depingitur integre, & supra equum, sicuti Fernandus Comes, hi enim duo inter caeteros strenuos Hispaniae

mismo modo que un monarca.

La referencia a la perduración de la fama de los dos héroes castellanos suscita inevitablemente la cuestión de la naturaleza de esa fama: la pregonada en las crónicas o tal vez haya que suponer que una vez más gravita la tradición popular sobre el recuerdo de ambos personajes. ¿Acaso tenía en mente Alonso de Cartagena los romances del ciclo cidiano¹⁶⁰ que es de suponer encontrarán un eco especial en Burgos?

Otro testimonio de la influencia de las tradiciones legendarias castellanas en la *Anacephaleosis* lo constituye el hijo fabuloso de Fernando I de Castilla, bastardo que alcanzaría las más altas dignidades eclesiásticas¹⁶¹. Este personaje viene a situarnos en la tradición del *Cantar del Rey Fernando*, del que informan cumplidamente la *Crónica de Castilla* y la *Crónica de Veinte Reyes*¹⁶².

Ahora bien, dado lo escueto de la referencia de la

bellatores famosi nimium fuerunt, illorumque celebris fama nostris temporibus durat." (CARTAGENA, A. de, *Anacephaleosis*, p. 646).

¹⁶⁰ Sobre este ciclo, cfr. MENÉNDEZ PIDAL, R., *Romancero hispánico*, t. I, pp. 215-229. De especial interés es la evolución del romance *Helo, helo por do viene* porque permite seguir la vida tradicional completa de un romance (vid. CATALÁN, D., *Siete siglos de romancero. Historia y poesía*, Madrid, 1969, pp. 135-215).

¹⁶¹ "Ex concubina vero genuit Fernandum qui fuit Cardinalis." (CARTAGENA, A. de, *Anacephaleosis*, p. 647).

¹⁶² MENÉNDEZ PIDAL, R., *Reliquias*, pp. LXIV-LXV. Cfr. asimismo DEYERMOND, A., *La literatura perdida*, pp. 97-99.

Anacephaleosis no es posible atribuirle una fuente concreta¹⁶³. En cualquier caso, lo que conviene destacar es el contraste entre la actitud crítica que frente al descendiente apócrifo de Fernando I mantiene la *Crónica de Veinte Reyes*¹⁶⁴, y la despreocupada confianza que ante la tradición legendaria mantiene Alonso de Cartagena.

4.- La dinastía Trastámara.

De los cuatro reyes de la casa Trastámara que figuran en la *Anacephaleosis* Alonso de Cartagena fue coetáneo de tres de ellos, lo cual confiere especial valor a los últimos capítulos de su genealogía por cuanto o fue testigo directo de algunos de los hechos referidos o escuchó el testimonio de quienes participaron en los mismos. De este modo, dichos capítulos vendrían a constituir una suerte de testamento político del prelado burgalés, quien ya al final de su vida, contempla la historia política reciente de Castilla desde la privilegiada atalaya de su experiencia como alto funcionario

¹⁶³ Aun cuando en las *Mocedades de Rodrigo* se hace referencia a este hijo, no figura en el texto conservado su condición de cardenal (ed. cit., vv. 1138-1164, p. 289). ¿Tal vez procederá de romances? Sobre los romances derivados de este ciclo legendario, cfr. MENÉNDEZ PIDAL, R., *Romancero hispánico*, t. I, pp. 207-215.

¹⁶⁴ "Algunos dizen en sus cantares que avia el rey don Fernando un fiijo de ganancia que era cardenal en Roma(...), mas esto non lo fallamos en las estorias de los maestros que las escripturas conpusieron, e por ende tenemos que non fue verdat..." (apud MENÉNDEZ PIDAL, R., *Reliquias*, p. 242). Conviene destacar, asimismo, que Pablo de Cartagena tampoco incluye a este hijo fabuloso en la detallada exposición que de la leyenda relativa al rey Fernando, par de Emperador, ofrece su *Sumario* (vid. fols. 163 vº-166 rº).

4.3.- Los precarios orígenes.

En la narración de los hechos que dieron lugar a la entronización de la dinastía Trastámara, Alonso de Cartagena va a mantener una cauta ambigüedad. Y es que a ello compelia la necesidad de conciliar dos extremos opuestos: el ineludible reconocimiento de las respectivas legitimidades de los dos descendientes de Alfonso XI que ostentaron la corona de Castilla.

La breve exposición de la guerra civil, aun cuando inevitablemente la simpatía de don Alonso se decanta por Enrique II, mantiene un mesurado tono de neutralidad¹⁶⁵. En primer lugar, no figura en el texto ninguna referencia negativa a Pedro I¹⁶⁶. Si acaso una tácita crítica en la exposición de los hechos más relevantes de su reinado: la muerte, por instigación suya, de numerosos magnates y nobles; la guerra civil; la ocupación de Algeciras por los moros. Ciertamente tal balance de un reinado no predisponía para el elogio.

Sólo en la ilustración correspondiente se advierte una

¹⁶⁵ "Voluisset autem occidere Enricum fratrem suum, sed contrario res euenit. Nam Enricus prudens & magnanimus primo aufugit ab eo, deinde collecta pote(n)ti manu Gallicorum regnum ingressus est, & recollectis ad eum multis pote(n)tibus & nobilibus de Castella, abhorre(n)tibus a Petro, Rex intitulatus est, & Petrum insecutus apud Mo(n)tiel obsedit, cum effugere putasset, auisatus de fuga eius Enricus ad illum accessit, & cum ambo Reges & fratres, sed capitalissimi adinuicem inimici, in duelli colluctatione pugnarent, Patrus ab Enrico occisus est." (CARTAGENA, A. de, *Anacephaleosis*, p. 657).

¹⁶⁶ Lo que contrasta con la imagen unánimemente negativa de la época (cfr. MITRE FERNÁNDEZ, E., "La historiografía bajomedieval en la revolución trastámara: propaganda política y moralismo". *Estudios de Historia Medieval en homenaje a Luis Suárez Fernández*, Valladolid, 1991, pp. 333-347) y con las premisas de la propaganda oficial trastámara (sobre ésta, vid. VALDEÓN, J., "La propaganda ideológica, arma de combate de Enrique de Trastámara (1366-1369)", *Historia. Instituciones. Documentos*, 19 (1992), pp. 459-467).

valoración negativa. No deja de ser significativo que Alonso de Cartagena elija la imagen de un Pedro postrado, abatido por la espada fratricida de su hermano¹⁶⁷, como si la significación de su reinado consistiera en ser un trabajoso tránsito para la instauración de la dinastía Trastámara. Y es que, en efecto, el hecho que presenta un mayor relieve -por más circunstanciado- en la narración de este reinado es precisamente el combate fratricida¹⁶⁸.

Sin embargo, en ningún momento se cuestiona la legitimidad del ejercicio del poder por parte de Pedro I. Es más, a diferencia de los primeros apologetas de la casa Trastámara, el obispo de Burgos sostiene su condición de rey legítimo hasta el momento de su muerte. Así, al computar los años del reinado de Enrique II, toma como punto de partida, no el año de su coronación en Burgos, sino el de la muerte de su hermanastro Pedro. La razón dada descubre a las claras la afirmación de la condición del rey legítimo de Pedro hasta su muerte¹⁶⁹.

¹⁶⁷ "Depingitur Petrus cu(m) Enrico pugnans, & in terram cadens ab eo occisus, & in cacumine montis castellum positum per quod Montiel figuratur." (*Ibidem*, p. 657).

¹⁶⁸ Tal vez se inspire la escueta referencia de la *Anacephaleosis* en LÓPEZ DE AYALA, P., *Crónica de Pedro I*, año 1369, cap. VIII, p. 431.

¹⁶⁹ "Nam licet duob(us) annis regnauerit in discordia cum Petro, honestius tamen videtur, vt illos annos regni ei atribuamos, quibus post obitum regnauit, duos vero praecedentes Petro ascribamus." (CARTAGENA, A. de, *Anacephaleosis*, p. 658). El historiador de los primeros trastámaras comienza a computar el reinado de Enrique II desde su coronación en Burgos (LÓPEZ DE AYALA, P., *Crónica de Pedro I*, año 1366, cap. VII, pp. 319-320), de manera que el primer año de la crónica correspondiente a este monarca es en realidad el cuarto de su reinado (IDEM, *Crónica de Enrique II*, p. 435). Sobre este particular, vid. ORDUNA, G., "Crónica del rey don Pedro y del rey don Enrique su hermano,

De este modo, quedaba en entredicho la legitimidad del reinado de Enrique II en los años coincidentes con el de su hermanastro. El planteamiento que se hace en la *Anacephaleosis* de la guerra civil no puede ser más ecuánime. La guerra civil es la consecuencia de la discordia fraterna. La muerte de Pedro I eliminaba el obstáculo que se oponía al reconocimiento de Enrique II como rey legítimo¹⁷⁰. Y es entonces "& omnes vnanimiter receperunt" adquiere pleno sentido político: sólo la voluntad unánime de los súbditos constituiría el refrendo de la legitimidad regia.

Que Pedro I era el titular indiscutido de los derechos de la casa real castellana lo pone claramente de manifiesto el hecho de que en el árbol genealógico figuran sus descendientes, de modo que su nieta Catalina de Lancaster enlaza con los Trastámara al casarse con Enrique III¹⁷¹. Obviamente la indicación de la rama genealógica petrística no es gratuita; al confluir con la línea trastámara viene a reforzar una legitimidad que no se sentía del todo sólida.

4.b.- *La impresión ante la caída de Constantinopla.*

hijos del rey don Alfonso Onceno. Unidad de estructura e intencionalidad", *Actas del IX Congreso de Asociación Internacional de Hispanistas*, Frankfurt, 1989, pp. 255-262 (especialmente pp. 257-258).

¹⁷⁰ "In cuius obitu cessauit intestinum bellum quod propter hanc fraternam discordiam in Castella erat, & omnes vnanimiter receperunt." (CARTAGENA, A. de, *Anacephaleosis*, p. 657).

¹⁷¹ "Depingitur in margine Blanca Regina & infra eam Maria de Padilla primum concubina, demum regina vocata, & infra eam Costanza filia eius, & Ioannes Dux Alancaustriae vir suus, & infra eos Catharina filia eorum, & Enricus vir eius, qui regnauerunt." (*Ibidem*, p. 657).

En la medida en que la *Anacephaleosis* se escoraba hacia la crónica universal, era de esperar que hechos destacados del exterior hallaran cabida en sus páginas. La caída de Constantinopla conmocionó a la Cristiandad occidental¹⁷². Alonso de Cartagena se muestra en sus últimos días como un atento observador de la realidad de su tiempo. No dudó en consignar tan tremendo acontecimiento tras dar cumplida cuenta de los papas, emperadores y reyes de Francia que concurrieron en el reinado de Juan II¹⁷³.

El obispo de Burgos elude las dramáticas y efectistas apelaciones a profecías para dar razón de tal evento -como, por ejemplo, en el cronista Palencia¹⁷⁴. Se limita, conforme a la concepción providencialista de la historia propia de la mentalidad medieval, a explicarla en términos de castigo divino. En lugar de ese morbosos demorarse en especulaciones cronológicas, don Alonso afirma rotundamente su esperanza en que la acción conjunta papa y de algunos príncipes repare la ignominia infligida a la Cristiandad¹⁷⁵.

¹⁷² RUNCIMAN, S., *La caída de Constantinopla*, Madrid, 1997, pp. 246-272.

¹⁷³ "Hoc tempore propter peccata Christianorum quae interdum Deus visibilibus flagellis castigare decreuit, capta est Constantinopolis a Turcis, occiso Imperatore Graecorum & aliis plurimis." (CARTAGENA, A. de, *Anacephaleosis*, p. 662).

¹⁷⁴ PALENCIA, A. de, *Gesta Hispaniensia*, II, 8, p. 71. Sobre las profecías de la época, cfr. MACKAY, A., "Andalucía y la guerra del fin del mundo", *Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, pp. 329-342.

¹⁷⁵ "Sed Romanus Pontifex & nonnulli Principes ad eius recuperationem cum Dei auxilio operam dare intendunt, speramusque in diuina misericordia quod recuperabitur, sicuti aliis temporibus perdita & recuperata fuit." (CARTAGENA, A. de,

De la impresión que causara en el valetudinario prelado la caída de Constantinopla nos ofrece un elocuente testimonio su primer biógrafo. Hasta los últimos instantes de su vida estuvo presente en sus oraciones; mas no sólo eso, sino que con voluntarioso y quijotesco gesto, manifestaba su deseo de participar personalmente en la lucha contra el turco¹⁷⁶.

4.c.- *Un presente esperanzador: los prometedores inicios de Enrique IV.*

Era lógico que la narración de la época de que fue testigo Alonso de Cartagena adquiriese un desarrollo más amplio. A este respecto, la narración de los dos primeros años del reinado de Enrique IV se muestra más cercana a la circunstanciada relación de una crónica regia que a la telegráfica exposición propia de una genealogía, de manera que los hechos relatados aparecen incluso exactamente fechados, a diferencia de los capítulos anteriores.

A este respecto es sumamente significativa la relación de

Anacephaleosis, p. 662). Ciertamente, Nicolás V no mostró tanta sensibilidad ante tales hechos como el prelado burgalés. Según una de las opiniones más autorizadas cabe constatar lo siguiente: "Add to this [el hecho de que la toma de Constantinopla no supusiera la disminución de los gastos en la reconstrucción de Roma y en la formación de la biblioteca papal] was the wilful harshness which Nicholas manifested towards a Byzantine Church facing the darkest hour of its history." (TOEWS, J. B., "Formative Forces in the Pontificate of Nicholas V", *The Catholic Historical Review*, LIV (1968-1969), p. 272). Por el contrario, los inicios del reinado de Enrique IV se caracterizaron por la renovación del entusiasmo por la empresa reconquistadora (BENITO RUANO, E., "Granada y Constantinopla", *Hispania*, XX (1960) [separata con paginación propia]).

¹⁷⁶ "Desiderabat e(n)i(m) pi(us) pater jnterue(n)ire jn dicta guerra (con)tra turcu(m) r̄ mori i(n) illa, s(ed) no(n) placujt Altissimo, vt corporaliter videret illa(m), quam sp(er)abat victoria (christ)iano(rum)." (*De actibus*, fol. 92 r°).

Las dos primeras campañas granadinas (1482 y 1485) (la primera de ellas con una exacta cronología, la cuantificación de los efectivos militares) revelan una calidad informativa que ha de obedecer o bien a una relación escrita o bien al testimonio de un testigo presencial. El obispo de Burgos sigue ansioso y entusiasmado el curso de las campañas granadinas en las que es probable tuviera depositadas las esperanzas de un desquite cristiano por la lamentable pérdida de Constantinopla.

Y es que la visión de esos dos años aparece efectivamente dominada por las campañas granadinas. Alonso de Cartagena presenta, pues, un rey empeñado en la alta misión que tenía encomendada la realeza castellana: la lucha contra el musulmán. La imagen que de Enrique IV ofrece la *Anacephaleosis* es sumamente favorable. La narración de su reinado lo deja dirigiéndose hacia Andalucía para reemprender la lucha contra el infiel¹⁷⁸. Ingenuamente pensaba el prelado burgalés que por fin Castilla había encontrado el monarca capaz de encauzar todas las energías del reino en la guerra contra el moro.

¹⁷⁷ "Etenim discedens in secunda feria post Dominicam in passione a Segouia ciuitate sibi gratissima (...), in quarta feria intra octauas Paschae apparet cum quinq(ue) millibus equitum prope muros Granatae. (...) Inspectoq(ue) districtu diligenter per quatuor dies, regressus est ad Eciam, & paucis diebus interpositis, dum segetes cresceba(n)t, ingressus est territorium Malacae, ibique moram trahens per quindecim dies vastauit districtum suum." (*Ibidem*, p. 663). Sobre estas campañas, vid. LADERO QUESADA, M. A., *Granada*, pp. 185-187 y PINO GARCÍA, J. L. del, *loc. cit.*, pp. 673-684 (especialmente 683-684).

¹⁷⁸ "Nunc vero incipiente anno millesimo quadringentesimo quinquagesimo sexto profectus est ad Andaluziam ea intentione, vt bellum contra Mauros toto conatu continuet. Deus omnipotens qui est dux exercituum catholicorum, prospere dignetur dirigere gressus eius, & sub manu sua fidei Catholicae terminos ampliare, proteruiamque hostium Sanctae Crucis potenter humiliare." (CARTAGENA, A. de, *Anacephaleosis*, p. 663).

CONCLUSIONES

I.- EL POLÍTICO. EL SERVIDOR DEL ESTADO.

1.- *Los inicios. La influencia paterna.*

Si se consideran los inicios de la carrera política de Alonso de Cartagena junto con la de su hermano Gonzalo, se advierte una complementariedad que sólo se explica como obediente al meditado cálculo paterno. Por un lado ambos cursan en Salamanca estudios jurídicos, una de las vías de promoción en la Iglesia y en la Administración del Estado: Alonso, Derecho Civil; Gonzalo, Derecho Canónico. Por otra parte, los dos hermanos darán sus primeros pasos en la vida política en el entorno de los Trastámara de Aragón. Resulta sumamente significativo que las fidelidades y compromisos entre Pablo de Santa María y don Fernando de Antequera se transfirieran a sus hijos: Gonzalo de Santa María entraría al servicio del heredero del trono aragonés, en tanto que Alonso, al del vástago de don Fernando a quien estaba encomendada la jefatura del partido aragonés en Castilla.

Todo ello apunta a que fue el ascendiente de Pablo de Santa María en los medios cortesanos la vía de acceso a la política de sus dos vástagos. Y es que los inicios de la carrera política de Alonso de Cartagena se sitúan en un contexto muy preciso: la regencia compartida de Fernando de Antequera y Catalina de Lancáster y la pugna entre ambos por un control de los aparatos de poder. La fidelidad de don Pablo a los Trastámara de Aragón viene a ser, desde esta perspectiva, el factor determinante en el ingreso de don Alonso en la Audiencia (entre 1408 y 1415).

Ahora bien, la influencia paterna no obsta para que una vez introducido en los círculos políticos, sus brillantes cualidades como legista le permitieran consolidar su situación. Así, tras

la reorganización de la Audiencia como consecuencia de las quejas presentadas en las Cortes de Madrid de 1419, don Alonso figurará entre los cinco oidores escogidos, selección que habrá que atribuir a un criterio de idoneidad técnica, antes que de fidelidad política, dado que responde a la presión de las ciudades.

Alonso de Cartagena mantendrá su fidelidad a los Trastámara de Aragón. Su condición de miembro del consejo del Infante don Juan de Aragón define su precisa posición política. Y será la adscripción al entorno del Infante don Juan el factor decisivo en la consolidación de la carrera política de don Alonso: su acceso al Consejo Real (1421). A su vez, las cualidades negociadoras mostradas en el conflicto con el Infante don Enrique (1421) y el fortalecimiento de la posición del Infante don Juan tras el ostracismo de su hermano, decidirían su incorporación a la diplomacia castellana.

Así, pues, capacitación técnica mediante una sólida formación universitaria y ascendiente paterno en el entorno de don Fernando de Antequera constituyen las claves del acceso de Alonso de Cartagena a la vida política castellana. De este modo, su caso representa un ejemplo paradigmático del compromiso entre, por un lado, las exigencias de profesionalidad que impone la creciente complejidad institucional y administrativa derivada del proceso de formación de las estructuras estatales modernas y, por otro, el carácter acusadamente político de la provisión de los puestos de las instituciones más relevantes.

2.- *En la diplomacia.*

a.- *Negociaciones en Castilla.*

La carrera política de Alonso de Cartagena se desarrolló principalmente en el ámbito de la diplomacia. Los primeros pasos dados en el entorno del infante don Juan de Aragón se refieren precisamente a las delicadas negociaciones con el infante don Enrique. Tras acceder al Consejo Real, será designado, junto con Álvaro Pérez de Guzmán, como emisario del rey para entablar negociaciones con el infante don Enrique (1421). Esta misión, de la que han quedado significativos vestigios documentales, pone de manifiesto la calidad del ilustre converso como diplomático. Y es que los acabados informes enviados al rey, dando puntual noticia del desarrollo de sus gestiones, habrá que atribuirlos a la pluma del clérigo, del letrado. La correspondencia conservada constituye un testimonio sumamente significativo de los usos de la diplomacia castellana; revelan la capacidad de observación y la perspicacia en el análisis de la delicada situación política en que se enmarcan. No hay que perder de vista que la elaboración de informes y despachos constituía una auténtica escuela práctica de la diplomacia.

b.- *Misión en Portugal.*

El hecho de que ese mismo año sea enviado en misión diplomática a Portugal, esto es, el salto al escenario de las relaciones exteriores, constituye un indicio significativo del progreso de su carrera política, que hay que atribuir a la estimación en los círculos cortesanos de las cualidades como negociador mostradas en el conflicto con el infante don Enrique.

Ahora bien, el hecho de que el desarrollo de una política exterior de acercamiento a Portugal responda a la inspiración de Álvaro de Luna, quien de este modo buscaba contrarrestar la excesiva influencia aragonesa, marca un punto de inflexión en la fidelidad de don Alonso hacia los Trastámara aragoneses. Esta circunstancia hay que interpretarla como el paso de las fidelidades personales al compromiso hacia la institución monárquica -aunque sus consignas y directrices estén marcadas por el influyente valido.

Aun cuando se ha insistido en la relación entre estas misiones y la cuestión canaria, lo cierto es que las negociaciones mantuvieron un carácter estrictamente peninsular hasta 1425, en que surgieron fricciones en las relaciones luso-castellanas a causa de la expedición de Fernando de Castro, que provocó la protesta del rey castellano por medio, precisamente, de Alonso de Cartagena, a la sazón embajador en la corte portuguesa. En cualquier caso, la mayor importancia de esta misión reside en los frutos culturales: el contacto de don Alonso con las nuevas corrientes humanísticas y el inicio de una producción literaria que no cesará hasta su muerte.

c.- Basilea.

Basilea constituye la cima de la carrera política de Alonso de Cartagena. Hay que señalar la continuidad en la inspiración política de esta embajada con respecto a las misiones portuguesas: obedece, asimismo, a las directrices establecidas por Álvaro de Luna. Ya antes de llegar a Basilea asumió un decidido protagonismo dentro de la legación castellana, como pone

de manifiesto el acto académico, que dentro de los usos ceremoniales de la diplomacia de entonces, se celebró en Aviñón, camino de la sede conciliar.

Los episodios diplomáticos más relevantes son:

1.- La defensa de los intereses castellanos en los conflictos con Inglaterra y Portugal. A este respecto, la actuación de don Alonso en Basilea pone de manifiesto la interrelación entre praxis e ideología política. Y es que fue en el sínodo donde, con ocasión de los conflictos con Inglaterra y Portugal, hizo una formulación, si no sistemática, al menos coherente de su pensamiento político, al servicio siempre de los intereses de la corona de Castilla.

Desde esta perspectiva, esta embajada castellana viene a constituir un episodio sumamente significativo en la evolución de la diplomacia castellana hacia una mayor tecnificación, lo que conlleva una presencia de clérigos y letrados que asumen un decidido protagonismo y con ello las formas de cultura letrada -aunque no deje de perdurar el gesto ritual propio de las formas caballerescas (la actuación del alférez Juan de Silva es ilustrativa al respecto).

2.- Misión diplomática en Centroeuropa. Aun cuando Alonso de Cartagena acudió ante el emperador Alberto II en calidad de embajador del concilio, asume, asimismo, la representación del rey de Castilla. Este episodio, en el que volvió a demostrar sus dotes como negociador al conseguir la paz entre los reyes de Polonia y Hungría, revela no sólo el carácter técnico de la diplomacia castellana, en la que el protagonismo de los letrados es decisivo, sino cierta tendencia hacia los usos de la

diplomacia renacentista: el discurso pronunciado ante Alberto II, adornado con las galas retóricas de la nueva erudición renaciente. Esta pieza tiene un especial interés desde el punto de vista de la tradición clásica en Castilla, pues contiene la primera cita de *La república* de Platón. Ello pone de manifiesto la estrecha relación entre cultura y política.

d.- Diplomacia y negociación en Castilla.

De regreso en Castilla y tras incorporarse a sus funciones como oidor y consejero, Alonso de Cartagena desarrolla una considerable actividad política, en la que tienen un relieve especial la negociación y la mediación, y en la que, asimismo, se observa un neto predominio de lo ceremonial.

En lo que respecta al primer aspecto, a las noticias ya conocidas el *Duodenarium* añade un dato interesante. Mientras realizaba don Alonso una visita pastoral por su diócesis hacia 1442 -en concreto, en la parte montañosa y cercana al mar-, le llegaron noticias de un inminente conflicto, y tuvo que dirigirse a Burgos. Ello pone de manifiesto el ascendiente moral del prelado burgalés y su eficacia como mediador y pacificador.

La participación de Alonso de Cartagena en importantes actos ceremoniales presenta especial interés en la medida en que actualmente se les concede una mayor significación política al rito y a la ceremonia. Los actos principales son:

1.- Participación en la comitiva que recibió a la princesa doña Blanca cuando ésta fue Castilla para casarse con el príncipe Enrique (1440). El discurso de recepción pronunciado por don

Alonso, del que sólo se conoce la referencia de Alonso de Palencia, daría una dimensión política y doctrinal al mero hecho ceremonial. A su vez, los festejos que los Cartagena -y especialmente don Alonso- prodigaron en Burgos a la joven pareja principesca adquieren una precisa significación política: expresión de fidelidad a la familia real, que recibiría la adecuada recompensa: la constitución del mayorazgo que Juan II otorgó a Pedro de Cartagena el 22 de ese mismo año. Ello constituye un hito en la historia de este linaje, cuyas aspiraciones nobiliarias se veían colmadas con el favor regio.

2.- Los funerales de la reina María. Las exequias fúnebres tuvieron lugar en la catedral de Burgos; probablemente oficiaría la misa Alonso de Cartagena, quien sugeriría el rito ceremonial seguido. La significación política de este acto, aun cuando no muy relevante, no era desdeñable dado el contexto en que tuvo lugar. El enfrentamiento con los infantes de Aragón, vendría a conferirle el carácter de afirmación monárquica, como si de un gesto de adhesión y fidelidad a la causa monárquica se tratara.

3.- Conmemoración de la victoria de Olmedo. El análisis de tales actos pone de manifiesto cómo el obispo de Burgos les dio el carácter (por medio de la procesión y el sermón) de ceremonia de victoria.

Así, pues, gracias a la intervención de Alonso de Cartagena, la habitual fiesta caballeresca adquiere una precisa significación política: más allá de la mera celebración de un grato acontecimiento, viene a constituir una suerte de valoración política de la victoria de Olmedo, que representaría el triunfo de la realeza castellana sobre el enemigo exterior, los infantes

de Aragón.

4.- Funerales de Juan II. Tal vez la experiencia ceremonial más relevante para el prelado burgalés.

Es de notar cómo en todas estas ocasiones pronunció don Alonso un sermón. Aunque no se ha conservado el texto de ninguno, cabe suponer el recurso a la erudición clásica -como en el discurso pronunciado ante Alberto II- y, en el caso de los funerales regios, a la historia para desarrollar el tema de la continuidad dinástica. En cualquier caso, la talla intelectual del prelado burgalés y su fidelidad a la institución monárquica contribuyeron a dar una mayor efectividad propagandística a tales ceremonias y, sobre todo, a dotarlas de un acusado contenido ideológico: exaltación de la realeza castellana.

3.- *La caída de don Álvaro de Luna.*

La participación de Alonso de Cartagena en la serie de episodios que van desde la prisión hasta la ejecución de don Álvaro de Luna resulta sumamente ilustrativa de sus actitudes políticas. Para valorar adecuadamente tan debatido episodio conviene partir de la base de que don Alonso fue un eficaz instrumento de la política exterior del Condestable (misiones en Portugal y en Basilea). Asimismo, hay que tener en cuenta cómo era percibido su compromiso con la casa del valido. Tal vez aquí resida una de las claves de su conducta.

La violenta situación de 1441 nos ofrece una perspectiva sumamente útil al respecto. De un lado, la elección del prelado burgalés para la legación enviada al rey de Navarra, corroboraría su alineamiento en el bando de don Álvaro de Luna -probablemente

porque ello constituía a su juicio la mejor opción en defensa de la institución monárquica. Ahora bien, el hecho de que ni siquiera se les permitiera a ambos prelados acercarse al real del Almirante, pone de manifiesto cómo era percibida la posición política de don Alonso desde el bando pro-aragonés: de decidida identificación con la causa de don Álvaro de Luna.

Por otra parte, un dato hasta ahora ignorado y que nos ofrece el *Duodenarium*, en una de sus sóliticas efusiones autobiográficas, vendría a corregir la parcialidad señalada. En efecto, don Alonso permaneció junto con Juan II tras la huida del Condestable cuando fue tomada Medina del Campo por el el rey de Navarra. Con ello quedaban marcadas las distancias con respecto a cualquier forma de compromiso personal hacia el Condestable: sobre éste, en cualquier caso, predomina la fidelidad hacia el rey o, mejor, la institución monárquica, como el pasaje mencionado del *Duodenarium* más bien sugiere.

De este modo, se revela una actitud ambigua que más que a la habilidad del político inteligente que sabe mantenerse en las cambiantes circunstancias, hay que atribuir a un compromiso no personal sino institucional. La confusión surgía con motivo del decidido monarquismo del Condestable.

La participación de Alonso de Cartagena en el apresamiento de don Álvaro no deja de ser problemática. Designado por el rey para persuadir al Condestable a que depusiera toda resistencia, éste, según la fuente más adicta a su persona, no ocultó el despecho sentido hacia el obispo y los conversos, en general, por quienes se sentía traicionado. Ahora bien, la actuación de la familia Cartagena en tan delicado asunto parece indicar que lejos

de contribuir activamente a la caída del favorito, don Alonso debió de inhibirse en una operación política que seguramente desaprobaba, pero que, al contar con el beneplácito del rey, tuvo finalmente que acatar.

El obispo dedicó un amplio espacio a la caída del valido en la *Anacephaleosis*. No carece de ambigüedades dicho testimonio. Junto al recurso al manido tópico de la fortuna, se introducen unas consideraciones que quizá contengan su más genuina opinión al respecto. La advertencia a los cortesanos deseosos de ganarse el favor regio refleja el temor ante los extremos a que podía conducir la falta de limitación legal del poder real -pues el fundamento jurídico de la sentencia condenatoria no era ni más ni menos que el poderío real absoluto del monarca. Así, bajo la máscara oficial que representaría la insistencia en lo ajustado a derecho del derribamiento del valido -inevitable en una obra ofrecida al sucesor de Juan II-, se ocultaría una íntima decepción ante los efectos perversos de un poder absoluto.

La actitud de Alonso de Cartagena en este episodio representa la expresión de fidelidad hacia la institución monárquica, que mantiene incluso con la convicción de que la decisión regia no era justa. En ello cabe observar la superación del partidismo basado en las fidelidades personales atentas sobre todo al propio e inmediato beneficio -de ahí la insistencia en el pasaje mencionado de la *Anacephaleosis* en la extraordinaria acumulación de cargos y honores por parte de don Álvaro. A esa identificación con la institución antes que con la facción que contiene por el poder contribuyó decisivamente la condición de letrado de don Alonso, en la que medida en que su permanencia en

las altas instituciones obedece ante todo a su capacitación técnica.

II.- EL ECLESIAÍSTICO.

1.- *La colectoría: entre la Iglesia y el Estado.*

La colectoría de Alonso de Cartagena (1418-1427) constituye un episodio fundamental en su curriculum. El detallado conocimiento que de su gestión poseemos gracias al documento que contiene su informe permite ahondar en cuestiones como las relaciones entre el Pontificado y la Monarquía y la Iglesia castellanas, y los problemas derivados por la concurrencia de intereses en la persona del colector, funcionario a la vez del Pontificado y de la Monarquía.

En el nombramiento de don Alonso como colector, hay que tener en cuenta, además de su idoneidad con relación al perfil de este cargo, el ascendiente de su hermano Gonzalo en la cúspide de la jerarquía eclesiástica, tanto en el Concilio de Constanza como en el entorno papal. Así, pues, de nuevo la solidaridad familiar aparece como factor decisivo esta vez en la carrera eclesiástica de Alonso de Cartagena.

Las condiciones legales en las que desarrolló don Alonso su colectoría vienen a corroborar la tendencia a la disminución de la presión fiscal pontificia, tal y como quedara plasmada en el punto 3 del Concordato de 1418. Así, la renuncia a la renta denominada "spolia", cuyos frutos se cede a los sucesores en la mitra en cuestión; el traspaso de los frutos de los beneficios vacantes a los sucesores -sin indicación del mínimo indicado en el Concordato-, y la exención de la "annata" de aquellos beneficios cuya provisión se efectuara por la autoridad ordinaria

o en virtud de las gracias expectativas, ponen de manifiesto la cesión de terreno que en el ámbito fiscal estaba llevando a cabo el Pontificado a la Iglesia castellana.

A lo largo de su gestión, Alonso de Cartagena tuvo dos serios conflictos, cuya solución revelan interesantes aspectos en las delicadas relaciones entre Pontificado y Monarquía. En primer lugar, la irregularidad de la situación fiscal de la Orden de Calatrava: una deuda que remontaba al pontificado de Benedicto XIII, a lo cual se añaden las disputas por la posesión del maestrazgo. El maestro Luis González de Guzmán, estrechado por los requerimientos del colector, recurrió al arbitraje del rey; mas ahí ganó la partida don Alonso; sin embargo, éste hubo de inhibirse ante la interferencia del Comendador de Otos.

En segundo término, la deuda que mantenía la sede hispalense. Su titular, don Diego de Anaya, recurrirá al Consejo Real para resolver el pleito sostenido con el colector. Al final se llegó a un acuerdo por el que el prelado moroso hubo de abonar 4100 florines de Aragón, lo que da la medida de la eficacia y tenacidad de don Alonso.

Es de notar como ambos conflictos acaban siendo resueltos en el ámbito jurisdiccional de la Monarquía. La actuación de don Alonso resulta paradigmática del equilibrio de sus compromisos como colector y como alto funcionario de la Monarquía. Así, no duda en aceptar que ambos litigios se sustancien dentro de la jurisdicción del Estado, en detrimento de las atribuciones pontificias al respecto -aunque ello no represente sino una pragmática aceptación de los hechos. Como colector defenderá tenazmente los intereses de la Cámara Apostólica frente a la

renuencia de la Iglesia castellana a cumplir sus obligaciones para con el fisco pontificio. El límite de su compromiso como colector vendría representado por la consecución de la revocación de la cédula real por la que se prohibía a cualquier colector pontificio exigir las rentas de la Cámara Apostólica condonadas en el Concilio de Constanza.

La probidad de Alonso de Cartagena como colector sirve para ilustrar la defensa de los intereses pontificios desde una posición influyente en la corte castellana, que llega al extremo de conseguir la revocación de una cédula real contraria a los intereses de la Cámara Apostólica, pero, sin embargo, ha de aceptar la mayor influencia de poderosos litigantes.

2.- Participación en el concilio de Basilea.

La favorable impresión que en los padres conciliares causó el vigor argumental del discurso *De preeminencia* decidió la rápida incorporación de Alonso de Cartagena a la burocracia del concilio. Así, fue designado para formar parte del grupo de "precognitores" para agilizar el trámite burocrático. Presidió la diputación "pro communibus" y participó en numerosas ocasiones en la elección de los jueces que debían resolver los pleitos que se sustanciaban en el concilio. Una actividad tan intensa, que ha dejado un abundante rastro documental en las actas, resulta incomprensible si no es desde un cierto compromiso con la causa conciliar.

Desde esta perspectiva, resulta sumamente interesante la actitud -mejor, las actitudes- de don Alonso en el enfrentamiento entre el concilio y Eugenio IV. Cabría hablar de ambigüedad, que

tal vez no sea sino la cauta expectación del diplomático ante el desenlace del conflicto o, más bien, el empeño por sostener las convicciones personales conciliaristas y las obligaciones como representante de la corona castellana.

Y es que, en efecto, se constatan actuaciones a favor de uno y otro bando. Así, el 18 de agosto de 1435, Alonso de Cartagena es designado para la redacción del decreto para que no se disolviera el concilio. El 24 de octubre de ese mismo año, elabora , junto con el cardenal legado, el patriarca de Aquileia y el arzobispo de Lyon, la respuesta a los embajadores del papa defendiendo la legalidad del concilio, lo que define inequívocamente su compromiso con la causa conciliar. En junio del año siguiente aparece examinando las instrucciones de los legados conciliares enviados ante el papa. El 9 de junio de 1438 figura entre los firmantes de la declaración condenatoria del concilio de Ferrara.

Y sin embargo, otros testimonios revelan su defensa de los intereses de Eugenio IV. Una carta de Ambrosio Traversari a Eugenio IV, fechada el 25 de septiembre de 1435, pone de manifiesto las eficaces gestiones de don Alonso en los medios conciliares en favor del papa. El 5 de noviembre de 1436 despliega sus habilidades como abogado para contener la avalancha antipapal. El 28 de marzo de 1438, en calidad de embajador de Castilla, muestra su oposición al proceso que se iba a instruir contra Eugenio IV. El 20 de abril de 1439 insiste en que se suspenda el proceso contra el papa, pidiendo que se esperara a los embajadores que habían de venir de Maguncia. Al día siguiente, ante la irreductible decisión del concilio, se

desmarca de la causa conciliar, marcando el fin de sus compromisos.

Resulta problemático decidir cuál fuera la genuina opinión de Alonso de Cartagena. Sin embargo, el discurso pronunciado ante la asamblea en 1439 es probable contenga la expresión más sincera de sus convicciones. En esta pieza, cuyo contenido se conoce gracias a las referencias de Eneas Silvio Piccolomini en su *De gestis Concilii Basiliensis*, se afirma la naturaleza de monarca constitucional del papa, por lo que hay que aplicarle, a él y a su gobierno, el principio general que rige todo gobierno y toda ley. Ahora bien, Alonso de Cartagena no extrae la consecuencia que los conciliaristas derivan de tal planteamiento: el sometimiento del papa al concilio.

Para valorar adecuadamente la posición que sostiene el embajador castellano, no hay que perder de vista que la ideología conciliarista que se manifestó en Basilea no fue homogénea. En efecto, frente a lo que ha dado en denominarse conciliarismo extremo, se ha llamado la atención sobre una minoría respetuosa de las prerrogativas papales, lo que permitiría reconocer una tercera vía entre los dos contendientes: llámese conciliarismo moderado.

Alonso de Cartagena tuvo, asimismo, una destacada participación en las otras dos grandes cuestiones conciliares, la reforma y la unión con los griegos, como ponen de manifiesto las abundantes referencias de las actas.

III.- EL INTELECTUAL. EL IDEÓLOGO.

Dada la gran variedad de la obra intelectual -en la que hay

que reconocer un papel más acusado a la oratoria-, conviene distinguir las siguientes facetas:

1.- *La ideología política.*

Alonso de Cartagena no escribió un tratado de política en que expusiera sistemáticamente su pensamiento. Las dos obras más relevantes desde el punto de vista de la formulación de principios políticos (*De preeminentia* y las *Allegaciones*) son sendas piezas que obedecen a circunstancias muy específicas que condicionan el sesgo del discurso. No obstante lo disperso de las formulaciones doctrinales políticas se puede observar una coherencia en los planteamientos fundamentales no exenta, por otra parte, de ciertas variaciones en los tratamientos sucesivos de algunas cuestiones.

En la fundamentación doctrinal de las formulaciones políticas de don Alonso tiene un lugar preeminente el Derecho Común, especialmente la rama civilista. La gran aportación del prelado burgalés al pensamiento político castellano consistió en el recurso a los rigurosos conceptos de la ciencia jurídico-escolástica para la fundamentación ideológica del poder real. Junto a la dimensión jurídica, destaca una profunda inspiración ética que hay que entender como aplicación al discurso político de los conceptos que constituyen la doctrina ética aristotélica. Asimismo, la reflexión política del prelado burgalés se nutre de las abundantes lecturas de los autores clásicos.

Desde esta perspectiva se comprende mejor el surgimiento de la ciencia política en la generación siguiente. La *Suma de la*

política de Sánchez de Arévalo es deudora del esfuerzo desarrollado por Alonso de Cartagena por construir el discurso político sobre sólidos fundamentos jurídicos, éticos y clásicos.

a.- Origen del poder real.

La primera formulación al respecto aparece en *De preeminencia*. En esta obra se ofrece un planteamiento que integra la concepción teocrática (el poder deriva de Dios) y la populista (el pueblo como fundamento del poder). Tal solución de compromiso hay que situarla en su contexto conciliarista para su adecuada valoración.

Sin embargo, en el *Defensorium*, don Alonso presenta un planteamiento más netamente teocrático. Tal cambio no hay que valorarlo en términos de evolución sino de respuesta a condicionamientos muy distintos. Aquí se pone de manifiesto una relevante característica del pensamiento político del prelado burgalés: la subordinación a las inmediatas circunstancias, con lo que sus formulaciones doctrinales adquieren un acusado carácter propagandístico.

b.- Fundamentos del poder: soberanía y principado.

En las *Allegaciones* el esfuerzo por fundamentar los derechos de la corona castellana al dominio de las Canarias supuso una sistemática formulación de los principios sobre los que reposa el poder regio. Alonso de Cartagena aplicó los rigurosos conceptos del Derecho Común. El interés radica en que la idea de soberanía se aborda desde la perspectiva de exención respecto de

cualquier instancia superior de poder.

En esta misma obra se aplica el concepto de "principatus", identificándolo con "monarquía", lo que permite una precisa definición de los fundamentos del poder desde la perspectiva del Derecho Común, al cual se alude explícitamente.

El interés del planteamiento del prelado burgalés reside en que figura en un texto que no es académico, producto de la especulación doctrinal -como fuera el caso de las glosas de Arias de Balboa-, sino que tiene una inmediata finalidad política, lo que le confiere un acusado carácter propagandístico y, por ende, una mayor difusión y calado social.

c.- Misión de la realeza castellana.

En la medida en que la actividad regia se identifica con el ejercicio de las armas, la teoría de la guerra justa, tal y como se ofrecía en el Derecho Canónico, va a ser el referente doctrinal de Alonso de Cartagena para definir la misión de la realeza castellana. Exaltación de la fe católica y bien común se erigen así en el imperativo básico de los monarcas castellanos. La insistencia en el deber de combatir al infiel constituye la idea más recurrente en su obra. De ahí que sea Fernando III el rey modélico, como se observa en el *Duodenarium* y en la *Anacephaleosis*.

d.- Patria y reino.

A partir del análisis aristotélico y tomista de la virtud de la fortaleza, Alonso de Cartagena sitúa la noción de reino como el valor supremo del súbdito que justifica el sacrificio de

la propia vida. De este modo, el sentimiento nacional recibía una rigurosa formulación en términos éticos.

En el *Duodenarium* aparece el concepto de patria con pleno sentido político (¿acaso el primer testimonio?). En este punto sí cabe hablar de una evolución: a partir de las nociones más limitadas de "tierra" y "reino" que aparecen en el *Memoriale virtutum* y en las traducciones de Cicerón y Séneca como móvil del supremo sacrificio, llegará a una depuración conceptual en su obra de madurez no exenta de vacilaciones (pues en el *Oracional* vuelve a la noción primaria de "tierra de donde uno es natural"). Así, la obra de Alonso de Cartagena ofrece un precioso testimonio de la introducción de este concepto en el pensamiento político hispano, que permite seguir su génesis semántica.

e.- Monarquía Hispánica y goticismo.

En Basilea, con ocasión de su actividad diplomática en defensa de los intereses castellanos, Alonso de Cartagena sentó la bases del goticismo como seña de identidad de la corona castellana. La composición de las *Allegationes* representó una profunda reflexión sobre la identidad histórica hispana. En la medida en que el argumento axial de esta obra era la transmisión de los derechos de la monarquía visigoda a la castellana, se estaba proponiendo una nueva visión del pasado, acentuando la continuidad frente a la fractura histórica que representaba la invasión islámica. La gran aportación de don Alonso a la ideología goticista consistió en la aplicación de los rigurosos conceptos de la ciencia jurídica-escolástica para sostener la

mencionada transmisión de derechos.

La *Anacephaleosis* constituye la plasmación historiográfica de tales planteamientos goticistas. Ahora bien, la concepción histórica que subyace en esta obra no se inspiraría en *De preeminencia*, como sostuviera Tate, donde la identidad hispana se remonta a los orígenes más remotos, sino en las *Allegaciones*, aunque la genealogía contenga ecos del conflicto anglo-castellano (refutación de los argumentos goticistas expuestos por el embajador danés).

El goticismo constituía, asimismo, un imperativo para la realeza castellana por cuanto el reconocimiento de la herencia visigoda exigía la restitución del reino visigodo.

f.- La caballería.

Alonso de Cartagena revela una actitud ambigua hacia los valores caballerescos. Por un lado, es indudable su interés por la caballería, como ponen de manifiesto sus conocimientos al respecto. Mas por otro, son obvias sus reservas frente a los más genuinos aspectos del "ethos" guerrero. Si la raíz de la excelencia caballeresca se ha situado en una elemental idea de la virilidad que tendría su expresión más evidente en la exhibición de valor en los torneos, la crítica de Alonso de Cartagena apunta directamente hacia el deporte por excelencia de la caballería.

Ahora bien, el interés de ésta radica en los presupuestos desde los que la realiza: el concepto aristotélico de fortaleza de ánimo, depurado por la exégesis tomista, lo cual le permite

reorientar la índole extremadamente individualista de la valentía caballeresca hacia unos valores comunitarios que cabría identificar con los del naciente Estado Moderno.

Este esfuerzo por adecuar los valores de la caballería a las necesidades del Estado Moderno se observa claramente en la *Questión*, donde se muestra la preferencia hacia los "vasallos del rey" sobre los caballeros, esto es, se propone un desplazamiento de la función social de la caballería hacia los organismos que surgen de la configuración del Estado Moderno: unas fuerzas armadas financiadas a cargo de la Hacienda regia. En ello habría que observar una percepción pragmática de la realidad: la incapacidad de la institución caballeresca para cumplir el papel social que su propia construcción ideológica le reservaba.

2.- *La reflexión moral.*

Una profunda inspiración ética se sitúa en la base de la producción intelectual de Alonso de Cartagena. La doctrina ética aristotélica, perfeccionada por la exégesis de Santo Tomás, ofrecía un riguroso instrumento intelectual para el análisis de muy diversos aspectos de la vida política, social y económica. A este respecto, hay que reconocer un valor axial al *Memoriale virtutum*, que no es tanto un compendio de la *Ética* de Aristóteles, cuanto de la exposición tomista de su doctrina.

Entre los aspectos más destacados de su reflexión moral figuran los siguientes:

a.- Racionalización de la conducta humana.

Para Alonso de Cartagena la doctrinal moral de Aristóteles ofrece una acabada interpretación racional de la conducta humana y, por tanto, la guía, la referencia para llegar a la perfección dentro de lo estrictamente humano. Llama la atención su insistencia en la capacidad de la razón humana para alcanzar la perfección moral -y muy especialmente en obras devocionales (*Oracional, Pastoral sobre la traslación de las reliquias de Santa Juliana*).

b.- Los deberes estamentales.

El obispo de Burgos va a llevar a cabo la fundamentación de los deberes estamentales sobre la base de la doctrina moral aristotélica. En primer lugar, los deberes del monarca. Para Alonso de Cartagena, las virtudes básicas del rey son: justicia y fortaleza, a las que complementan liberalidad y magnificencia -resulta significativa la ausencia de la prudencia. Es de destacar la adopción de una perspectiva inmanente que evita la sacralización, la imagen del rey santo (aunque sostenga su presencia en la casa real castellana). Así, la obra de don Alonso constituye un jalón fundamental en la secularización de las ideas política en la Castilla bajomedieval.

La valoración de la prudencia como virtud del príncipe resulta sumamente interesante. Ausente en el cuadro de virtudes regias trazado en el *Duodenarium*, recibirá una mayor atención a raíz en el *Defensorium*, debido a las circunstancias específicas de su composición, al punto que a partir de entonces, el obispo

de Burgos admite la imagen del rey sabio ("científico"). Cabría hablar del cambio, operado en los últimos años de su vida, desde una visión eminentemente activa y práctica del príncipe hacia el reconocimiento de la reflexión intelectual como cualidad propia de éste.

El riguroso análisis de la fortaleza de ánimo va a permitir una redefinición de los valores caballerescos, que se subordinan a las necesidades del Estado Moderno.

c.- Cambios en la mentalidad económica.

La asunción de la doctrina aristotélica sobre la magnificencia, avalada por la exégesis tomista, iba a permitir una nueva estimación racional de la riqueza, que ya no es considerada como peligrosa tentación, sino como medio para el ejercicio de las virtudes más elevadas. El papel de Alonso de Cartagena en este cambio fundamental en la estimación de la riqueza fue decisivo.

3.- *Devoción y religiosidad.*

Alonso de Cartagena contribuyó notablemente a la literatura religiosa. La religiosidad propuesta presenta un acusado carácter intelectual. Su reflexión sobre la naturaleza de la oración constituye un esfuerzo considerable por racionalizar la devoción religiosa: en la consideración del sentimiento religioso se subraya el impulso intelectual. De ahí que se muestre reticente ante una devoción externa y ritual.

La afirmación del carácter esencialmente interno de la oración conduce a la constatación de las limitaciones de la

palabra como medio de comunicación con Dios. El obispo de Burgos ofrece un planteamiento -valoración del silencio- que constituye un significativo anticipo de la doctrina del silencio místico que se formularía en la centuria siguiente.

4.- *Cultura literaria.*

a.- Concepto del saber y de su función social.

El hecho de obedecer la casi totalidad de sus escritos al requerimiento de un magnate o del mismo rey dio lugar a que los prólogos donde se justificaba la obra en cuestión incluyeran una reflexión sobre la naturaleza del saber y su función social. Alonso de Cartagena mantiene una rigurosa concepción estamental del saber. Considera la ciencia como dominio exclusivo de los letrados y observa con sumo recelo el acceso de los laicos -especialmente los caballeros- a las formas de cultura letrada. Ahora bien, su actitud ante la difusión del saber evolucionará desde los recelos iniciales hasta una mayor comprensión hacia los afanes intelectuales de los nobles.

La superación de los escrúpulos estamentales fue posible merced a la asunción del concepto ciceroniano de "otium". La vocación intelectual ya no constituye dejación de las obligaciones estamentales de la caballería, pues ofrecía las condiciones para el cultivo del estudio sin conculcar los principios que rigen un orden social fuertemente jerarquizado. En la aceptación de los planteamientos ciceronianos fue decisiva la relación epistolar con los humanistas italianos. Ahora bien, muy significativamente, Alonso de Cartagena propone como modelo de conjunción de compromiso cívico y vocación estudiosa a San

Isidoro.

b.- La experiencia humanística. I: Las relaciones personales.

El obispo de Burgos constituye la figura clave del humanismo castellano del siglo XV. La adecuada valoración de la significación de su experiencia humanística exige en primer lugar una consideración de los contactos personales. El primer encuentro de don Alonso con las realizaciones humanísticas tuvo lugar en Portugal, durante su misión diplomática a lo largo de los años 20. Allí conoció la labor traductora de Leonardo Bruni, hasta entonces para él desconocido y, especialmente, de las posibilidades que abría el conocimiento de la lengua griego.

Ahora bien, en lo que respecta al contacto personal directo con los humanistas italianos, hay que adelantar la cronología hasta ahora manejada, pues el informe de la colectoría revela la relación con Francesco Pizolpasso ya en 1423, más de un decenio antes de la misión diplomática en Basilea. La amistad que ya por aquellos años unió a los dos eclesiásticos facilitaría la introducción de Alonso de Cartagena en los círculos humanistas durante su estancia en Basilea.

Asimismo decisiva fue la relación epistolar con Pier Candido Decembrio. No es casual que en una de las cartas del obispo de Burgos, precisamente la primera, figure la primera mención en las letras castellanas de la expresión "studia humanitatis". El epistolario entre ambos representó la experiencia directa de don Alonso con los métodos y los presupuestos intelectuales del humanismo. La aportación del prelado burgalés a los trabajos de

traducción de Decembrio define con precisión el significado de su experiencia humanística. Su contribución es la de un jurista de sólida formación escolástica abierto a las aportaciones humanísticas pero sin que ello haga mella alguna en sus convicciones intelectuales, sólidamente arraigadas en el paradigma escolástico.

c.- La experiencia humanística. II: Actitudes ante el humanismo.

Alonso de Cartagena no valoró el humanismo como un todo, sino que expresó su opinión sobre aspectos puntuales. El resultado es un juicio que no constituye una respuesta tajante sino, por el contrario, sumamente matizada. Así, al evocar un decenio más tarde la revelación de los trabajos de traducción de Bruní durante su estancia en Portugal, valorará positivamente la ampliación de los horizontes culturales que el conocimiento de la lengua griega suponía y, muy significativamente, la posibilidad de acceder a la patrística griega.

Sin embargo, por esas mismas fechas, mostraba don Alonso la prevención del jurista escolástico ante la retórica, ante las pretensiones de los humanistas a una suerte de hegemonía epistémica de la elocuencia. En las *Declinationes* formuló con rigor el punto de vista escolástico sobre las relaciones entre ciencia y elocuencia.

Ahora bien, la experiencia basiliense introdujo cambios sustanciales en las estimaciones del prelado burgalés. En las obras posteriores a aquélla, se valora la calidad elocuente de la obra de Aristóteles. A su vez, en el *Oracional*, a pesar de que

se ha alegado como testimonio antihumanista, contiene, precisamente, la formulación del ideal humanista, la conjunción de ciencia y elocuencia.

La crítica que incluye el *Oracional* de la elocuencia hay que situarla en su adecuado contexto, pues no se trata de la elocuencia en sí, sino de una elocuencia independiente de su genuina finalidad suasoria: la proclamación de la verdad cristiana.

d.- El itinerario intelectual.

La adecuada valoración de lo que representó la experiencia basiliense en la obra de Alonso de Cartagena permite trazar el perfil de su evolución intelectual, que resulta diametralmente opuesto del que propuso Kohut. El punto de partida es una formación (en la escuela dominica) que hubo de inculcar unas actitudes rigoristas. Pensamos entonces que la tendencia no es la de una progresiva reluctancia de los presupuestos humanísticos, sino al contrario, la cauta apertura a las novedades renacentes, siempre que ello sea compatible con sus convicciones escolásticas.

Si cabe hablar de humanismo para definir el quehacer intelectual del obispo de Burgos, habrá que pensar en aquella corriente que dentro de la Iglesia se esforzaba por integrar los logros de los humanistas en el ámbito de la cultura eclesiástica y que representarían figuras como Francesco Pizolpasso o Ambrosio Traversari, con quienes, precisamente, tuvo amistad don Alonso. Y es que tomar como referencia el modelo de humanismo de un Bruni o un Decembrio conduce a una distorsión del genuino significado

de la obra intelectual del prelado burgalés.

e.- Los autores antiguos, la tradición clásica.

La labor traductora con que inició su obra literaria supuso una profunda reflexión sobre el valor de los autores antiguos. Cicerón y Séneca ocupan un lugar destacado. Las *Declinationes* ofrecen el planteamiento más elaborado al respecto. Sin dejar de reconocer la excelencia retórica de Cicerón, señala sus fallas doctrinales desde una perspectiva rigurosamente aristotélica. La estimación de Séneca resulta superior; a su elocuencia le reconoce una especial cualidad suasoria para incitar a la virtud. Es de notar cómo el criterio de tal valoración, aun sensible a la elocuencia, no deja de ser escolástico: afirmación de la primacía de la "res" sobre el "verbum".

La aportación de Alonso de Cartagena a la tradición clásica hispana no se limita a su labor traductora. Contribuyó, asimismo, de modo decisivo a la difusión en Castilla de la obra de Platón, Homero y Flavio Josefo.

f.- La reflexión sobre la lengua. I: Latín y vernáculo.

La concepción rígidamente estamental de la cultura tiene asimismo una proyección lingüística. La diglosia propia de la cultura medieval adquiere en Alonso de Cartagena unas connotaciones estamentales. La vacilación en el uso del latín y el castellano en las obras de encargo dirigidas a legos pone de manifiesto la tensión entre el empeño por aclimatar en Castilla un programa latino -aunque no precisamente sobre la base de una latinidad ciceroniana- y el reconocimiento de las limitaciones

de la cultura castellana.

Esa conciencia de claudicación es compatible con la alta estima de las posibilidades expresivas y elocuentes del castellano. Alonso de Cartagena resulta ser uno de los más firmes defensores de la dignidad del castellano, cabría decir un precursor de figuras como Nebrija y Fray Luis de León. Su opinión más elaborada sobre este asunto figura en el *Duodenarium*.

g.- La reflexión sobre la lengua. II: Cultismos.

Alonso de Cartagena es un decidido partidario del neologismo, del cultismo. Para él se justifica como imperativo científico, en la medida en que el lenguaje de la ciencia ha de poseer un rico vocabulario que permita la precisión del análisis, no como medio para, a través de la mimesis latinizante, que desaprobaba, elevar la dignidad del castellano.

h.- La reflexión sobre la lengua. III: El vuelo teórico.

El *Duodenarium* dedica un amplio espacio a diversas cuestiones lingüísticas que ponen de manifiesto una profunda reflexión sobre la lengua. Ésta se incardina en un sólido planteamiento antropológico de carácter aristotélico y tomista.

Al hilo de tales reflexiones, Alonso de Cartagena va a terciar en la polémica sobre la lengua hablada por los antiguos romanos, que constituye un destacado episodio de la historia del Humanismo. De este modo, se pone de manifiesto cómo el prelado burgalés se muestra receptivo ante las preocupaciones intelectuales propias de los humanistas, aunque su respuesta a tales cuestiones presente un cierto carácter conservador, como

revela el hecho de aducir al respecto la autoridad de San Isidoro.

IV.- ALONSO DE CARTAGENA: ECLESIAÍSTICO, POLÍTICO E INTELECTUAL DE SU TIEMPO.

Aunque el análisis imponía el deslinde de las distintas facetas apuntadas, la significación histórica de Alonso de Cartagena reside precisamente en la integración de éstas. Y es entonces cuando se advierte el interés de esta figura en el panorama de la Castilla del Cuatrocientos.

Aun cuando su acceso a la política tiene lugar en el entorno del infante don Juan, su trayectoria aparece presidida por una vocación de servicio a la institución monárquica que contrasta con las fidelidades personales y las parcialidades que caracterizan la vida política castellana de la época. Así, frente a los violentos cambios en el entorno regio, Alonso de Cartagena permanece en el desempeño de sus funciones como consejero y, sobre todo, como oidor.

En tanto que eclesiástico, su participación en la vida política presenta dos facetas. Antes de su elevación a la mitra burgalesa, predomina su condición de técnico, de letrado, de experto jurista especialmente dotado para la negociación y la diplomacia. Como obispo, aparece sobre todo en actos ceremoniales a los que supo imprimir un decidido sesgo propagandístico, merced a sus cualidades oratorias.

La doble condición de servidor del Estado y eclesiástico suponía en ocasiones un conflicto de fidelidades, especialmente en un momento histórico que se caracteriza por la tendencia del Estado a ampliar su ámbito de poder en detrimento de los

privilegios de la Iglesia. Cabe observar la tendencia a anteponer la fidelidad al Pontificado frente a la institución monárquica. La colectoría es elocuente al respecto: conseguirá revocar una cédula real contraria a los intereses del fisco pontificio. Asimismo, ya al final de sus días, hará en la *Anacephaleosis* una rotunda defensa de las prerrogativas papales a propósito del concepto de plenitud del poder. Y sin embargo, en las *Allegaciones*, había delimitado las competencias de poder entre el Pontificado y los reinos particulares, sustentando con sólidos argumentos la idea de soberanía.

La faceta más destacada del compromiso del prelado burgalés con la corona castellana es la de su contribución a la fundamentación ideológica del poder real. Aquí es donde adquiere un especial relieve su triple condición de eclesiástico, político e intelectual. Asimismo, ello presenta especial interés en un momento histórico en que la Monarquía se afana en fundamentar sus pretensiones autocráticas.

Alonso de Cartagena hará una importante aportación: el Derecho Común, la filosofía moral y los autores antiguos constituyen los tres referentes básicos de su contribución doctrinal. La originalidad de su pensamiento político radica en la profunda inspiración ética -básicamente aristotélica- que en él subyace, de manera que el límite a las pretensiones autocráticas de la realeza lo constituyen precisamente principios morales rigurosamente definidos conforme al paradigma aristotélico.

La obra literaria de don Alonso es asimismo inseparable de su condición de eclesiástico y servidor del Estado. Un profundo

sentido cívico inspira su reflexión, deudora todavía de planteamientos tradicionales, sobre la función social del saber. Y es que el hecho de ser mentor intelectual de aquellos nobles que se esforzaban por acceder a nuevas formas de cultura implicaba un planteamiento sobre el quehacer literario incardinado en una concepción de la sociedad fuertemente estamental.

Así, como eclesiástico y como letrado no dejará de mostrarse reticente ante los requerimientos de que era objeto por parte de reyes y nobles. Y sin embargo, la revelación de las realizaciones humanísticas, tanto en Portugal como en Basilea, supondrá una reevaluación de sus presupuestos intelectuales. La rígida separación entre los ámbitos de la ciencia y la elocuencia cede a una más fluida relación entre ambas. Por otra parte, se mostrará más comprensivo ante las apetencias intelectuales de la nobleza castellana.

La más genuina significación de su obra cultural radicaría en el esfuerzo -en ocasiones renuente, lo que no deja de ser paradójico- por hacer accesibles formas de cultura letrada a un público laico, mayoritariamente noble. La consecuencia más destacada de esta labor divulgadora viene a ser la difusión del paradigma moral aristotélico, que se pone al servicio de la ideología del naciente Estado Moderno y que iba a transformar el "ethos" nobiliario individualista dotándolo de una profunda dimensión cívica.

Alonso de Cartagena fue el intelectual castellano de la primera mitad del siglo XV más cualificado para la recepción de las novedades renacientes procedentes de Italia. Y una vez más

se pone de manifiesto la íntima relación entre el eclesiástico y el intelectual. La actitud que mostrará frente a algunos aspectos del humanismo, especialmente los que revela el epistolario con Decembrio, constituye un elocuente testimonio de los condicionamientos impuestos por su condición de hombre de Iglesia. Y ello no tanto en el sentido que indicaba Kohut al hablar de la contribución de la Teología al concepto de *Liyteratura*, cuanto en el que se refiere a los celos que inevitablemente tenía que despertar en un miembro de la alta jerarquía eclesiástica el desafío de la incontestada autoridad de los Padres de la Iglesia por parte de las nuevas aportaciones de la filología. Ahí tal vez se sitúe una de las claves que explique el derrotero del humanismo en las Castilla del siglo XV.

APÉNDICES

APÉNDICE I

Bio-bibliografía de Alonso de Cartagena atribuida a Juan de Nebreda.

Ca. 1456.

B.N.M., ms. 7432, fols. 89 r°-92 r°.

[fol. 89 r°] De actib(us) reuerendisimi in (Christ)o pri(incip)e et d(omi)ni Alfonsi de Cartaiena, ep(iscop)i burgen(sis).

Eclesiastic(us) vates fili(us) Sirac vocat(us) Iesus, in suo libro Ecl(es)iastico, que in canone Sa(n)cte Scripture recepimus, cap(itulo) 44°, clarissime docet nos debere laudare viros illos q(ui) in suis etatib(us) clarueru(n)t, dicens: «Laudem(us) viros gl(or)iosos.» Sim(i)l(iter) Petr(us), cancellari(us) regis Castelle, in suo metro q(uo)d dicitur *Maris stella* ass(er)it viros illustres q(ui) acumj(n)e jngenij refuls(er)u(n)t esse merito collaudandos. Et hoc sign(ific)a(n)ter agendum est postq(uam) a s(eculo) migrau(er)jnt gl(or)iose, nam sc(ri)ptu(m) e(st): «Ne laudau(er)js ho(m)i(n)es in vita sua», quasi dicat: Lauda post morte(m), magnifica post (con)sumatione(m), lauda naujga(n)t(is) felicitate(m), s(ed) cu(m) p(er)uen(er)jt ad portu(m).

Cum igitur reuerend(us) pater d(omi)n(u)s Alfons(us) de Cartegena, Burgens(is) ep(iscopu)s, int(er) p(re)cipuos n(ost)ri t(em)poris eccl(es)iasticos viros vita ⁊ sap(ient)ia claruerit, fecit e(n)i(m) libru(m) de genealogia regu(m) Ispanie ⁊ q(uam)plures tractatus alios, jdc(ir)co dignu(m) est ut actus ei(us) p(re)cipuy publicent(ur), ne illa q(ue) sunt digna relatu cum corpore sepellia(n)t(ur).

Ffuit enj(m) fili(us) d(omi)nj Pauli gl(or)iose memorie, qui quidem Paul(us) sue juue(n)tut(is) t(em)pore legitimo fuit mat(ri)m(oni)o copulat(us), quo quidem stante matromonio duos inter ceteros pergenuit filios: Alfonsu(m) et Gundisaluu(m). Et relicto (con)iugij iugo, adhesit ecl(es)iastic(is) dogmatib(us) et in P(ar)isiensi studio Sacre Pagine magiste(r) efect(us). Rurs(us) fuit in po(n)tifice(m) sublimatus, p(ri)mo quide(m) Cartagine(n)s(em), postea Burgensem, que(m) d(omi)n(u)s Iohanes s(e)c(un)d(us) i(n) h(oc) nomine, rex Castelle, suu(m) p(re)fecit maiore(m) cancellariu(m) omni t(em)pore vite sue. Iste fecit insigne(m) eccl(es)iam S(anc)ti Pauli c(i)t(ra) ciuj(ta)te(m) burg(ens)is, de Ordi(n)e P(re)dicato(rum) S(an)c(t)i Dominici, cu(m) cap(ella), dormjtorjo, sac(ri)stia ⁊ librariam, miro lapideo tabulato, cui(us) corp(us) honorifice nu(n)c iacet humatu(m) in capite dicte eccl(es)ie S(anc)t(us) Paul(us), vna ex p(ar)te pariet(is) ⁊ ex alt(er)a p(ar)te iacet sepultus Gondisaluu(us), p(re)dict(us) ei(us) fili(us), q(ui) fuit ep(iscopu)s Seguntin(us), necno(n) libru(m) *De Scrutinio Script(urarum)*, q(uos) vid(e)ll(icet) cu(m) alijs posuit i(n) dicta libraria eccl(es)ie Burgensis.

D(omi)n(u)s aut(em) Alfons(us), vir claro ingenio ⁊ semper cast(us), continujs studi(i)s ⁊ eccl(es)iastic(is) fuit dogmatib(us) applicat(us), vt(ri)q(ue) juris doctor.

Misión diplomática en Portugal.

Qui du(m) esset decan(us) et cu(m)postellan(us), segoujen(sis), fuit bina vice misus ambaxiator jn Portugalia(m) p(er) p(re)dictu(m) d(omi)n(u)m Ioha(ne)m, rege(m) Castelle, qui diuj(n)a gra(cia) ⁊ sua solerti indust(ri)a pacem p(er)petua(m) int(er) duos reges ⁊ duo regna firmau(it), cuj(us) vid(e)l(icet) pacis ⁊ concordie instr(umentu)m confectu(m) pu(blice) p(er) noctis ⁊ (con)stat signatu(m) jn quoda(m) libro, quj jntitulat(ur) *De concordia pac(is) jn dicta libraria.*

Misión diplomática en Basilea.

Vlt(er)i(us) fuit missus ambaxiator p(er) dictu(m) domjnu(m) Iohane(m) rege(m) ad conciliu(m) generale congragatu(m) in Basilea ciuj(ta)te, que e(st) in Alamanja ips(o)q(ue) transeu(n)te p(er) ciuj(ta)te(m) Aujnio(n)is fecit ibi q(ue)mda(m) solem(ni)sima(m) p(ro)posicione ⁊ repeticione(m) sup(er) legem Galos, vbi erat totu(m) Aujnio(n)is colegiu(m) (con)gregatu(m) xxij docto(rum) ⁊ licenciato(rum) et q(uam)plurimo(rum) bachalario(rum) ⁊ literato(rum).

Deinde p(ro)cesit jn Basileam, vbi p(er) cardinales (con)cili fuit honorifice recept(us) ⁊ p(er) vniuersos p(re)latos ⁊ alios asistentes in (con)cilio m(u)ltiplicit(er) honorat(us) vbi per m(u)ltu(m) t(em)poris residens fecit [fol. 89 v°] q(ue)mdam p(ro)posicione(m) solemnem (con)t(ra) anglicos sup(er) preheminencia(m) sesionjs tronj ⁊ selle et corone reges Castelle jn q(ua) q(ui)de(m) proposicione eujdentisimis racionib(us) ⁊ p(ro)bablib(us) argume(n)t(is) dedux(it) q(uo)modo rex Castelle debebat ⁊ debet in sesione p(re)cedere ⁊ prior sedere q(uam) rex Angliae. De q(ua) p(re)hemjne(n)cia optinuijt s(e)n(tent)iam ⁊ decisione(m) cum bula plu(m)bata p(ro) rege Castelle (con)tra regem anglor(um) a dicto concilio q(ue) modo reposita est in sacrario burgens(is) ecl(es)ie ⁊ ei(us) t(ame)n sup(er) eu(m) jnst(rument)u(m) est in fine dicti tractat(us).

Insup(er) dict(us) Alfons(us) existendo in predicto concilio generali defendendo ⁊ p(ro)c(ur)ando ea que ad honore(m) corone regis ⁊ regni Castelle pertinebat, fecit alja(m) solepne(m) p(ro)posicione(m) p(ro)bando q(ua)liter de jure ⁊ rat(i)o(n)e conquesta insula(rum) Canarie p(er)tinebat ad regem Castelle ⁊ q(uod) sibi debebat(ur) et q(uod) no(n) p(er)tinebat regi Portugalie, q(uam)ujs portugalenses illam magna cu(m) instantia petere(n)t a (con)cilio. Sed ip(s)e d(omi)n(u)s Alfons(us) obtinuit declarat(i)o(n)e(m) ⁊ sen(tent)ja(m) p(ro) p(ar)te regis Castelle cu(m) bula plu(m)bata a dicto (con)cilio, q(ue) reposita e(st) in dicto burgen(sis) ecl(es)ie sacr(ar)rio et ei(us) t(ame)n sup(ra) eu(m) jns(trumen)tu(m) e(st) jn fine dicti t(ra)ctat(us).

Nichilo(m)i(n)us fecit in dicto (con)cilio alias pl(u)res p(ro)posiciones et allegaciones q(ua)rum copie su(n)t in q(uo)da(m) volumine q(uo)d intitulat(ur) *Tractat(us) ⁊*

q(ue)stiones domini Alfonso burgen(is) ep(iscop)i.

Simj(ite)r ta(m) in dicto (con)cilio q(uam) alibi fecit multos sermones, quo(rum) aliq(ui) sunt scripti ⁊ repositi jn q(uo)dam volu(m)i(n)e q(uo)d intitulat(ur) *Sermones d(omi)ni Alfonsi burgen(sis) ep(iscop)i*. Fecit q(uan)(dam) Apologiam sup(er) psalmos "Iudica me, Deus ⁊ c(etera)".

De Basilea v(er)o fuit misus ambaxiator p(er) prelibatu(m) regem Castelle ad (christi)anissimu(m) imp(er)atorem Albertum, regem Romano(rum), q(ui) tunc in ciuitate Brecella degebat, q(ue) sita e(st) in alta Alamanja, dista(n)s a Basilea Per) leucas CCC. Inclit(us) aut(em) imp(er)ator recep(i)t eu(m) multu(m) honorifice, tribuens ei donaria m(u)lta, q(ui) erat tu(n)c t(em)poris cu(m) copia gent(is) armo(rum) dispone(n)do inire p(re)liu(m) aduers(us) Pellonje regem, q(ue) p(ar)te ex altera no(n) cu(m) mj(n)ori acie ad (con)fliktu(m) p(re)lij equanimiter se p(ar)abat, sed videns reuerend(us) pater tanti sanguj(n)is p(o)p(uli) (christian)(i) effusione(m) p(ar)ata(m), no(n) recusau(i)t labores ⁊ expensas subire neq(ue) difficultate(m) tanti negocii p(ro) impossibile reputau(i)t, sed (con)fidens de Dei adiutorio acesit vt [?] altu(m). Et lic(et) ess(et) ext(ra)ne(us) i(n) p(ar)tib(us) illis acceptau(i)t pacem ⁊ (con)cordia(m) jnter tantos d(omi)nos semj(n)are. Illi aute(m) acedentes bonitate(m) viri ⁊ gra(tia)m labio(rum) ei(us) dede(runt) locu(m) treugi ⁊ demu(m) p(er)petue pac(is) ⁊ concordie. Et ecce finaliter duxit expediens, vt dict(us) rex Pollonie duc(er)et jn uxore(m) imp(er)atoris filia(m).

Eo facto disposuit in Basilea(m) redire. Sed q(ua) in reg(re)ssu (con)ue(n)iebat eu(m) transire p(er) (con)finia regni Bohemia, qui erant dicti jmp(er)atoris aduersari, jdeo mandaujt jmp(er)ator vt mille eq(ui)tes armati comitarent(ur)e eum q(ua)onia(m) eo t(em)poris illi bohemos oderant (christ)ianos tenentes (on(t)ra) fide(m) errores pl(u)rjmos et rit(us) h(er)eticos. Accidit aute(m) vt duo neq(ua)quam ho(m)i(n)es de regno Bohemje exploratores injq(ui) se societarent et jnmiscera(n)t societati miliu(m) p(re)dicto(rum) cu(m)q(ue) om(n)es illi media nocte q(ui) eicere(n)t i(n) loco q(uo)da(m), qui erat de d(omi)nacione Alamanie duo illi exploratores aposuerunt igne i(n) q(ui)b(us)da(m) domib(us) loci illi(us) ⁊ jn q(uan)tu(m) jnualuit ⁊ exarsit jmpet(us) igni silb(us) vt q(ua)si tota(m) villa(m) (com)bureret. Dict(us) aut(em) d(omi)n(us) ⁊ uniuersi qui cu(m) covenerant fugientes jmpetu(m) ignis, q(ui)da(m) fere nudi, alij v(er)o jnduti, cu(m) eo q(uo)d saluare potera(n)t, exieru(n)t. Vicini v(er)o illi(us) ville existima(n)tes q(uod) illi de comitiua prefati d(omi)nj apposuisent igne, incep(er)u(n)t p(re)liarij cum illis. S(ed) sedicione sedata p(er) dictu(m) d(omi)n(u)m Alfonsu(m), non sine magna p(er)dicione bono(rum) reuers(us) e(st) in Basileam.

Set breuj int(er)valo temporis elapso misit p(re)libat(us) d(omi)n(us) rex Castelle p(ro) eo, vt jn Ispania(m) remearet.

Reu(er)sus v(er)o nu(m)q(uam) p(ro)posse cesau(i)t q(ue) pacis sunt semi(n)are jnter dictum d(omi)n(u)m regem et regem Nauarre subditu(m) suu(m) et jnfantes Enrricu(m) ⁊ jnter alios q(uam) plurimos milites, q(ui) ea tempestate faciebant guerras ⁊ rapinas, regna ⁊ frontarias dep(re)dantes.

Obra literaria. Traducciones. Obras originales.

Transtulit antedict(us) d(omi)n(u)s [fol. 90 r°] Alfons(us) ep(iscopu)s ad petitione(m) domine regis de stillo latino jn castellana lingua duos libros *De clemencia* τ duos *De p(re)hemine(n)cia* et vnu(m) *De vita b(e)ata*, aliu(m) q(uo)(que) *De septe(m) liberalib(us) artib(us)* τ alte(rum) *De p(ro)uerbi(i)s* Senece, libru(m) q(uo)q(ue) admo(n)itionum τ aliu(m) *De remedijs (con)tra fortuna*. Requ(isivit) v(er)o de diuersis tractatib(us), qui sunt IX libri in vno volumine et glosaujt illos i(n) locis nescess(ar)is ad eujdentrare notitia(m) contento(rum). Nichilo(m)i(n) (us) (com)pilau(i)t τ posuit in ordine e(a)s leges q(ua)s vulgo *P(ar)titas* dicim(us) et de foris Ispaniae tangentes act(us) guerra(rum) τ milicie cu(m) certis introductio(n)ib(us) τ prologis q(uo)s fecit sup(er) illis ad jnstancia(m) domine Didaci Gomez de Sandoual, comit(is) de Castro, τ posuit illis no(mi)ni *Doct(ri)nale militu(m)*. Vlt(er)i(us) fecit aliu(m) lib(rum), qui vocat(ur) *Declamationes* sup(er) translationes *Ethico(rum)*. Iteru(m) fecit aliu(m) lib(rum), qui dici(tur) *Duodenari(us)*, jn q(uo) declarat et absolut no(n)nullas q(ue)stiones q(ua)s nobilis miles Fernandus Petri de Guzma(n) mis(er)at sibi ut absolueret eas. Preterea fecit aliu(m) q(ui) vocatur *Memoriale v(ir)tutu(m)*, que(m) direx(i)t ad d(omi)n(u)m jnfante(m) p(ri)mogenitu(m) regis Iohanis Portugalie. Fecit vnq(uam) lib(rum) alte(rum), qui voca(tur) *Deffensoriu(m) fidei*, que direx(i)t ad dictu(m) d(omi)n(u)m Iohanem regem Castelle. Insup(er) fecit aliu(m) lib(rum) q(ui) voca(tur) *Oracio(n)ale(m)* sup(er) deuota oracione, ad peti(cio)ne(m) nob(i)lis mjltis Fernandi Pet(ri) de Guzma(n), jn q(uo) (con)sistu(m) duo alij tractat(us), vn(us) sup(er) facto rey militaris, qui dirig(it) d(omi)no Eneco Lupi de Mendoça, marchioni Sancte Iuliane, τ ali(us) liber fact(us) p(ro) declarac(i)one cui(us)da(m) q(ue)stio(n)is qua(m)q(ue) fuit dict(us) d(omi)n(u)s Iohan(es) rex Castelle, sup(er) q(uo)dam dicto Iohanjs C(ri)sostomj. Sim(i)l(ite)r ordinau(i)t quemda(m) alium lib(rum) jn defensione libertat(is) ecl(es)ie τ ep(iscop)at(us) burgen(sis). Nam d(omi)n(u)s archiep(iscopu)s toletan(us) pretendebat ire cu(m) cruce eleuata p(er) dioce(sem) burgens(sem) et posuit no(mine)m isti libro *Conflatoriu(m)*. Q(ui)nimo epilogaujtjn vnu(m) bullas, jura τ scripta q(ue) difusa inuenjt jn sacrario dicte ecl(es)ia ibi reposita olim p(er) reuerendu(m) patre(m) Mauriciu(m) glo(ri)ose recordacio(n)is jn tempore fundacionis p(re)fate ecl(es)ie cu(m) lite qua(m) habuerat cu(m) p(ri)ore τ (con)ue(n)tu S(anc)te M(ari)a de Spina, q(ui) allegau(er)ant non esse so(b)ditos suos (con)t(ra) q(uo)s habuit s(ente)n(t)iam sum(mi) po(n)fic(is) τ hu(n)c lib(rum) no(mi)nau(i)t *Maurician(am)*. Et ssimili(ter) fecit aliu(m) lib(rum), vt supradictu(m) est de genealogia regu(m) Ispanie, jnt(us) arbore depinx(i)t om(ne)s reges Ispanie cum reginjs τ filijs descendentib(us) ab eis τ posuit in serie q(uo)(rum)libet eo(rum) cumcurrentia(m) t(em)po(rum) pon(t)ificu(m) romano(rum) τ jmp(er)ato(rum) τ regu(m) franco(rum) et pontificu(m) sedis burgen(sis) vsq(ue) ad t(em)p(us) regis Enrici q(ua)rti in hoc

no(m)i(n)e suo t(em)po(rum) feliciter regna(n)t(is) et hoc fuit vltimu(m) τ singulare de op(er)ib(us) siue codicib(us) p(re)fatī domini Alfonsi ep(iscop)ī.

Omnia v(er)o predicta libro(rum) volumj(n)a reposita sunt in libraria ecl(es)ie burgen(sis), translata τ scripta post obitu(m) ei(us). Q(uo)d si forte jn ip(s)is codicib(us) jnue(n)tu(m) fujisset aliq(uo)d injq(ue) bene scriptu(m) jnputarj magis debet vicio [borroso] q(uam) sibi ip(s)o videre fuiss(et)q(uo)q(ue) male positum absq(ue) dubio no(n) rema(n)siss(et) jncorreptu(m) ip(s)e enj(m) humjlitatis causa nu(m)q(uam) voluit se jn sujs codicib(us) nomjnari, s(ed) clie(n)tuli [fol. 90 v°] sui familiares post ei(us) obitu(m) posueru(n)t nom(en) ei(us) i(n) tabulis titulo(rum).

Labor constructora. Dotación de tesoros artísticos a la iglesia de Burgos. Otras construcciones pías.

Hic ecia(m) pater et pontifex reuerend(us) mandau(i)t fieri duas turre(s) aculeatas sup(er) limj(n)a eccl(es)ie janua(rum), correspondentes antiq(uo) op(er)i, ita lapideo tabulata mirifice elaboratas ecia(m) o(m)nes magistri geumetrice τ marmo(rum) cesores de diu(er)sis p(ar)tib(us) venie(n)tes hoc op(us) sing(u)lare mjrent(ur). Iusit jnsup(er) cu(m) suis frat(ri)b(us) de capit(ul)o fieri magnificu(m) retrotabulu(m) jn p(ri)ncip(iu)m ip(s)i(us) ecl(es)ie altaris ornatu(m) no(n) sine istoria(rum) τ cronica(rum) representatione p(re)cipua, s(ed) cu(m) magistrali sculpt(ur)a tabula(rum) τ jnsignib(us) ymaginu(m) τ figura(rum) colorib(us) depictum. Et q(ui)a ip(s)i(us) ecl(es)ie sue ta(m)q(uam) sponse amantissime sp(irit)uale amore languebat no(n) destit(u)it ea(m) t(em)porali ornatu dotare donas et ormame(n)ta cappas, casullas, frontalia aurobrocatas τ serico cruces q(uo)(que) τ calices argenti miro argentario(rum) op(er)e elaboratos.

Set q(uonia)m hec omnja mome(n)taria reputau(i)t sing(u)lare e(st) τ p(er)petua(m) memoria(m) jn dicta eccl(es)ia jnstituit p(er)petuis t(em)porib(us) duratura(m), vt prima sexta feria singulis jn me(n)sib(us) toci(us) a(n)j vna p(er) capit(ul)u(m) de pasionjs (Christ)i τ crucis membra mjssa p(er)petuo celebret(ur) τ sup(er) ei(us) tumulu(m), vt moris e(st), cu(m) responsorio exeatur. Et q(uonia)m jn dicta cathedrale ecl(es)ia su(n)t q(uam)pl(u)rime reliquie s(an)c(t)o(rum) ab antiq(uis) tibi t(em)porib(us) (con)seruate, q(uo)(rum) noticia obliujonem accepit, ideo ordinau(i)t q(ua)t(er)n(us) sem(e)l octauo die resurrectionjs D(omi)nj ostendant(ur) et publicent(ur) et vt libencius p(o)p(u)l(u)s (christ)ia(us) ad ip(s)a(rum) publicacione(m) jn die q(ua) p(re)dix(er)int, (con)ue(n)iant.

Optinuit ip(s)e d(omi)n(u)s a s(anc)tisi(m)o d(omi)no n(ost)ro p(a)p(a) Eugenio q(ua)rto q(uam)plurjmas indulgencias jnt(er)ssentib(us) i(n) p(re)facta publicacio(n)e. Ve(rum) ecia(m) ip(s)o d(omi)no existente jn Asturijs tr(an)stulit corp(us) B(ea)te Iuliane vi(r)gi(n)s τ martiris, q(uo)d jn pulpito u(e)l jn medio ecl(es)ie ville de Santa Iuliana τ posuit, in sumitate altaris, cu(m) magna p(ro)cesione m(u)ltitudi(n)is p(o)p(u)lo(rum) q(ui) (con)uen(ier)ant ex omnib(us) Asturie finibus.

Prefecit eciam ecl(es)iam S(anc)ti Ioh(a)njs de Ortega, ord(in)is B(ea)ti Jeronimo. Fundavit insup(er) monasteriu(m) S(anc)te Mari)e Mercedes, p(ro)pe ciuitate(m) Burgis et aliu(n)de monasteriu(m) S(anc)ti Aldefonsi canonica(rum) S(anc)te Dorothee, q(uo)d est in bicto S(anc)ti Iohanis dicte ciuj(ta)t(is). Necnon fecit m(u)lta fabricari ad dedecore(m) et p(er)fectione(m) pontifical(is) palacij, ip(s)i eccl(es)ie (con)tiguj τ jn Sarmentali positi, et rep(ar)aujt multimode om(ne)s domos τ posesionjs pontificat(us) sui. Et q(uam)ujs no(n) sine magnjs expensi(us) τ su(m)ptib(us) factis jn hedificijs ecl(es)ie sue τ alia(rum) ecl(es)ia(rum) monast(er)io(rum), domo(rum) τ posesionu(m) ip(s)i(us) ep(isco)pat(us) τ ecia(m) jn su(m)ptibus helemosina(rum) τ alijs ordinarijs τ extraordinarijs distribuiss(et) talenta sibi a D(omi)no credita, sine pecunja D(omi)ni Ih(es)u (Christ)i. Nu(m)q(uam) tame(n) volujt fatigare cleru(m) seu vasallos ecl(es)ie neq(ue) exig(er)e aliq(ui) p(er) via(m) subsidij al(iter) p(er) viam ssubsidij graciosi, q(uo)d de raro n(ost)ro t(em)poris pastore audiujm(us).

Habuit aute(m) p(re)fat(us) d(omi)n(u)s singularem deuocionem in illa S(anc)ta Visitacione qua(m) d(omi)na n(ost)ra p(er)petua virgo Marie fecit q(ua)ndo postq(uam) (con)cepit de Sp(irit)u S(anc)to ascendit jn montania cu(m) festinat(i)o(n)e τ visitaujt Helisabeth, cognata(m) sua(m). Ideo ordinau(i)t [fol. 91 rº] festu(m) Visitat(i)o(n)is predictae celebrarj p(er) tota(m) dioc(esem) et fecit fieri capp(e)lla nouam i(n) dicta ecl(es)ia, vbi corpus suu(m) post ei(us) obitu(m) fuit sepultu(m) τ ordinau(i)t siue jnstituit i(n) ea sex capp(e)llanos p(er)petuos τ vnu(m) capellanu(m) majorem τ duos jnfanulos, quib(us) dimjsit cercos reddit(us) τ hereditaetes et orname(n)ta notab(i)lia dicte capelle necess(ar)ia.

Instituit aute(m) dic<t>e capelle patr(o)nu(m) honorabilem mjlitem Petru(m) de Cartagena, fratre(m) suu(m) et subcessires suos, q(ui)b(us) omnibus sup(ra)dictis sit disposit(is) τ ordinatis.

Peregrinación a Compostela.

Et facta distribucione jubsus paup(er)(rum) helemosina(rum) τ pia(rum) causa(rum) sign(ific)a(n)ter jn rede(m)pcio(n)ne captiuo(rum) delib(er)auit ire in p(er)eg(ri)nacione ad S(an)c(tu)m Iacobu(m), cui(us) festiuitas erat ip(s)o an(n)o jn die domjnica, q(ua) a fid(e)lib(us) dici(tur) jubile(us), i(d est), remissio u(e)l jndulgen(cia) plenaria p(e)cc(at)o(rum). Stetitq(ue) jn ciuj(ta)te Compostelle p(er) dies xvij τ nfuit vna nocte ad vigilandu(m) vbi e(st) corpus B(ea)ti Iacobi ap(osto)li τ ibi jn crastinu(m) celebrau(i)t missam deuotissime jn altari p(re)cipuo τ co(mun)icauerunt de altarj ap(osto)li de manua sua om(n)es de domo sua p(ro) majori p(ar)te.

Ffecitq(ue) ibi efertoriu(m) magnu(m) et dotaujt ibi fruct(us) τ reddit(us) p(er)petuos, vt celebret(ur) ibi p(er)petuis t(em)porib(us) in feria sexta p(er) singulas ebdomas toti(us) an(n)j mjssa vna. Interj(m) aut(em) du(m) ibi stetit no(n) cessau(i)t visitare monast(er)ia τ ecl(es)ias τ dando larga manu helemosinas compleuit desid(er)iu(m) suu(m) de visitacio(n)e tanti ap(osto)li. Adjmpleta v(er)o sa(n)c(t)i limj(ni)s visitacio(n)e τ p(er)egrinat(i)o(n)e valefecit et

receptis mult(is) honorib(us) ⁊ curialitatib(us) a magnatib(us)
⁊ mjlitib(us) ⁊ p(re)latis jn finib(us) illis ta(m) jn
Pro)g(re)ssu q(uam) jn regresu q(ua)cu(m)q(ue) t(ame)n fierat
reu(er)sus est jn diocesim sua(m).

Muerte.

Cumq(ue) p(er)venjss(et) jn oppidu(m) de Villacendine sue
diocesis, repente virib(us) corporis cep(i)t destituj ⁊ artus
febre fatiscente (con)tinua no(n) durau(i)t nisi p(er) dies
septe(m). Et cu(m) cognoujss(et) morte(m) sibi fore
p(ro)pinq(ua)re, corpore q(ui)de(m) debilis, s(ed) animj
(con)stancia fort(is) conuocat(is) o(mn)ib(us) sujs et aperiens
os suu(m) [?] labio(rum) ei(us) fecit solennem p(ro)posicione(m)
de mu(n)di (con)ceptu ⁊ de spe vite fut(ur)a consolando
sign(ific)a(n)t(er) fratrem suu(m) Petru(m) de Cartagena mjliem
⁊ nepotes suos ei(us)q(ue) clientulos, familiares,
ecl(es)iasticos ⁊ s(e)clares alioq(ue) p(ro)bos literatos ⁊
religiososq(ui) aderant om(ne)s ad ujrtitis ortabat(ur) et ne de
suo transitu tristarent(ur), sed (con)g(ra)tulare(n)t(ur) ei,
notificando eis qualit(er) ip(s)e ia(m) amito t(em)pore ci(tra)
suu(m) (con)didit testamentu(m) q(uo)d vtiq(ue) repositu(m) erat
jn sacrario eccl(es)ie sue. Cui(us) testamenti tenore om(ne)s
q(ui) postea videru(n)t veracit(er) cognoueru(n)t ho(m)i(n)e(m)
jn bicta virtutib(us) plenu(m). Donu(m) sibi p(ro)c(ur)ase
terminu(m) vite sue na(m) mandaujt eccl(es)ie sue m(u)lta
necno(n) alijs eccl(es)ijs monast(er)ijs ⁊ hospitalib(us) locis
pis pauperib(us) orphanjs jndigentib(us) v(er)cu(n)dis ⁊ jnter
multa specialit(er) mandau(i)t dece(m) virginjb(us) p(ro) ea(rum)
matri(m)o(n)io certa(m) suma(m) et h(oc) in onore s(anc)ta(rum)
dece(m) virginum. Sim(i)l(ite)r ma(n)dau(i)t certa(m)
q(ua)ntitate(m) p(ro) redemcione captiuo(rum) ⁊ p(ro)
satisfacione clientulo(rum) ⁊ familiario(rum) ei(us) q(ui)
q(uin)decim ma(n)data sum(m)a cep(er)unt decem ⁊ octo mjliu(m)
florenor(um). Nam solu(m) p(ro) capis dic(t)e ecl(es)ie sue
ma(n)dau(i)t tr(e)s mjlle q(ui)ngentos florenos.

Ffacta a(u)t(em) ea qua(m) p(re)dixi(m) (us)
p(ro)positio(n)em multu(m) deuote cu(m) lacrima(rum) fontib(us)
[fol. 91 v°] rescepit echuristie sacramentu(m), dicendo v(er)ba
magne ⁊ profunde deuocis. In illa a(u)t(em) p(ro)posicione jnter
cet(er)a astantibus dixit:

Ego jmq(uam) reffero q(uam) pl(u)rjmas gra(tia)s do, cum ego
licet indign(us) cognosco or(ati)onem mea(m) exaudita(m) esse a
D(omi)no. Nam in or(ati)o(n)ib(us) m(e)js ta(m) ab Altissimo
D(omi)no petiuj p(ri)ma pecic(i)o mea fuit jam elapsi sunt
t(ri)ginta noue(m) an(n)j quibus a ciuitate Conpostelle recessi
inq(uam) tu(n)c t(em)poris decanj dignitate fungebar ⁊ tu(n)c ⁊
ex tu(n)c se(m)p(er) p(ro)posui jn me(n)te ⁊ jn volu(n)tate mea
statui aliq(ua)ndo redire ad S(an)c(tu)m Ap(osto)l(u)m
visitandu(m) ⁊ rogauj ex tota a(n)i(m)a mea D(omi)n(u)m ⁊
Ap(osto)l(u)m ei(us) ne p(er)mjt(er)et me ab hac luce migrare
don(ec) p(ri) (us) redire(m) ad S(an)c(tu)m Ap(osto)l(u)m
visitandu(m). S(ed) p(ro)pt(er) aliq(ua) jnpedime(n)ta ⁊
turbaciones regno(rum) ⁊ p(ro)pter negocia multiplicata no(n)
potui adimplere optatu(m) usq(ue) jn p(re)sente, jn q(uo), vt
vidistis, visitauj ⁊ steti ibi p(er) XVIIJ dies vade(n)s et

rediens, san(us) ⁊ fort(is) i(n) p(er)sona mea vsq(ue) modo primu(m) locu(m) diocesis. Et ecce nu(n)c ista m(e)a dep(re)catio audita, vocat me Deus anteq(uam) sup(er)uen(er)ant aliq(ua) noua magna negocia q(ue) iter jmpediant Saluatoris me jn p(ro)uecta etate LXX an(n)o(rum) p(ar)cit etati m(e)e igni graujs e(st) corpore milicie pugna ⁊ periculosa pastoralis g(re)gis d(i)uj(n)a cura jn q(ua) ja(m) p(er) vigi(n)ti ⁊ vnu(m) annu(m) certauj de q(uo) quas possum ⁊ valeo Altissimo refero gra(tia)s Deo. Vero secu(n)da aute(m) petici(o) qua(m) a Domjno jn or(ati)o(n)ib(us) m(e)js petiuj erat q(uod) in t(em)pore obitus m(e)j no(n) p(er)mjtret(ur) me D(omi)n(u)s premj u(e)l affligi dolorib(us) accut(is) capit(is) u(e)l lateris, stomachi u(e)l illa(rum) p(ar)tis u(e)l membro(rum) m(e)j corporis p(ro)pt(er) quos forte ad jnpaci(enci)am p(ro)uocat(us) mjn(us) de salute anjme cogita(n)te sicut ver(us) ⁊ fidelis (christi)an(us) deb(et) i(n) tali positus articulo cogitare et istam petici(i)onem, ut cernit(is) (con)cesit m(e)i mjsera(n)ter ⁊ mjsericors D(omi)n(u)s, q(ui)a p(er) Dei gra(tia)m multu(m) dolore(m) jn aliqua corporis mei p(ar)te sentio nisi corporis resalu(ta)tione qua p(er)cipio me vocatu(m) ad illu(m) t(er)minu(m) q(uod) p(re)t(er)irj no(n) pot(est) q(ui)a statutu(m) e(st) homj(ni)b(us) senil(ibus) mori, de q(uo) jnfinitas gra(tia)s refero Deo meo. Tercia petici(i)o, quam a D(omi)no Deo petiuj erat ne jn t(em)pore obitus m(e)j ffuisset p(ri)uat(us) isto modico sensu u(e)l jnt(e)lle(c)tu, que(m) m(i)hi (con)tulerat De(us) me(us) et, vt Deo nu(n)c p(er) Dei gra(tia)m q(uam)uis ego sim debilitat(us) ⁊ languens corpore ex defecto nat(ur)e, attame(n) sicut vos ip(s)i (con)spicit(is) sanu(m) ⁊ integru(m) habeo jnt(e)lle(c)tum, de q(uo) q(uam) pl(u)rimas ago gra(tia)s (Christ)o Ih(es)u Deo vero".

Exposita na(m)q(ue) p(ro)posicione p(re)dicta et accepto sic(ut) dictu(m) e(st) salutifero corporis n(ost)ri Saluatoris (Christ)i Ih(es)u sacrame(n)to ⁊ sic mult(is) v(er)bis ⁊ exortat(i)o(n)ib(us) (con)fortatib(us) p(ar)entibus, familiarib(us) ⁊ amicis, manu sua po(n)tificali eleuiata signaculo crucis facto, dedit b(e)ne(dictio)nem. et om(n)es illi cu(m) lacrimjs obsculati su(n)t man(us) ei(us). Quo facto mandau(it) sibi dare sacre vnct(i)o(n)is eximie venerabile sacr(amentu)m. Et veniente p(re)sb(ite)ro cu(m) clericis q(ua)si duab(us) horis ante media note dix(it):

Ecce video jntrare p(er) huj(us) later(is) fenestram quosdam solis radios, lic(et) ess(et) clausa fenestra.

Et responderu(n)t ei q(ui)dam de estantib(us), q(uod) illi radij solar(is), q(uo)s ip(s)e tu(n)c videbat, erat V(ea)ta Ujrgo M(ari)a D(omi)na mea, que benjebat ad illumjna(n)du(m) eu(m). Et ip(s)e respondit q(uod) vtina(m) placeat sibi vt dignet(ur) dep(re)car(i) filiu(m) suu(m) q(ua)te(n)us mjsereat(ur) a(n)i(m)e mee, vt q(uan)do a(n)i(m)a mea exieart de corpore ma(n)ducat ea(m) jn gl(or)iam sua(m). et sic recepit sacre vnctionjs [fol. 92 r°] pinguedine(m) ad o(mn)ia p(er) p(re)sb(ite)r(u)m hui(us) sacrame(n)t(um) mi(ni)stru(m) multu(m) actente abscultans ore p(ro)p(ri)o respondendo. Et recepto vnctio(n)is sacra(men)to absolujt eu(m) p(res)biter a culpa ⁊ pena sole(m)njter, ta(m) v(ir)tute jndulgentie jubiley B(ea)ti Iacobi q(uam) v(ir)tute jndulgentia(rum) s(an)cto(rum) patru(m) q(ua)s obtinuerat p(ro) articulo mort(is) et p(er)fecta absolut(i)o(n)e, lic(et) valde

debilitat(us), q(uas) i ia(m) a(n)i(m)am Deo tradens, dixit:

Ego indign(us) constituo me p(ar)tipicem o(mn)ibus
jndulgentis et bonis concessis ascis pat(ri)b(us)
aap(osto)lic(us) jntrantib(us) cano(n)ice jn s(ac)ra sede
ap(osto)lica. Rogo B(ea)tisima(m) V(ir)gine(m) Maria(m) ⁊
ap(osto)los s(anc)tos Petru(m) ⁊ Paulu(m) q(ua)ti(n)us
deprecent(ur) D(omi)n(u)m, vt mis(er)eat(ur) a(n)i(m)e mee.

Q(ui) quide(m) v(er)ba m(u)ltu(m) accepta fuerit jn
aurib(us) p(ro)bo(rum) ibi astantiu(m). Et accedentes obsculati
fueru(n)t ma(n)us ei(us) et dedit b(e)n(e)dicione(m). Tunc
aut(em) mandabat se depo(n)i de lecto, dicendo q(uod) voleuat
mori jn t(er)ra ⁊ cin(er)e. Et licet sup(er) hoc plurimu(m)
jnstaret, pietas tam p(ro)bo(rum) ⁊ deuoto(rum), q(ui) aderant
no(n) (con)sentit, illico mandauit vt cora(m) eo ip(s)o audiente
recitant(ur) ibi pasionesq(ua)s D(omi)n(u)s N(oste)r Ih(es)us
(Christu)s p(ro) nob(is) p(e)c(ato)rib(us) passus et ut saluaret
nos ⁊ jnsuper psalmj pen(itenci)alis cu(m) letania alijq(ue)n
salmj ⁊ or(ati)onjs deuoti p(er) religiosos ⁊ cl(er)icos ibi
asistentes. Et sic integro sensu petiuit sibi dare candela,
qua(m) jn sua manu recipiens ⁊ cruci in alia semp(er) ymagine
crucifixe aspiciens, jnt(er) ipsa v(er)ba or(ati)o(n)is inter
manus suo(rum) simplicit(er) occ(u)los claudendo obdormuit jn
D(omi)nmo q(ui)nta feria jn festo B(ea)te N(ost)re Magd(a)le,
vicesima s(e)c(un)da die me(n)ssis jullj, an(n)o a nat(ivitatis)
D(omi)n(j) N(ost)ri Ih(es)u (Christi) milesimo q(ua)dragentesimo
q(ui)ng(ua)gesimo sexto.

Tunc meror ⁊ vict(us) o(mn)ium vna voce dicentiu(m): "Cur
nos, pat(er), des(er)is aut q(ua)re nos desolatos reliqujs?
Q(u)is enj(m) sufficit dic(er)e q(ua)nt(us) erat luctu(us)
amjco(rum), q(ua)nta p(re)cipue lame(n)ta religioso(rum) ⁊
deuoto(rum) fle(n)tiu(m) adq(ue) dicentiu(m) q(uo)m(odo) cecidit
defensor fidei augenerator religionu(m), pat(er) vidua(rum) ⁊
orphano(rum) recreator pauperu(m) captiuo(rum) redentor, amator
pacis liciu(m) mitigator ve(rum) d(omi)n(u)s just(us), judex
cui(us) judicia abisus m(u)lta no(n) hu(m)ane cognic(i)o(n)is
egent p(ro)perau(i)t educe(re) eu(m) de medio migratu(m) ne
malicia jnmuraret cor ei(us) placit(us) erat Deo a(n)i(m)us
illi(us), ideo liberau(i)t eu(m) de hac lacrima(rum) valle.
(Com)pleta s(ilicet) p(er)g(ri)nat(i)o(n)e desiderata ⁊ sua
o(rat)ione exaudita, q(ui)a (con)tinue jn suis or(ati)onib(us)
p(re)caba(tur) i(a)m q(uod) (con)cedet p(o)p(u)lo (christi)ano
victoria(m) (con)tra fidei inimicos sign(ific)anter (con)t(ra)
magnu(m) turqu(m) (Christi) et fid(e)lium inimicu(m) cui(us)
p(er)diciones ferre ⁊ victoria(m) (christi)ano(rum) firma fide
credidit eue(n)ire ⁊ p(ro)posuerat ujta amicte (con)tinuare illam
⁊ inserere jn fine libri genealogie regu(m) Ispanie sup(er)i(us)
no(m)i(n)ate q(ui) termi(n)atur jn nistoria regis Iohan(n)js
s(e)c(un)di, vbi ita dicit: "Hoc tempore p(ro)pter p(e)cc(ata)
(christi)ano(rum) q(ui) interdum De(us) visib(i)lib(us)
f(l)agellis castigare decreuit. Capta est Constantinopolis a
turcis occiso jmp(er)atore greco(rum) et alijs plurim(is), s(ed)
roman(us) pontifex ⁊ no(n)nulli principes ad eis recup(er)acione
op(er)am dare jntendunt, sp(er)am(us)q(ue) jn diujna
m(isericord)ja q(uod) recup(er)abit(ur) sicut alijs
t(em)porib(us) p(er)dicta recup(er)ata fuit."

Hec sunt v(er)ba dicti d(omi)n(j) Alfonsi jn p(re)dicto libro.

Desiderabat e(n)i(m) pi(us) pater jnterue(n)ire jn dicta guerra (con)tra turcu(m) ⁊ mori i(n) illa, s(ed) no(n) placujt Altissimo, vt corporaliter videret illa(m), quam sp(er)abat victoria (christ)iano(rum). Ver(um) tame(n) ex dispositione diuj(n)a actu(m) est vt ip(s)a die, q(ui)nta feria q(ua) d(omi)n(u)s reuerend(us) descessit ⁊ abujt victo- [fol. 92 v°] riam de mu(n)do, ipsa eade(m) die habueru(n)t (christ)ianj victoriam ⁊ trihunfu(m) de turco magno, (con)(tra)dict(us) fuit cu(m) o(mn)i ex(er)citu suo relinqujs q(uo)ddam magnu(m) castru(m) regni Hu(n)galie q(uo)d obcessu(m) tenebat ⁊ q(ua)si derriptom ⁊ sp(er)abat jn p(ro)xi(m)o jnt(ra)re ill(u)d ⁊ jnde debellare totu(m) regnu(m) Hungarie. S(ed) placuit Sum(m)o Governatore Deo Excelso, vt illa die q(ui)nta feria XXIJ menssi julij an(n)j milesimj q(ua)tuorcentesimo q(ui)nto q(ua)gesimj sexti, in festo B(ea)te M(arie) Magd(a)ll(en)e, a campali bello fugeret cu(m) om(n)e ge(n)te sua a facie [?] albi q(ui) vocabat(ur) Ioh(anne)s Bayboda, gubernator regni hu(n)galio(rum), q(ui) secu(m) tenebat gent(es) m(u)ltas ta(m) de ipso regno Hu(m)garie, q(ua)m alia(rum) p(ar)tiu(m) (Christ)ianjtat(is) qui ven(er)ant ad dictu(m) p(re)liu(m) vt lucrarent(ur) jndulgentias Cruzate, quas d(omi)n(u)s Calixt(us) p(a)pa terti(us) fid(e)lib(us) conces(er)at hac de causa. Ffuit aut(em) vict(us) dic(us) turc(us) et major p(ar)s sui ex(er)cit(us) capti fueru(n)t ⁊ mortui p(er) (Christ)i fid(e)les, q(ui) cep(er)u(n)t (e)os lonbard(us), arma, spolia ⁊ machinas, tendas ⁊ papilion(e)s, quas jn magno numeri turci tenebat. Ve(rum) ecia(m) cep(er)u(n)t navis et galeas totu(m)q(ue) naujgiu(m) q(uo)d tenebat jn magno Danubij flumine, sicut D(omi)no placujt jn illo vtiq(ue) die, vt dictu(m) est. Q(ui) dict(us) pontifex de mu(n)do migraujt, cui(us) anjmu(m) in pace cum (Christ)o q(ui)escat. Amen.

APÉNDICE II

Carta nuncupatoria de Pablo de Santa María a Alonso de Cartagena, dedicándole las *Additiones ad Postillam Nicolai de Lyra*.

Biblia latina cum glossa ordinaria Walafridi Strabonis aliorumque et interlineari Anselmi Laudunensis et cum postillis ac moralitatibus Nicolai de Lyra et expositionibus Guillelmi Britonis in omnes prologos Sancti Hieronymi et additionibus Pauli Burgensis replicisque Matthiae Doring, Basileae, Johannes Petri et Johannes Froben, 1, diciembre, 1498 (ejemplar de la B.N.M. [sig. I/787, sig. a 4 v° b-a 5 r° a.]

Quid tibi vis vt viue(n)s donem, dilectissime fili? Aut successionis titulo post vita(m) relinqua(m) nisi q(uo)d ad Sacra(rum) Scriptura(rum) noticia(m) co(n)ferat ⁊ gressus tuos in catholice veritate solidissimo feruore co(n)firmet? Hec est eni(m) qua(m) corde gesto ac ore p(ro)fiteor ⁊ de qua puto scriptu(m) fuisse: "Pater filijs notam faciet veritate(m) sua(m)", qua(m) cu(m) ab ineunte etate no(n) recepissem, s(ed) sub iudaice cecitatis perfidia natus, sacras l(itte)ras no(n) a sacris doctorib(us) didicissem, ab erroneis magistr(is) erroneos sensus traheba(m), littera(m) rectam no(n) rectis cuillationib(us), vt ceteri illi(us) p(er)fidie duces temerarie inuoluere satagens.

Cu(m) v(er)o placuit Illi cui(us) misericordia mensura(m) no(n) habet me a tenebris ad luce(m) a caliginosa turbine ad serenu(m) aerem euocare, cecideru(n)t q(uo)da(m)modo squame de oculis mentis mee ⁊ cepi Scriptura(m) Sacra(m) aliqua(n)to studiosius relegere ⁊ iam no(n) perfide sed humiliter veritate(m) inquirere ⁊ ingenij mei viribus no(n) confidens toto corde a D(omi)no postulare vt q(uo)d salubrius anime mee esset cordi meo infigere dignaret nocte dieq(ue) eius auxilium p(re)stolabar. Sicq(ue) factum est vt catholice fidei desiderium in mente mea de die in die(m) fortius incandesceret, quo ad ipsam fidem quam corde gereba(m) publice p(ro)fterer ⁊ ea fere etate qua tu nunc es baptismi sacramentu(m) in huius ecclesie sacro fonte suscepi, Pauli nomen assumens, te tunc infantie innocentia gaudente, qui post me in etate illa tenera sacro lauacro ab originali culpa mundat(us) es anteq(uam) actuali inquinari valuisses nomen Alfonsi suscipiens priusq(uam) litteras nominare nouisses. Procedente v(er)o t(em)p(or)e sacraru(m) litteraru(m) studio insistens vrtiusq(ue) [sic] Testamenti lectioni operam dedi et interdum a magistris viuentibus audiendo sepe etia(m) sanctorum doctoru(m) alioru(m)q(ue) insignium viroru(m) qui ab hac vita transierunt opera relegendo diuina donante clementia, qui pri(us) fueram magister erroris factus sum discipulus veritatis q(uo)usque ad hanc qua(m) vides senectutem accessi ⁊ vt verum tibi fatear, inter pressuras seculi ⁊ curie nostre curas quibus qua(n)doq(ue) ventilat(us) sum, hec fuit p(re)cipue delectatio mea, hoc singulare solatiu(m) meu(m): eternu(m) ⁊ inmutabilem Deu(m) eiusq(ue) mirabilia op(er)a in sancte ⁊ i(n)maculate legis sue lectione contemplari.

Nec t(ame)n hi q(uo)s p(ro)speros vulgus appellat successus

defueru(n)t. Nam me licet prorsus i(n)meritu(m) no(n) ad paruu(m) Eccl(es)ie gaudiu(m) diuina gratia subleuauit. Primo eni(m) ad carthagine(n)sem, deinde ad ha(n)c burgen(sem) sedem p(ro)motus, amplissimis Eccl(es)ie Dei fauorib(us) sum nutritus, ecclesiasticis etia(m) secularia adiecta sunt, cu(m) tame(n) in domo gloriose memorie iustissimi regis Enrrici, q(ua)(m) ei(us) illustris plante inclyti regis n(ost)ri, Sigismundi officio suscepto satis familiariter sum versat(us).

Fratre(m) vero tuu(m) p(ri)mogenitu(m) acte q(ua)(m) cleme(n)ter q(ua)(m) pie om(n)ipote(n)tis clementia tractauit, ego no(n) refera(m). Vos ipse cognoscite.

Unum est q(uo)d silentio committere no(n) possu(m): nobis ex leuitico sanguine descendentib(us) aliquantulu(m) demonstratum fuisse, q(uia) an(te) tot secula sc(ri)ptu(m) e(st): «Tribui Levi no(n) fuisse data(m) possessio, ne(c)q(ue) D(omi)n(u)s est possessio ei(us), De(us) eni(m) possessio n(ost)ra Christ(us) hereditas n(ost)ra, qui purgaturus filios Levi, vt sacrificia Domino in iusticia offerrent», voce p(ro)phetica antiquitus p(re)dicatos. His ia(m) diebus manibus patris se sacrificium verum tractari permittit vtinam sic acceptans sicut ⁊ tolera(n)s. Nec volo ista me putes sup(er)uacue iactanterue interuisse, vita(m)q(ue) meam frustra annunciasse tibi cum no(n) sup(er)uacuu(m), q(ui)ni(m)mo newcessarium reor om(n)ipotentis beneficia cognoscere ⁊ arrogantie attribuenda non est, infirmitatis proprie aperta ⁊ inficta confessio p(re)sertim cum tibi loquar a memoria hec excidere nullo vnq(ua)(m) t(em)p(or)e velle(m).

Hec enim me satis gratum puto tanto(rum) beneficioru(m) receptorem agere si cu(m) vita mea illorum recognitio quiescat. Tibi aute(m) no(n) ab re, inter ceteros h(o)c libenter enarro, vt que beneficio etatis no(n) vidisti saltem a patre audiens memorie tradas iunioribusq(ue) qui forsitan no(n) audieru(n)t, cum horu(m) occurrerit sermo frequenter enarres, vt et illi enarrent filijs suis ne obliuiscant(ur) operu(m) Domini, sed legem eius exquirat, cuius clariori exquisitioni, fili charissime, cum no(n) modicu(m) confera(n)t studium ⁊ disciplina, ad que te, licet iuriu(m) doctrinis a puericia occupatum, interdu(m) anhelare conspicio ⁊ inter studia iuris ⁊ disceptationu(m) forensium occupationes vtiusq(ue) Testamenti spicas q(ua)si furtim ruminare tentante(m) aliq(uo) munusculo excitare sepe p(ro)posui desideriumq(ue) paterno fauore iuuare.

Et q(ua)m innumerabilia pene opera quo(rum) varietate Diuina Scriptura circu(m)data refulget Postilla Nicolai de Lyra, tam sui recentia, q(ua)(m) digna celebritate clarescit, qui vtrumq(ue) testamentum studiose dsicernens litteralem sensum, qui inter ceteros precipuus est, copiosa lucule(n)tia tradidit. Hanc tibi donare p(ro)posui. Et cu(m) infirmitatis hu(m)ane periculo detentus dire(m) meo(rum) finem ignorem, merito t(ame)n ex etate eccelerare [sig. a 5 r° a] suspicor. memor sum illam tibi ex bibliotheca mea electa(m) iam his p(er)legisse, cum v(er)o Summi Patris clementia vitam mea(m) misericorditer p(ro)longauit, visum est mihi, vt q(uo)d legare co(n)cepera(m) inter viuos no(n) nude donare(m), sed paterna additame(n)ta paterno munusculo cumulare(m) ⁊ in gacophylatio eius q(ui) vite deis addidit, etia(m) si modicu(m) aliquid sup(er)addere(m). Nec enim quia

multa donare no(n) possum(us), manu(m) ex toto retrahere licet vnusquisq(ue) eni(m) tanti debitor est q(ua)(n)tu(m) ingenij fui vires exoluere valent nec quisq(ua)(m) apud Deu(m) p(er)solueno debito co(m)pos no(n) est, cu(m) vltra facultate(m) no(n) petit nec opulentior debito est, cu(m) nihil habeat q(uo)d no(hn) receperit sed misericordia eius his que possumus co(n)tentat(ur). Iusticia eni(m) o(mn)ia queq(ue) valem(us) transe(n)dit.

Cu(m) (er)g(o) *Postillam* hanc discurrem t si solemmissima t miranda copiositate scripta(m) conspicio q(uia) t(ame)n nullu(m) opus humanu(m) adeo p(er)fectu(m) est, quin ei sup(er)addi aliquid possit? Et de sola Scriptura Diuina scriptu(m) est: Ne addas quicq(ua)(m) verbis illi(us) expedire putauit aliquibus in locis aliqua additare, in illis p(er)maxime vbi sanctorum doctrinas aliquatenus p(re)termittas co(n)spexi. Nec fuit p(ro)positi mei curiose inquirere q(ui)d supplere(m), s(ed) libenter sine supplementis transiui, nisi vbi ipsa me suppleme(n)ta vocaru(n)t. Quare nec volumen p(ro)posui scribere nec libri no(m)i(n)e gloriari, s(ed) *Postillam* ip(s)am cu(m) paucis additionib(us) in margine transcript(is) tibi donare, vt t ipsi nouicij stude(n)tes facere solent, qui cum libru(m) aliq(u)e affectuose plegunt, aliquib(us) glosulis sepe manu p(ro)pria co(n)scriptis margines occupa(n)t, vt firmi(us) memorie q(uo)d legerint tradant. Nondu(m) t(ame)n vt p(ro)posui tota(m) *Postilla(m)* discurrere valui, tu(m) etatis pondere t passionu(m) illi adherentiu(m) grauitate tu(m) tarditate ingenij tu(m) etia(m) occupationu(m) multitudine t humanoru(m) casuu(m) varietatib(us) obsistentib(us) q(ue) his in partib(us) no(n)nu(m)q(uam) abunda(n)t. Sed licet aliq(ua) ex p(ar)te no(n)du(m) p(er)fecerim q(uo)d transcursum e(st), co(n)festim dono reliquu(m), si Deus compleri p(er)miserit donaturus. Nec eni(m) imp(er)fecti occasio(n)e q(uo)d scriptu(m) erat retinere volui, i(m)mo in q(ua)sda(m) arras co(m)mercij n(ost)ri ilico tradere. Hoc est (er)g(o) , fili mi, testamentu(m) meu(m). Hi su(n)t codicilli mei, l(icet) ex illis p(re)legatu(m) agnosce, vt in lege D(omi)ni sit volu(n)tas tua t in lege ei(us) mediter(is) die ac nocte. Meditatione(m) v(er)o tua(m) hec t si<mi>lia relege(n)do puriorrem p(ro)fecto t suauiore(m) afficies grata(n)ter. Igit(ur) donu(m) l(icet) tui pare(n)tis accepta paterna affectio(n)e t leta manu donatu(m). S(ed) omittam(us) hec t O(mn)ipotentis Dei, cui(us) op(us) aggredimur t a q(uo) t cu(m) q(uo) o(mn)is sapientia fuit semp(er) t e(st), auxilio hu(m)ilimis p(re)cib(us) inuocato q(ui)cq(ui)d huic *Postille* addidim(us) stilo plano t omniu(m) verboru(m) flore deposito exprimentes manu(m) aratro iam imponamus.

APÉNDICE III

DOCUMENTOS RELATIVOS A LA CARRERA ECLESIAÍSTICA Y POLÍTICA DE ALONSO DE CARTAGENA

1.- *Toma de posesión de una canonjía en la iglesia de Burgos que García Alonso de Covarrubias, procurador de Alonso de Cartagena, hace en nombre de éste.*

Burgos, 1421, enero, 2.

A.C.B., Reg. 5, fols. 1 r°-2 r°.

Jueves, dos dias d(e)l mes de enero, año sobr(e) dicho. Este dia, estando ayuntados a su cabill(d)o los señores d(e) la egl(es)ia de Burgos en la capilla de S(an)ta Catalina, q(ue) es en la p(ro)çe [roto] -ueua d(e) la dicha egl(es)ia, segu(n)d lo han de huso τ de [roto] paresçio y p(re)se)nte G(arcia) A(lonso) de Cueuasruv(i)as, sac(ri)stan en la dicha egl(es)ia, p(ro)curador que se most(ro) de don A(lonso) G(arcia) de S(an)ta Maria, dean d(e) las egl(es)ias de S(an)tiago τ de Segouja, doctor en Leyes τ dixo a los dichos señores d(e)l dicho cabill(d)o en com(m)o el, asy com(m)o p(ro)curador d(e)l dicho dean auja conprado la calongia que de p(re)sent(e) estaua vacua en la dicha egl(es)ia por mue(r)te de P(er)o F(e)rr(ande)s de Frias, p(ar)a el dicho señor dean τ se auja fecho p(ro)uer d(e)lla por v(ir)tud de vnas letras apostolicas que ende mostro τ p(re)se)nto, conuje sab(e)r, vna graçiosa τ ot(ra) essecutoria τ vn traslado del p(ro)çesso sobr(e) ellas fecho, sacado co(n) autoridad de jues τ signado d(e)l signo de P(ero) F(e)rr(ande)s de Santdoual, segu(n)d q(ue) por el pareçia et como por subexecutor a Ju(an) M(artine)s, bachill(e)r en Teologia, canonigo en la dicha egl(es)ia, el q(ua)l ma(n)do a los dichos señores que reçebiessen al dicho dean τ al dicho su p(ro)curador en su no(m)bre a la pos(e)sio(n) d(e) la dicha calongia, asigna(n)dole scal(er)a jn coro τ locu(m) in cap(itu)lo [fol. 1 v°] τ mandandole recudir co(n) la p(re)benda. Et luego los dichos señores del dicho cabill(d)o dixero(n) que reçebian τ reçeberon al dicho señor dean τ al dicho p(ro)curador en su no(m)bre a la possessio(n) d(e) la dicha calongia τ que le ma(n)daua(n) τ mandaro(n) recudir co(n) la p(re)benda, segu(n)d q(ue) mas largament(e) auja(n) recudido al dicho P(er)o F(e)rr(ande)s, que la ant(e) auja τ posseya, en q(ua)nto podia(n) τ deuja(n) de dexar τ luego juro segu(n)d los otros jura(n) de g(ua)rdar los [borroso] que estaua(n) p(re)se)ntes Ju(an) G(arce)s de Escaray [borroso] Dies de Baluas, rr(acioneros) en la dicha egl(es)ia.

Et luego el dicho subexecutor asygnó al dicho p(ro)curador en no(m)bre d(e)l dicho señor dean scala in coro en la dicha egl(es)ia τ lo asiento τ puso en vna siella a la mano τ coro d(e)l dean.

T(estigo)s que estaua(n) p(re)se)ntes: Ju(an) M(artine)s de

Cuenca : G(arcia) de Caraçena, medios racion(er)os : Ju(an) M(artine)s de Rio Çereço τ M(arti)n Dies, capellan(e)s d(e)l num(er)o d(e) la dicha egl(es)ia.

Et luego este dia, el dicho subexecutor asygnó al dicho p(ro)curador locu(m) in cap(itu)lo.

T(estigo)s: Ju(an) Dies de Baluas τ Ruy Sanch(e)s de V(ri)ujiesca, rr(acionero)s et G(arcia) de Caraçena τ Ju(an) M(artine)s de Cuenca m(edio)s rr(acionero)s.

E este dia fue reçevido el dicho p(ro)curador en no(m)bre d(e)l dicho seño(r) dean a la mesa cap(itu)lar del dicho cab(ildo). Et Ju(an) G(arcia) de V(ri)ujesca, bachiller en Decretos, mayordomo d(e)l dicho cabill(d)o, dio q(ua)tro d(ocum)ento)s al dicho subexecutor et [fol. 2 rº] el diolos al dicho p(ro)curador en señal de pos(e)sio(n) real.

T(estigo)s: M(arti)n de [ilegible], cl(er)igo de S(an)ta Marja de Vieja ? τ A(lonso) F(e)rr(ande)s de Villaue(r)de, capella(n) d(e)l num(er)o d(e) la dicha egl(es)ia τ A(lonso) F(e)rr(ande)s Torrijos, v(esino)s de Burgos.

2.- Informe de la gestión de Alonso de Cartagena como colector.

1427, Junio, 4

A.S.R., Camerale, I, busta 1196, fasc. B., fols. 1-16.

Redditurus rationem ego Alfonsus Garsie de S(anc)ta Maria, legum doctor, decanus compostellanus, in Toletan(a), Ispalen(se), Gaditen(se), Segobien(se), Conchen(se), Cartaginen(se), Seguntin(a), Gienen(se), Corduben(se), Placentin(a), Pascen(se) et Caurien(se), ciuitatibus τ dioc(esis), iuriu(m) cam(ere) ap(osto)lice gen(eral)is collector, a sede ap(osto)lica deputatus, de admi(n)istracione michi co(m)missa. P(re)micto aliqua que redditione(m) rationis hui(us)cem(od)i efficiant clariore(m). Et primo quidem p(re)micto q(uod) hui(us)cem(od)i admi(n)istracio seu collectorie officiu(m) michi a d(omi)no n(ost)ro P(a)p(a) Martino qui(n)to τ moderno mu(n)itum p(ri)mo an(n)o sui po(n)tificatus p(ro)ut ex litt(er)is ap(osto)licis sup(er) hoc co(n)fect(is) pot(er)it app(ar)ere.

Item premicto q(uod) ant(e)q(uam) hui(us)cem(od)i officiu(m) admi(n)istrare incip(er)em, idem d(omi)n(u)s n(ost)er voluit τ ordinauit q(uod) collectores iurium Cam(ere) Ap(osto)lice a S(anc)titate Sua deputati no(n) se intromicterent de spolijs p(re)lato(rum), quy(ni)mo talia spolia res(er)uarentur futuris successoribus. Voluit eciam q(uod) fructus vaca(n)ciu(m) beneficio(rum) quj t(em)pore uacacionu(m) obuenuit et fructus medi- [borroso] nu(n)cupantur ad futuros p(er)tin(er)ent successores et q(uod) collectores hui(us)cem(od)i nullomodo illos occuparent. Voluit eciam d(omi)n(u)s n(ost)er q(uod) de beneficijs de quibus auct(or)itate ordinaria p(ro)uidi conting(er)et et de illis eciam de quibus uirtute gra(tiarum)

expectatiua(rum) conting(er)et p(ro)uidi non solu(er)entur an(n)ate, sed du(m)taxat solu(er)entur annate de illis de quibus auct(oritat)e ap(osto)lica p(ro)uidi conting(er)et dum t(ame)n excederit suma vigintiquatuor flor(ines) auri de cam(er)a p(ro)ut lacius in ordinacionib(us) per eundem d(omi)n(u)m n(ost)r(u)m fact(is) notum est contin(er)i.

Item premicto q(uod) in p(ar)tibus illis in quibus michi hui(scemodi) [fol. 1 v°] officium mu(n)itum est Cam(er)a Ap(osto)lica nulla habet uera census aut redditus de quibus collector aliquid possit collig(er)e, sed solu(m)modo collectores quj fueru(n)t t(em)porib(us) retroact(is) ex hijs tribus capitibus, s(cilicet) ex prelato(rum) spolijs et fructibus medij t(em)poris et primis an(n)t(is) beneficio(rum) de quibus quomodocu(m)q(ue) p(ro)uisimj exist(er)et peccunjas co(n)sueuerant collig(er)e.

Item premicto q(uod) idem d(omi)n(u)s n(ost)er in primo an(n)o suj pontificatus res(er)uaciones beneficio(rum) taliter tenuauit, q(uod) in om(n)ibus ciuitatibus ⁊ dioc(es)is sup(ra)sc(ri)pt(is) rarissime occurrit vacare aliquod b(e)n(e)ficiu(m) res(er)uatum, nam quidquid uacabat, u(el) cadebat sub gracijs expect(at)iuis, uel sub turnis ordi(n)ario(rum), talit(er) q(uod) annata non debebatur.

Hijs igitur presuposit(is) que sunt de se sat(is) nota postq(ua)m admi(n)istracione p(re)dicta uti incepti constituuj sub collectores in ciuitatibus ⁊ dioces(is) sup(ra)sc(ri)pt(is) quo(rum) no(m)i(n)a immediate sequu(n)tur.

In ciuitate ⁊ dioces(is) toletan(a) Johannes Gundissaluj, bacalarius in dec(re)t(is), cappelanus capelle que dicitur regum in eccl(esi)a toletan(a).

In ciuitate ⁊ dioces(is) Ispalen(se) et Gadicen(se) Petrus Roderici Maldonado, nu(n)c decanus salama(n)tin(us), tunc canon(i)cus conchen(sis) et salamantin(us), quj pro t(em)p(o)re Ispalis habitationem suam tenebat.

In ciuitate ⁊ dioc(ese) segobien(se) Petrus Fernandi del

[fol. 2 r°]

Forno, canonicus segobien(sis).

In ciuitate et dioc(ese) conchen(se) Egidius Fernandi de Nueualos porcionarius eccl(esi)e conchen(se), vicarius de Himesta in ead(em) dioc(ese).

In ciuitate et dioc(ese) cartaginen(se) Johannes Oller, porcio(na)rius eccl(esi)e cartaginen(se).

In ciuitate ⁊ dioc(ese) seguntin(a) Johannes Gundissaluj de Atienza, bacalarius in dec(re)t(is), scolasticus segu(n)tin(us).

In ciuitate et dioc(ese) gienen(se) Alfonsus Garsie de Hutrera, porcionarius eccl(esi)e gienen(se).

In ciuitate et dioc(ese) corduben(se) Lupus Petri, porcionari(us) eccl(esi)e corduben(se).

In ciuitate ⁊ dioc(ese) placentin(a) Garsias Fernandi de Curiel, porcionari(us) eccl(esi)e placentin(a).

In ciuitate ⁊ dioc(ese) pascen(se) Andreas Gundissaluj, archi(diaco)nus pascen(se).

In ciuitate ⁊ dioc(ese) caurien(se) Petrus Alfonsi, archipresbit(er) caurien(se).

Ex sup(ra)sc(ri)ptis subcollectoribus

fueru(n)t mutati quj sequu(n)tur

[fol. 2 v°]

In jspalen(se) fuit reuocatus Petrus Roderici Maldonado, quja diu se absentavit faciendo moram in ciuitate Salama(n)tin(a) et loco eius fuit subrogatus Ferdina(n)dus Garsie, archi(diacono)nus de Baeça, canon(i)cus jspalen(sis).

In conchen(se) fuit reuocatus Egidius Ferna(n)di et subrogatus Petrus Fernandi de Gomara, porcionarius conchen(sis).

In placentin(a) fuit reuocatus Garsias Fernandi de <Curiel> et subrogatus Gomeci(us) Fernandi, cano(n)icus placen(tinus).

In pascen(se) decessit Andreas Gundissaluj et fuit subrogatus Ludouicus Stephanj quj ei successit in archi(diacono)tu.

In seguntin(a) nolluit amplius scolasticus exerce(re) officiu(m) et fuit subrogatus Johannes Gundissaluj de Toletu, cano(n)icus seguntin(us).

Ve(rum) postqua(m) ordinationes p(re)dicte f(uer)unt in p(ar)tibus publicate, om(n)ibus iusum est q(uod) collectorie officiu(m) erat inane et uacuu(m) et uix repe(er)iebatur quj uellet esse subcollector, cum t(ame)n t(em)poribus ret(ro)act(is) multi p(er) hui(uscem)o(d)i officijs suplicare(n)t, vnde videns ego q(uod) op(er)arij erant multi et messis modica, habuj manu(m) extend(er)e ad colligend(as) spitas que ceciderant de manibus antiquo(rum) colecto(rum), vnde incepti inquir(er)e de arreragijs, s(cilicet) que remans(er)ant que no(n) fuerant exacta per collectores t(em)pore olim B(enedicti) Et int(er) cet(era) occurreru(n)t duo arreragia sat(is) grossa. Primo s(cilicet) fructus [fol. 3 r°] quj obueneru(n)t eccl(esi)e Ispalen(sis) t(em)pore quo uacau(er)at ant(e)q(uam) d(omi)n(u)s n(oste)r esset assumptus, ad exigendum igitur que ex hui(uscem)o(d)i arreragio Cam(ere) Ap(osto)lice debebantur misi ad ciui(ta)te(m) Ispalen(sem) archi(diacono)nu(m) caurien(sem). Nam subcollector ispalen(sis) non audebat se int(ro)mict(er)e p(ro)pt(er) timore(m) archiep(iscop)i ispalen(sis). Postq(uam) igitur dictus archi(diacono)nus ad dictam ciuitatem ispalen(sem) accessit et inceptit in dicto negocio p(ro)cedere, archiep(iscopu)s ispalen(sis) molestissimus tulit asserens q(uod) hui(usm)o(d)i fructus ad ip(su)m tanq(uam) ad futu(rum) successorem p(er)tinebant, p(ro)pt(er) p(re)dictas ordinationes d(omi)n(j) n(ost)ri, vnde licet idem archiep(iscopu)s esset p(ro) tunc in curia d(omi)ni reg(is), t(u)n(c) per officiales et s(er)uitores suis talit(er) p(re)dictum archi(diacono)nu(m) tribulauit q(uod) ali(o)q(ui)n oportuit eum exire ciu(ita)te(m) tu(m) p(ro)pt(er) fulminationes [borroso] quas de facto in p(re)dictu(m) archi(diacono)nu(m) fulminabant et eum euitari faciebant q(uam) eiam p(ro)pt(er) minas et terrores. Quj, considerata pontencia ip(s)ius archie(pisco)pi inuite pot(er)ant cadere, in viru(m) costantem ip(s)e eiam d(omi)n(u)s archiep(iscopu)s p(re)dictis non conte(n)tus in consilio reg(is) querelans cont(ra) archi(diacono)nu(m) predictu(m) r cont(ra) me qui eu(m) miser(er)am p(ro)posuit asserens q(uod) cont(ra) crdinatione(m) facta(m) p(er) S(anctitat. d(omi)n(j) n(ost)ri ego me int(ro)mectebam ad exigendo(s) fructus p(re)dictos p(ro)pt(er) quod acersitus [sic] ad consilium d(omi)ni reg(is) acced(er)e habuj, ibiq(ue) post

multas disputaciones et clamores finalit(er) non sine mult(is) laboribus meis et inimicitiiis q(uam) p(ro)pt(er) hoc incurri. Idem d(omi)n(u)s archiep(iscopu)s compulsus tractauit concordiam cum cam(era) et finalit(er) fuit int(er) ip(su)m et me concordatum q(uod) ip(s)e soluit(ur) cam(ere) ap(ostolice) et michi eius no(m)i(n)e recipienti quatuor millia entu(m) flo(renum) auri de Aragonia pro om(n)i iure quod cam(ere) [fol. 3 v°] ap(ostolice) in dict(is) frugibus pot(er)at quomodolibet p(er)tin(er)e.

Se(cun)d(u)m arreragium quod occurrit fuisset Cam(ere) Ap(ostolice) longe plus utile nisi ip(s)amet cam(era) me impediuisset. Nam cum ad noticiam meam deuenisset q(uod) mag(iste)r milicie de Calatraua Ordinis cisterciens(is) erat obligatus Cam(ere) Ap(ostolice) t(em)pore olim B(enedicti) in triginta sex millibus flo(renorum) de Aragonia ta(m) pro an(n)ata sup(er) mag(istr)atus q(uam) pro fructibus quj obueneru(n)t t(em)p(ore) uacacionis q(uod)q(ue) p(re)dictus mag(iste)r p(ro)pt(er) subtractione(m) que sup(er)uen(er)at non solu(er)at collectoribus p(re)dicti olim B(enedicti) nisi modica(m) q(ua)ntitate(m) de suma p(re)dicta, incepti p(ro)ced(er)e in negotio ta(m) per me q(uam) per alios quos ad loca dicti mag(istr)atus destinavi. Et finalit(er) cum fact(is) p(ro)cessibus cont(ra) ip(su)m ip(s)e uid(er)et se cum iusticia artatu(m), in curia reg(is) querelari eciam de me p(ro)posuit. Et ego uocatus habui ad eand(em) curiam acced(er)e et post multas disputaciones mag(iste)r ip(s)e, videns se non posse euad(er)e concordauit se mecum modo seque(n)ti, videlicet q(uod) nisi inf(ra) tres menses a f(es)ti(ui)tate d(omi)n(i) n(ost)ri u(ell) Cam(era) Ap(ostolice) remissione(m) u(ell) aliam p(ro)uisione(m) reportaret, p(ro)pt(er) qua(m) ego deb(er)em ab eius molestacione cessare ip(s)e mag(iste)r elapsis dict(is) tribus mensibus om(n)i(n)o satisfac(er)et n(isi) no(m)i(n)e cam(ere) recipienti de om(n)ibus illis in quibus rep(er)iretur dicte cam(era) ap(ostolice) obligatus. Verum ant(e)q(uam) p(re)dictus t(er)minus lab(er)etur aut ego possem p(re)dictam Cam(eram) auisare, p(re)dicta Cam(era) dum d(omi)n(u)s n(oste)r esset Florencie, fecit c(eter)am concordiam cum quodam mjlite dicti Ordinis, comendatore de Otos, quj pro tunc erat in curia et erat adu(er)sari(us) ip(s)i(us) mag(istr)i ita q(uod) Cam(era) cessit p(re)dicto come(n)datore om(n)e ius sibi competens cont(ra) p(re)dictu(m) mag(istr)em p(ro) c(eter)ta q(ua)ntitate peccu(n)ie qua(m) ip(s)e come(n)datore obligauit se solutu(m) [fol. 4 r°] eidem Cam(ere), p(ro)pt(er) quam cessionem et concordiam sic factam cum dicto comendatore ip(s)e comendator obtinuit sibi dari iudices a Cam(era) p(re)dicta, videlicet decanu(m) ⁊ archi(diaco)nu(m) toletanu(m) et inhiberi michi ne me int(ro)mict(er)em de negotio sup(ra)dicto. Quod et factu(m) est ⁊ inhibitus cessauit et post multos labores ⁊ expensas ⁊ inimicitias dicti mag(istr)i quas incurri, oportuit me sic negocium relinqu(er)e. Verum est t(ame)n q(uod) Cam(era) Ap(ostolice) labo(rum) meo(rum) fructu sensit. Nam idem mag(iste)r postea misit ad Curiam ⁊ concordauit se cu(m) Cam(ere) p(er) noue(m) millibus flo(renorum) de cam(era) et fuit reuocata illa co(n)cordia que fu(er)at facta int(er) Cam(eram) ⁊ come(n)datore(m) p(re)dictu(m) sensisset t(u)n(c) cam(era)

fructu(m) maiore(m) si p(ro)cessu(m) meu(m) forsitam no(n) impediuisset. De isto ergo arreragio ad manus meas nichil venit de quo racione(m) redd(er)e debeam nisi expense inimicie ⁊ labores.

Fueru(n)t ⁊ alia arreragia minuta de quibus quidquid ad manus meas p(er)uenit inferi(us) est p(ar)ticulariter anotatum.

Hec pro tanto p(re)misi ut app(ar)eat collector(is) officium p(ro)pt(er) ordinaciones p(re)dictas factas p(er) d(omi)n(u)m n(ost)r(u)m modicum u(e)l nichil habere quod colligat q(uod)q(ue) nisi fuisset diligentia mea c(ir)ca p(er)quirenda arreragia o(mn)i(n)o fuisset inane ⁊ uacuu(m) nec fuisset necessaria aliu(m) reddicio racionu(m).

Hijs p(re)missis venio ad exp(ri)mend(um) p(er) ordine(m) quidq(ui)d ad manus meas racione dicti officij p(er) singulos an(n)os infrasc(ri)ptos p(er)uenit.

SEQUITUR
RECEPTA

[fol. 4 v°]

ANNO XVIIIJ°

Et primo quidem in an(n)o d(omi)nij millesimo quadrin(gentesi)mo decimo octauo, in quo quidem an(n)o dict(um) officium fuit michi comissum, ueneru(n)t ad manus meas qua(n)titates infrasc(ri)ptas:

Vndecima die mensis Jullij eiusdem an(n)j Johan(n)es Gundissaluj, subcollector toletan(us), tradidit michi, collector(i) p(re)dicto, per manus Didaci Gundissaluj, f(ra)tris suj, de hijs que dictus subcollector no(m)i(n)e cam(er)e collegerat, centu(m) quadraginta florenos de Aragon(ia) de quo(rum) pond(er)e deficiebant quadraginta ⁊ qui(n)q(ue) g(ra)na que valent q(uin)quaginta vnu(m) florenu(m) de Aragonia ⁊ sic manent centu(m) ⁊ triginta ⁊ noue(m) florenj de Aragon(ia).

Item vicesima sexta die me(n)sis septe(m)b(ri) aiusdem an(n)j Rodericus Didaci de Torres, decanus gienen(sis) tradidit michi, collector(i) p(re)dicto, triginta florenos de Aragon(ia) p(ro) medietate sexaginta flo(re)noru(m) similiu(m) in quibus erat obligatus cam(er)e ap(osto)lice pro media an(n)ata decanatus suj de quo fu(er)at sibi p(ro)uisum p(er) olim B(enedictum) et alios triginta retinuit ap(u)d se pretextu gr(aci)e facte p(er) d(omi)n(u)m n(ost)r(u)m in reforma(cio)ne, soluentibus medietate(m) infra sex menses a die publicacionis.

ANNO XIX°

S(u)ma fl. Arag(onia) c lxviij

[fol. 5 r°]

Decimanona mensis Januarij Alfonsus de Orgaz nomine Didaci Martinj del Barco, soluit michi, collector(i) p(re)dicto, viginti florenos de Aragonia, in quibus erat obligatus racione medie an(n)ata beneficij quod habet in Xarahiceio dioc(esis)

Placen(tina) de quo eciam fu(er)at sibi p(ro)uisum t(em)pore olim B(enedicti).

Item prima die marcij eiusdem an(n)j Egidius Velasci, cl(er)icus S(anc)ti Johan(n)is de Alarcon, Conchen(se) dioce(si), soluit michi, collectori p(re)dicto, tredecim flor(enos) cu(m) dimidio de Aragonia p(ro) media an(n)ata dicti beneficij, quia ostendit beneficiu(m) ip(su)m valuisse viginti ⁊ septem florenos. Et licet obligatus assereretur cam(er)e ap(osto)lice in qui(n)deci(m), retinuit sibi florenu(m) dimidiu(m), ut no(n) exced(er)et medietatem ueri ualor(is).

Item quartadecima die marcij Ferna(n)dus Lupi de Morales, precentor gienen(sis), quj fu(er)at subcollector t(em)poribus olim B(enedicti) in ciuitate ⁊ dioc(esi) Gienen(se) soluit michi p(er) manus cuiusdam fami(lia)ris suj qui(n)quaginta flor(enos) auri de Aragonia in p(ar)tem eo(rum) ad quos erat dicta [sic] cam(er)e obligatus.

Item ultima die dicte me(n)sis marcij Guillelmus Dedaci de Auila, galicus ambaxiator Reg(is) Franco(rum), quj tunc in curia d(omi)nij Reg(is) Castelle erat, soluit michi qui(n)quaginta flor(enos) de Aragonia in p(ar)tem ducento(rum) ⁊ sex flor(enorum) ad quos se obligau(er)at collectori p(ro) media an(n)ata p(re)stimo(n)io(rum) de quibus p(ro)uid(er)at ei d(omi)n(u)s n(oste)r in dioc(esi) Ispalen(se).

S(u)ma fl(orenorum) Arag(onie) cxxxiiij

[fol. 5 v°]

Item Johannes Gundissaluj, cam(er)ari(us) d(omi)nij Didaci Archiep(iscop)i Ispalen(sis), arrendauit pro p(re)cio quatuor milli(u)m ⁊ ce(n)tu(m) flor(enorum) auri de Aragon(ia) fructus mense archiep(iscop)alis illo(rum) mensiu(m) quibus Ispalen(sis) eccl(es)ia uacau(er)at, sup(er) quibus diu fu(er)at altercatu(m) p(re)ter illos quos recep(er)at decanus Tirasonen(sis) uel alij de eius ma(n)dato quj fuerat receptor olim B(enedicti) ant(e) subtractione(m) publicata(m) p(ro)ut lacius in instrum(en)to sup(er) hoc confecto continet(ur) et soluit c(er)tam p(ar)tem qua(n)titat(is) in me(n)se marcij in quo fuit f(a)cta arrendacio. P(er)fecit aut(em) soluc(i)one(m) qui(n)tedecima die me(n)sis augusti eiusd(em) an(n)j et fuit fideiussor ei(us) idem d(omi)n(u)s Ispalen(sis).

Item tertia die jullij idem Guillelmus sup(ra)sc(ri)ptus soluit michi centu(m) ⁊ qui(n)quaginta ⁊ six flor(enos) de Aragonia qui restabant et sic p(er)fecit soluc(i)one(m) et fuit lib(er)atus ab obligacione.

Item qui(n)ta die augusti Johannes Fernandi, cl(er)icus de Castellar, Seguntin(a) dioc(esi), soluit p(ro) media an(n)ata dicti b(e)n(e)ficij quatuordecim flor(enos) similes et p(ro) media an(n)ata beneficio(rum) de Pardos et Rueda et S(anc)ti Egidij, ad qua(m) erat obligatus ta(m)qua(m) p(ro)curator Petri Martinij cl(er)ici S(anc)ti Egidij, septe(m) flor(ernos) similes ⁊ sic fu(erun)t viginti ⁊ vnus flor(enos).

Item in eodem me(n)se augusti Egidius Ferna(n)di, tunc subcolle(ct)or conchen(sis) p(er) manus Alfonsi Garsie de Salmero soluit michi, collectori p(re)dicti recipie(n)ti per manus Johannis Garcesij p(ro)curator(is) suj centu(m) florenos de Aragonia in p(ar)tem eo(rum) que no(m)i(n)e cam(er)a [sic] receperat.

[fol. 6 r°]

Item octaua die septembr(is) Johann(e)s Sancij, bacalari(us), cl(er)icus del Pouo, seguntin(a) dioc(esi) soluit sex florenos de Aragon(ia) in p(ar)tem qui(n)decim flor(enorum) ⁊ dimidij ad quos erat obligatus cam(er)e p(ro) media an(n)ata eiusd(em) b(e)n(efic)ii.

Item vicesimaqui(n)ta die mensis septembr(is) Garsias Fernandi de Curiel, tunc subcollector placentin(us) soluit sexaginta flor(enos) Alfonso de Murcia famili(a)ri meo de mandato n(ost)ro recipienti in p(ar)tem eo(rum) que no(m)i(n)e cam(er)e recep(er)at.

Item quarta die noue(m)br(is) Alfonsus Rod(er)ici de Malue(n)da, archi(diacono)nus Caurien(sis) in p(ar)tem receptor iuru(m) cam(er)e ap(osto)lice p(er) me dictu(m) collectore(m) deputatus in dioc(esi) Ispalen(se) et in alijs dioc(es)is reddidit racione(m) de recept(is) et expensis quibus hinc inde compensat(is) p(ro)ut lacius in racionibus suis continet(ur) soluit de hijs que restabant trecentos ⁊ qui(n)quaginta ⁊ noue(m) flor(enos) de Aragonia in hu(n)c modu(m) centu(m) ⁊ qui(n)quaginta ⁊ noue(m) michi collectori p(re)dicto in peccu(n)ia nu(m)erata et duoscentos dederat de mandato m(e)o Martino Fernandi de Cordoua militi p(re)sidenti domicello(rum) in p(ar)te(m) cuiusdan assignac(i)o(n)is que illi fuit facta p(er) cam(er)am de qua infra in datafiet me(n)tio Et insup(er) eade(m) die p(re)fatus Archi(diacono)nus soluit michi ultra florenos sup(ra)sc(ri)ptos ex p(re)dict(is) p(er) eum recept(is) centu(m) ⁊ triginta ⁊ octo duplas valadias et vigint(i) ⁊ octo morabitanos quiquidem duple et morabitanj hui(scemo)o(d)i ad florenos de Aragonia reducti ascend(er)at ad suma(m) seu [fol. 6 v°] ducento(rum) vigint(i) flor(enorum) Soluit e(iam) p(re)dictus Archi(diacono)nus octoginta ⁊ octo regalia argenti, que reducta ad flor(enos) Aragonie ascend(er)u(n)t ad suma(m) fere duodecim flor(enorum). Et ita om(ne)s qua(n)titates sup(ra)sc(ri)pte sic p(er) me a dicto Archi(diacono)no recepte, in vnu(m) collecte, ascend(er)u(n)t ad sumam qui(n)gento(rum) ⁊ nonaginta ⁊ vni(us) flor(enorum) de Aragonja.

Item quartadecima die Januarij Egidius Fernandi, tunc subcollector conchen(sis), soluit michi per manus Martinj Sancij de Cuenca triamillia morabitanor(um) in p(ar)tem recepto(rum) p(er) eum no(m)i(n)e dicte cam(er)e. Quiquid(em) morabitanj ad florenos Aragon(ie) reducti ascend(er)u(n)t ad suma(m) qui(n)quaginta ⁊ septem flor(enorum) similiu(m).

Item octaua die jullij Garsias Gundissaluj de Alua, cl(er)icus beneficiatus in eccl(es)ia S(anc)ti Martinj de

Trujillo, Placen(tina) dioc(esi), arrendauit mediam an(n)ata(m) suj ben(e)ficij p(ro) quatuorcent(is) morabitinjs ex quibus soluit duos centos et reliquos ducentos p(ro)misit solu(er)e usq(ue) ad diem natalis D(omi)nij michi, collectori p(re)dicto, u(e)l subcollectoru p(re)dicto placen(tino). Qui quidem ducenti morabitinj et si ad flor(enos) s(i)miles reducti ascend(er)u(n)t ad suma(m) quasi quatuor flor(enorum).

Item vicesimatercia die me(n)si decembr(is) Blasius Sancij, rector p(ar)ochialis eccl(es)ie S(anc)te Eolalie, ciui(ta)tis Segobien(sis), soluit michi p(ro) media an(n)ata suj ben(efi)cij qui(n)gentos morabitinos, quj reducti ad flor(enos) Aragon(ie) ascend(er)u(n)t ad suma(m) fere decem flor(enorum) similium.

[fol. 7 r°]

Secunda die aprilis sup(ra)sc(r)pti an(n)j Fernandus Sancij de Peralta no(m)i(n)e Petri Sancij de Peralta f(r)atris suj can(oni)ci conchen(sis) soluit michi p(ro) media an(n)ata pred(ict)e Conchen(sis) octuoginta florenos de Aragonia et licet fuisset obligatus in centum allegauit f(r)atrem suu(m) esse mi(n)orem et ultra ue(rum) ualore(m) exp(en)ssisse et induxit sup(er) hijs informa(cio)nes et finalit(er) post multas alt(er)cac(i)ones fuit concordatu(m) ut solu(er)et p(re)fatos octuoginta flor(enos).

Item vicessimas(e)c(un)da die p(re)fati me(n)sis ap(ri)lis Alfonsus Roderici de Maluenda, archi(diaco)nus caurien(sis), receptor iuriu(m) cam(er)e p(re)fatus, reddidit rac(i)onem de hijs que recepit in dioc(esi) caurien(se) et pascen(se) ⁊ racione redita p(er) Johane(m) Garcesij, f(r)atrem suu(m) et p(ro)curatore(m), soluit michi triginta ⁊ qui(n)q(ue) flor(enos) de Aragonia quj restaba(n)t et insup(er) soluit michi duo millia ⁊ septenge(n)tos morabitinos quj reducti ad flor(enos) de Aragon(ia) vna cu(m) sup(ra)sc(ri)pt(is) trigintaqui(n)q(ue) flor(enis) ascendit ad suma(m) fere octuoginta et sex flor(enorum).

Item prima die maij Petrus Gundissaluj, socius et cappellanus in eccl(es)ia segobien(se), soluit michi p(ro) medijs an(n)at(is) b(e)n(e)ficij S(anc)ti Quirici ciuitat(is) Segobien(sis) et b(e)n(e)ficij S(er)uitorij de Traspene(n)do ⁊ porcionis de Corredrada in finibus de Fuenteduen(n)a octo florenos de Aragonia.

[fol. 7 v°]

Item sextadecima die dicti mensis maij Joha(n)n(es) Sancij bacalarius in dec(re)r(is) soluit noue(m) floren(os) ⁊ mediu(m) quj restabant de suma qui(n)decim flor(enorum) ⁊ dimidij ad quos erat obligatus p(er) media an(n)ata ben(efi)cij del Pouo segobien(se) dioc(esi).

Item decimaseptima die junij Johannes Fernandi, bacalarius in dec(re)t(is), beneficiatus in eccl(es)ia S(anc)ti Johannis de Xericio de la Frontera, jspalen(se) dioc(esi) p(re)se)ntauit m(ich)i collectoru p(re)dicto vna(m) lic(er)am d(omi)nij

vicam(er)arij p(er) qua(m) mandabat michi q(uod), licet dictus Joha(n)nis Ferdinandi in quadam gra(tia) dudu(m) sibi p(er) d(omi)n(u)m n(ost)r(u)m de dicto b(e)n(efi)cio f(a)ctam exp(en)ssisset ultra ue(rum) valore(m) dicti ben(efi)cij et se p(ro) media an(n)ata in cam(er)a obligasset, q(uod) ego p(ro) dicta media an(n)ata recip(er)em ab eo dumtaxat medietate uero ualor(is) p(re)dicti b(e)n(efi)cij Et sup(er) hijs habita pri(us) per me u(er)a informacione et constato q(uod) fructus ip(s)ius ben(efi)cij no(n) ualuerant nisi uiginti ⁊ quatuor florenos de Aragonia, p(re)fatus Johan(n)es Ferna(n)di soluit michi pro dicta media an(n)ata duodecim flor(enos) similes.

Item decima die augusti Petrus Fernandi del Forno, subcollector segobien(sis) in p(ar)tem recepto(rem) p(er) eum racione dicti officij soluit michi vndecim flor(enos) de Aragonia et quadringentos ⁊ qui(n)quaginta morabitanos quj reducti ad flor(enos) vna cu(m) sup(ra)sc(ri)pt(is) vndecim ascendunt ad suma(m) dece ⁊ noue(m) flor(enorum) de Aragonia cum dimidio.

[fol. 8 r°]

Item quarta die octobr(is) Hazam Didaci m(agist)ri canon(i)cus Gienen(sis) tunc cl(er)icus p(er)petuus beneficiatus eccl(es)ie Gienen(sis), receptor iuriu(m) dicte cam(er)e p(er) me dictu(m) collectorem deputatus, reddidit racione(m) de recept(is) p(er) eum a subcollectore gienen(se) et ab alijs p(er)sonas. Et reduce(n)do moneta(m) ad florenos, soluit michi triginta ⁊ duos flor(enos) de Aragonia, ex quibus deficiebant sex morabitanj. Et insup(er) soluit michi triginta ⁊ octo duplas valadias que redicte ad flor(enos) ascendu(n)t ad suma(m) quasi sexaginta flor(enorum) de Aragonia et sic vna cu(m) p(re)fat(is) triginta ⁊ duobus flor(enis) ascendu(n)t ad suma(m) nonaginta ⁊ duorum flor(enorum) de aragon(ia).

Item sexta die nouemb(ri)s Johannes Oller, porcionarius eccl(es)ie Cartagenen(sis) et subcollector eiusd(em) dioc(esi), reddidit racione(m) de recept(is) p(er) eu(m) racione d(icti) officij usq(ue) ad p(re)fata(m) diem. Et hinc inde computacione facta et habita rac(i)one expe(n)a(rum), rep(er)tus est debere trecentos ⁊ decem ⁊ septe(m) flor(enos) de Aragon(ia) et tres solidos ⁊ quatuor denarios barchinon(enses) quos soluit michi, computat(is) in eis centu(m) floren(is) quos soluerat d(omi)no ep(iscop)o placentin(o) tunc astoricen(si) et om(n)ibus alijs quos usq(ue) p(re)fat(u)m diem de ma(n)dato m(e)o tradiderat.

Item tercia decima die me(n)sus aprilis [espacio en blanco] thesaurari(us) eccl(es)ie Caurien(sis), soluit michi p(ro) media an(n)ata p(re)stimonij quod h(abe)t in eccl(es)ia S(anc)te Marie del Casal, caurien(se) dioc(esi), trecentos morabitanos ad quos dixit se obligatu(m) Cam(er)e, quj reducti ad floren(os) ascendu(n)t ad suma(m) fere sex flor(enorum) de Aragonia.

[fol. 8 v°]

Item eodem an(n)o quia cantor gienen(sis) olim subcollector dicebatur no(n) soluendo et uagabat p(er) diu(er)sas p(ar)tes ⁊ non pot(er)at comode ab eo haberi quod recep(er)at t(em)poribus subcollectorie sue, ego collector p(re)fatus recepi a d(omi)no

ep(iscop)o pascen(se), cognato suo, no(m)i(n)e dicti cantor(is) soluente, duas assignaciones ex libris d(omi)nij Reg(is): vna(m) s(cilicet) sex milliu(m) morabitin(os) in ciuitate jspalen(se), aliam u(er)o sex milliu(m) et septingento(rum) et qui(n)quaginta morabitino(rum) in ciuitate segobien(se). Que quidem qua(n)titas fuit exacta cum magno labore et expensis in diu(er)sis t(em)poribus, ideo non ponit(ur) hic c(er)ta dies recepc(i)o(n)is. Hec qua(n)titas fuit data in p(re)ciu(m) ducento(rum) ⁊ qui(n)quaginta flor(enorum) de Aragonia, sed in rei u(er)itate, co(m)putati(is) expens(is) que in exigendis hui(uscem)o(d)i morabitinjs f(a)cte sunt, uix ueneru(n)t ad man(us) m(e)as duocenti ⁊ viginti florenj.

ANNO XXJ°

Quartadecima die januarij an(n)j sup(ra)sc(ri)pti Nuni(us) Gundissaluj de Sima(n)cas, bacalari(us) in legib(us), p(ro)curator Petri Alfonsi de Valleoleti, licen(cia)ti in dec(re)t(is), abbatis S(anc)ti Vince(n)cij de la Serra in eccl(es)ia Toletan(a), soluit michi triginta ⁊ qui(n)q(ue) florenos de Aragonia) et q(ar)ta(m) p(ar)te(m) vni(us) florenj similis p(ro) medietate qui(n)quagi(n)ta flor(enorum) auri de cam(era) ad quos dixit eu(n)d(em) abbatem obligatu(m) in roman(a) curia ad solue(n)d(os) michi collectori p(re)fato ⁊ induxit informac(i)one(m) q(uod) in isto res- [fol. 9 r°] pertu co(n)sueueru(n)t soluj florenj de Aragonja p(ro) florenjs de cam(era) t(em)poribus olim B(enedicti) in hijs p(ar)tibus Ispanie. Ego aut(em) recepi hanc qua(n)titate(m), sed no(n) relaxaui si forte ad maiore(m) suma(m) racione p(re)dicte q(uan)titatis tene(n)tur.

Item terciadecima die marcij Petrus Bocanegra, abbas de Hermidez, in eccl(es)ia Palentin(a), soluit michi viginti ⁊ duos flor(enos) de Aragonia racione quo(rum)da(m) p(re)sti(mo)ni(orum) que obtinet in dioc(esi) Conchen(se) que vacaru(n)t p(er) obitu(m) d(omi)nij cardinalis Auxitani q(uod) asserebat suma(m) restante(m) recepta(m) fore p(er) subcollectore(m). Ego aut(em) recepi sed no(n) relaxaui ampliore(m) suma(m) si in ea esset obligatus.

Item vicessimaseptima die julli Nuni(us) Gu(n)dissaluj de Sima(n)cas no(m)i(n)e p(re)dicti Petri Alfonsi, abbat(is) S(anc)ti Vince(n)cij. soluit alios triginta ⁊ qui(n)q(ue) flor(enos) similes ⁊ quarta(m) p(ar)tem alt(er)i(us) similis florenj auri de Aragonia), in co(m)pleme(n)tu(m) qui(n)quagi(n)ta flor(enorum) auri de cam(era) ad quos dixit eu(n)d(em) abbate(m) obligatu(m) modo ⁊ racione sup(ra)sc(ri)pt(is).

Item sexta die jullij Alfonsus Rod(er)ici de Malue(n)da, archi(dia)conus et canon(i)cus caurien(sis), soluit michi p(ro) media an(n)ata pre(ben)de caurien(se) quadringe(n)tos morabitinos q(ua) dedit informac(i)one(m) q(uod) p(ro) medijs an(n)at(is) p(re)benda(rum) caurien(sium) no(n) co(n)sueuit ampli(us) soluj ⁊ p(ro)duxit lict(er)am vicecam(era)rij quibus cauebatur q(uod) no(n) obstan(te) quacu(m)q(ue) obligac(i)one que(m) idem

Archi(diacono)nus [fol. 9 v°] in Cam(er)a fecisset, ego no(n) leuare(m) ab eo ultra qua(n)ti(ta)te p(ro) similibus medijs an(n)at(is) in ead(em) eccl(es)ia co(n)suetum leuari qua(rum) lict(er)a(rum) tenor est ins(er)tus in apecha de soluto qui quide(m) morabitinj reducti ad florenos ascendu(n)t ad suma(m) fere octo flo(renorum) de Aragonia.

Item s(e)c(un)da die octob(ris) Petrus Alfonsi, archip(re)sbit(er) et subcollector caurien(sis), soluit michi p(er) manus Petri Ferna(n)di de Zamora, notarij Reg(is), qui(n)q(ue) millia morabitino(rum) in hu(n)c modu(m): triamillia ⁊ septuaginta ⁊ noue(m) in quibus remans(er)at obligatus ex racione quam dederat archi(diacono) caurien(sis), tanq(uam) Cam(er)e receptor et alios restantes in p(ar)tem recepto(rum) p(er) eu(m) no(m)i(n)e dicte Cam(er)e post dicta(m) racione(m). Quiquid morabitinj om(ne)s reducti ad florenos ascendu(n)t ad sumam quasi nonaginta ⁊ qui(n)q(ue) floreno(rum) de Aragonia.

Item Johannes Gundissaluj, subcollector toletan(us), soluit michi qui(n)q(ue) millia morabiti(n)o(rum) in hu(n)c mediu(m): prima die februarij an(n)o xx° duo millia et post in mense aprilis anno xxj° soluit mille ⁊ post de ma(n)dato m(e)o soluit d(omi)no Francisco de Pizolpassis, nu(n)cio ap(osto)lico in hijs p(ar)tibus, alia duo millia. Qui quidem morabitinj ad florenos reducti ascendu(n)t ad suma(m) quasi nonaginta ⁊ qui(n)q(ue) flor(enorum) de Aragonia.

ANNO XXIIJ°

[fol. 10 r°]

Decima octaua die januarij dicti an(n)j xxij Francisc(us) Fernandi, bacalarius, canon(i)cus segobien(sis), soluit duomillia ⁊ sexcentos ⁊ viginti ⁊ qui(n)q(ue) morabiti(n)os p(ro) media an(n)ata p(re)stimo(n)io(rum) de Alaujs ⁊ de Villalua ⁊ de Mures ⁊ de Azanalcova ⁊ de las Calanas, que sunt in dioc(es)i Ispalense) et si forte in maiori qua(n)titate esset obligatus Cam(er)e reman(er)et uis saluu(m). Quj quide(m) morabitinj ad florenos auri reducti ascendunt ad suma(m) qui(n)quaginta flo(renorum) de Aragonia.

ANNO XXIIIJ°

Item mense februarij eiusd(em) an(n)j Petrus Ferna(n)di de Gomara, subcollector dioc(es)i Conchen(se), soluit p(er) manus Petri Ferna(n)di, cappellanj d(omi)nj Reg(is), centu(m) florenos de Aragonia Petro Gundissaluj de Beiar cl(er)co, recipienti de ma(n)dato m(e)o in p(ar)te(m) eo(rum) que no(m)i(n)e Cam(er)e receperat.

Item prima die decembr(is) Ferna(n)dus Martinj, soci(us) in eccl(es)ia Gienen(se), p(ro)curator Roderi Didaci de To(r)nes, tunc decanj gienen(sis), soluit nonaginta ⁊ septe(m) flor(enos) de Aragonia cum dimidio in medietate(m) cen(tum) ⁊ nonaginta ⁊ qui(n)q(ue) flo(renorum) in quibus dix(er)at eu(n)d(em) decanu(m) obligatu(m) ad solue(n)d(os) Cam(er)e u(e)l michi collectori p(re)fato p(ro) media an(n)ata pre(ben)de toletan(e).

[fol. 10 v°]

Item ead(em) die idem Fernandus Martinj no(m)i(n)e Alfonsi Garsie de Vtrera, subcollector(is) gienen(sis), soluit decem flor(enos) de Aragonia in p(ar)tem eo(rum) que no(m)i(n)e Cam(er)e idem subco(llect)or recep(er)at.

Item dicta p(ri)ma die decembr(is) p(re)fatus Ferna(n)dus Martinj no(m)i(n)e dicti Alfonsi Garsie de Vtrera, subcollector(is) p(re)fati, ultra sup(ra)scr(ri)ptos decem florenos soluit qui(n)quaginta duplas valadias modo τ rac(i)o(n)e sup(ra) content(is). Que quidem duple ad flor(enos) reducte ascendu(n)t ad suma(m) septuaginta τ noue(m) flo(renorum) auri de Aragonia.

Suma maior om(n)i(u)m per me dictu(m) collectore(m) no(m)i(n)e dicte Cam(er)e recepto(rem) p(ro)ut sup(ra) specific declaratu(m) est omnibus computat(is) facta reductione ad florenos Aragonie ascendit ad suma(m) sex milliu(m) et octingento(rum) et octuoginta τ quatu(or)ce floreno(rum) auri de Aragonia cum dimidio et trium solido(rum) et quatuor denario(rum) monete barchinonen(sis).

[fol. 11 r°]

DATA

De quibus quidem peccunie qua(n)titatibus per me ut premictitur no(m)i(n)e dicte Cam(er)e recept(is) et habit(is) feci soluj τ realit(er) assignari eidem Cam(er)e τ alijs de ip(s)ius Cam(er)e aut d(omi)n(j) n(ost)ri mandat(is) ac al(ii)s ad utilitatem ip(s)ius Cam(er)e seu d(omi)n(j) n(ost)ri s(er)uiciu(m) expendidi τ tradidi quantitates infrascriptas.

Primo quidem pretextu cuiusdam assignacionjs facte p(er) eu(n)dem d(omi)n(u)m n(ost)r(u)m d(omi)ne Eleonori Regine Aragon(ie) de maiori suma p(ro)ut in lict(er)is ap(osto)lic(is) sup(er) hui(uscem)o(d)i assignacione confect(is)pleni(us) continet(ur) soluj feci et realit(er) assignari eidem d(omi)ne Regine seu alijs de eius ma(n)dato τ voluntate sexcentos τ triginta τ quatuor flor(enos) de Aragonia p(ro)ut in lict(er)is seu instrum(en)t(is) sup(er) hui(uscem)o(d)i solucione confect(is) que cum latore p(re)se(nc)ium ad ead(em) Cam(er)am transmicto app(ar)et eudent(er).

Item Florencie dum ibi resid(er)et Roman(a) Curia, quarta s(cilicet) die me(n)sis augusti sub an(n)o a Natiuitate D(omi)n(j) M° CCCCXIX, pontificatus p(re)fati D(omi)ni n(ost)ri an(n)o s(e)c(un)do tradi feci τ realit(er) assignari eidem Cam(er)e ap(ostoli)ce sexcentos τ qui(n)quaginta florenos de Cam(er)a et solidos duodecim monete roman(e) pro quibus soluj feci Francisco de Boscolis m(er)catori flore(n)tino τ socijs p(er) c(er)tos alios m(er)catores in ciuitate Ispalen(se) co(m)morantes mille florenos auri de Aragonia p(ro)ut in lict(er)is quitancie sup(er) hoc confect(is) lacius continet(ur).

[fol. 11 v°]

Item feci soluj τ realiter tradi p(ro) expensis itin(er)is tam in eu(n)do q(uam) in redeu(n)do nu(n)cio que(m) destinauj ad

ip(s)am Roman(am) Curia(m) cum lict(er)is cambijj que(m) oportuit primo ire ad ciuitate(m) Ispalen(sem) ad trade(n)d(os) dictos mille flor(enos) dict(is) m(er)catoribus et ex inde Flore(n)ciam ubi tunc residebat dicta Roman(a) Cur(ia) quadraginta flor(enos) auri de Aragonia.

Item Florencie dum ibi eciam resid(er)et dicta Curia decima septime die mensis nouembr(is) anno τ pontificatu de quibus supra, soluj feci et realit(er) assignari eidem Cam(er)e ap(osto)lice per manus d(omi)nij Gundissaluj ep(iscop)i astoricen(sis) qui(n)gentos florenos auri de Cam(er)a p(ro)ut in lict(er)a quita(n)cie sup(er) hoc confecta lacijs continet(ur). P(ro) quibus quid(em) qui(n)gent(is) flor(enis) ut tute ad eand(em) Cam(er)am portarentur, fuit factu(m) cambiu(m) Barchinone, ita q(uod) computat(is) expens(is) nu(n)cij quj yuit ad faciend(um) dictu(m) cambiu(m) et deinde cu(m) lict(er)is cambij ad eand(em) curia(m), soluj feci om(n)ibus computatis octingentos τ vigint(i) florenos auri de Aragonia.

Item feci soluj et realit(er) assignari Florencie dum ibi ut p(re)mictit(ur) Roman(a) Curia resid(er)et die s(cilicet) ultima me(n)isi noue(m)br(is) anno d(omi)nij de quo supra pontificatus u(er)o p(re)fati d(omi)nij n(ost)ri an(n)o tercio eid(em) Cam(er)e ap(osto)lice p(er) manus Dossi de Spinis et socio(rum) m(er)cato(rum) florentino(rum) qui(n)gentos florenos auri de Cam(er)a p(ro) quib(us) feci soluj p(re)fato Dosso τ societati [fol. 12 r°] Barchinone co(m)moranti quadringentas τ quj(n)quaginta libras monete barchinonen(sis) que ascend(un)t adualore(m) octingento(rum) τ decem τ octo floreno(rum) auri de Aragonia et duo(rum) solido(rum) p(re)fate monete barchinon(ensis) p(ro)ut de hoc d(omi)n(us) vicecam(er)ari(us) fuit legitim(e) informat(us) et in lict(er)a qujtancie sup(er) hoc confecta app(ar)et euiden(er).

Item feci soluj τ realit(er) tradi nu(n)cio que(m) destinauj cum dict(is) quadrin(gen)tis τ qui(n)quaginta libris ad ciuitate(m) barchinonen(sem) ut ibid(em) p(re)fato Dosso et societati trad(er)entur quindecim florenos de Arago(nia).

Item Rome apud Sanctu(m) Petru(m) die ulti(m)a me(n)sis martij an(n)o d(omi)nij M° cccc xxj° pontificat(us) p(re)fati d(omi)nij n(ost)ri anno quarto feci soluj realit(er) τ cu(m) effectu p(re)fate Cam(er)e ap(osto)lice p(er) manus Bartholomei de Bardis m(er)cator(is) flore(n)tinj quadringentos τ quatuordecim florenos auri de Cam(er)a necno(n) quadraginta τ tres solidos et octo denarios monete Roman(e) valentes florenos de Aragonia co(m)putato cambio sexingentos τ sexaginta p(ro)ut in lict(er)a quita(n)cie sup(er) hoc confecta pleni(us) co(n)tine(tur).

Item tradidi nu(n)cio que(m) misi cum peccunijs Barchinona(m) ad faciend(um) dictu(m) cambiu(m) et deinde cum lict(er)is cambij yuit Roma(m) triginta flor(enos) de Aragonia.

[fol. 12 v°]

Item [?] dioc(es)ie die decima me(n)s(is) augusti anno a Natiuitate D(omi)n(j) M° cccc xxij° pontificatus u(er)o p(re)fat(i) d(omi)n(j) n(ost)ri anno qui(n)to feci soluj et realit(er) assignari eidem Cam(er)e ap(osto)lice p(er) man(us) Gundissaluj de la Calleia cl(er)ici jspalen(sis) trece(n)tos ⁊ triginta octo florenos auri de cam(er)a et vigint(i)qui(n)q(ue) solidos dicte monete roman(e) p(ro) quib(us) tradi feci Jeronjmo Gasconis m(er)catori flore(n)tino Barchinone co(m)mora(n)ti quingentos florenos auri de Aragonia p(ro)ut in lict(er)a qujtancie super hoc co(n)fecta lacijs continet(ur).

Item tradidi p(re)fato Gundissaluo de la Calleia p(ro) expens(is) sujs tam in eundo ad Roman(am) Cur(iam) q(uam) in redeu(n)do quadragintaquj(n)q(ue) flor(enos) auri de Aragonia.

Item Rome apud Sancta(m) Maria(m) Maiore(m) die duodecima me(n)s(is) augusti anno a Natiuitate D(omi)n(j) M° cccc xxij° pontificatus p(re)fat(i) d(omi)n(j) n(ost)ri anno sexto soluj feci et realit(er) assignari eidem Cam(er)e p(er) manus d(omi)n(j) Francisci ep(iscop)i Aquen(sis) trecentos ⁊ vnu(m) florenos auri de cam(er)a ⁊ sexdecem solidos ⁊ octo denarios monete roman(e) p(ro)ut in lict(er)a quitancie sup(er) hoc confecta lacijs continetur, quj reducti in ad florenos de Aragonia p(ro)ut fu(er)u(n)t traditi in p(ar)tibus Ispanie dicto d(omi)no Francisco ut p(er) eu(m) ad dicta(m) Curia(m) portare(n)tur ascendunt ad suma(m) quadringento(rum) ⁊ septuaginta flor(enorum) de Aragonia.

[fol. 13 r°]

Item feci soluj ⁊ realit(er) tradi p(ro) qualibet lict(er)a qujta(n)cie p(ro)ut in Cam(er)a ap(osto)lica dicitur esse consuetum tres florenos auri de cam(er)a ⁊ tres grossos pap(er)ales ita q(uod) pro sex quita(n)cijs de quib(us) sup(ra) f(a)cta est me(n)cio realit(er) soluj decem ⁊ octo flor(enos) de cam(er)a ⁊ decem ⁊ octo grossos p(a)pales quj reducti ad florenos de Aragonia ⁊ co(m)potato cambio ascendu(n)t ad valorem triginta duo(rum) flo(re)norum de aragonia.

Item pretextu cuiusdam assignacionis f(a)cte p(er) d(omi)n(u)m vicecam(er)ariu(m) nobilibus vir(is) d(omi)n(j)s Ferna(n)do Petri de Ayala et Martino Ferna(n)di de Cordoua militib(us) quj fueru(n)t ambaxiatores jllustrissimj d(omi)n(j) Reg(is) Castelle in Concilio Constan(ciense), feci soluj ⁊ realit(er) tradi eisd(em) militibus ducentos ⁊ qui(n)quaginta florenos auri de cam(er)a pro quibus du(m)taxat tradidi eisdem militibus trecentos ⁊ qui(n)quaginta ⁊ duos florenos cu(m) dimidio de Aragonia, quia sic concordauj cu(m) eis.

Item pretextu cuiusdam assignacionis facte per d(omi)n(u)m vicecam(er)ariu(m) d(omi)no Francisco de Pizolpass(is) nu(n)c ep(iscop)o Aquen(sis) tunc nu(n)cio ap(osto)lico in p(ar)tibus Ispanie, feci soluj et realit(er) tradi eid(em) d(omi)no Fran(ces)co centu(m) florenos auri de cam(er)a p(ro) quibus idem d(omi)n(u)s Fran(ces)cus recepit ⁊ fueru(n)t sibi soluti ⁊ no(m)i(n)e m(e)o centu(m) ⁊ sexaginta florenj auri de Aragonja.

Item quia p(re)fatus d(omi)n(u)s Franciscus du(m) esset in ciuitate Toletan(a) p(ro) negocijs d(omi)n(j) n(ost)ri et t(am)q(uam) [fol. 13 v^o] eius nu(n)c(i)us dixit se egere centu(m) florenjs de Aragonia pro destina(n)do vnu(m) nu(n)ciu(m) ad S(anc)titati D(omi)n(j) n(ost)ri, quia sic expediebat s(er)uicio sue S(anx)titatis eiusd(em) d(omi)n(j) n(ost)ri fueru(n)t eidem d(omi)no Fran(ces)co realit(er) traditi ⁊ soluti no(m)i(n)e m(e)o me absente p(er) mi(ni)st(r)um d(omi)n(j) tunc ep(iscop) i astoricen(sis) fr(atr)is mei, cuj idem d(omi)n(u)s Fran(ces)cus tunc sup(er) hoc sc(ri)psit, centu(m) florenj de Aragonja p(ro)ut in lict(er)is eiusd(em) d(omi)n(j) Francisci sup(er) hoc co(n)fect(is) pleni(us) co(n)tinet(ur).

Item vicessima sexta die maij an(n)o d(omi)n(j) M^o cccc xxiiij^o tradidi realit(er) cu(m) effectu cujdam Johannj de Ouiedo cursori quj portauit ad me lict(er)as d(omi)n(j) cardinalis pisanj tu(n)c legati in p(ar)tibus Aragonje sup(er) no(n) nullis conc(er)ne(n)tibus maxime s(er)uiciu(m) d(omi)n(j) n(ost)ri vigint(i) qui(n)q(ue) florenos auri de Aragonja p(ro) salario suj viagij q(ua) vsus est duplomite venjens cu(m) magna celeritate de qujbus nullam habeo qujta(n)cia sedita est in rei u(er)itate q(ua) ego soluj ad ma(n)datu(m) dicti d(omi)n(j) legati quj tunc sc(ri)psit cu(m) dicto cursore archiep(iscop)o toletan(o) sup(er) fact(is) eccl(es)ie et p(ro) tunc erat sat(is) neccessariu(m) q(ua) dictus d(omi)n(u)s legatus quj erat in Aragonja esset auisatus in quo statu erant negocia eccl(es)ie in Regno Castelle.

Ityem eidem cursori tradidi ut reportaret lict(er)as d(omi)n(j) toletan(i) ⁊ meas ad dictu(m) d(omi)n(u)m cardinale(m) tunc legatu(m) decem florenos auri de Aragon(ia).

[fol. 14 r^o]

Item eod(em) an(n)o co(n)uenj cum quodam cursore ut iret celerit(er) ad d(omi)n(u)m n(ost)r(u)m quj tunc erat Gebenijs ad notificand(um) S(anc)titati Sue obitu(m) d(omi)ne q(uc)dam Regine Castelle que tunc decess(er)at ⁊ auisand(am) S(anc)titatem) suam de aliquibus que cont(ra)riebant utilitate(m) Eccl(es)ie ⁊ s(er)uiciu(m) Sue S(anc)titatis) pro quj(n)quaginta flor(enis) auri de Aragonja cum quo quid(em) cursore sc(ri)psi p(re)fato d(omi)no n(ost)ro sat(is) late de om(n)ibus que tunc in hijs p(ar)tibus occurrebant p(ro)ut credebam expedire s(er)uicui sue S(anc)titatis).

Item tradidi archi(diacono) caurien(sis) et cuidam notario regio que(m) cu(m) eo destinauj ad ciui(ta)te(m) Ispalen(sem) sup(er) nagocio fructuu(m) medij t(em)por(is) de qujbus sup(ra) f(a)cta est me(n)cio, sup(er) quibus, ut dictu(m) est, si fueru(n)t multe co(n)tenciones int(er) d(omi)n(u)m Ispalen(sem) ⁊ me p(ro) expe(n)sis sujs qui(n)quaginta [tachado] flor(enis) de Aragonja quos idem archidia(co)n(us) expe(n)didit ant(e)q(uam) aliquid posset exig(er)e de arreragijs debit(is) eidem Cam(er)e in dicta ciui(ta)te Ispalen(se).

Item feci alias m(j)nimas expensas tam in mict(en)do nu(n)cios ad cita(n)dum subcollectores antiquos ut redd(er)ent co(m)pota sua q(uam)que ad constitue(n)d(um) alios de nouo, q(uam)que eciam

sup(er) alijs negocijs que occurrunt super quibus oportet
freq(uen)ter scr(ri)bere. Qui qujde(m) expe(n)se asce(n)dunt ut
credo ad suma(m) quj(n)quaginta[tachado] flo(renorum) auri de
Aragonja.

Item ultra p(re)dicta debet michi computari salariu(m)
iux(ta) consuetudine(m) dicte Cam(ere) ap(ostoli)ce a die qua
incepti exe(r)cere officiu(m) p(re)dictu(m) usq(ue) ad diem
p(re)se(n)te(m) p(ro)ut fu(er)it bene visu(m) d(omi)no
vicam(er)ario et alijs d(omi)njs de Cam(era) sup(er) quo
digne(n)tur hab(ere) respectu(m) q(ua) p(ro) negocijs ip(s)sius
Cam(ere) ego habuj venire ad Curia(m) [fol. 14 v^o] regiam ad
instancia(m) d(omi)nij jspalen(sis) p(ro)ut sup(ra) tactu(m) est
et eciam al(ia)s ad instancia(m) mag(ist)ri de Calatraua et p(er)
diligencia(m) ⁊ labore(m) ⁊ sollicitudine(m) mea(m) obtinuj
reuocari lic(t)eram regiam que iam concessa et expedita erit
p(er) qua(m) ma(n)dabatur exp(re)sse q(uod) nullus collector
Cam(ere) ap(osto)lice p(er)mite(n)tur aliquid exig(ere) nomine
dicte Cam(ere), nam d(omi)n(u)s Rex asserebat in dicta lic(t)era
q(uod) om(n)ia debita ⁊ iura Cam(ere) ap(osto)lice in istis
p(ar)tibus fuerunt remissa in Concilio Constan(ciense) qua(m)
dictam lic(t)eram regiam ego obtinuj reuocari cu(m) multo labore
⁊ no(n) dubitauj p(ro) s(er)uicijs dicte Cam(ere) incurr(ere)
inimicicias dicti mag(ist)ri ⁊ alio(rum) magno(rum) d(omi)no(rum)
quj eid(em) fauebant.

Item p(ro)ut reperi in compot(is) alio(rum) collecto(rum)
quj al(ia)s feceru(n)t ist(is) p(ar)tibus semp(er) co(n)sueuit
Cam(era) ap(osto)lica taxare cuilibet collectoru(m) p(ro) salario
notario(rum) quj habent co(n)fic(ere) sc(ri)pturas ⁊
instrume(n)ta sup(er) negocijs collectorie quadraginta florenos
auri de Aragonja an(n)uati(m) et ita ascendit salarium dicto(rum)
notario(rum) a t(em)pore quo ego incepti ex(er)cere dictu(m)
officiu(m) cum fuit iam octo an(n)j ad sumam tracentu(m) ⁊
vigint(i) florenu(m) de Aragonia.

[fol. 15 r^o]

[al margen superior del folio:] Istud foliu(m) d(ebet) addi ad
libellu(m) ro(ma)nu(m) p(er) me nup(er) missum et cum hoc
finiuntur computa seu rationes toti(us) t(em)p(o)ris (us)q(ue)
in diem hodiernam que est q(ua)rta junij anno xxvij^o

Debent addi ad computa primo missa jsta que sequu(n)tur

Anno vicesimo quinto
nichil recepi

Anno vicessimo
sexto

Ultima die febroarij soluit Antoni(us) Ximeni, canonicus
segobien(sis), biginte et duos florenos ⁊ dimidiu(m) ei(us)d(em)
[?] pro quindecim florenis auri de camera ad quos se in Camera
obligauerat p(ro) media annata sui canonicatus et p(ro)testatus
est q(uod) sibi redderetur residuum ei(us) q(uod) in eccl(es)ia

segobien(se) consuetum erat solui.

It(em) xxviij die octobris soluit Ludouicus Stephani, archidiaconus pascen(sis), ei(us)d(em) dioc(esis) subcollector, q(ui)nquaginta duplas baladias in p(ar)tem eoru(m) que nomi(n)e Camere receperat.

It(em) xi. die nouembris soluit Petrus de Yllyescas camerari(us) d(omi)ni placen(tini) nomine Ioh(a)nnis Gundisalui, subcollectoris tolletan(i) duocentos et decem florenos auri de Aragonia in p(ar)tem receptoru(m) nomine Camere p(er) dictu(m) subcollectorem quos idem Petrus nomine ei(us)d(em) subcollector(is) a diu(er)sis p(er)sonis receperat.

Anno xxvviij°

Secunda die februarij soluit Didacus Gundisalui, doctor, nomine Iohannis Gundisalui, subcollectoris tolletan(i), fratris sui, quinq(ue) millia morabetinos in p(ar)tem receptorum p(er) eumdem subcollectorem.

It(em) decima nona ap(ri)lis Alfonsus Ioh(a)nn(i)s, rector ecc(les)ie S(an)c(t)e Marie del Camino ciuitatis Legionen(sis), receptor gen(er)alis deputatus p(er) eumdem collectorem in collectoria sua ad bisitandum dictam collectoriam et recipiendu(m) computa a diuersis subcollectoribus et exigendum ab eis peccunias si in aliquibus tenerentur, reddidit rationem de p(er) eum receptis, quibus omnibus computatis, deductis expensis nec(esar)ijs quas in visitando dictam collectoriam et recipiendo computa a diuersis subcollectoribus et in exigendo dictas peccunias, apparuit debere noningentos et nonaginta et tres florenos auri de Aragonia et octo morabetinos quos statim soluit collectori.

It(em) xx. die maij Petrus Fernandi del Phorno, canonic(us) segobien(sis), subcollector eiusd(em) dioc(esis), soluit in p(ar)tem p(er) eum receptorum q(ui)nq(ua)ginta et duos florenos auri de Aragonia.

It(em) Ioh(a)nn(e)s Oller, subcollector cartaginen(sis), soluit Didaco Ma(r)tini recipienti de mandato collectoris certam q(uan)titate et [?] nomi(n)e collectoris aliqua de p(ar)tib(us) illis que om(n)ia ascendunt ad su(m)mam ducento(rum) et viginti et octo floreno(rum) auri de Aragonia de quibus h(ab)uit quitanciam a p(re)dicto collectore sc(ri)ptam q(ua)rta dice junij anno vicesimo septimo.

[fol 15 v°]

Data

Misi ad Cameram ap(osto)licam in anno vicessimo sexto mille florenos auri de Aragonia p(er) Gundisaluu(m) de Salamanca, familiare(m) domini placentini.

Item debent sibi computari p(ro) notarijs isto anno

q(ua)draginta.

Expense morabetinoru(m)

It(em) quarta decima die jullij anno xxvj° dedit cuidam nu(n)cio qui yuit Yspal(i)m cum l(itte)ris domini collewctoris a loco de Carnide qui est in regno Portugalie vlixbonen(sis) district(us) p(ro) expe(n)sis jn eundo et reddeundo duocentos morabetinos.

It(em) decima nona die augusti anno s(upra)dicto dedit eid(em) nu(n)cio q(ui) jteru(m) reddijt Yspal(i)m cum l(itte)ris dicti domini collectoris p(ro) expensis trecentos morabetinos. Et iste nu(n)cius yuit p(er) aliq(ua)s p(ar)tes Castelle p(ro) aliquibus negocijs Camera(m) ap(osto)licam concernentibus.

[fol. 16 r°]

Istud foliu(m) debet addi ad libellu(m) racionu(m) p(er) me nuper missum cu(m) Alfonso de Hamusco et cum hoc finiuntur computa seu rationes tocius t(em)poris vsq(ue) in diem hodierna(m) que est nona mensis decembris anno xxvij°

Debent addi ad computa p(ri)mo et se(cun)do
missa jsta que sequuntur.

Recepta
anno xxvij°

[al margen izquierdo del párrafo siguiente:] Non ponitur hic dies q(ua) nescit(ur) qua die in ciuitat(e) Yspalen(se) solui(tur).
[al margen derecho del mismo párrafo:] c xvij ds. iii. xij . iii°

Alfons(us) Roderici de Penaluer, canonic(us) yspalen(sis) et subcollector ei(us)d(em) dioc(es)is, soluit de mandato collectoris Vellasco de Soria m(er)catori in p(ar)tem p(er) eum nomi(n)e Camere recepto(rum) centum et decem et septem duplas et dimidiam valladias ⁊ duodecim morabetinos et dimidiu(m) p(ro) q(ua)ntitate decem millium morabetino(rum) sicut idem subcollector dixit se recepisse.

Data
anno xxvij°

Iten die lune deci(m)a mensis nouembris anno xxvij° soluit collector pretextu cui(us)dam assignacio(n)is f(a)cte p(er) d(omi)n(u)m Benedictu(m) de Guidaloc(is) reu(er)endo d(omi)no Didaco, ep(iscop)o caurien(si), ducentos florenos auri de cam(era) p(ro)ut in l(itte)ra quitancie sup(er) hoc confecta lati(us) continetur, quam quidem quitanciam vna cu(m) assignacio(n)e predicta nup(er) p(er) Petrum Garsie de Burg(is) in legibus bachalarium ad Cameram transmisit.

Item xxiiij die p(re)dicti mens(is) nouembris anno xx° vij° soluit collector pretextu cui(us)dam assignacionis facte p(er) d(omi)n(u)m Benedictu(m), ep(iscopu)m valuen(sis), vicemarariu(m) d(omi)no Ioh(a)nnj de Mazzancollis de Interapie, legum doctori,

jn hija p(ar)tibus nuncio ap(osto)lico centu(m) florenos auri de camera p(ro)ut in l(itte)ra quitancie super hoc confecta pleni(us) continetur quam quitanciam ad p(rer)fatam Cameram transmittit.

3.- *El rey Juan II ordena se cambie en las nóminas de mercedes el nombre de Alfonso García de Santa María, maestrescuela de Cartagena, por el de Alfonso García de Santa María, obispo de Burgos, a petición de éste, por temor a que surgieran problemas en su identificación.*

1440, diciembre, 15

A.G.S., M.P., leg. 8, fol. 175 r°.

El dicho don Alfon(so) G(arci)a de Santa M(ari)a, ob(is)po de Burgos, mostro vn aluala d(e)l d(i)cho señor Rey, fecho en esta g(ui)sa.

Yo el Rey fago sabe(r) a vos, los mis contador(e)s mayores, q(ue) do(n) Alfon(so) G(arci)a de S(an)ta Maria, ob(is)po de Burgos, mi oydor τ rreferendario τ del mi Consejo, me fiso rrelaçion disie(n)do q(ue) al t(iem)po q(ue) el era τ se no(m)braua Alfonso G(arci)a de S(an)ta M(ari)a, maestrescuela de Ca(rta)jena, yo le fise oydor d(e) la mi Abdie(n)çia e le fise m(er)çed de ocho escusados francos τ q(ui)tos de monedas co(n) el d(ic)ho ofiçio de oydor, los q(ua)les le fuero(n) τ esta(n) puestos τ asentados e(n) los mis libros de lo saluado. E despu(e)s aca ha gosado d(e)llos τ dis q(ue) se rreçela q(ue) por el agora no(n) se llama asi com(m)o e(n) los d(ic)hos mis libros, esta ase(n)tado le sera puesto algu(n)d cont(ra)ste e(n) los d(ic)hos escusados o no(n) podra gosa(r) dellos. E me pidio por m(er)çed q(ue) sobre ello lo p(ro)ueyese com(m)o la mi me(r)çed fuese. E yo touelo por bie(n). E por q(ua)nto yo soy çie(r)to τ çe(r)tificado q(ue) (e)l d(ic)ho ob(is)po A(lfonso) es el d(ic)ho A(lfonso) G(arci)a de S(an)ta Maria, maestrescuela de Ca(rta)jena, q(ue) asi esta ase(n)tado e(n) los d(ic)hos mis libros, vos ma(n)do q(ue) le mudedes el d(ic)ho no(m)bre e(n) los d(ic)hos mis libros τ nominas d(e) lo saluado, poniendolo τ ase(n)tando lo q(ue) (e)llos por el d(ic)ho no(m)bre de do(n) A(lfonso) de S(an)ta M(ari)a, ob(is)po de Burgos, mi oydor τ rreferendario τ d(e)l mi Consejo, com(m)o d(ic)ho es. E no(n) fagad(e)s ende al. F(ec)ho q(ui)nse dias de desien(m)bre, año del nasçim(ien)to de N(uest)ro Señor Ih(es)u(christ)o de mill τ q(ua)(t)ro çie(n)tos τ q(ua)re(n)ta años.

Yo el Rey.

Yo el doctor F(e)n(an)do Dias de Toledo, oydor τ rreferendario del Rey τ su secretatio, lo fise esc(ri)uir por su mandado.

Regis(tra)da.

4.- *Idem que [2].*

Ávila, 1441, marzo, 8

A.G.S., M.P., leg. 12, fol. 17.

Don Alfon(so) de Santa M(ari)a, ob(is)po de Burgos, oydor del Rey τ d(e)l su Co(n)sejo.

En la çibdad de Avila, ocho dias de m(ar)ço, año de M ccc° xli años, fue mostrado por p(ar)te del dicho señor ob(is)po vn alua(la) de n(uest)ro señor el, firmado de su no(m)br(e).

Yo el Rey fago saber a vos, los mis contador(e)s mayor(e)s, q(ue) do(n) A(lfonso) G(arci)a de S(an)ta M(aria), ob(is)po de Bu(r)gos, my oydor τ rref(e)re(n)dario τ d(e)l my co(n)sejo, me fiso relaçio(n) disiendo q(ue) al t(iem)po q(ue) el era τ se no(m)braua A(lfonso) G(arci)a de S(an)ta M(ari)a, maestrescuela de Ca(rta)jena, yo le fise oydor d(e)la my Abde(n)çia e le fise me(r)çed de ocho excusados fra(n)cos τ q(ui)tos de monedas con (e)l d(i)cho ofiçio de oydor, los q(ua)les le fuero(n) et esta(n) puestos τ ase(n)tados e(n) los mis libros d(e) lo saluado. Et despues aca ha gosado d(e)llos et dis q(ue) se rreçela q(ue) por el agora no(n) se llama asy com(m)o e(n) los dichos mys lib(r)os estauan asentados, le sera puesto algu(n)d con(ra)ste e(n) los d(i)chos excusados o no(n) podra gosar d(e)llos. Et me pedio por me(r)çed q(ue) sobre ello le proueyese com(m)o la my me(r)çed fuese. Et yo touelo por bie(n) τ por q(ua)nto yo soy ci(er)to τ çertificado q(ue) (e)o d(i)cho ob(is)po do(n) Alfon(so) es el d(i)cho A(lfonso) G(arci)a de S(an)ta Maria, maestrescuela de Car(ta)jena, q(ue) asy esta ase(n)tado e(n) los d(i)chos mis libros, vos ma(n)do q(ue) le mudades d(i)cho no(m)bre e(n) los d(i)chos mis libros τ nominas d(e) lo saluado, ponie(n)dolo τ ase(n)tandolo en (e)llo por el d(i)cho no(m)bre do(n) A(lfonso) de S(an)ta Maria, ob(is)po de Burgos, mi oydor τ rreferendario τ del mi Consejo com(m)o dicho es. E no(n) fagades ende al ... q(ui)nse dias de disie(m)bre, año del nasçim(i)ento de N(uest)ro Señor Jesu(crist)o de mill τ q(ua)t(r)çientos τ q(ua)renta años.

Yo el Rey.

Yo el dotor F(e)rna(n)do Dias de Tolledo, oydor τ rreferendario del Rey τ su secretario, la fis escriu(ir) por su mandado.

5.- *Asiento de los ocho excusados que Alonso de Cartagena tenía junto con el oficio de oidor.*

A.G.S., M.P., leg. 1, fol. 625 v°

Alfonso García de Santa Maria, dotor en Leyes, oydor de n(uest)ro señor el Rey.

Tiene del Rey por m(er)çed con el d(i)cho ofiçio de oydor, ocho excusados q(ue)dos de monedas, de los quales tiene saluados en este obispado de Çamora los dos excusados señaladamente en Fuent(e)s Preadas, q(ue) es en este d(i)cho obispado, et los

ot(ro)s seys escusados tiene los cinco dellos en la merindat de Candemuño ⁊ el otro escusado en la merindad de Çerrato.

6.- *Idem que [5].*

(Sin fecha)

A.G.S., M.P., leg. 1, fol. 750 vº

Alfonso G(arc)ia de S(an)ta M(ar)ia, doctor en Leyes, oydor del Rey. [Tachado]

Tiene del Rey por m(er)çed con el d(i)cho ofiçio de oydor ocho escusados q(ui)tos de mon(eda)s, de los q(ua)les tiene en esta meri(n)dat vn escusado et en la meri(n)dat de Candemuño çinco escusados et e(n) el obispado de Çamora dos escusados.

7.- *Idem que [4].*

(Sin fecha)

A.G.S., M.P., leg. 1, fol. 750 vº

Don Alfon(so) de Santa M(ar)ja, obi(s)po de Burgos, oydor del Rey ⁊ del su Consejo

Tiene del Rey por m(er)çed con el d(i)cho ofiçio de oydor ocho escusados q(ui)tos de mon(eda)s, de los q(ua)les tiene en esta meri(n)dad vn escusado et en la meri(n)dad de Candemuño çinco escusados et e(n) el obispado de Çamora dos escusados.

8.- *Idem que [4].*

(Sin fecha)

A.G.S., M.P., leg. 1, fol. 770 vº

Don Alfon(so) de S(an)ta M(ari)a de Burgos, oydor del Rey ⁊ del su Consejo.

Tiene del Rey por me(r)çed con el dicho ofiçio de oydor ocho escusados q(ui)tos de mon(eda)s, de los q(ua)les tiene en esta m(er)j(n)dad de Burgos dos escusados señaladame(n)te en el lug(a)r de Arcos, q(ue) es en esta dicha m(er)jndad, et los tres e(n) la m(er)jndad de Candemuño ⁊ el vno en la m(er)jndad de Çerratos los dos en (e)l ob(is)pado de Çamora q(ue) son los dichos ocho escusados.

9.- *Idem que [4].*

(Sin fecha)

A.G.S., M.P., leg. 1 fol. 784 r°.

Don Alfon(so) de S(an)ta M(ari)a, ob(is)po de Bu(r)gos, oydor del rey τ del su Consejo. [Tachado]

Alfon(so) G(arc)ia de Santa Maria, doctor en Leyes, oydor del Rey.

Tiene del Rey por m(er)çed con el d(i)cho ofiçio de oydor ocho escusados q(ui)tos de monedas, de los q(ua)les tiene en esta meri(n)dad çinco escusados τ en la meri(n)dad de Çerrato vn escusados ety en (e)l ob(is)pado de Çamora dos esc(us)ados.

10.- *Idem que [4].*

(Sin fecha)

A.G.S., M.P., leg. 2, fol. 394 v°.

Alfonso G(arci)a de Santa Maria, dotor en Leyes, oydor del Rey.

Tiene del Rey por me(r)çet con (e)l d(i)cho ofiçio de oydor ocho escusados q(ui)tos de mon(eda)s, de los q(ua)les tiene en (e)sta m(er)indad vn escusado q(ue) sea Mençia Alfon(sa), muger de Diego P(er)es, vesyno de Sasamo(n) e en la merindat de Candemuño çinco escusados e en e(l) ob(is)pado de Çamora dos escusados.

11.- *Idem que [4].*

(Sin fecha)

A.G.S., M.P., leg. 2, fol. 394 v°.

Don Alfon(so) de [roto], ob(is)po de Burgos, oydor del Rey.

Tiene del Rey por m(er)çed con (e)l dicho ofiçio de oydor ocho escusados q(ui)tos de mon(eda)s, de los quales tiene en (e)ta me(er)indad vn escusado q(ue) sea Mencia Alfon(sa), muger de Diego P(ere)s, v(esino) de Sasamo(n) τ e(n) la m(er)indad de Ca(n)demuño çinco escusados τ en e(e)l ob(is)pado de Çamora dos escusados.

12.- *Idem que [4].*

(Sin fecha)

A.G.S., M.P., leg. 2, fol. 455 r°.

Do(n) Alfonso G(arcia) de S(an)ta M(ari)a, ob(is)po de Burgos, oydor d(e) la Avdiencia d(e)l Rey n(uest)ro señor.

Tiene del Rey por m(er)çed con (e)l d(i)cho ofiçio de oydor ocho escusados de los q(ua)les tiene en esta merindad de Castroxeriz vn escusado e los ot(r)os siete en la m(er)indad de Ca(n)demuño, el q(ua)l d(ic)ho escusado es Me(n)çia Alfon(sa), muger de Diego P(er)es, vesina de Sasamo(n).

13.- *Idem que [4].*

A.G.S., M.P., leg. 2, fol. 463 v°.

Don Alfon(so) G(arci)a de Santa M(ari)a, ob(is)po de Burgos, oydor d(e)l Avdiencia d(e)l Rey.

Tiene del Rey por merçed con (e)l dicho ofiçio de oydor ocho escusados q(ui)tos de mon(eda)s, de los q(ua)les tien en (e)sta m(er)indad los dos τ en la m(er)jndad de Candemuño dos τ en Fuent(es) P(re)adas q(ue) es en (e)l ob(is)pado de Çamora dos τ en Çerrato vno.

14.- *Idem que [4].*

(Sin fecha)

A.G.S., M.P., leg 2, fol. 517 v°.

D(on) Alfonso G(arcia) de S(an)ta Maria, ob(is)po de Burgos, oydor d(e) la Avdiencia d(e)l Rey n(uest)ro señor.

Tiene del Rey por m(er)çed con (e)l dicho ofiçio de oydor ocho escusados de los q(ua)les tiene en Fue(n)tes Preadas, q(ue) es en (e)ste ob(is)pado de Çamora, dos esc(usado)s τ los ot(r)os en las m(er)indad(e)s de Candemuño τ Çerrato τ Burgos.

15.- *Carta de quitación de Alonso de Cartagena.*

1441

A.G.S., Quit., leg. 1, fol. 155 r°.

Don Alfon(so) de S(an)ta M(ar)ia, ob(is)po de Burgos, oydor de al Avdiencia del Rey.

Mandole el Rey lib(rar) en q(ui)taçio(n) cada año con (e)l dicho ofiçio el año q(ue) paso de M ccc° xl años τ dend(e) en adelante(e) en cada año çinq(ue)nta mill m(a)r(avedi)s nueuament(e).

16.- *Idem que [14].*

1441

A.G.S., Quit., leg. 2, fol. 96 rº.

Don Alfon(so) de Santa Maria, ob(i)spo de Burgos, oydor de la Avdiencia del Rey.

Mandole el Rey librar en q(ui)taçiones cada año con el dicho ofiçio el año que paso de M cccº xl años e dende en adelante en cada año L V [= 50.000 maravedíes] nueuamente.

APÉNDICE IV

DOCUMENTOS SOBRE LA ACTIVIDAD DIPLOMÁTICA DE ALONSO DE CARTAGENA

1.- *Carta del infante don Enrique de Aragón a Álvar Pérez de Guzmán y a Alonso de Cartagena rogándoles le esperaran en Villamayor, donde se reuniría con ellos.*

[1421], abril, 16

A.G.S., Estado. Castilla, leg. 1-1°, fol. 132 (carta 1ª).

Nos el infante don Enrriq(ue), duq(ue) de Villena, maestre de Santiago, enbiamos m(uc)ho saludar a vos, don Aluar P(ere)s de Gusma(n), alg(ua)sil mayor de la muy noble çibdat de Seujlla, et el Dean de Santiago, com(m)o aq(ue)llos q(ue) amamos. Fasemos vos sabe(r) q(ue) el Condestable et el Conde de Castañeda, n(uest)ro mayordomo mayor, nos enbiaro(n) desir com(m)o llegarades el ma(r)tes a la n(uest)ra villa de Ocaña et q(ue) luego el miercoles sigiente p(ar)tierades et vos venjades p(ar)a nos. Et por q(ua)nto nos entendemos luego p(ar)tjr de aq(ui), rrogamos vos q(ue) vos detengades e(n) la n(uest)ra villa de Villamayor o en otro n(uest)ro loga(r) de esos por donde venjd(e)s. En Dios q(ue)riendo, este p(ri)mero vie(r)nes o el sabbado sigie(n)te al mas tardar seremos con vos et dende p(ar)teredes con nos p(ar)a la d(ic)ha n(uest)ra villa de Ocaña, porq(ue) end(e) vos entendemos rresponde(r) seyendo present(e)s esos cauall(er)os q(ue) ende estan. Et en (e)sto nos fared(e)s plas(er) τ se(r)uicio τ cosa q(ue) vos m(uc)ho gradesçeremos cada e(n) la n(uest)ra villa del castillo. Dies τ seys dias de abril.

Yo Ruy M(artine)s, es(cri)van(o) de mj señor el ynfante maestre de S(an)tiago, la fis esc(ri)ujr por su ma(n)dato.

Nos el Maestre.

2.- *Carta del infante don Enrique de Aragón a Álvar Pérez de Guzmán y a Alonso de Cartagena, dándoles ciertas instrucciones relativas a las próximas vistas.*

[1421], abril, 17

Nos el ynfante don Enrriq(ue), duq(ue) de Villena, maestre de Santiago, enbiamos saluda(r) a vos, don Alua(r) P(ere)s de Gusma(n) et el Dean de Santiago, com(m)o aq(ue)llos q(ue) amamos. Fasemos vos saber q(ue) vjmos v(uest)ra c(arta) τ entendemos lo q(ue) en (e)lla nos esc(ri)uistes, et sobre ello enbiamos a vos a Rruy M(artine)s, n(uest)ro esc(ri)van(o) de cama(ra) rrogan-[borroso] vos [borroso] lo [borroso] q(ue) de n(uest)ra p(ar)te vos dixiere cada en la n(uest)ra villa d(e)l castillo.

Dies τ siete dias de abril.

Nos el Maestre.

3.- Carta de Álvaro Pérez de Guzmán y de Alonso de Cartagena a Juan II informándole del curso de su misión diplomática cerca del infante don Enrique.

Villamayor, [1421], abril, 18

A.G.S., Estado. Castilla, leg. 1-1°, fol. 132.

Muy alto Prin(n)cipe et muy Poderoso Rrey ⁊ Señor

Muy homildes seruidores ⁊ fechora de v(uest)ra Altesa don Aluar P(er)es de Gusma(n), v(uest)ro alguasil mayor de Sevilla ⁊ de v(uest)ro Consejo, et el dean de Sanctiago, v(uest)ro oydor de la v(uest)ra Audiencia ⁊ del v(uest)ro Consejo, besamos v(uest)ras manos et con deuida rreuerencia nos encomendamos en v(uest)ra merçed. A la qual plega saber q(ue) p(ar)timos de Ocaña el miercoles dies ⁊ seys dias deste mes p(ar)a yr al Infante don Enriq(ue) v(uest)ro p(ri)mo al castillo de G(arc)ia Munjos. Et yendo por el camjno ayer jueues, rrescebimos vna carta suya por la qual nos enbiaua desir q(ue) el p(ar)tiria el viernes o el sabado del castillo p(ar)a Ocaña, et q(ue) nos detoujesemos en Villamayor p(ar)a nos boluer con (e)l a la dicha villa, porq(ue) ende nos entendia rresponder seyendo presentes los cauall(er)os q(ue) ende esta(n). Por lo qual oujmos de esp(er)ar a q(ue) en Villamayor oy viernes creyendo q(ue) seria aq(ui) oy o mañana al mas tardar. Et esta tarde llegonos otra carta suya de creencia p(ar)a Rruy Martines escriuano de camara et ot(ra) carta del dicho Rruy Martines por la qual nos enbia desir de su p(ar)te q(ue) el sera aq(ui) mañana o el lunes al mas tardar. Et muy alto p(ri)ncipe, rey ⁊ señor nos p(ar)tiremos de aq(ui) mañana sabado q(ue)riendo Dios p(ar)a el castillo, porq(ue), si por ventura se dilatase la p(ar)tida del dicho Infante, nos le fablemos en (e)l dicho [roto] del castillo et fagamos las otras cosas q(ue) por v(uest)ra merçed nos fueron mandadas. P(er)o bien pensamos q(ue) todavia q(ue)rra et (e)l ven [roto] Ocaña p(ar)a nos ende oyr ⁊ rresponder, lo qual entendemos q(ue) es conplidero a v(uest)ro seruiçio et a la orden de los negoçios p [roto] hablar con los cauall(er)os q(ue) ende estan et faser las otras cosas segund q(ue) v(uest)ra altesa nos mando. La copia de las dichas [roto] q(ue) rrescebimos enbiamos a v(uest)ra alta Señoria jnterclusa en la presente por q(ue) por ella pueda mandar vee(r) la rreason por q(ue) f<asta> aq(ui) se ha detenjdo la expediçion de los dichos negoçios.

Otrosi muy alto p(ri)ncipe et mucho poderoso Rey ⁊ Señor P(er)o Alfon(so) de Carauajal, v(uest)ro esc(ri)uano de camara vino aq(ui) oy, et scuderos de cauallo algunos non son venjdos por ende las cartas q(ue) a v(uest)ra altesa ouieremos de enbiar lleuar las han escuderos n(uest)ros, los quales non poderan yr tan ayna com(m)o fueran por las paradas. Et muy alto p(ri)ncipe et muy poderoso Rrey ⁊ Señor Dios enxalçe ⁊ conserue v(uest)ro muy alto ⁊ rreal estado al su santo seruiçio.

Esçripta en Villamayor, dies ⁊ ocho dias de abril.

4.- Carta del escribano del infante don Enrique a Álvaro Pérez de

Guzmán y a Alonso de Cartagena pidiéndoles que esperasen a aquél.

(Sin lugar ni fecha).

Señor(e)s, sabed q(ue) com(m)o llegaro(n) estos v(uest)ros escuderos al ynfante mj señor aye(r) tarde et le dixiero(n) q(ue) seriad(e)s a dormjr a Villalgordo, dos leguas d(e)l castillo, q(ue) su merçed me mando venjr a vos ot(ro)s a vos rrogar de su p(ar)te q(ue) vos plogujese de vos torrna(r) a Villamayor, por q(ue) penso q(ue) vos avia errado la c(ar)t(a) q(ue) sob(r)e esto vos enbio, et fuesedes çie(r)tos q(ue) su m(er)çed seria con vos ot(ro)s en Villamayor cras sabado o el lunes al mas tardar, et el p(ar)tiera oy vie(r)nes, sy no(n) por la señora ynfante, q(ue) lo no(n) dexo τ yo llegue aq(ui) a tres juntos pensando falla(r) vos p(ar)a vos desi(r) esto τ fale com(m)o erad(e)s torrnados a la d(ic)ha Villamayor, paresçe q(ue) por lo q(ue) el d(ic)ho señor ynfante vos esc(ri)ujo τ yo torrnome p(ar)a el a le çertefica(r) dello. Por end(e), señor(e)s, v(uest)ra m(er)çed sea de aue(r) paçiençia et yo çertefico a v(uest)ra m(er)çed q(ue) el d(ic)ho dia lunes sera ende el d(ic)ho señor jnfante o por avent(ur)a mañana sabbado. Et señor(e)s, ma(n)tenga vos Djos.

Rruy M(artine)s

5.- *Carta de Álvaro Pérez de Guzmán y de Alonso de Cartagena a Juan II informándole de las incidencias de su misión diplomática cerca del infante don Enrique.*

Ocaña. [1421], Mayo, 6.

Muy alto p(ri)ncipe τ muy
poderoso rey τ señor.

Muy homildes seruidores τ fechura de v(uest)ra altesa don Aluar P(er)es de Gusma(n), v(uest)ro alguasil mayor de Seuilla τ del v(uest)ro Consejo e el dean de Santiago, v(uest)ro oydor de la v(uest)ra Audiencia τ del v(uest)ro Consejo, besamos v(uest)ras manos τ con deujda reuerençia nos encomendamos en la v(uest)ra m(er)çed. A la qual plega saber que despues que a v(uest)ra alta seória escriujmos τ le enbiamos la copia de la respuesta dada por la ynfante doña Catalina, v(uest)ra hermana, a lo que por nos le fue dicho por virtud de la creençia, venjmos aq(ui) a Ocaña, sabado en la tarde. E aquel dia por seer muy tarde τ otro dia por seer d(omin)go non presentamos v(uest)ras c(art)as abiertas e ayer lunes de mañana sopjmos com(m)o p(ar)tia el ynfante don Enrriq(ue), v(uest)ro p(ri)mo τ fuemos a el τ presentamosle v(uest)ra c(art)a abierta τ requerimosle q(ue) la compliese. El respondio q(ue) la obedesçia con reuerençia deuida, asi com(m)o c(art)a de su rey τ su señor natural e que cerca del complimiento della q(ue) le diesen la c(art)a τ q(ue) lo veria τ daria su respuesta τ luego partio e dixonos q(ue) terrnja la fiesta de çinquesma en (e)l castillo τ q(ue) luego seria aq(ui) donde le esperan estos caualleros τ q(ue) alla non entendia responder, lo qual bien pensamos q(ue) sea asi por q(ua)nto creemos q(ue) non daria respuesta syn consejo de los que aq(ui) estan. E por esto τ por requerir con v(uest)ras c(art)as abiertas

a los grandes q(ue) aq(ui) son quedamos aq(ui). E com(m)og(ui)er que fasta aq(ui) non es respondido por el dicho ynfante v(uest)ro p(ri)mo njn por la ynfante v(uest)ra he(r)mana a las c(art)as abiertas por nos p(re)sentadas, p(er)o bien presumjmos, segund lo q(ue) con ellos fablamos τ con los grandes q(ue) aq(ui) son, q(ue) al presente no(n) compliran lo en ellas co(n)tenjdo, mas q(ue) allegaran algunas rasones, aquellas que se les entendera, decljnando a las respuestas dadas a lo que les fue dicho por la crrençia, la copia de las quales luego oujmos enbiado a v(uest)ra m(er)çed al t(iem)po q(ue) cada vna della fue dada.

Otrosy, muy alto p(ri)ncipe τ muy poderoso rey τ señor, luego en ese dia lunes de mañana fue leyda v(uest)ra c(art)a abierta a G(arc)i Fern(ande)s Manrriq(ue), el qual yua con el ynfante v(uest)ro p(ri)mo. E despues en la tarde fueron leydas v(uest)ras c(art)as abiertas al arçobispo de Santiago τ al Adelantado P(er)o Manrriq(ue) τ a Pedro de Velasco, la respuesta de cada vno fue q(ue) obedesçia la c(art)a con aq(ue)lla reuerençia q(ue) deuja τ açerca del conplimje(n)to de la q(ue) le diesen la c(art)a q(ue) a al se enderesçaba τ quedara sin respuesta [roto] esperaremos el t(iem)po en las dichas cartas co(n)tenjdo. E de lo que en ello fisieren o respondieren faremos relacion a v(uest)ra m(er)çed. E por q(ua)nto muchos de los otros caualleros contenjdos en vna v(uest)ra c(art)a abierta son absentes entendemos luego faserla leer en Toledo a los qu- [roto] -de son e enbiar al castillo a algunos q(ue) alla estan τ a otros que estan aq(ui) oy gela leeran. E porque los que aqui estan son d(e) los mayores τ que mas logar han en los fechos esperaremos aquj por veer τ escreujr a v(uest)ra señoria lo que çerca desto fassen τ responden.

Otrosi, muy alto p(ri)ncipe τ muy poderoso rey τ señor. Nos, guardando la forma τ orden de v(uest)ro memorial, pasado el t(iem)po contenjdo en las dichas c(art)as, luego entendemos, plasiendo a Dios, enbiar v(uest)ra c(art)a abierta τ sus traslados a las villas del Ma(r)quesado, segund en el memorial se contiene, p(ar)a lo qu(a)l ya se fassen los traslados secretamente. E com(m)og(ui)er que esto fecho a nos non queda cosa que faser τ pudieramos p(ar)tir para v(uest)ra merçed, p(er)o por q(ua)nto en el dicho memorial se contiene q(ue) non p(ar)tamos syn auer v(uest)ro mandado, plega a v(uest)ra altesa de nos enbiar mandar lo que le plase e nos esperaremos aq(ui), donde el dicho ynfante ha de seer luego, despues de la fiesta. E con el fueramos saluo por estos actos que aq(ui) se oujeron τ han de faser. E si tarda lo que creemos luego nos entendemos yr para el dondeg(ui)er que estoujer fasta aver v(uest)ro mandado.

Todos estos grandes disen que muy en breue entiende el dicho ynfante v(uest)ro p(ri)mo yr a faser reuerençia a v(uest)ra merçed, segund q(ue) en su respuesta dixo nos non sabemos ot(ra) çertidunbre, saluo que nos lo disen ellos por çierto. E el aperçibe por q(ua)nto disen q(ue) entiende yr aconpañado. E muy alto p(ri)ncipe τ muy poderoso rey τ señor, Dios ensalçe τ conserue v(uest)ro muy alto τ real estado a su sancto seruicio.

Sc(ri)pta en Ocaña, seys dias de mayo.

Don Aluar P(ere)s

Muy homjll fechura v(uest)ra altesa, Alfon(so), decan(us)

co(m)poste(lanus) ⁊ segobien(sis).

6.- *Idem que [5].*

Ocaña. [1421], Mayo, 17.

Muy alto p(rin)çipe
⁊ muy poderoso rey ⁊ señor.

Muy homildes seruidores ⁊ fechura de v(uest)ra altesa, don Aluar P(er)es de Gusma(n) ⁊ el dean de Santiago, del v(uest)ro Consejo, besamos v(uest)ras manos e con deujda reuerençia nos comendamos en la v(uest)ra merçed, a la qual plega saber que seyendo p(ar)tidos de aq(ui) dos escriuanos a leer v(uest)ras c(art)as e otros dos om(e)s [borroso] -llos, vno para Villena ⁊ para las villas de su comarca [roto] Chinchilla ⁊ para las villas de su coma(r)ca e estando para p(ar)tir otros dos [borroso] -uanos ⁊ otros dos om(e)s con ellos, vno al castillo e otro a Alarc- [roto] a los logaros de sus comarcas, los quales se auyan detenjdo dos dias porque ouiesen espaçio de llaga(r) los p(ri)meros, pues yuan mas lexos, tornaronse los dos esc(ri)uanos ayer viernes e dixieronnos com(m)o les fueran tomadas las c(art)as en el [roto] -no en esta man(er)a. El esc(ri)uano que yua a Villena llegaron a el quatro o çinco om(e)s en el camjno çerca d(e) lso Finojosos e preguntaron a el ⁊ al ome que yua con el sy lleuauan c(art)as algunas. E com(m)oqujer que lo ellos negaron, començaronlos a catar e fallaron al ome q(ue) con (e)l dicho esc(ri)uano uya vn traslado signado de la v(uest)ra c(art)a. E tomarong(e)lo e el pidiolo por testimo(n)io com(m)o g(e)lo tomaua(n) por fuerça. El otro esc(ri)uano q(ue) yua a Chinchilla llegaron a el tres om(e)s en el camino allende del Corral de Almaguer e preguntaron(n)le si lleuaua c(art)as ⁊ el dixo que non. E ellos fisieronle tornase al Corral ⁊ entrar en vna casa ⁊ coemnçaronlo a catar de guisa que le fallaron otro traslado signado de v(uest)ra c(art)a ⁊ tomarong(e)lo. E avn dixieronles los d(ic)hos om(me)s q(ue) si mas adelante fueran q(ue) por ventura lo pasaron mal, de guisa que los dichos escriuanos vinjeron con tanto resçelo q(ue) non podimos con ellos faser q(ue) tornase(n) njn con los otros que p(ar)tiesen. E estando asi oyendo lo que los dichos esc(ri)uanos disian, enbionos el ynfante don Enrriq(ue), v(uest)ro p(ri)mo, vn escudero suyo, el qual nos traxo la esc(ri)ptura que avian tomado al esc(ri)uano que yua a Villena. E enbionos desjr que aquella esc(ri)ptura avian tomado algunos om(e)s ⁊ q(ue) nos la enbiaua e fuesemos luego a el ⁊ dixiemosle que por v(uest)ra m(er)çed nos era mandado enbiar las dichas c(art)as al Ma(r)quesado por q(ua)nto conplia asi a v(uest)ro seruiçio ⁊ sosiego de v(uest)ros rreynos. E que a dos esc(ri)uanos que eran p(ar)tidos les eran tomadas e avn fueran amenasados de man(er)a que ellos njn otros non osauan yr alla, por ende q(ue) viesse en ello si era bien ⁊ si se guardaua en ello v(uest)ro seruiçio. El nos respondio que era verdad q(ue) algunos om(s)es avian tomado aquella esc(ri)ptura que el nos avia enbiado, mas q(ue) lo non fisieran por su mandado. E avnq(ue) bien creya que la no(n) tomara saluo

cuydando que fuesen otras esc(ri)pturas de otras p(er)sonas, mas no(n) c(art)as q(ue) v(uest)ra señoría mandase leer. E çerca desto dixieron com(m)o se començaua ya escandalo por Alfon(so) Yañes ⁊ se avian seguido ya muertes de om(e)s ⁊ feridas. lo qual bien paresçia por cuya causa se leuantaua, p(er)o q(ue) el siempreentendia guardare v(uest)ro seruiçio e que muy en breue ebtendia yr a v(uest)ra altesa ⁊ le notificare lo que a v(uest)ro seruiçio cu(m)ple. E despues desto, a la tarde enbionos desjr q(ue) com(m)o q(ui)er q(ue) segund los negosçios estauan, el non deuja buscare manera com(m)o se podiesen leer las c(art)as q(ue) contra el era(n). P(er)o queriendo sobre todas las cosas v(uest)ro seruiçio, q(ue) enbiaseamos a leer las c(art)as q(ue) v(uest)ra merçed mandaua. E po- [borroso] -as se [borroso] fuesen [borroso] las fuesen a leer ⁊ non rescelaron que las [borroso] alguna que el enbiara [borroso] porq(ue) podiese leer las dichas c(art)as e faser los otros actos q(ue) por v(uest)ra merçed fuesen mandados syn peligro algu- [borroso] E esta [borroso] enbi- [borroso] Dia Sanch(e)s de Terrasas para que fuese con el dicho esc(ri)uano. Con toda esta seguridat esc(ri)uano alguno de los que auiamos auido de Toledo no(n) oso yr alla, antes se fueron sin n(uest)ra liçençia a sus casas, porq(ue) les afincauamos q(ue) tornasen al dicho Ma(r)q(ue)sado con om(e)s n(uest)ros q(ue) para ello les dauam-. Mas enbiamos vn esc(ri)uano n(uest)ro ⁊ otro escudero n(uest)ro, q(ue) pida el testimonio, ca escudero de cauallo v(uest)ro de los q(ue) aq(ui) estan non q(ui)so yre alla. E ellos ⁊ el dicho Dia Sanch(e)s parten agora. E llyeua el dicho esc(ri)uano v(uest)ra c(art)a original ⁊ algunos traslados signados. E van derechament(e) al castillo. E dende han de contjnuar su camyno por esas villas a Chinchilla ⁊ a Fellin ⁊ a Villena. E a la yda ⁊ a la venjda dixiemoslesq(ue) andouyesen todas las villas del dicho Ma(r)q(ue)sado. Bien creemos q(ue) por esta manera podran faser mas en forma los actos q(ue) han de fas(er) ⁊ avran mas libremente la entrada de las villas q(ue) al presente obedesçen al dicho Infante ⁊ a la Infante, v(uest)ra he(r)mana. P(er)o tardaran mas que otramete tardauan, por q(ua)nto non se pueden leer a diuersas villas en vn dia, segunt que fisieran sy non fueran enpachados los esc(ri)uanos q(ue) yua(n).

Otrosi, muy alto p(ri)ncipe ⁊ señor, los caualleros que aq(ui) estan dieron ayer su respuesta en la qu(a)l fueron algunos de los que en Toledo estauan(n), segunt por ella paresçe. El arçobispo de Santiago dio eso mesmo su respuesta, la copia de las qual(e)s respuestas enbiamos aq(ui) jnterclusa en esta c(art)a. El dicho ynfante v(uest)ro p(ri)mo ayer q(ue) q(ue)ria responder a la c(art)a q(ue) le fuera leyda, mas avn fasta aq(ui) non ha respondido.

Otrosi, muy alyo p(ri)ncipe ⁊ señor, el dicho ynfante v(uest)ro p(ri)mo e los dichos arçob(is)po ⁊ caualleros`p(ar)ten agora de aq(ui) p(ar)a Toledo a las bodas de diego Daualos ⁊ de la fija de P(er)o Lopes. Disen q(ue) han de tornar aq(ui) el martes o el miercol(e)s. E nos, g(ua)rdando lo contenjdo en v(uest)ro memorial, ymos alla ⁊ entendemos torrnar con (e)l dicho ynfante ⁊ estar toda via donde el estouiese fasta auer v(uest)ro mandam(ient)o. A v(uest)ra altesa plega de nos mandar lo que le plase, pues ya aq(ui) non tenemos q(ue) fas(er).

Otrosi, muy alto p(ri)ncipe ⁊ señor, asi el dicho jnfante

v(uest)ro p(ri)mo, com(m)o todos los q(ue) aq(ui) estan, disen q(ue) muy en breue entiende yr a v(uest)ra merced. Nos lo disen bien por çierto. E avn ya nos dixo oy aq(ui) q(ue) vno q(ue) el dicho ynfançe començaua a llamar, mas non lo sabemos bien çierto. E si lo sopiesemos, notificarlo hemos a v(uest)ra señoria. E tanta es la açeleraçion q(ue) disen de su p(ar)tida q(ue) bien pensamos seer v(er)dat. E disen alg(un)os q(ue) ante q(ue) ek dicho ynfançe p(ar)ta enbiara sus mensajeros a v(uest)ra altesa a le notificar su p(ar)tida τ la rason della. E muy alto p(ri)ncipe e muy poderoso rey τ señor dios ensalçe τ conserue v(uest)ro muy alto τ real estado a su santo se(r)uiçio.

Sc(ri)pta en Ocaña, a dies τ siete dias de mayo.

Don Aluar P(ere)s

Muy homill fechura v(uest)ra [altesa], Alfo(so), decan(us) co(m)postel(anus) τ seg(oviensis).

7.- Carta de Alonso de Cartagena a Juan II informándole de los movimientos de tropas y de las intenciones de los magnates concentrados en Guadarrama.

Campillo, [1420], julio, 11.

A.G.S., Estado. Castilla, leg. 1-1º, fol. 133.

Muy alto pri(n)çipe τ muy
poderoso rey τ señor

Muy homill seruidor τ fechura de b(uest)ra altesa, el dean de Santiago, oydor de la v(uest)ra Audiencia τ del v(uest)ro Consejo, beso v(ues)tras manos τ con deujda reuere(n)çia me encomjendo en la v(uest)ra merçed, a la qual plega saber q(ue) se leyo v(uest)ra c(art)a a Fer(n)and Aluares, hermano d(e)l arçediano τ asi es leyda a treynta τ dos personas syngularme(n)te, syn la publicaçion general q(ue) en la plaça se fiso, los nonbres d(e) los q(ua)les non repito a v(uest)ra señorja porq(ue) en las ot(ra)s c(art)as estan no(n)brados, al t(iem)po q(ue) a cada vno d(e) (ellos se leyo τ al presente non veo otros om(e)s de estado a q(ui)en se lea. Si algunos paresçieren leer se ha.

Otrosi, muy alto p(ri)ncipe τ señor, segund me fue dicho, desde ayer aca es fablado τ se fabla de la pasada d(e)l ynfançe v(uest)ro p(ri)mo τ destes cauall(er)os τ oy yo estoue en Guadarrama τ acaesçione de fablar en esta materia con alg(uno)s d(e) los q(ue) ende son τ desjrles çerca dello, lo q(ue) se me entendio τ paresçeme, en q(ua)nto yo puedo entende(r), q(ue) algunos, creyendo q(ue) cumple asi a v(uest)ro seruiçio τ al bien d(e) los fechos, decljnán a detenerse end(e) alg(uno)s dias. Otros son de ot(ra) opinyon τ avn entre los om(e)s de menor estado començo a sona(r) esta tarde q(ue) p(ar)tian mañana. Mas en los mayores non lo falle. Asi por ende. por sentjr diuersas opjnyones de las q(ua)les non se q(ua)l segira(n), com(m)oq(ui)e(r) q(ue) algunos q(ue) muestran voluntad a v(uest)ro seruiçio disen q(ue) les paresçe q(ue) se deua(n)

detene(r), yo esto dudoso en (e)llo ⁊ non podria esc(ri)uir a v(uest)ra altesa cosa çierta al presente: si p(ar)tiran tan <a>yna o no ⁊ de lo q(ue) adelante sopiere çertificare a v(uest)ra señoria.

Otrosi muy alto p(ri)ncipe ⁊ señor, de aq(ue)nde los puertos non ha venydo estos dias gente saluo pocos ⁊ disese q(ue) con los q(ue) estan en El Espyna(r) son myll ⁊ q(ui)nyentos roçin(e)s, non se si es asi, bien creeria q(ue) non son tantos, mas pienso q(ue) seran myll ⁊ dosientos pocos mas o menos. La gente de P(er)o Manrriq(ue) ⁊ de Pedro de Velasco viene ⁊ segund me fue dicho viene(n) juntos ⁊ duermen esta noche çerca d(e)l puerto de la Fuent Fria. Non se q(ue) tanta gente es. E muy alto p(ri)ncipe ⁊ muy poderoso Rey e señor, Dios ensalçe ⁊ conserue v(uest)ro muy alto ⁊ real estado al su sancto seruiçio. Scripta en el Campillo, viernes en la noche, honse dias de jullio.

Muy homill fechura de b(uest)ra altesa
Alfons(us), decan(us)
co(m)poste(lanus) ⁊ segobien(sis)

8.- *Treguas firmadas entre Alberto, rey de Romanos, y Ladislao, rey de Polonia, en las que interviene como mediador Alonso de Cartagena, embajador castellano en el concilio de Basilea.*

1439, Febrero, 10

A.G.S., Estado. Francia, leg. K-1711, fol. 540 r°-v°.

Copia treuge indicte ex p(ar)te Ecc(lesi)e. Et fuerunt facta duo instrumenta eiusdem tenoris [borroso] mutandis, quorum vnum fuit datum ambaxiatoribus domini Regis Romanorum, aliud ambaxiatorib(us) domini regis Pollonie. Et ep(iscop)us Segnjen(sis) fecit alia instrumenta similia ex parte domini n(cst)ri Pape, s(çilicet) p(er) ep(iscopu)m Burgen(sis). Solum fuit recitata hec indicti(us) treuge.

Nomine Domini amen. Universis et singulis innotescat p(re)se)ncium ex tenore q(uod) nos, Alfonsus, Dei gratia ep(iscop)us Burgen(sis), et Nicolaus Amici, mag(iste)r in Theologia, oratores et legati ac commissarij a sacro Basilien(si) concilio, Vniuersalem Ecc(lesi)am rep(resen)tant, ad infrascripta sp(eci)al(ite)r deputati, attendentes q(uod) post varios susceptos exhibitosq(ue) labores pro pace p(er)petua reforma(n)da et firmanda inter serenissimos principes dominum Albertum Romanoru(m) et c(etera), ex vna, et Wladislaum, Pollonie regis, et jllustrem principem Kazimiru(m), fratrem suum, ex altera partibus, propter difficultates in tractatu h(uius)mo(d)i pacis em(er)gentes, illam ad p(re)se)ns perficere p(ro)ut optabamus non potuim(us), licet sepe et cu(m) maxima attencione apud Wratislauriam inter p(re)fatum dominum regem Romanoru(m) et c(etera) et insignes ambasiatores domini regis Pollonie diu tractauim(us), necnon post dieta in p(resen)ti opido assignata, inter sollemnes utriusq(ue) partis ambasiatores, qui in ea conuen(er)unt, diligent(issi)me laborauim(us), et considerantes

q(uod) res ardue difficil(iter) fu(er)unt, et licet in vno tempore impedimentu(m) recipiant alio tempore Dei mi(sericordi)a adiuuante recipiunt complementum, jdcirco ne tantu(m) bonu(m) totaliter labatur ⁊ h(uius)mo(d)i pacis tractatus pennitus rumpatur et propter eius rupturam bella et cedes insurgerent in populo xpiano, nos inter prefatos dominos reges et dominum Kazimiru(m) et vtroru(m)q(ue) seu cuiuslibet eoru(m) principes barones, nobiles subditos adherentes ⁊ coadiutores ⁊ terras ac dominia eoru(m) et cuiuslibet eoru(m) sufferenciam et tollerancia(m) a guerra et treugam seu treugaru(m) inducias auct(oritat)e Eccl(esi)e nobis concessa, indicimus et statuim(us) duraturam a die dat(is) p(rese)nt(is) usq(ue) ad festum Sancti Johannis Babtiste in mense junij p(ro)xime venturi usq(ue) ad solis occasu(m) et q(uod) tempore medio in festo Ascensionis Domini p(ro)xime vent(ur)o dieta sollempnis teneri et celebrari debeat in locis contentis in inscripcionibus regnorum Hungarie et Pollonie hactenusq(ue) obs(er)uatis p(ro) continuacione tractat(us) pacis p(er)petue ad quam ijdem domini reges et dominus Kazimir(us) per se aut p(er) oratores suos plano mandato fulcitos conuenire teneantur, jn qua dieta Dei mi(sericordi)a concedente speramus q(uod) pax perpetua sequetur.

Et ut hec treuga graciosior et sincerior videatur et jndiciu(m) aliquod prestet pacis p(er)petue fut(ur)e ei deliberauim(us) adiungend(um) q(uod) omnes captiui cui(us)cumq(ue) partis, qui usq(ue) ad diem dat(is) p(rese)nt(is) pactati sunt p(er) quacu(m)q(ue) peccunie quantitate et illam non soluerunt uel forte in futuro(m) pactari conting(at) ad solucionem eius tempore treugaru(m) durante, artari seu coherceri minime possint. Et si aliqui captiuoru(m) pollonoru(m) uel bohemoru(m) non de pactatoru(m) sup(er) certis fideiussorib(us) de quib(us) domini eosd(em) captiuos h(abe)ntes conte(n)tarent(ur) possent sibi relaxacionis jnducias obtin(er)e consentiatur eis qua(m)diu treuge dura(n)t. Et si fors in Bohemia aliquis ex subditis adiutorib(us) vel adherentib(us) alicui(us) ex p(re)fatiss partib(us), aliqua tem(er)itate p(er)mot(us), in h(uius)mo(d)i tregis nollent includi, s(ed) insolencijs et alijs insultibus admodum guer(re) hac treuga durante voluerint euagari, ex tunc alia pars illum inuad(er)e possit et per hoc treuga gen(er)alis nullatenus infringa(tur). Nec eciam illius qui in hac treuga noluerit includi captiui gaudeant inducijs solucionis peccunie de pactate. Mercatores autem et ceteri omnes subditi prefatorum dominorum regum possint adjnuicem treuga h(uius)mo(d)i durante m(er)carum ⁊ ne- [fol. 540 v°] gociari, sicut tempore pacis poterant et solebant.

Nos autem Conrradus, ep(iscopus) Bbratislauen(sis), necnon Conrradus Hentener et Conrradus Alb(us) fratres, duces Slegie et c(etera) ac Gaspar Siglich, miles aule regie, suppremus cancellarius domin(us) noui cast(ri) et capitaneus terraru(m) agre et cubiti, et Benedict(us) electus Jaurien(sis) necnon Stephanus de Hohemberg baro, consiliarij, oratores et p(ro)curatores prefati domini n(ost)ri regis Romanoru(m) et c(etera) ad hoc p(otes)tatem sufficiente(m) hab(entes), volentes monit(is) predictorum legatorum reu(er)endorum legatorum [?] Ecc(lesi)e Dei parere et jn n(ullo) pennit(us) (con)traire

prefata(m) treuga(m) sic indicta(m) ac ecciam dictam die tam ut
premittitur celebrandam p(er) prefatum dominu(m) nostrum regem
Roma(norum) et c(etera) vel oratores et p(ro)curatores suos
acceptauim(us) et amplexi sum(us) et tenore p(re)se(n)ciu(m)
acceptam(us) et amplectimur p(ro)mittentes sub uerbo regio dominj
n(ost)ri regis et sub puritate sue regie fidei p(ro) eo et
vniu(er)sis subditis suis et regnorum(m) ac dominorum(m) suorum(m)
cui(us)cu(m)q(ue) grad(us) seu condicionis existant(is) et
adherentib(us) et coadiutorib(us) suis q(uod) h(uius)mo(d)i
treugam prefato domino regi Pollonie et domjno Kazimiro, fratri
suo et regno ducatus et terris et subditis adherentib(us) et
coadiutorib(us) suis seu cuiuslibet eorum(m) jnuilabil(iter)
obs(er)uabit p(er) suos obseruari faciet ac dietam supradictam
in locis ip(s)is p(er) se aut p(er) solemnes oratores et
p(ro)curatores suos ad hoc p(otes)tatem h(abe)ntes teneri faciet
et omniaq(ue) expreb(it) que in prefata treuga et condicionib(us)
ei(us) sup(er)i(us) continetur res(er)uam(us) t(ame)n nobis xx^{ti}
dierum spacium post satam p(re)se(n)ciu(m) ad notificand(is)
capitaneis et ceteris amicis et beniuolis domini n(ost)ri regis
Romanorum(m), vt peccunjam p(ro)missam a captiuis pactat(is)
usq(ue) ad expirationem prefate treuge non exigant nec exposcant
jn quorum(m) testimoniu(m). Nos antedicti legati sigilla n(ost)ra
hic appendi fecim(us).

Ad p(re)se(n)tem notariu(m) publicum et ap(osto)licum
rogauim(us), ut hanc litteram sua suscripcione signaret.
Nosq(ue), prefati oratores dominj n(ost)ri regis Romanorum(m) et
c(etera), sigillis n(ost)ris eand(em) litteram munjri fecim(us),
ne quicqua(m) in p(re)missis in dubium ullo vnqua(m) tempore
poss(it) venire.

Acta fuerunt hec in opido Nanslaue Vvratisslauiensis
dict(is) decima die mensis februarij, anno a natiuitate Dominj
mille(simo) CCC^o xxxix^o p(re)se(n)tib(us) ibid(em)
ven(er)abilib(us) et discretis uiris Thoma de Stizempjno,
Decretorum doctore, Paszelz de Wenzlabbre, Nicholao de Sabadij
et Johanne Janjtus fr(atr)o et alijs plurimis testib(us) ad
premissa vocatis specialit(er) et rogatis.

Et ego, Rodericus Sancij de Areualo, jn Legib(us)
bachalari(us), publicus ap(osto)lica auct(or)itate notari(us),
predict(arum) treugaru(m) et dicte jndiccionj assignacio(n)i et
acceptacionj om(n)ibusq(ue) alijs et singulis supradict(is) dum
sic, ut p(re)mictitur, dic(er)entur, agerent(ur) et fuerent
vnacu(m) prenominat(is) testib(us) p(re)se(n)s fui eaq(ue) om(n)ia
et singula sic fieri vidj et audiuj et innotauj recepi. Idcirco
ad mandatum prefator(um) R. p. domjnorum legatoru(m)
dictaru(m)q(ue) parciu(m), requisicionem p(re)se(n)s pu(bli)cu(m)
instrume(n)tum scribi et confici feci jlludq(ue) signo et
subscr(i)pc(i)one meis roborauj, jn fid(em) et testimoniu(m)
om(n)ium et singulorum(m) premissorum rogat(us) et requisit(us).

9.- *Tratado de paz entre el emperador Alberto II y Ladislao de Polonia y su hermano Casimiro, que pone fin al conflicto de*

Bohemia.

(Sin fecha)

A.G.S., Estado. Francia, leg. K-1711, fols. 541 v°-544 v°.

Minuta tractat(us) pacis, que fuit missa p(er) segnien(sem) et burgense(sem) ep(iscop)os et Nicolaum, m(a)g(is)trum in Theologia, ad Pollonos.

Albertus et c(etera). Notum facim(us) et c(etera). Cupientes pacem et quietem cum vniuersis (Chris)ti fidelib(us) omni sollicitudine gerere et h(ab)ere, cum n(ost)re maiestati hoc tanto magis videatur incumbere quanto pre ceteris mundi principib(us) nos amplius exaltauit Summa Prouidentia Creatoris, qui de hoc mundo transitur(us) ad patrem pacis preciosum nomen hereditario quodam iure, reliquit in terris hominibus bone voluntatis, ut illam collerent et sic Diuine Maiestati in quiete et tranquillitate possent liberi(us) ins(er)uire sane.

Cum pridem inter n(ost)ram regiam maiestatem ex vna et jllustrissimum ac preclarum principes Wladislaum, regem Pollonie et ducem Kazimirum, germanum suum, partibus ex altera, sup(er) facto cuiusdam eleccionis, quam sibi idem Kazimirus in regno n(ost)ro Bohemie contra jus n(ost)rum et serenissime conthoralis n(ost)re domine Elisabeth regine prefati regni Bohemie heredis legitime suggestionem aliquorum de Bohemia pretendebat, suborta fuiss(et) suadente humani generis inimico, dissensionis odiorum et (con)trouersie g(ra)uis materia, ex qua tandem deuentum est ad arma. Cum no(n) mediocri in(com)modo atq(ue) dampnis regnorum et subditorum utroru(m)q(ue), que n(is)i intercepta fuiss(et) creuiss(et) utiq(ue) ad magna dispendia (christ)ianismi calamitatem pauperu(m) et desolacionem regnorum destruccionemq(ue) eorundem, tam in personis q(ua)m un reb(us). Nos u(ero), qui Illi(us) Eterni Imperatoris dispensacione in terreno jmp(er)io vices gerim(us), jlludq(ue) in seruicium (christ)iani populi ad humeros n(ost)ros assumpsim(us), dignum existimauim(us) eius vestigia omni deuocione imitari, ut patrem illam, quam nob(is) reliquit in terris, eciam in eterna patria p(ro)inde consequi valeam(us) et tanto mag(is) nobis intendendum erat, quanto ex discordia maioru(m) amplior clades vbicu(m)q(ue) oriri videantur, ad laudem igitur Omnipotentis Dei Gloriosq(ue) sue Genitric(is) Virginis Marie tocusq(ue) celestis curie pacemq(ue) et tranquillitatem regnorum terrarum p(ri)ncipatuum subditoru(m)q(ue) n(ost)rorum et toci(is) p(o)p(uli) (christ)iani ac suppressio(nem), Deo auspice, gentilium nacionu(m).

Monitis reuerendissimoru(m) jn (Christo) prin(cipis) Iohannis, ep(iscop)i segniensis, sancti(ssi)mi domini n(ost)ri pape Eugenij ac Alfonsi, ep(iscop)i brurgen(sis), sacrosancte generalis synodi basilien(sis) celebrum legatorum pro negocio h(uius)mo(d)i pacis transmissorum p(er)moti, volentes tam grandia tanq(ue) pestifera generi fidelium jnminencia pericula sipore de medio pacemq(ue) qua(m) uti premittitur, domin(us) n(oste)r testat(us) est et sancti patres suis saluberrimis doctrinis et

exemplis predicarunt amplecti mexime cum ip(s)e dux Kazimi(us) nob(is) total(ite)r cesserit et h(ui)s(mo)d(i) electioni si talis dici deb(et) solemniter renu(n)ciau(er)it meliori modo quo fieri debuit et rex Pollonie p(ro) eodem fratre suo et p(ro) se vniu(er)sis heredib(us) coheredib(us) et successorib(us) eorum sollemniter promiserit et insc(ri)pserit nos heredes coheredes et successores n(ost)ros in p(re)fato n(ost)ro regno Bohemie et eius corona ducatus terris dominijs districtib(us) ciuitatib(us) et subditis suis singulis p(er) se ip(s)os uel eorum heredes coheredes et succ(ess)ores suos aut alios quoscumq(ue) nullo vnquam tempore jmpedire, molestare vel jmpet(er)e [fol. 542 r°] nec regnum siue coronam, ducatus aut alias suas p(er)tinencias predictas sibi aut heredib(us) et successorib(us) predictis vendicare ac eciam assumere aut rebellib(us) n(ost)ris in Bohemia et Morauia, aliquod subsidium dare seu conferre pu(bli)ce u(e)l occulte, directe u(e)l indirecte, nec suos subditos p(er)mittere aliquod fieri subsidium rebellib(us) n(ost)ris in nostr(m) aut heredum siue coheredum et succ(ess)orum n(ost)rorum preiudicium et grauamen quinyimo nobis cessit penit(us) in eodem renunciando eciam realit(er) et expresse pro se suisq(ue) heredib(us) coheredib(us) et succ(ess)orib(us) suis sup(ra)dictis omni uiri, accioni, questioni, possessione, p(ro)p(ri)etati et titulo in p(er)petuum si que sibi aut heredib(us) coheredib(us) et successorib(us) quis antedictis vigore prefate pretense el(e)cc(i)onis competere(n)t seu competere possent quomo(do)libet in futuro(m). P(ro)mittens eciam p(re)fatus rex p(ro) d(i)c(t)o fratre suo et se solemniter p(er) se suosq(ue) heredes coheredes et successores aut alios quoscunq(ue) contra h(ui)us(mo)d(i) suam renu(n)ciac(i)one(m), cessionem et promissionem aliqua accione jmpetitione, suggestionem, studio, ingenio, jure facto nequaquam venire quouis quesito colore q(uem)admodum p(re)fatus rex eciam p(ro) se et p(ro) eodem fratre suo pariter se insc(ri)ps(er)unt p(ro)ut in eoru(m)d(em) regis et fratris sui litte)ris nobis datis desup(er) clari(us) adapparet. Et ideo sup(er) omnibus et singulis controuersijs, differentijs, discordijs, incendijs, rapnijs, dampnijs et int(er)esse nobis regnoq(ue) n(ost)ro Bohemie ac pri(n)cipib(us), baronib(us), nobilib(us), militib(us), clientib(us) et fidelib(us) quibuslib(et) p(er) p(re)fos regem et freatrem suum gentesq(ue) suas, armigeras quomo(d)olibet occasione premissorum in hac guerra, factis et ingestis animo deliberato sanoq(ue) nostrorum principum baronum, p(ro)cerum et fidelium ad id accedente consilio) et de certa sciencia ad p(re)forum legatorum salubria monita ad euitand(am) effusionem sanguinis (christ)tiani et p(ro) pacis amplectendis (com)modis cum p(re)fat)is rege Pollonie et duce Kazimiro regnoq(ue) Pollonie ac cunctis suis prelatis principib(us), baronib(us), nobilib(us), vasallis et subditis ac alijs cui(us)cu(m)q(ue) stat(us) grad(us) condicionis seu preeminencie fuerint qui nos in fauorem regis Pollonie et fratris sui diffidarunt u(e)l non diffidarunt ad p(er)petuas pacem transaccionem et plenam (con)cordiam deuenim(us) easq(ue) cum ip(s)is tenore p(re)se)ncium acceptam(us), amplectimur et jnim(us), jncluso eciam in hac pace jllustri principe Sigismundo, magno duce Luthuanie. Sic v(ero) nos n(ost)riq(ue) principes eccl(es)iastici et seculares, prelati,

duces, marchiones, lantgrauij, comites, barones, ministeriales, comunitates : subditi n(ost)riq(ue) adiutores adherentes fautores et re(co)mendati cui(us)cu(m)q(ue) g(ra)d(us) [fol. 542 v°] aut preeminencie fuerint, quocunq(ue) nomine censeantur sup(er) prefatis jniurijs, dampnis, violencijs et c(etera), nobis seu ip(s)is vniuersaliter seu singulatiter p(er) prefatos regem, fratrem suum et suos in hac guerra disturbio siue hostilitate et illat(is) penit(us) indulgentes illas et illa totalit(er) relaxam(us) et quittam(us) im(m)o et total(iter) omni uiri et accioni earum racione contra eosdem nobis regnicolis et prefatis alijs n(ost)ris subditis competen(tibus) seu quom(odo)lib(et) competere poten(tibus) in omnib(us) nobis n(ost)risq(ue) heredib(us) et successorib(us) in regnis n(ost)ris, ducibus Austrie et marchionib(us) Moraue ceterisq(ue) n(ost)ris p(re)tact(is) principib(us), prelatis, subditis, adiutorib(us) adherentib(us) re(com) mendat(is) firmiter p(ro)mitten(tes) quatenus cum prefatis rege Pollonie et Kazimiro fratre suo cunctisq(ue) suis regnicolis, subditis, adiutorib(us) et adherentib(us) sup(er) pretactis jniurijs violencijs, dampnis, insultib(us) et c(etera), in pretacta guerra quo(mod)o l(ibet) factis et illatis omnib(us)q(ue) ex inde secutis pacem concordiam et transdactionem firmam et validam p(er)petuo tenebim(us) et seruabim(us), nec p(ro)pter ea seu aliquod ip(s)orum eisdem regi, fratri, regno suo regnicol(is) aut adiutorib(us) siue adherentib(us) suis nu(m)quam aliquam guerram, offensa(m) dampnu(m) vel vindictam p(er) nos seu quoscu(m)q(ue) alios directe vel indirecte publice u(e)l occulte inferem(us) seu inferrir in aliquo paciemur, s(ed) omnju(m) talium obliti et ea omnia remicten(tes) eund(em) regem et fratrem suu(m) ducem Kazimiru(m), beniuola et fraterna tractabim(us) caritate p(ro)ut et ip(s)e rex vnacum fratre p(ro) se suisq(ue) regnicolis, subditis et adiutorib(us) quib(us)l(ibet) in inscriptione simili acceptantes federa se erga nos regnicolasq(ue) n(ost)ros principes et c(etera), subditos et adiutores quosl(ibet) s(er)uatuos suis patentib(us) nobis datis l(itte)ris simil(iter) p(ro)mis(er)unt. Et ut int(er) nos et prefatum regem Pollonie sincere fraternitatis sue crescat augme(n)tum ewt int(er) nos vtroru(m)q(ue) nostrorum regnoru(m) subditos pacis reuirescat amenitas jn cui(us) dulcedine ip(s)i n(ost)ri subditi vtring(ue) valeat muberi(us) resxpirare et ut eciam cuiuscunq(ue) future dissenssionis int(er) nos et regnum n(ost)rum Bohemie et prefatos regem Pollonie et ducem Kazimiru(m) regnu(m)q(ue) et domjnia sua dematur occasio tenore p(re)se(ncium) ordinam(us) et promittim(us) jnuiolab(i)l(iter) obs(er)uere q(uod) si aliquam discordie materiam insurg(er)e inter principes Slegie, nobiles, vasallos aut alios nobis et corone regni n(ost)ri Bohemie, subditos quoscunq(ue) ex vna, [fol. 543 r°] necnon nobiles vasallos aut alios regi Pollonie et duci Kazimiro suisq(ue) reg- [roto] et dominjs subiectos ex alia partib(us) et ab hoc hinc inde dampna aliqua p(er)pet(ra)ri contingeret, propterea inter nos et eodem regem et ducem ordinate pacis vni- [roto] non debbit aliqual(ite)r violari, s(ed) in suo robore firmiter p(er)durare, discordie [borroso] mat(er)ia tal(ite)r exercitata p(er) capitaneos tam p(er) nos q(ua)m p(er) ip(s)os regem deputandos sine dilacione qual(ite)r p(ro)ut racionabile fuerit derimantur, sicut gra(tia)m n(ost)ram obs(er)uare cuppinut et

diminuc(i)o(ne)m honoris p(ro)prij euitare. Si autem aliquos de regno Pollonie siue dominijs et terris suis p(er) aliquos nob(is) et corone regni n(ost)ri Bohemie subiectos spoliari seu ip(s)is dampna inferri contingeret, mox ille princeps aut capitane(us) n(oste)r, sub cui(us) dicione talia (com)mittentur, sup(er) eo requisit(us) eadem spolia (com)mitten. siue dampna inferen. ad satisfaciobem congruam compell(er)e teneatur.

Insuper p(ro)mittim(us), q(uod) si quempiam ex n(ost)ris et dicti n(ost)ri regni Bohemie subdit(is) h(uius)mo(d)i n(ost)re pacis federa u(e)l ei(us) condiciones violare aut (con)(tra) eas aliquo casu u(e)l modo venire contingat, ex tunc ad denu(n)ciacionem solam et vnicam nob(is) pu(bli)ce factam nos, n(ost)ros nuncios et ambaxiatores ydoneos Wratislauriam, infra spacium duoru(m) mensium a die denunciacionis predictae (con)tinuo num(er)ando(rum), transmittere aut p(er)sonas ydoneas ad hoc deputare volum(us) et tenemur. Ip(s)e eciam rex Pollonie suos Vvratislauriam infra dictos duos menses simil(ite)r tanebit(ur) destinare nuncios, p(ro)posituros et demonstraturos saltem ultima die pred(i)c(t)o(rum) duoru(m) me(n)sium, quomodo qual(ite)r uel p(er) quem pax h(uius)mo(d)i fuerit violata recepturosq(ue) ibid(em) iux(ta) bonoru(m) virorum arbitrium, ad hoc (com)munit(er) eligendoru(m). Ipsi(us) aut(em) regis nu(n)cijs volumus et p(ro)mittim(us) de securo et libero p(ro)uidere (con)ductu veniendi Wratislauria(m), ibidem standi, pacitandi demorandi et ab inde ad p(ro)pria, q(ua)ncumq(ue) placuerit p(ro) ip(s)orum libito, saluis ip(s)orum p(er)sonis et reb(us), libere remeandi.

Si autem ip(s)um regem Pollonie aut suos h(uius)mo(d)i u(e)l ei(us) (con)uenciones aliqual(ite)r violare (con)tingat, tunc eciam ad denu(n)ciac(i)o(ne)m solam et vnicam factam in castro u(e)l ciuitate Kaliz jdem rex nu(n)cijs suos ydoneos in Kaliz infra duos menses a die denu(n)ciacionis et a(m)monicionis h(uius)mo(d)i (con)tinuo num(er)andos transmittere tenebit(ur). Nos vero eciam n(ost)ros inibi infra duos menses destina(re) debem(us) nu(n)cijs p(ro)posituros simili m(odo), ut sup(ra) dixim(us), et declaraturos salte(m) ultima die predictoru(m) duoru(m) mensiu(m), quomodo, qual(ite)r et p(er) quos p(re)tacta federa fuerint violata recepturos iux(ta) p(ro)borum viroru(m) arbitrium ad hoc (com)munit(er) el(ec)torum sup(er) obiectis et illatis dampnis et jniurijs emendum et satisfactionem (con)dignam. Ip(s)is eciam n(ost)ris nu(n)cijs sepe dict(us) rex tenetur t deb(et) de securo et libero p(ro)uidere conductu veniendi in Kaliz ibidemq(ue) placitandi, standi, morandi et ab inde ad p(ro)pria remeandj quancumq(ue) placu(er)it p(er) ip(s)orum voluntatis libito absq(ue) dolo, saluis ip(s)orum reb(us) parit(er) et p(er)sonis.

[fol. 543 v°]

Insuper mercatores et alij dictorum regis et regni Pollonie ac ducatu(m) et terrarum suarum subditi singuli per terras et dominia n(ost)ra cum mercibus et reb(us) suis singulis sine inuasionem et molestacionem qualib(et) poterunt libere p(er)transire, sicut antiquitus fieri solitum est, nostris tamen et n(ost)rorum theloneis et jurib(us) dari solit(is) et consuetis

semp(er) saluis, jta q(uod) et n(ost)ri mercatores et subditi om(n)es vice reciproca in regno Pollonie et terris eidem subiectis eundi et negociandi, pacificam simil(iter) habeant libertatem.

Item volum(us) q(uod) de quibuscu(m)q(ue) prefatoru(m) regni Pollonie et dominioru(m) suoru(m) subditis, qui creditoribus suis debitis non solutis ex(tra) regnu(m) ip(s)um Pollonie in pretactum n(ost)rum Bohemie regnum seu ei(us) dominia ubicu(m)que) confugerint, ministretur querulanti iusticia coram iudicib(us) competentib(us), qui sup(er) hoc fuerint requisiti. Simil(iter) fiat in regno Pollonie vbiq(ue) n(ost)ris subdit(is) ibid(em) iusticiam postulantib(us).

Et ut ista pax melius et puri(us) obs(er)uetur, volum(us) q(uod), si aliquis ex regno Pollonie, qui jncendiari(us), malefic(us), falsari(us), raptor seu alteri(us) sceleris macula jrretic(us) esse dicatur, ad terras regni n(ost)ri Bohemie confugerit, iudices et officiales n(ost)ri, qui in illo loco, in quo rep(er)t(us) fuerit, iurisdic(i)o(ne)m h(ab)uerint, requisiti ex parte p(re)fat(i) regis Pollonie seu iudicum aut officialiu(m) suoru(m), in quoru(m) territorijs crimen (com)missu(m) e(ss)e dicatur, incusatum capiant et si p(er) sumaria(m) cognicione(m) sibi (con)sisterit eum (com)misisse crimen aut crimina, que p(er) eu(m) (com)missa ass(er)unt(ur), jllum sub bona custodia expensis require(n)ciu(m) ad locum, in quo deliquisse dicitur, iux(ta) dispo(s)icionem juris remittere tenea(n)tur, ut in loco delicti plene de ea(m) cognoscat et de eo fiat iusticie compleme(n)tum. Et viceu(er)sa fiat in regno Pollonie, si aliquis malefactor ex terris regni n(ost)ri Bohemie illic (con)fugerit.

Item volum(us) q(uod) null(us) mercator seu p(er)sona cui(us)cu(m)q(ue) (con)ditionis aut stat(us) existat de regno Pollonie, propter delictum aut debitu(m) alteri(us), dummodo talis persona mandatur et fideiussor non existat in terris regni n(ost)ri Bohemie, arrestetur, captiuetur aut molestetur, n(e)c in persona n(e)c in reb(us), n(isi) forte rex Pollonie requisit(us) iusticia(m) facere negligeret, et q(uod) repressalie modo et forma a jure (con)cess(a) darentur desuper et p(ro)pter hoc tamen pax non deb(et) aliq(ua)liter p(er)turbari, quodq(ue) n(ost)ris me(r)icatoribus et subditis in Pollonia eadem libertas simil(iter) obs(er)uetur.

Item ciuitates Zator et alias, ac opida et castra, principib(us) et subdit(is) n(ost)ris Slesie et alijs ablata et recepta ac eciam inscripciones in p(re)se(n)ti guerra a p(re)fat(is) principib(us) et alijs n(ost)ris subditis extortas p(re)fat(us) rex et frater suus infra vnu(m) mensem a data p(re)se(n)cium real(ite)r et in effectum restituere et resigna(re) ac restitui facere teneant(ur) sine preiudi(cio), dampno et pactacione hominu(m) absq(ue) dolo et fraude.

Item, quia jllustri(ssi)ma princeps domina Barbara, Romanoru(m), Hungarie et Bohe- [roto] regina, m(ate)r nostra, certa contra nos (com)misit p(ro)pter que inter nos non mediocris differen- [roto] est suborta, nos, volentes omnia sopire de medio

et ad p(er)fectam concordie [roto] vnionem p(ro)mittimus in uerbo n(ost)ro regio, ut supra atq(ue) pollicemur, q(uod) eidem [roto] regine, ut a nobis filialem erga se affectionem p(re)senciat A. B. milia flore- [roto] hungaricalium auri omni anno pro sustentacione (con)denti stat(us) sui reginalis ministrabim(us) et assignabim(us) ac mi(ni)strari et assignari faciem(us), jta q(uod) eiusd(em) su(m)me solucio p(er) quatuor tempora annj distinguatur et semp(er) quibusl(ibet) quatuor te(m)porib(us) vnu(m) quartale su(m)me illi(us) eid(em) domine regine aut hominib(us) suis, quos ad hoc deputau(er)it, realiter et sine dilacione ac su(m)ma h(uis)mo(d)i eidem domine regine faciem(us) cauciones sufficientes et assecuraciones debitas in quib(us) debeat et poterit merito (con)tentari dotalicium aut(em) suu(m) q(uo)d in Bohemia h(ab)et eidem domine regine confirmabim(us) et c(etera) illud eam manutenebim(us) et (con)s(er)uabim(us) p(ro)uiso q(uod) ip(s)a domina regina se instabat et ita eciam officiales sui in locis illis nobis et heredib(us) n(ost)ris p(ro)mittant q(uod) de illis ciuitatib(us) et castris nobis subditis et officialib(us) n(ost)ris nullum dampnum aut molestiam inferant seu inferri p(er)mittant p(er) se u(e)l alios directe u(e)l indirecte in forma meliori Et premiss(is) adimpletis jp(s)a domina regina cont(ra) nos seu n(ost)ros ampli(us) nullam pennit(us) h(ab)ere deb(et) accionem occasione qual(e)cumq(ue) i(n) petitionis p(ro) bonis mobilib(us) siue immobilib(us) ablatis saluo de vestib(us) suis et puella(rum) sua(rum) cui(us)cu(m)q(ue) maneri existant, que adhuc sunt premanib(us) sine dolo et que absq(ue) n(ost)ro sciti et dispo(s)icione recepte sunt illas restitue(re) mandabim(us) indilate.

De ceteris aut(em) reb(us) hinc inde distractis et alienatis cui(us)cu(m)q(ue) maneri ei existant nolum(us) esse penit(us) obligati y(m)mo ip(s)a domina regina, nos et heredes n(ost)ros quittare et absoluere deb(et) p(ro) omnib(us) reb(us) preterit(us) in forma debita et consueta. Captiuos eciam qui occasione et in parte domine regine capti sunt, liberari faciem(us). Et si ip(s)a cont(ra) aliquem habeat uis p(ro) debitis querulandi in regno Vngarie eidem seu nu(n)cijs suis iux(ta) morem regni iusticiam indilatam ministra(r)e faciem(us). Si autem p(re)fata domina regina in hac n(ost)ra liberali dispo(s)icione non vell(et) e(ss)e (con)tenta, s(ed) forsitan pretenderet sibi plus juris compete(re) ex tunc nos sup(er) singulis volum(us) et (con)tentam(ur) exp(er)iri secum de iusticia exp(er)iri, jta v(erum) q(uod) nos eligere possum(us) et debem(us) tres viros sp(rit)uales seu seclares ex regnis et illi sex audire debent jura et p(ro)posiciones p(ar)tiu(m) et iuxta all(eg)ata et p(ro)po(s)ita, si nos amicab(i)l(ite)r non possent compon(er)e, ferre debent sentenciam p(er)sonam, v(ero) sup(er)arbitru(m) eligendi et quicquic ille vel illi auditis omnib(us) seu maior pars eoru(m) (con)cordit(er) dictau(er)int et sentenciau(er)int a partib(us) teneat(ur) et cum effectu adimpleat(ur).

Item promittim(us) sub regio uerbo n(ost)ro, ut prius, q(uod) omnib(us) boh(em)is, baronib(us), nobilib(us), militib(us), clientib(us) et ciuitatib(us), qui se nobis opposueru(n)t et p(ar)tem p(re)fati ducis Kazimiri tenueru(n)t et ad gra(cia)m n(ost)ram reddentib(us), obedientib(us) et se nobis

subicientib(us) et subicere volentib(us), infra tres menses post datam isti(us) pacis p(er)petue om(n)em indignacionem et rancorem contra eos habitos relaxabim(us), recipientes eos ad gra(tia)m et clemenciam nostram et eoru(m) excessum nullo vnqua(m) tempore [fol. 54- v°] repetentes aut in malo pretendentes, quinnymo conseruabim(us) eos in omnib(us) eorum iurib(us) , prouilegiis et libertatib(us) antiquis et confirmaciones faciem(us) p(ro)ut ceteris regni n(ost)ri Bohemie, baronib(us), nobilib(us) et ciuitatib(us) nobis obedientib(us) fecim(us) et fac(er)e disponum(us) et quia officia regni p(er) nos cum (con)si(lio) baronu(m) sunt jam ordinata, volum(us) illis qui redierint et se nobis subiecerint officiaq(ue) h(uis)mo(d)i prius h(ab)uerint n(ost)ram gra(cia)m et clemenciam alijs modis benigniter exhibire.

Prefatam autem pacem cum supradictis suis (con)dicionib(us), nos Albert(us), Romanoru(m), Vngarie et Bohemie rex memorat(us), p(ro) nobis regnisq(ue) n(ost)ris principatib(us), ducatrib(us), marchionib(us), terris, dominijs, districtib(us), ciuitatib(us) quibusl(ibet) n(ost)ris et eiusdem regni n(ost)ri subditis, animo deliberato sano prelatorum, principu(m), baronu(m), p(ro)ceru(m) et fidelium n(ost)rorum ad id accedente (con)silio et ex ce(r)ta n(ost)ra sciencia, cu(m) prelibat(is) rege Wladislao et duce Kazimiro ducatibusq(ue) dominijs, vasallis et subditis regni sui Pollonie firmit(er) seruandum, assumpsim(us). I(m)mo tenore p(re)se(ncium assumim(us) in uerbo n(ost)ro regio et sub n(ost)re puritate fidei p(ro)mitten(tes), spondentes et pollice(n)tes ip(s)am pacem sub quib(us)l(ibet) ip(s)is pact(is) et (con)dicionib(us) p(ro)ut supra describitur jnuilab(i)ll(em) obs(er)uare p(er)petuo et p(er) dictos n(ost)ros subditos integre s(er)uari fac(er)e nec vnq(ua)mq(uam) eam in toto v(ell) in parte p(er) nos vel alios (con)travenire velle directe u(ell) indirecte ad cui(us)cu(m)q(ue) eciam mandatu(m) hoc temptaretur dolo et fraude cessantib(us) quibuscu(m)q(ue). Nolumus tamen q(uod) pacis federib(us) vnionib(us) jntelligencijs et l(itte)ris cui(us)cumq(ue) tenoris int(ra) regna Bohemie, Pollonie ac ducatus Austrie, Selegie, marchionatu(m) Moraue et alias te(r)ras nostras eisd(em) attinen(tes) p(er) predecessores n(ost)ros jnit(is) et firmatis quocu(m)q(ue) vocabulo nominat(is) p(er) hanc pacem n(ost)ram p(er)petua(m) aliquod preiudicium gen(er)etur aut nouu(m) robur addatur.

Saluis eciam inscripcionib(us) litteris et conue(n)cionib(us) int(er) s(er)enissimos pri(n)cipes dominu(m) et patrem nostru(m) Cesarem Segismu(n)dum d(omi)n(u)m ad huc regio nomine fung(er)etur et Wladislaum Pollonie reges feliciter vita functos sup(er) terris Russie, Podolie et Moldaue initis et firmatis et p(er) nos ac modernum regem Pollonje prenotatum p(ro)rogatis et de nouo in scriptis p(ro)ut tenores eoru(m)dem sonant que om(n)es debent in singulis suis clausulis obtin(er)e jnuiolabilem roboris firmitate(m).

Preterea ut pax illa p(er)petua sincerior et solidior habeatur, assumpsim(us) et volum(us), q(uod) captiui vtri(us)q(ue) partis cui(us)cu(m)q(ue) (con)dicionis existant,

istius guerre occasione detenti, libere relaxent(ur) et expediant(ur) Pollonj om(n)es et Bohemj. Illi v(ero), qui reddierint ad gra(cia)m n(ost)ram et nob(is) obedienciam et subieccionem prestiterint illorum reddiencium captiui p(er) nos relaxent(ur) et liberentur. Intellecto tamen q(uod) Petr(us) Fi(us) Alssonis de Steruberch al(ia)s de Holicz se instabant erga jllustrem principem ducem Saxonie consanguineu(m) nostrum et absoluant omnes preteritas acciones in ea forma, qua(m) ip(s)e dux petet et requiret. Quod si hoc no(n) fec(er)int, ip(s)um liberare no(n) teneam(ur). Qui aut(em) ex Bohemis se nobiscum no(n) (con)cordarent illorum captiuos liberare nolum(us) pennit(us) esse obligatj. In cui(us) rei testimoniu(m) et c(etera).

10.- *Carta del emperador Alberto II por la que se hace pública la tregua acordada con Ladislao de Polonia, en la cual intervino Alonso de Cartagena.*

(Sin fecha)

A.G.S., Estado. Francia, K-1711, fol. 546 r°-v°.

L(itte)ra sup(er) terris Russie ⁊ c(etera). Alia autem similis deb- [roto] ex p(ar)te domini regis Pollonie mutat(is) mutandis.

Albert(us) et c(etera). Notum facim(us) tenore p(rese)ncium, quia nos post subortam pr- [roto] inter n(ost)ram regiam maiestatem ab vna et jllustrissimu(m) ac preclar(um) germanu(m) suu(m) p- [roto] ex altera, sup(er) facto illius eleccionis in regno Bohemie, in qua p(re)fat(us) dux Kazimirus pretendebat se ius h(abe)re, dissensionis, odiorum et (con)trouersie grauem mat(er)iam cum eisd(em) rege et duce omnibusq(ue) eoru(m) subditis cui(us)cumq(ue) dignitatis aut (con)dicionis existant ac eorum colligat(is), adheren(tibus) et confederat(is) p(er) medium reu(er)endoru(m) in (Christo) p(at)rum Johannis ep(iscop)i Segnien(sis), sancti(ssi)mi domini n(ost)ri p(at)ri Eugenij et Alfonsi, ep(iscop)i burgen(sis), sacrosancte gen(er)alis synodi basilien(sis) legatorum solemnium ad hoc interposicionis opus mandatum et (co)missionem habenciu(m) sumus, amicabiliter (con)cordati pace firma, p(er)petua pro nobis subditis confederatis et adiutorib(us) n(ost)ris valde roborata p(ro)ut inscripciones et l(itte)re mutue desup(er), date clarius attestantur. Idcirco nos, qui inter varias n(ost)ras curas cogitacionesq(ue) multiplices, qui regie sollicitudini n(ost)re preceteris orthodoxis orbis principibus ex debito quodam incumbunt pacem salubrem et quietum statum regnoru(m) et om(n)ium (Christi) fidelium su(m)mop(er)e p(ro)curare studem(us), volen(tes) aliqua postponere que futuris temporib(us) possent afferre seu suscitare guerraru(m), incentiu(m) littiu(m)q(ue) et dissensionis f(om)entum, s(ed) potius affectantes occurrere, ut abulsis iurgijs quibuscu(m)q(ue) om(n)ium bonoru(m) caritas et vnitas int(er) nos et regna n(ost)ra uberi(us) reflorat pacisq(ue) amicicie et (con)cordie vinculum votuu(m) suscipiat

incrementum reuoluentes in a(n)i(m)o inscripciones veteres
int(er) jnclita Vngarie et Pollonie regna p(er) gloriosissimu(m)
principem d(omi)n(u)m et pr(incip)em n(ost)rum cesarem
Sigismund(um) adhuc regio fungente(m) nomine ac jllustrissimu(m)
principem dominum regem Pollonie, domjnum Wladislaum, moderni
domj in regis genitorem vita functos feliciter p(ro) bono
(com)modiq(ue) regnoru(m) vtroru(m)q(ue) et conuenciones sup(er)
terris Russie et Moldauię jnitas et firmitas et q(uod) termin(us)
ear(rum) breui temporjs spacio expirabit nolentesq(ue) quod
tempo(rum) lapsus aliquod disturbium poti,me paci firmate inferre
debeat quoquom(odo) jdcirco animo deliberato ex certa n(ost)ra
sci(enci)a(m) fideliu(m) n(ost)rorum acceden(te) (con)silio p(ro)
bono et utilitate prefatoru(m) regnoru(m), ut insultus
genciliu(m) nacionu(m) possim(us) vtriuq(ue) (com)modo suis
obuiare jnscpciones l(itte)ras et (con)uenciones p(er)
p(re)fatos serenissimos predecessores nostros ec ven(er)abiles
p(re)latos et magnificos barones vtri(us)q(ue) regnj Vngarie
v(idelicet) et Pollonie, jn quocu(m)q(ue) loco seu quibuscumq(ue)
temporib(us) firmatas et sigillatas (con)firmam(us) jnnouam(us)
et auc(torita)te regia hungar(um) confirmam(us) dictasq(ue)
inscripciones conue(n)ciones sup(er) t(er)ris Russie ⁊ Moldauje
ad tot annos et c(etera) jnmediate sequentes durat(ur)as [fol.
546 v°] p(ro)longam(us) extendim(us) et p(ro)rogam(us). Ita quod
tempore illo dura(n)te ip(s)e domin(us) rex Pollonie terris
Russie et Moldauię ⁊ c(etera) teneat pacifice p(ro)ut genitor
suus et ip(s)e illas tenueru(n)t et tene(n)t sine jmpedimento
n(ost)ro et n(ost)rorum subditoru(m) et in illo eciam t(em)p(or)e
viderj poterit de iure et iusticie p(re)se(nc)ium om(n)i modo forma
et condicione p(ro)ut in priorib(us) l(itte)ris desuper
(con)fectis clari(us) est (con)fectum, inscriptum et conuentum.
Quas quidem l(itte)ras, inscripciones p(ro)ut de verbo ad verbum
sonant, annis prefatis durantib(us) volum(us) obtinere in
om(n)ib(us) clausulis, punctis, sentencijs et articulis
o(mn)i(m)odam roboris firmitatem, p(ro)mittentesq(ue)
conuenciones firmiter ten(er)e sincera et pura fide, sine dolo
et fraude, n(ost)ro uerbo regio et fidei n(ost)re catho(li)ce
puritate mediante. In cui(us) rei testimonium.

11.- *Carta de Alonso de Cartagena y del obispo de Senj dirigida al Papa y a los padres conciliares, por la que se comunica el acuerdo de paz alcanzado entre el emperador Alberto II y Ladislao de Polonia y se pide el envío de legados para su ratificación.*

(Sin fecha)

A.G.S., Estado. Francia, K-1711, fols. 546 v°-547 r°.

Hanc litteram inserunt burgen(sis) et segnien(sis)
ep(iscop)i et magister Nicholaus ad pollonos.

Reue(rendissi)me p(ate)r et magnifici dominj, cordiali
re(co)mendacione. P(re)missa cum ex dieta Nanezlamen pridie
reddirem(us), illico sereni(ssi)mo d(omi)no regi Romanorum de

hijs, que gesta sunt, fecim(us) relacionem et maiestatem suam ad pacem p(er)petuam plene firmandam exhortati sum(us) eumq(ue) valde bene dispositum rep(er)imus. Et ut ista res cum Dei auxili(o) p(ro)mpciorem habeat effectum, tam ex illis, que a dominationib(us) v(est)ris, q(ua)m ex hijs, que a prefato domino rege intelligere potuim(us), quandam jnjmicam formauim(us) iudicio n(ost)ro aptam rei, de qua agitur et vtriq(ue) p(ar)ti congruam et honestam, quam p(er) honorabilem viru(m) Nicholaum et c(etera), p(re)se)ncium portitore(m), dominacionib(us) v(est)ris transmittim(us). Q(uod) si equa et acceptabilis vobis videbitur, ut speram(us), confidenter venjat aliquis u(e)l ex vobis, si fieri p(o)t(est), uel ali(us) notabilis vir sufficienti p(otes)tate suffult(us) ad prefatum dominu(m) regem Romanoru(m) ubicu(m)q(ue) sit et (con)festim firmabitur et sua regia maiestas mittet vnu(m) aliu(m) honorabilem viru(m) ambasiatorem suu(m) ad s(er)enissimu(m) dominu(m) regem Pollonie jllustremq(ue) principem domjnu(m) ducem Kazimiru(m), ut et ip(s)i p(er)nal(ite)r ratificent tractatu(m) pac(is). Et sic absq(ue) [fol. 547 r°] magno tractu temporis et sup(er)fluo circuitu poterit hec res firmi- [roto] solidari. Et licet in clausula domine regine non est nominata q(ua)ntitas, jam ex ore regio audiui(m) duodecim millia et speram(us) q(uod) ascendi poterit ad ulteriore(m) suma(m), ut in Nanzslauia loquebamur. Ideo nullate(nus) dubitent d(ignitates) v(est)re, quod si forte aliquid adhuc difficultat(is) jn mjnuta rep(er)ietis quod non credim(us) poterit domin(us) rex Pollonie deliberare pendente t(em)pore diete assignate et ibi om(n)ja felicit(er) complanabimur et (con)cludentur. S(ed) certissimi sum(us) q(uod) si negociu(m) acceleraretur ante dietam prefixam, q(uod) multe res faciliorem haberent p(ro)gressum. Nam re u(er)a nichil aliud sentim(us) in domino Romano(rum) rege n(ost)ri p(ro)mp(t)am voluntatem ad firmandum hanc pacem et ea firmata tractanda dominos regem Pollonie et Kazimiru(m), ut f(rat)res consanguineos eet amicos. Valete felicit(er) et c(etera). El nobis responsu(m) v(est)rum velitis remitt(er)e et c(etera).

APÉNDICE V

TEXTOS INÉDITOS

1.- *Memoriale virtutum*, B.N.M., ms. 9178, fols. 1-3 r°.

Prologus.

Pridie, inclite princeps, cum in camera regia illustri progenitoris tui mutuo loqueremur et protensius sermo se aliqua(n)tulum extendisset, incidit materia virtutum, quas sapienter nimiu(m) ⁊ subtiliter disserebas et cum in ha(rum) ginagijjs [sic] no(n) legisse, restat ut putem illas te p(ro)pio in corpore didicisse hon(e)sta quippe et sancta uirtutis doctrina, q(ui)a no(n) solum in anjmalium menbranis non in pelliculis e(ru)dimus, set n(ost)ra in pelle didicimus ista bonos facit illa ad bonu(m) inducit. At ego cum aliq(ua) que me legisse meminera(m) hijs in sermonibus contulissem aure benigna attendebas, quod uirtuosi appetitus uehemens iudicium dixerim. Et enim qui auide uirtutes loqui et audire vult virtutibus vti p(ro)ponit. Et cum hinc inde verba fierent docti hominjs vtrumq(ue) opus agebas, quia et que nosti sine arrogantia docebas et que dicebantur sine dedignacione audiebas. Coniu(n)xisti eccia(m) hijs prude(n)cie tue testimoniu(m) certum cum illa que adinuice loquebamur vt scriberem precepisti, non enim contentus transitorio flatu diuturnitate scripture labilia verba rectinenda decernis.

Ego vero si ex em aliquid pecieras scribi, ignorancia(m) mea(m) in excepcionem obieceram, set cum non a me, set ab altis ingenijs prodita que ad memoriam loq(ue)ndo deuenerant, scripture breuissime comendari jmperasti, nichil fuit q(uo)d opponeram, quia non ut auctoris, set meum vt calami officium poscebas. Nec enim tam auare nobiscum se habuit natura, vt magne sapiencie viris solummodo scribendi facultatem concedens reliq(ua) ingenja q(ue)dam sterilitate fuscant. Set liberalius res se habet, nam nullus omo a mun(er)e scribendi nisi volens eicitur gradu tame(n) no(n) minimo se iu(n)gitur dignitas scribenciu(m), sapientes e(n)i(m) scribu(n)t, quia sciunt, alij vt sciant. Illi adinueniunt, jsti adinuentis vtuntur.

Libenter ergo aliq(ua)ntulum parte(m) temporis quod michi ha- [fol. 1 v°] bundancius q(ua)m voluissem sub hac legacio(n)e concessum est, ab alijs euocata studijs ad que, ut ortum fugarem co(n)fugera(m), in hoc exercicio delectabili pariter ⁊ hon(es)to ad preceptum tuum aliquot occupauit diebus. Et cum cedulata putassem scribere, calamo decurre(n)te libellum scripsi, que(m) si vis memoriale virtutum appella. Et licet breuis sit, jn duos tame(n) libros distinxi. Nam ⁊ vnicam dieta(m) viatores prandio diuidere solent, vt minus labor afficiat quem moderata requies interrumpit. Si quem ergo laborem ex lectura eius conceperis librorum distincione, quasi ad que(n)dam terminu(m) declinatio(n)e resolue. Nec michi tantu(m) cure fuit multa jnquirendo congerere q(ua)ntum illa que se offerebant refutare tam amplissima e(st) iud(icat)io virtutu(m), vt omnes hon(e)statis doctrine ab illa sucrescere ⁊ in illam co(n)fluere

videantur. Set omnibus ual(d)e dice(n)do ea du(m)taxat que ultro
citroq(ue) loquuti sumus vel loquiiux(ta) materia(m) sic in
transitu rationabiliter potuimus ex Phi(losophi) dictis
assu(m)psi preter admodum pauca que se jnterserere uisa su(n)t
τ iussa abire noluerunt que ex nominibus auctorum cognosces. Nec
enim fur iudicari uolo. Satis na(m)q(ue) malum habu(n)dat se de
uirtutib(us) loquentes alijs in rebus a uirtutu(m) operibus
deuiemus, set in ip(s)a scriptura uirtutis in uirtute [borroso]
impudentissimu(m) est. Omnia ergo sine auctore sc(ri)pta hic
legeris Ph(ilosoph)o τ glosatoribus eius, Thome presertim,
attribue. Nec ad me quidquam esse additum vel mutatum existimere
nisi exempla vel uerba que ad ordinis connexionem(m) vel ad
planiorum intelligenciam conferre putauit, jnter que si [borroso]
forte minus accurate scriptum repereris, reperies autem ut
suspisor non illos, set ex me ex impericia vel jncuria no(n)
plene intellectum noueris scripsisse, cum animo tame(n)
correctionis cupido et ad emendacionis tue succepconem parato.
Nec altum modum loque(n)di quesui, set plano τ pedestriculo τ
uerbis ad n(ost)ram doctrinam vtilibus usus sum. No(n) inmemor
multos morum doctrinas excelso eloquencie gradu tradidisse, set
aliud est ad uirtutis opera suadendo exortari, aliud quid ip(s)a
sit uirtus et diuerticula eius inquirere. Illud suadele
dulcedinem exigit ut audienciu(m) corda percutiant jacula
premonentis. Hoc autem faciliorem uiam intellege(n)di procurat.
Non enim presentis p(ro)positi est composicio(n)e uerborum ad
actus uirtutu(m) generaliter acclamare, set ip(s)am demonstrare
uirtutem, qua cognita vnusquisq(ue) quid sibi expediat uidebit.
Ip(s)a namq(ue) eius cognicio sine precone proclamat moniciones,
ergo jllas que su(m)me utiles sunt alijs in libris lege, hic
uirtutis moralis rudimenta pertracta, quia ad presens no(n)
eleganciam sermonu(m), set conclusionu(m) soliditatem inquirimus
quorsum hec. Quod intendimus prosequamur τ Omnipotentis Dei, a
quo et in quem dependent uirtutes τ tendunt, auxilio humiliter
jmplorato, orat(i)o sequens conceptum [borroso].

Generalis distincio moralis doctrine.

OMNIS DOCTRINA que ad dirige(n)dos mores hominu(m) traditur
in tria genera principaliter diuidi solet. Primum est eo(rum)
q(ue) tangunt ad regimen proprie persone. Secundum est quod
pertinet ad regimen domus. Tercium est quod tractat de regimine
ciuitatis et ciuitate intelligo qua(n)tu(m)q(ue) comu(n)itatem
siue sit quoddam paruu(m) opidum, siue ciuitas magn(a) vel vna
prouincia vel ecciam vnum regnu(m). Sufficit eni(m) q(ua)ntum ad
q. p(o)p(u)lo sit vnus et habeat inter se colligacionem(m) vnus
vniuersitatis siue regatur sub vno rege siue p(er) modum
comunitatis, vt faciu(n)t ueneti, florentini τ similes.

Primum regimen quod est p(ro)pie persone tractat
Philosophus in libro *Ethico(rum)*, quam distinxit per dece(m)
libros. Et quia tunc regitur bene homo quando utitur uirtutibus
τ ad vsum uirtutum deseruiunt bona exteriora, nos inter uirtutes
sunt aliquae que sine p(ro)sp(er)itate exerceri no(n) possunt, ut
magnificencia cuius exercicium requirit maximos sumptus, quos
quis habere non posset sine maxi(m)a habundancia rerum
temporalium. Et quia hanc prospe- [fol. 2 v°] ritatem uocant
homines bonam fortuna(m), jdeo Philosophus composuit quemdam

libellum breuissimu(m) de bona fortuna.

De secundo regimine quod est domus, co(m)posuit que(m)da(m) librum, qui dicitur *Yconomicha*, in quo tractat qualiter se debet habere homo in rebus domesticis, tam cum vxore τ filijs, q(uam) circa familiares, liberos et seruos τ ecia(m) c(ir)ca jumenta τ animalia bruta, que racone carent τ c(ir)ca inanimata.

De tercio regimine quod est ciuitatis tractat in libro *Pollitico(rum)*, quem distinxit per octo libros, in quibus distinguit diuersas species pollicia(rum) τ scribit multa q(ue) pertinent ad saluationem et corrupcionem ea(rum), insere(n)do alias doctrinas que ad populi regime(n) expecta(n)t.

Et q(uod)ad bene regendum populum multum confert eloq(ue)ncia, que co(n)sistit in p(er)suadendo hominibus et atrahendo eos a malo ad bonum. Nam vt ait Tullius in Rethorica, eloquencia jnduxit homines ad fundadam cuitates, soli enim vagabantur per herema sicut fere, vt ciuilitate viuerent, nec eni(m) ad que quis per rationem inuenit, alios nollentes trahere potest nisi eloquencie dulcedine suadeat. Et hec rat(i)o persuasiua, que est quedam equitas, materia iuris positiui, na(m) jus positium, illud quod mere positiu(m) est, consistit in quadam bona persuasione seu equitatete que induxit iurisconsultos τ alios conditores iuriu(m) ad condendu(m) jura. Vnde ut idem Tullius ait, eloquencia pars est sciencie ciuilibis.

Ideo Philosophus ad complementum documento(rum) moralium composuit quemdam librum qui appellatur Rethorice, quem distinxit in tres libros, in quibus ponit multa q(ue) ad loq(ue)ndi suauitatem et periciam pertinent.

Et in hijs q(ui)ng(ue) libris consistit tota philosophia moralis. Nam licet infinita pene est multitudo libro(rum) qui de moribus tractat, et non dicam legere, nam illud prorsus impossibile e(ss)et quia vita hominis sufficere no(n) posset, set eciam no(m)i(n)a aucto(rum) recensere difficilimum e(ss)et et impossibilitati p(ro)pinqui. Q(ui)s enim sufficere enarrare quot viri tam antiqui q(ua)m mod(er)ni, greci pariter τ catholici, jn materia morali scriptitarunt, alij glosas, alij (co)menta, alij su(m)mas, alij tractatus diuersos ad eruditionem τ regimina principum τ alio(rum), alij ep(istu)las scriptarunt ut recte possit dici quod Salomon ante tot s(e)c(u)la scripsit: "Faciendi plures libros nullus est finis." (*Eclesiastes*, capitulo vltimo). Set licet innumerabilis sit copia libro(rum) (e)os tamen fere qui ad mores pertinent in hijs quinq(ue) libris fundamentum posuerunt vel ad eos reduci possunt.

Et sicut in jure licet sit scripta inme(n)sa multitudo libro(rum), tamen textus iurium in certis τ determinatis libris continentur qui appellantur corpus. Sic in materia morali hij quinq(ue) libri [de Aristóteles] possunt dici corpus philosophie moralis quia ex istis originem sumpserunt uel cum eis concordare uidentur omn(e)s pene moralium doctrinarum auctores. Et auctoritate qua(mn) corpora uirium habuerunt tam a ratione q(ua)m a potestate co(n)dito(rum) isti vendicant a sola ratio(n)e nichil eni(m) auctoritatis doctrinis Philosophi tribueretur nisi ratione probasset.

Et hec sufficiant ad generalissimam designationem huius materie. Que et si non confe(r)t ad sciendum aliquas co(n)clusiones, expedit tamen vt sciat vnusquisq(ue), vnde

pete(n)dum sit quod inquirere voluerat et cum legerit aliquos, qui hec lato sermone et prolixis inuestigationibus discutunt, cognoscat vnde fundamentum originale habuerunt. Ab hijs enim fontibus cetera flumina manant.

2.- *De la providencia de Dios. Prólogo, B.N.M., ms. 5568, fols. 50 r°-53 r°.*

Quant dulce es la sçiençia, muy catholico [blanco] τ avn aquel lo siente que nunca aprendio, ca deleyta el veer, deleyta el oyr, deleyta a las veses los otros sentidos. Mas la deleytaçion de la sçiençia a todos sobrepuja los otros plaseres τ non syn rason. Ca deleyta el veer, deleyta el oyr, deleyta a las veses los otros sentidos, mas la deleytaçion de la sçiençia a todos sobrepuja los otros plaseres τ non sy(n) rason, ca pues el o(m)me es vna criatura mediana entre las substancias apartadas que llamamos los angeles e los aniamles jnrraçionables τ brutos, deleytarse deue mas en aquello que le es comu(n) con la natura angelica que [fol. 50 v°] en aquello que mejor o tan bien co(m)o el sienten las bestias. Pero la errada costumbre o la obscuridat del jngenio fase en muchos anteponer lo sensible e dexar que se tome de orin la parte jntelectual que es en el om(m)e mas alta.

Por ende avnque la sçiençia sea muy delectable, non se delectan igualmente todos en ella. Ca asy com(m)o con muchas cosas de que los om(m)es toman plaser non se alegran las bestias, asy el goso del saber τ la dulçura del estillo eloquente co(n) que se fuelgan los eleuados juydios non solo non se goson tanto com(m)o deuia(n), mas avn a las veses se enojan algunos. Njn es de pensar que todos los que siguen las sçiençias sienten perfectament(e) este plaser. Ca algunos aprenden por ganar, otros por fama o por otros fines diuersos e por alcançar aquello que desean cauan en los libros com(m)o quien caua vna uña, non porque el estudio los deleyte, mas porque los deleyta la esperança del gualardon.

Por ende la señal verdadera del amador de sçiençia es deleytarse en estudio, ca avnque las obras den testimonio del om(m)e, segu(n)t scripto es: "Por los fructos los conosçeredes", pero non se conocen tan ayna por las obras de fuera com(m)o por la deleytaçio(n) [fol. 51 r°] del coraçon que es obra de dentro. E asy quien los omes quesiere mas ayna conosçer, non cate lo que fasen, mas en lo que toman plaser. Ca muchas cosas fasemos contra n(uest)ra voluntad, mas nunca nos deleytamos por fuerça τ prueua çiertamente de bueno es deleytarse en lo bueno, la qual reluse muy en v(uest)ra muy virtuosa persona.

Ca sy no(n) se deleytase en las nobles doctrinas de sçiençia, eseçialmente en aquellas q(ue) guian τ resfuerçan las buenas costunbres, ent(re) tantos trabajos τ tantas τ tales ocupaciones de guerras notorias a toda Europa e avn a grant parte de Affrica, no(n) se ocuparia en leer las doctrinas de los antiguos. Mas el v(uest)ro escogido engenjo τ loable voluntad vos fasen que quando espaçio uos dan los grandes fechos que entre las manos traedes, recorrades a lectura de libros co(m)o a vn plaserero τ fructuoso vergel. Ca avnque muchos leedes, plaseuos a las veses a Seneca τ non syn rason. Ca com(m)oquier que

muchos son los que bien ovieron fablado, pero tan cordiales amonestamientos njn palabras que tanto fieran en el coraçon τ asy tryan en menospreçio las cosas mundanas, non las vi en otro de los oradores gentiles. Ca avnque que [fol. 51 v°] a Çiçeron todos los latinos reconoscan el primado de eloquencia, mas segu(n)t el mundo fablo en muchos logares e no(n) guarnesçio sus libros de tan espesas doctrinas, mas seguio su larga manera de escriuir τ solle(m)pne como aquel que con rraçon en el fablar leuo el prinçipado. Mas Seneca tan menudas τ tan juntas puso las reglas de la virtud en estilo eloquente, como si bordara algu(n)a ropa de argenteria bien obrada de sçie(n)çia en el muy lindo paño de la eloque(n)çia.

Por ende non le deuemos del todo llamar orador, ca mucho es mesclado con philosophia τ avn con esta rason bien vos puedo mouer otra, porque Seneca fue v(uest)ro natural τ nascido en los v(uest)ros regnos. E tenuto seria sy beuiese de uos faser omenaje. E pues quatorse centenas de años que entre vos τ el passaron non le consistiero(n) que por su persona vos pudiese seruir, siruan uos agora sus escripturas. "E avnque avedes grant familiaridat en la lengua latina τ por v(uest)ra enformaçion bastaua leerlo com(m)o el escriuio, pero quisistes aver algunos de sus notables dichos en v(uest)ro castellano lenguaje, porque en v(uest)ra subdita lengua se deleytase lo q(ue) v(uest)ro sub-[fol. 52 r°] dicto en los tienpos antiguos conpuso. Ca non uos contentastes de lo vos entender, si por vos non lo entendiessen otros, muestra muy çierta de exçelso τ grant coraçon. E a quanto mayor es la bondad, tanto es mas comunicable. E com(m)o de algunas copilaçiones nuevas que de las obras de Seneca mucho en vno ayuntaron uos pluguiesen algunos dichos, mandastes a mj que los tornase en lenguaje [castellano], non por la orden que ellos estauan escriptos, mas com(m)o acaso vinieron. E porque aquellos eran cortados por el copilador segun(n)t a su proposito entendio q(ue) conplia, quesistes veer algunos otros sacados enteramente de su original. E escogistes entre todos el libro q(ue) se llama *De la prouidençia*. Prudente por cierto τ discreta eleccion. Ca qual primero se deue leer que aquel que fabla de Dios, q(ue) es el primero prinçipio τ si para regir n(uest)ras obras son las morales doctrinas falladas qual primero deue ser en orde(n) que el tractado de la prouidencia diuinal, que todas las cosas gouierna.

E yo diselo por v(uest)ro mandado, non que non conosca mj insufiçiençia para esto njn para lo semejante faser [fol. 52 v°] ca manifiesta es a- mj la mj ygnorançia, espeçialmente para escriuir a v(uest)ro estado real, cuya grandesa me espanta. Pero menbroseme auer leydo que Vario Gemino fablando a Julio Çesar començo la fabla asy: «Çesar, los que delante ti osan fablar non saben la tu grandesa, los que delante non osan fablar non conosçen la tu bondad.» Lo qual, por çierto, puedo yo con tan grant rason desir a vos como el Çesar desia. Ca Çesar muy grant fue non gelo podemos negar τ mucho monto en el mundo, mas ome llano de çibdat nasçio vno de pueblo romano e nueva τ resiamente fue su grandesa e ganada por vna desegual osadia. Ca fermosamente dise del Tullio que non ouo otro derecho a reynar sy non que lo ynagino τ saliose con ello. Otra es, por çierto, la lindesa de

la corona de España, que desçiende, texida de enperadores ⁊ reyes desde los siglos antiguos, njn ouo Çesar tal benignitat q(ue) non leemos del muchas cosas crueles fechas por fartar su terrible ambiçion, las quales son ajenas de v(uest)ra muy humana bondat que para uos seruir a todos anima.

Por ende, avnque v(uest)ra grandesa me ponga temor, v(uest)ra virtud me da osadia ⁊ avnque reconosçiendo v(uest)ra exçelencia la lengua quesiera çessar recorda(n)- [fol. 53 r°] dose de la v(uest)ra suauidad muy benigna la mano corrio con la peñola, esperando presta coraçon e alegre resçeibir v(uest)ra emienda notable. Ca mas dulce es a mj ser emendado por vos que loado por otro.

¿Fasta quando prologo tan largo en tan pequeña obra? Creo que el plaser que han mjs ojos en vos veer ⁊ en uos fablar la mj lengua siente la mj peñola en vos seruir. E com(m)o cauallo ardie(n)te de boca corre syn mandado, pero refrenemosla ya, teniendole resiamente la rienda ⁊ guardando lo que en algunas otras escripturas guardo ante que Seneca fable para su mejor declaracion escriua la jntroduçion siguiente.

3.- *De la clemencia. Prólogo al libro II, B.N.M., ms. 5568, fols. 39 v°-40 v°.*

En este segundo libro *De la clemencia* avnque breue, paresçe Seneca tañe alg(uno)s articulos disputables ded sciencia sobre que ovo antiguame(n)te entre los sabios mucho ruydo. E donde disputaçion de çiencia hay ers peligroso canbear los vocabulos por q(ua)nto la mudança que paresçe ser pequeña en las palabras trae grant mudamj(iento) en el conosçimiento del fecho. Por ende avnque en n(uest)ro comu(n) fablar por la clemencia digamos piedat o misericordia, pero aquy non lo trasladamos asy, porque segunt la estrecha ⁊ propria signifficaçion de las palabras hay entre ello grant diferençia. Ca vna cosa es la clemencia ⁊ otra la piedat ⁊ otra la misericordia ⁊ non se trocaria bien vna palabra por [fol. 40 r°] otra njn creo que se fallaria en n(uest)ro lenguaje vna palabra ca tomada sola la propiedat verdadera de la clemencia signifiquen. Por ende asy com(m)o los que del griego algo en latyn trasladaron quando vocabulo latino non fallaua(n) que pudiese contener toda la virtud del griego, dexaronle griego com(m)o yasia, declaran(n)do su propiedat por otras palabras asy aquy llamaremos clemencia como la llama el latyn. E la signifficaçion suya entenderla ha quien q(ui)siere por las declaraciones que della en este tratade se fassen. Ca si misericordia es aquella passyon con q(ue) nos dolemos e acorremos a las miserias ⁊ aflicciones de n(uest)ros proximos, con la piedat socorremos a los padres ⁊ a los otros parientes e a la mtierra donde nascimos. E avn a las veses la piedat es vno de los dones del Espiritu Santo, mas la clemencia avnque algo mparesçe a ellas, diuerso es. Ca no(n) es pasyon mas es habito de la voluntad allegada ⁊ seruidor de aquella famosa virtud que se llama epiqueya. Ca si puramente queremos fablar, el men- [fol. 40 v°] guar las penas seyendo la rrasonable igualdad contra el rigor de las leyes pertenesce a la virtud epiqueya ⁊ la dulçura que ha la voluntad en lo faser es propriamente de la clemencia,

el qual para del todo aquy declarar requeria luenga escriptura, mas dexandolo p(ar)a otro tiempo, si el proposito de esta materia pidiere, vastenos agora que llama(n)dolo clemencia segunt que el latyn la llamo, oyamos las doctrinas q(ue) en ellas nos quiso dar Seneca.

4.- *Super legem Gallus*, discurso forense pronunciado por Alonso de Cartagena en la Universidad de Aviñón, camino de Basilea.

A.C.B., cod. 11, fols. 1-16 r°.

[fol. 1 r° a]

IN ME(n)tem venit, o doctores egregij ceteriq(ue) scolastici viri, solere eos qui armate milicie operam dant, cum p(er)egre profecti ad extraneorum principum curias declinant et aliquos armorum labores experiri, ut qualis professio sua sit opis exercitium demostret et noua(m) forte artis militaris doctrinam ab ip(s)is nouis quos uident discant. Quod et milicie inermis viros equi sepe comp(er)tum est. Na(m) cum solemnita exterarum nacionum studia peragrant, cum uiris studiosis plerumq(ue) conferre solent ut quos excellentes rep(er)erint debita reuerencia colant et de purissimis sapiencie fo(n)tibus bonarum doctrinarum purissimam aqua(m) bibant. Nec enim alia causa ut ayunt Platone(m) per diuersas prouincias traxit nisi ut sapie(n)tes inquirens ip(s)e sapiencior fieret dandoq(ue) et accipiendo sciencie munera erarium sapie(nci)e sue locupletus faceret. Quid enim aliud oro hijs qui sub sciencie professione velantur dulcius esse po(s)tquam scolastici conuersatio ac doctorum virorum mutuis colocucionibus propagata noticia?

Quamobrem q(uo)n(iam) pridie cum d(omi)nis oratoribus xpianissimi ac inuictissimi principis Regis Castelle et Legionis supremi domini mei ad Concilium Basiliensem destinatus nimis ego minimus eorum hanc urbem intraui, quam ab ip(s)i adolescentia sapientibus reffertam e(ss)e audieram, de ginagij statu quesui, quod cum sole(m)nissimis uiris habundare audiuissem plane no(n) paruo gaudio exultaui magno desiderio affectans noticiam illorum scolastico comercio adipisci. Q(uod) cum negociorum qualitas me hic spaciosam moram trahere non sinerest cordi fuit aliquem breuissimum actum temptare, cui(us) occasione gratissimam hui(us) virorum comunicacionem haberem. Non profecto ea intencione, ut alios deceam quos doctiores e(ss)e confiteor nec ut sciencie porcionem que procul dubio apud me uel nulla uel minima est jacta(n)ter ostentem, sed ut ip(s)e huic uide scolastice [fol. 1 r° b] discepta(n)do aliquid boni discam et scientificos viros audiens magna dulcedine sp(irit)uali profundar. Ac cum intra me cogitarem q(uam) juris ciuilibis, cui aliquantulam adolescens o(per)a(m) dedi, materiam ad hoc conuenientem eligerem, congruens michi visum est ut solemnissimo studio solemnissima materia respondeat. Et famosissime vniuersitati famosissima lex deseruiat. Nec enim in foro apud pedaneos iudices nunc causas agimus ut practicabilia queq(ue) queramus, sed in scolis et in ip(s)is, ut ita dicam mineris sciencie sumus ubi apices juris et alitissime theorice solent conflari aquibus et post pra(c)tice

Cum uero inter ceteras leges lex Gallus et Bartholus ait re et stima difficilis habeatur dicente etiam Acursio hanc legem e(ss)e difficilior in corpore juris principium ei(us) elegi, ut illud legendo metriam ap(er)riem cui(us) intellectum et plenariam declaracionem disceptando a doctoribus habere sperarem, ut in venacione auium euenire solet, nam sepe inferioris gradus falco auem illam insequens quam yspani garcam regiam vocant in aerem eleuat, ut post ab excellencior(is) plumagij falconibus in aeris celsitudine feriatur haut aliter ego rudimenta legis aperiam, ut ab excellencium ingeniorum virorum argumentis profundissimis lacerentur.

Et qui hui(us)cemodi actus pocius scolastice discussioni quam arengali colocuciem deputati sunt preffacioni finem inponens rem ip(s)am afredior viam dissertissimam prudencia actentis votis exorans ut insipientiam meam libenter sufferre dignemini cum sitis ip(s)i sapientes et si quid forte minus bene dixero p(ar)tim ignorancie mee, partim estati que estudio contraria est partim etiam labori viarum atributis, ut ego trientem culpe, cetera excusaciones bessem incipiant.

XPI. ERGO no(m)i(n)e inuocato et om(n)ib(us) per me dictis et dicendis semper submissis determinacioni Sancte M(at)ris Eccl(es)ie oblat. etiam correccioni et emendacioni reuerendissimi patris ac domini domini Ep(iscop)i co(n)chen(sis) ac nobilis viri domini Johannis de Silua, Alferrij seu Signiferi prefati domini Regis, qui et si jura non didiscerit ex iudicio tamen rationis queq(ue) dubia determinare valeret alio(rum)q(ue) [fol. 1 v° a] dominorum colegarum et consociorum meorum in hac ambaxiata necnon prudentissimorum ac emine(n)t(is) sci(enci)e virorum doctor(um) p(ri)micerij alior(m)q(ue) doctorum et m(a)g(ist)rorum huius sancte uniuersitatis ceterorumq(ue) circumstancium et ut sub co(m)pendio loquar cuiuslibet ueritatis melius intuent(es) propositum n(ost)r(u)m exequi incipiamus.

5.- *Duodenarium*, A.C.BO., cod. 42., fols. 1-2 r°.

Cogis me, nobilis vir, ut te dietim meliore(m) putem et de hijs, que studiosos anjmos et sciendi cupidos oblectare solent, curiositate honesta perujgilem, cu(m) questiu(n)culis tuis me, licet huiuscemodj rerum ignaru(m) ac fere penjtus nesciente(m), benigna interpelas. Quid e(n)i(m) aliud ut existimem compellis, nisi quod quanta sit pectori tuo latitudo ex hoc int(er) cetera colliga(m), quod cum te sub curialiu(m) tumultuu(m) fragorib(us) laborantem talis ymaginacio mou(i)t, ut me illis interpellares questionibus, que nec pecunjam pariunt ad rem familiarem conferre videntur? Illud ut cogitem vis? Quid factur(us) esses si sub quieto otio tranquillos domj dies p(er)transsires?

Consueuerent namq(ue) curie principum inquietos anjmos agere et sui oblitos ac extra se quoda(m)modo positos oculis et auribus rebus alienjs et fabulis occupare. Q(ui)d si hoc comune omnjbus regijs curijs et earum cohortib(us) est? Nostre tamen curie semper precipuu(m) fuit que omnjum curiarum occupatissima

est et quodam gencium concurrensu negocioreumq(ue) varietate occupandi ordinem non faciliter recipit, set nunc celeritatem, nunc tepiditatem subitaneo motu permis- [fol. 1 r° b] cens cor adquiescere actibus sutiosis non sunt.

Contra e(n)i(m) subsistere in hijs humanitatis studijs q(ue) precipuam libertate(m) animj petunt sub tumultuantibus negocijs et subite uariacionis metu libere nequeunt. Nec solum hoc inferioribus aut comunib(us) ingenijs accidit. Quin ecciam illis qui, qui in uirtute p(ro)fundam radicem fixerunt. Cum enim uenjt in mentem illud Yspanje jubar Ysidorum ut de se ipse jn epistola quadam testatur literas Braulonjs, cesarauguste(sis) episcopi, eloquentissimj ac facu(n)dissimj viri, qui librum *Etymologiarum* jnstantissime ac humjliter exposcebat non legisse, quia uocatis a rege ad palacium velociter ibat jnterimq(ue) illo negocijs regijs occupato camerarium suum mala custodia literas perdisse ut illas videre ac illis no(n) uisis respondere non potuisset, q(ua)ndam jn me consolacionem recipio.

Si nos quos ebetudo jngenij tenet et claritas vite non sdoubleuat curialium rerum p(er)turbacione ab optatis studijs plerumq(ue) distrahimur. Nam si tante sanctimonje vir, tanti presulis de re tam dulci literis interpellatus com(m)ocione curiale p(er)mot(us) subsistere non potuit, quid facient illi quib(us) nec tanta uirtus nec similis sanctimonja est? Ac si i(n) illo seculo tanta celeritas nostre curie erat, p(ro)fecto nisi ego desipio hijs dieb(us) non mjnor rerum conglutinacio est cum alijs turbacionibus pacifico fine sedatis, alie continuo succrescant.

Vidisti siquidem et ego, quem parum etate precedis, no(n) semel set crebro, sub illo breuj temporum cursu, que ab anno (vigessimo) post quadringentos et mille usq(ue) ad quadragesimu(m) p(ri)mum, qui nudius tertius preterijt, fluxeru(n)t. Vidisse memjn tam difficiles intricaciones ac res quasi ad quodam ex(er)cicium tendentes vt in ali- [fol. 1 v° a] ud boni viri desiderarent, nisi ut aliquo pacato callequiescerent ⁊ cum benigno tractatu quietu(m) exitum assumere videbantur paucis intersectis diebus alias eque difficiles ut interdum difenciliores comociones i(n) surgere.

Capitulum secundum

Et ne anquiora tangamus, ex illa, qua(m) nosti apud Maioricum, expulsionem magnatum paulatim crescentibus rebus ad illum conflictu(m), quem inerme pridie conspexisti, deuenimus, ut quodammodo altercaciones crescere uiderentur, ueluti arbores quedam, que ex tenerrima viriditate, quasi erbe molles incipientes ad robustum ⁊ nodosam excelsamq(ue) formam deueniunt.

Primo namq(ue) mollissime contenciones erant cum secretis tractatib(us) ⁊ honore extrinsseco suisq(ue) rebus unicuiq(ue) s(er)uatis alij alijs in fauore curiali dumtaxat nocebant. Deinde ad maiores actus procedentibus odijs, gentes vndiq(ue) aliquando congregate extiterunt. Non tamen adeo bellica congregacio erat in p(er)sonis cedes aut in bonis depredaciones actusue alij hostiles fierent, set uti per quandam comjnacionem alter alteri timorem incutere uolens negocia sua felici(us) coadunatis gentibus expedire studebat. Demum hijs non contenti, cum vnusquisq(ue) non timore alteri(us) moueri, set quid facere

posset experiri uellet, ex potencia ad actu(m) descendim(us) et dispersis ex(er)citibus per diuersas regnorum prouincias, nonnullae i(n)uasiones tam opido(rum) q(uam) alioru(m) immobiliu(m) et mobiliu(m) rerum ac preliola nonnulla cedessq(ue) aliq(u)e hostiliter processeru(n)t.

Post uero congragatis exercituum cuneis qui ex utroq(ue) latere vagabantur Metine ⁊ propre Metynam ymaginem quandam belli trojani conspeximus. Et exeuntib(us) ex vrbe ad illa preludia bellica que scaramucas uocam(us) ⁊ a castris propinquis alijs militib(us) properantibus sepe extenssis signis, interdum in astam collectis illa utiq(ue) uetusta prelia jn memoria(m) uenieban, que Omer(us) ⁊ alij sc(ri)ptores ex troiano bello s(er)mone eloquentissimo retulerunt. Et Hectorem, Troylum, Diomedem, Achillem aliosq(ue) illi(us) antiquissimj seculi duces videre ad multos conflictus p(ro)cedere quoda(m)modo uideremur. S(ed) jnter hoc ⁊ illud illa jnter ceteras premaxima diuersitas erat, q(uod) ibi supremj conte(n)debant et de ciuitatis exicio questio versabatur, hic supremo principi uterq(ue) exercitus su(m)mam ac regiam sup(er)ioritatem apertissime cognoscebat. Set alijs ex causis quas sepe audisti erant exorte contenciones grauissime, ut ne dicam oculis conspexisse, set nec audisse aut legisse sum memor, q(uod) in tanta conturbacione conflictus tanta reuerencia p(ri)ncipi seruaretur jn ip(s)a namq(ue) ultima pressura furoris ⁊ vbi maior concurs(us) armorum fuit exercitibus jam intra muros permixtis ac in diuersis urbjs locis acriter preliantib(us) ibi jnuolabilis fides regie p(er)sone ac suis regijs signis extitit obseruata jn eo(rum)) namq(ue) conspectu om(n)ia signa legionum earumq(ue) duces humjliter curuabantur nobis omnjb(us) prope illa incedentibus sub jntacta securitate dimissis.

Capitulum tertium

Quid vis ut dicam? Si ex uno latere jntueri vis, njl dolorosius judico, si ex alio su(m)mis, profecto gaudium aliquale recipies. Si enim consideras nobilitatem Hispanie eiusq(ue) famosissimos duces mutujs cedibus occupatos arabes quos infestare solebant [fol. 2 r° a] jn pace dimittere et hostibus nostris ymo tocius (Christ)ianj nomjnis fines nostros occupantibus, nos quibus expulsionis eorum tum propter exaltacionem fidei tam propter patrie nostre quam uolenter tenent recuperacionem cura precipua inmjet quam utiq(ue) maiores nostri temporibus suis ⁊ eciam nos ex tota mente pridie prosequabamur hoc postergato quod cordi esse deberet sangujnem amjcorum et consanguineorum furibundo corde sitire. Nonne acerrime perdolebis et non ab re transseuntes per viam uocabis ut testimonium ueritati perhibeant an sit dolor similis dolori nostro.

Set ex alio latere considerationem si uertis nun precordia tua aliquo gaudio recreabuntur cum jn tanta rabie belli ciuilis et in ipso armoru(m) strepitu et equitatum concursu vbi corda in furorem i(n)cendi solent ⁊ corporales oculi obtusius videre reuerenciam cernes intactam seruari. Muru(m) digne probatur om(n)asq(ue) rerum uirtutes tanto puriores monstrantur quanto difficiliora ⁊ rariora honesta moderamine peragunt. Rarum siquidem ac difficile fuisse quis dubitat exercitibus adjuicem reuolutis in jp(s)o furoris tumultu ac si in pace et quiete extitissent,

om(n)es vnanimiter trono regio capita subjugare? Quod tanto rari(us) tanto mirabili(us) est. Vellem tamen ne sepe similia tamptare(n)tur, na(m) licet difficilia cum res petit magno anjmo sint tolleranda, non tamen absq(ue) grauis neecessitatis jmpulsi ultro et sponte temptanda, set nec illud leticia uacat quod in grande discrimen multorum tendentibus rebus manssueti tamen calle vltra q(uam) verissimiliter sperata poterat diuina concedente clemencie quie- [fol. 2 r° b] tus cernjmus datus fuit. HAC itaq(ue) sumpta consideracione grandem dolorem aliquali gaudio temperabis.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

Fuentes inéditas:

Archivo de la Catedral de Burgos:

Capilla de la Visitación, libro I.

Cod. 11.

Vols. 1, 2, 7, 11, 12, 14, 33, 38, 62, 73.

Actas Capitulares, Regs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14

Archivo General de Simancas:

Estado. Castilla, leg. 1-1°.

Estado. Francia, K-1711

Mercedes y Privilegios, legs. 1, 2, 8, 12.

Quitaciones, legs. 1, 2.

Diversos de Castilla, leg. 9

Archivo Histórico Nacional:

Clero. Pergaminos, carps. 186, 187, 188, 189, 325.

Clero. Libro 1370.

Clero. Códices 57-B, 112-B, 983-B, 1491-B

Órdenes Militares, carp. 448

Osuna, leg. 455

Diversos. Serie General, leg. 232.

Archivo di Stato di Roma:

Camerale, I, busta 1196, fasc. B.

Biblioteca Nacional de Madrid:

Ms. 2821, 11423, 13103, 13104, 13105, 13106, 13108, 13116, 13236, 18996,
Res. 35.

Real Academia de la Historia:

Col. Salazar y Castro, B-92, C-7, C-11, F-41, H-7, M-27, M-94, 0-19

Ms. 9/7118, 9/7165

Catálogos y repertorios documentales:

BAER, F., *Die Juden im Christlichen Spanien*, t. II
(*Kastilien/Inquisitionsakten*), Berlin, 1936.

BARONIUS, C., *Annales Ecclesiastici*, Paris-Friburgo, 1887, t. XXVI.

ABELLÁN PÉREZ, J., *Documentos de Juan II, Colección de Documentos Inéditos
para la Historia del Reino de Murcia*, vol. XVI, Murcia-Cádiz, 1984.

BELTRÁN DE HEREDIA, V., *Bulario de la Universidad de Salamanca (1219-1549)*,
3 vols. Salamanca, 1966.

-- *Cartulario de la Universidad de Salamanca (1218-1600)*, 3 vols., Salamanca,
1970.

ANTOLÍN, G., *Catálogo de los códices latinos de la Real Biblioteca del
Escorial*, t. II, Madrid, 1911.

BONACHÍA HERNANDO, J. A. - PARDOS MARTÍNEZ, J. A., *Catálogo documental del
Archivo Municipal de Burgos: Sección Histórica (1391-1515)*, t. I,
Salamanca, 1983.

ESCAGEDO SALMÓN, M., *Colección diplomática. Privilegios, escrituras y bulas
en pergamino de la Insigne y Real Iglesia Colegial de Santillana*,
t. II, Santillana del Mar, 1927.

HALLER, J., *Concilium Basiliense. Studien und Quellen zur Geschichte des*

Concils von Basel, 5 vols., Basel, 1896-1936.
 MANSILLA, D., *El Archivo capitular de Burgos*, Burgos, 1956.
 -- *Catálogo documental del archivo catedral de Burgos (804-1416)*, Madrid-Barcelona, 1971.
Memorias de don Enrique IV de Castilla, t. II, Madrid, 1913.
 SERRANO, L., *Cartulario del Infantado de Covarrubias*, Valladolid, 1907
 ZARCO CUEVAS, J., *Catálogo de los manuscritos castellanos de la Real Biblioteca de El Escorial*, Madrid, 1924.

Fuentes jurídicas:

Los Códigos españoles anotados y concordados, t. I, Madrid, 1847.
Corpus Iuris Civilis, ed. C. M. Galisset, Paris, 1862.
Corpus Iuris Canonici, Augustae Taurinorum, 1776, t. II.
Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla, t. III (1407-1473), Madrid, 1866.
 GRACIANO, *Decretum*, P.L., CLXXXVII.
 LÓPEZ MARTÍNEZ, N., "Sínodos burgaleses del siglo XV", *Burgense*, 7 (1966), pp. 211-406.
 SAXOFERRATO, B. de, *Consilia, quaestiones et tractatus*, Lvgyduni, 1550.
Synodicon Hispanum, t. VII (*Burgos y Palencia*), dir. A. García y García, Madrid, 1997.
 TEJADA Y RAMIRO, J., *Colección de cánones y concilios de la Iglesia española*, vol. VII, Madrid, 1859.

Crónicas. Fuentes narrativas:

BARRIENTOS, Fr. L. de, *Refundición de la crónica del Halconero*, ed. J. de Mata Carriazo, Madrid, 1946.
 CARRILLO DE HUETE, P., *Crónica del Halconero de Juan II*, ed. J. de Mata Carriazo, Madrid, 1946.
Crónica de Juan II, ed. C. Rosell, B.A.E., t. LXVIII, pp. 273-695.
 CHACÓN, G., *Crónica de Don Álvaro de Luna, condestable de Castilla y maestro de Santiago*, ed. J. de Mata Carriazo, Madrid, 1940
De actibus reuerendissimi in Christo patris et domini Alfonsi de Cartaiena, episcopi burgensis, B.N.M., ms. 7432, fols. 89 r°-92 v°.
 DÍEZ DE GAMES, G., *El Victorial. Crónica de Don Pero Niño, conde de Buelna*, ed. J. de Mata Carriazo, Madrid, 1940
 EANNES DE ZURARA, G., *Crónica da tomada de Ceuta*, ed. F. M. Esteves Pereira, Lisboa, 1915
 GALÍNDEZ DE CARVAJAL, L., *Crónica de Enrique IV*, ed. J. Torres Fontes, Murcia, 1946.
 GARCÍA DE SANTA MARÍA, A., *Crónica de Juan II de Castilla*, ed. J. de Mata Carriazo, Madrid, 1982.
 -- *Crónica de Juan II*, CODOIN, t. XCIX y C.
 HINOJOSA, G. de, *Continuación de la Crónica de España del arzobispo D. Rodrigo Jiménez de Rada*, CODOIN, t. CVI.
 LÓPEZ DE AYALA, P., *Crónica de don Pedro I*, ed. J. L. Martín, Madrid, Barcelona, 1991, pp. 1-507.
 -- *Crónica del rey don Enrique II*, ed. C. Rosell, B.A.E., t. LXVIII, pp. 1-44.
 -- *Crónica del rey don Juan II*, ed. C. Rosell, B.A.E., t. LXVIII, pp. 65-144.
 -- *Crónica del rey don Enrique III*, ed. C. Rosell, B.A.E., t. LXVIII, pp. 161-246.
 PALENCIA, A. de, *Compediolum*, ed. R. B. Tate y A. Mundò, *Journal of the*

- Medieval and Renaissance Studies*, V (1975), pp. 264-278.
- *Gesta Hispanensia ex annalibus suorum dierum collecta*, t. I (Libri I-V), ed. R. B. Tate y J. Lawrance, Madrid, 1998.
- PAZ Y MELIA, A. (ed.), *Carta dirigida al Rey por los embajadores de España en el Concilio de Basilea (1434)*, R.A.B.M., I (1897), pp. 67-73.
- PÉREZ DE GUZMÁN, F., *Generaciones y semblanzas*, ed. J. Domínguez Bordona, Madrid, 1924.
- PULGAR, H. del, *Claros varones de Castilla*, ed. R. B. Tate, Madrid, 1985.
- *Letras*, ed. J. Domínguez Bordona, Madrid, 1958.
- RODRÍGUEZ DE ALMELA, D., *Valerio de las Historias de la Sagrada Escritura y de los hechos de España*, ed. J. A. Moreno, Madrid, MDCCXCIII.
- SANCTOTIS, *Vita D. D. Pauli Episcopi Burgensis*, apud SANTA MARÍA, P. de, *Scrutinium Scripturarum*, ed. Sanctotis.
- SELOMOH IBN VERGA, *La vara de Yehudah*, trad. M^a J. Cano, Barcelona, 1991.
- TORRE, R. de la, *Carta al rey D. Enrique IV encareciéndole la fertilidad y poderío de sus reinos*, *Memorial Histórico Español*, t. V, Madrid, 1853, pp. 453-484
- VALERA, D. de, *Memorial de diversas hazañas. Crónica de Enrique IV*, ed. J. de Mata Carriazo, Madrid, 1941
- VALLE RODRÍGUEZ, C. del, "La guerra civil entre D. Pedro el Cruel y Enrique II de trastámara en obras hebreas contemporáneas", *Boletín de la Asociación Española de Orientalistas*, XIII (1987), pp. 226-231.
- Vida de don Pablo de Cartagena*, obispo de Burgos, B.N.M., ms 18996, fol. 164 v^o.

Obras de Alonso de Cartagena:

- CARTAGENA, A. de (trad.), *Caída de príncipes*, B.N.M., ms. 955.
- (trad.), *Libro de Tullio de Senetute*, B.N.M., ms. 7815.
- (trad.), *Tulio de officijs y de senetute en romance*, Sevilla, 1501 [B.N.M., sig. R-3385].
- (trad.), *La Rethórica de Tulio M. Cicerón*, ed. R. Mascagna, Napoli, 1969.
- (trad.), *De la providencia de Dios*, B.N.M., ms. 5568.
- (trad.), *De la clemencia*, B.N.M., ms. 5568.
- (trad.), *Cinco libros de Séneca*, Sevilla, 1491.
- *Memoriale virtutum*, B.N.M., ms. 9178.
- *Liber contra Leonardum inuehentem contra libros Ethicorum Aristotelis*, ed. A. Birkenmajer, *Beiträge zur Geschichte der Philosophie des Mittelalter*, XX-5 (1922), pp. 162-186.
- *Super legem Gallus*, A.C.B., cod. 11, fols. 1-16 r^o.
- *De preeminencia*, B.N.M., ms. 9262, fols. 8-25 r^o.
- *Allegationes*, B.N.M., ms. 11341.
- *Proposicio facta coram domino Rege Romanorum*, A.G.S., Estado. Francia, K-1711, fols. 532-537.
- *Duodenarium*, A.C.BO., cod. 42. [sin foliar].
- *Qüestión*, ed. A. Gómez Moreno, *El Crotalón*, 2 (1985), pp. 349- 363.
- *Doctrinal de caballeros*, ed. J. M^a Liste, Santiago de Compostela, 1994.
- *Epistula directa ad inclitum et magnificum virum dominum Petrum Fernandi de Velasco*, ed. J. Lawrance, Barcelona, 1979.
- *Defensorium unitatis christianae*, ed. M. Alonso, Madrid, 1942.
- *Pastoral sobre las reliquias de Santa Juliana*, ed. apud ESCAGEDO SALMÓN, M., *Op. cit.*, pp. 365-368.
- *Oracional*, Murcia, 1487.
- *Apologia super psalmum "Judica me Deus"*, B.N.M., Vit. 18-3.
- *Declaracion sobre el comienzo y prefacion de Sant Iohan Crisostomo* [figura

en la edición del Oracional]

- *Anacephaleosis*, ed. R. Belus, *Rerum Hispanicarum Scriptores aliquot ex Bibliotheca Roberti Beli*, Francofurti, 1579, pp. 611-664.

Autores antiguos:

- ARISTÓTELES, *Metafísica*, trad. T. Calvo Martínez, Madrid, 1994.
- *Ética Nicomáquea*, trad. J. Pallí Bonet, Madrid, 1988.
 - *Política*, trad. C. García Gual y A. Pérez Jiménez, Madrid, 1991.
 - *Retórica*, trad. Q. Racionero, Madrid, 1990
- BOECIO, *Philosophiae Consolatio*, ed. L. Bieler, *Corpus Christianorum, Series Latina*, t. XCIV, Tvrnholti, 1957.
- CICERÓN, *De senectute*, ed. A. M. Martín Tordesillas, Madrid, 1975⁵.
- *De amicitia*, ed. V. García Yebra, Madrid, 1980.
 - *De officiis*, ed. M. Testard, Paris, 1970.
 - *De finibus bonorum et malorum*, ed. V.-J. HERRERO LLORENTE, Madrid, 1964.
 - *Paradoxa Stoicorum*, ed. J. Molager, Paris, 1971.
- DEMÓSTENES, *Sobre la corona. En defensa de Ctesifonte, Discursos políticos*, t. I, trad. A. López Eire, Madrid, 1980.
- ESQUINE, *Discours*, trad. V. Martin - G. de Budé, Paris, 1966.
- MACROBIO, *Comentarii in Somnium Scipionis*, ed. Eyssenhardt, Lipsiae, 1893.
- OVIDIO, *Metamorphoseos*, ed. G. Lafaye, 2 vols., Paris, 1928.
- PLATÓN, *La república*, trad. J. M. Pabón y M. Fernández-Galiano, Madrid, 1988.
- *Fedón. Fedro*, trad. L. Gil Fernández, Madrid, 1995.
- SÉNECA, *De beneficiis*, ed. F. Péchac, Paris, 1961.
- VALERIO MAXIMO, *Facta et dicta memorabilia*, ed. K. Kempf, Lipsiae, 1888.

Patrística y autores medievales:

- Actas de los mártires*, ed. D. Ruiz Bueno, Madrid, 1974³.
- S. AGUSTÍN, *De civitate Dei*, P.L., XLI.
- *Enchiridion en Obras de San Agustín*, t. IV (*Obras apologéticas*), Madrid, 1956, pp. 463-635.
 - *De diversis questionibus octoginta tribus liber unus*, P.L., XL, cols. 11-100.
 - *Contra mendacium ad Consentium liber unus*, P.L., XL, cols. 517-548.
 - *Cartas (II)*, ed. Fr. Lope Cilleruelo, Madrid, 1963.
- AQUINO, S. T. de, *Summa Theologiae*, 2 vols., Madrid, 1959-1964.
- *Summa contra gentiles*, ed. L. Robles Carcedo y A. Robles Sierra, 2 vols. Madrid, 1968.
 - *In X libros Ethicorum Aristotelis ad Nicomachum Expositio*, ed. Fr. R. M. Spiazii, Roma, 1949
 - *La monarquía*, trad. L. Robles y A. Chueca, Madrid, 1989.
- S. BASILIO, *Sermo de legendis libris gentilium*, P.G., XXXI, cols. 564-590.
- S. CLEMENTE, *Cohortatio ad gentes*, P.G., VIII, cols. 133-163.
- S. GREGORIO MAGNO, *Moralia in Job*, ed. M. Adriaen, *Corpus Scriptorum Christianorum, Series Latina*, t. CXLIII, Tvrnholti, 1979,
- S. GREGORIO NAZIANZENO, *Funebris oratio in patrem, praesente Basilio (Oratio XVIII)*, P.G., XXXV, cols. 985-1044.
- S. ISIDORO, *Etymologiae sive Originum libri XX*, ed. W. M. Lyndsay, Oxford, 1911.
- S. JERÓNIMO, *Cartas*, ed. D. Ruiz Bueno, Madrid, 1962.
- *Adversus Jovinianum libri II*, P.L., XXIII, cols. 221-354.
 - *Praefatio in Pentateuchum*, P.L., XXVIII

JUAN DE JANUA, *Catholicicon, Venetiis*, 1487.
LYRA, N. de, *Moralia super Bibliam, Mantuae*, 1481.
PADUA, M. de, *El defensor de la paz*, trad. L. Martínez Gómez, Madrid, 1989.
VICENTE DE BEAUVAIS, *Speculum Doctrinale, Venetiis*, 1591.

La literatura historiográfica:

BRUNI, L., *De bello italico aduersus Gothos gesto historia*, Parisiis, 1534.
-- *Historiarum Florentini Populi Libri XII*, ed. Santini y di Pierro, *Rerum Italicarum Scriptores*, t. XIX, Città di Castello, 1914.
COMESTOR, P., *Historia Scholastica, P.L.*, CXCVIII, cols. 1053-1722.
Crónica Albeldense, ed. M. Gómez Moreno, B.R.A.H., C (1932), pp. 600-609.
Crónica de 1344 (versión castellana de 1440), B.N.M., ms. 10814.
Crónica de 1344 que ordenó el Conde de Barcelos don Pedro Alfonso, ed. D. Catalán de Menéndez-Pidal, Madrid, 1970-1971.
Crónica del Moro Rasis, ed. D. Catalán y M^a S. de Andrés, Madrid, 1974.
Crónica Pseudo-Isidoriana, ed. A. Benito Vidal, Valencia, 1961.
Crónicas navarras, ed. A. Ubieto Arteta, Valencia, 1964.
S. ISIDORO, *Historia Gothorum*, ed. E. Flórez, E.S., t. VI, pp. 481-506.
-- *Chronicon, P.L.*, LXXXIII, cols. 1017-1053.
JIMÉNEZ DE RADA, R., *De rebus Hispaniae, PP. Toletanorum quotquot extant Opera*, t. III, Matriti, 1792, pp. 1-208.
-- *Historia Romanorum, Ibidem*, pp. 209-228.
Liber regum, ed. M. Serrano y Sanz, B.R.A.E., VI (1919), pp. 194-215.
Libro de las generaciones, ed. J. Ferrandis Martínez, Valencia, 1968.
MARTÍNEZ DE TOLEDO, A., *Vidas de San Ildefonso y de San Isidoro*, ed. J. Madoz, Madrid, 1962.
OROSIO, P., *Historiarum aduersus paganos libri VII*, ed. C. Zangemeister, *Corpus Scriptorum Ecclesiasticorum Latinorum*, V, Vindobonae, 1882.
PÉREZ DE GUZMÁN, F., *Loores de los claros varones de España*, ed. R. Foulché-Delbosc, *Cancionero Castellano del siglo XV*, t. I, N.B.A.E., XIX.
Primera Crónica General de España, ed. R. Menéndez Pidal, 2 vols. Madrid, 1977.
SANTA MARÍA, P. de, *Suma de las crónicas de España*, B.N.M., ms. 1279.
-- *Relación en verso de arte mayor de todos los señores y reyes de España*, B.N.M., ms. 1804.
VICENTE DE BEAUVAIS, *Speculum Historiale, Venetiis*, 1591.

Obras literarias y doctrinales:

BARRIENTOS, L. de, *Contra algunos zizañadores de la nación de los conuertidos del pueblo de Israel*, ed. L. G. A. Getino, *Anales Salmantinos*, I (1927), pp. 180-204.
-- *Tratado de caso y fortuna*, ed. L. G. A. Getino, *Ibidem*, pp. 205-245.
BENAVENTE, J. A. de, *Ars et doctrina studendi et docendi*, ed. B. Alonso Rodríguez, *Salmanticensis*, 19 (1972), pp. 45-105.
Cancionero de Baena, ed. B. Dutton y J. González Cuenca, Madrid, 1993.
CARTAGENA, T. de, *Arboleda de enfermos. Admiración operum Dey*, ed. L. J. Hutton, Madrid, 1967.
CÓRDOBA, Fr. M. de, *Tratado de la predestinación*, ed. F. Rubio, B.A.E., CLXXI, pp. 121-155.
-- *Compendio de la fortuna*, ed. F. Rubio, *Ibidem*, pp. 5-65.
DANTE ALIGHERI, *De vulgari eloquentia*, ed. M. Rovira Soler - M. Gil Esteve, Madrid, 1982.

- FERNÁNDEZ DE MADRIGAL, A., *Sobre los dioses de los gentiles*, ed. P. Suárez Saquero-Somonte - T. González Rolán, Madrid, 1995.
- LEÓN, Fr. L. de, *La perfecta casada*, ed. J. San José Lera, Madrid, 1992.
- Libro de Alexandre*, ed. J. Cañas Murillo, Madrid, 1883.
- LÓPEZ DE AYALA, P., *Rimado de palacio*, ed. G. Orduna, Madrid, 1987.
- LUCENA, J. de, *De vita beata*, ed. A. Paz y Melia, *Opúsculos literarios de los siglos XIV á XVI*, Madrid, 1892, pp. 108-205.
- *Epístola exhortatoria a las letras*, *Ibidem*, 209-217.
- LLULL, R., *Libro de la orden de caballería*, ed. L. A. de Cuenca, Madrid, 1996.
- MADRIGAL, A. de, *Cuestiones de filosofía moral*, ed. A. de Castro, B.A.E., LXV, pp. 144-152.
- MANRIQUE, J., *Obras*, ed. V. Beltrán, Barcelona, 1988.
- MARTÍNEZ DE TOLEDO, A., *Corbacho*, ed. J. González Muela, Madrid, 1985.
- MENA, J. de, *Obras completas*, ed. M. A. Pérez Priego, Barcelona, 1989.
- MENDOZA, Fr. I. de, *Cancionero*, ed. J. Rodríguez Puértolas, Madrid, 1968.
- Las Mocedades de Rodrigo*, ed. R. Menéndez Pidal, *apud Reliquias*, pp. 257-289.
- NEBRIJA, A. de, *Gramática de la Lengua Castellana*, ed. A. Quilis, Madrid, 1984.
- PALENCIA, A. de, *De perfectione triumphi militaris. La perfección del triunfo*, ed. J. Durán Barceló, Salamanca, 1996.
- PETRARCA, F., *Secreto mío*, trad. C. Yarza, *apud PETRARCA, F., Obras. I. Prosa*, ed. F. Rico, Madrid, 1978, pp. 41-150.
- PÉREZ DE AYALA, P., *Rimado de palacio*, ed. G. Orduna, Madrid, 1987.
- Poema de Mio Cid*, ed. R. Menéndez Pidal, Madrid, 1975.
- Las poéticas castellanas de la Edad Media*, ed. F. López Estrada, Madrid, 1984.
- SÁNCHEZ DE ARÉVALO, R., *Espejo de la vida humana*, Zaragoza, Pablo Hurus, 1491.
- *Suma de la política*, ed. J. Beneyto, Madrid, 1944.
- *Vergel de los príncipes*, ed. M. Penna, B.A.E., CXVI, pp. 311-341.
- SANTA MARÍA, P. de, *Scrutinium Scripturarum*, ed. Sanctotis, Burgos, 1591.
- *Additiones ad Postillam Magistri Nicolai de Lyra super Bibliam*, *apud Biblia latina cum glossa ordinaria Walafredi Strabonis aliorumque et interlineari Anselmi Laudunensis et cum postillis ac moralitatibus Nicalai de Lyra et expositionibus Guillelmi Britonis in omnes prologos Sancti Hieronymi et additionibus Pauli Burgensis replicisque Matthiae Doring*, Basileae, 1498.
- SANTILLANA, Marqués de, *Obras completas*, ed. A. Gómez Moreno, y M. P. A. M. Kerkhof, Barcelona, 1988.
- VALDÉS, J. de, *Diálogo de doctrina cristiana*, Madrid, 1979.

Repertorios biográficos y bibliográficos:

- EUBEL, C., *Hierarchia Catholica Medii Aevi*, t. II, Padua, 1960.
- FALLOWS, N., "Alfonso de Cartagena: An Annotated Tentative Bibliography", *La Corónica*, 20 (1991-1992), pp. 78-93.
- MARTÍNEZ AÑIBARRO Y RIVES, M., *Intento de un diccionario biográfico y bibliográfico de autores de la provincia de Burgos*, Madrid, 1989.
- MORRÁS, M., "Repertorio de obras, manuscritos y documentos de Alfonso de Cartagena", *Boletín Bibliográfico de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval*, 5 (1991), pp. 213-248.
- RODRÍGUEZ DE CASTRO, J., *Biblioteca española*, t. I, Madrid, 1781.

Estudios sobre Alonso de Cartagena:

- ALONSO, A., "Cristianismo y epicureísmo: Fray Alonso de Cartagena y el *Libro de la vida bienaventurada*", *Dicenda*, 3 (1985), pp. 191-197.
- BOARINO, G. L., "Los «Dichos de Quinto Curcio» traducción atribuida a D. Alfonso de Cartagena", *Bulletin Hispanique*, LXX (1968), pp. 431-436.
- BRESLIN, G., "The Duodenarium of Alonso de Cartagena: A Brief Report on the Manuscripts and Contents", *La Corónica*, 18 (1989-1990), pp. 90-102.
- CABRERA MORALES, C., "Cartagena, traductor de Séneca. Aproximación al estudio del manuscrito escurialense N-ij-6", *Stvdia Zamorensia*, VIII (1987), pp. 7-25.
- "Reflexiones lingüísticas en «El Oracional» de A. de Cartagena", *Philologica II. Homenaje a D. Antonio Llorente*, ed. J. Borrego Nieto - J.J. Gómez Asencio - L. Santos Río, Salamanca, 1989, t. II, pp. 271- 280.
- CLAVERÍA, C., "Una fórmula alemana en Alfonso de Cartagena", *Revista de Filología Española*, XXVI (1942), pp. 307-311.
- FALLOWS, N., *Alfonso de Cartagena and Chivalry. Study and Edition of the "Doctrinal de los caballeros"* (2 vols.), Ann Arbor, 1991.
- "Chivalric manuals in medieval Spain: the *Doctrinal de los caualleros* (c. 1444) of Alfonso de Cartagena", *Journal of Medieval and Renaissance Studies*, 24 (1994), pp. 53-87.
- FERNÁNDEZ GALLARDO, L., "Cultura jurídica, renacer de la Antigüedad e ideología política. A propósito de un fragmento inédito de Alonso de Cartagena", *E.E.M.*, 16 (1993), pp. 119-134.
- "La obra historiográfica de dos conversos ilustres, don Pablo de Santa María y don Alonso de Cartagena", *E.T.F.*, 6 (1993), pp. 249-286.
- "Alonso de Cartagena en Basilea. Nuevas observaciones sobre el conflicto anglo-castellano", *A.L.*, 95-96 (1994), pp. 9-91.
- "Tradición clásica, política y humanismo en la Castilla del Cuatrocientos. Las glosas de Alonso de Cartagena a *De providentia*", *A.E.M.*, 24 (1994), pp. 967-1002.
- GARCÍA-JALÓN, S., "Interdependencia en el uso de «autoridades» en la obra de Lope de Barrientos, Alonso de Cartagena y Fernán Díaz de Montalvo", *Helmántica*, XXXIX (1988), pp. 383-390.
- "Las citas de la Sagrada Escritura en el *Defensorium unitatis christianae*", *Helmántica*, XLV (1994), pp. 177-182
- GONZÁLEZ-QUEVEDO ALONSO, S., "Alonso de Cartagena, una expresión de su tiempo", *Crítica Hispánica*, IV (1982), pp. 1-20.
- GONZÁLEZ ROLÁN, T. - SAQUERO SUÁREZ-SOMONTE, P., "El *Epitoma rei militaris* de Flavio Vegecio traducido al castellano en el siglo XV. Edición de los «Dichos de Séneca en el acto de la caballería» de Alonso de Cartagena", *Miscelánea Medieval Murciana*, XIV (1987-1988), pp. 103-150.
- SAQUERO SUÁREZ-SOMONTE, P. - GONZÁLEZ ROLÁN, T., "Actitudes renacentistas en Castilla durante el siglo XV: la correspondencia entre Alonso de Cartagena y Pier Cándido Decembrio", *Cuadernos de Filología Clásica*, s.n. (1991), pp. 32-70.
- HUIDOBRO SERNA, L., "Sentencia arbitral de don Alfonso de Cartagena referente a la aljama judía de Burgos", *Sefarad*, VI (1946), pp. 130-137.
- IMPEY, O. T., "Alfonso de Cartagena, traductor de Séneca y precursor del humanismo español", *Prohemio*, III (1972), pp. 477-485.
- KOHUT, K., "Der Beitrag der Theologie zum Literaturbegriff in der Zeit Juans II. von Kastilien. Alonso de Cartagena (1384-1456) und Alonso de Madrigal, genannt El Tostado (1400?-1455)", *Romanische Forschungen*, XXXIX (1977), pp. 183-226.
- LAWRANCE, J., "Alfonso de Cartagena y los conversos", *Actas del I Congreso Anglo-Hispano*, vol. II, pp. 103-120.

- LÓPEZ MATA, T., "La Capilla de la Visitación y el Obispo D. Alonso de Cartagena", *B.I.F.G.*, VII (1946-1947), pp. 632-643.
- MARTÍNEZ BURGOS, M., "Don Alonso de Cartagena, Obispo de Burgos", *R.A.B.M.*, LXIII (1957), pp. 81-110.
- MORRÁS, M., "Sic et non: En torno a Alfonso de Cartagena y los *studia humanitatis*", *Evphrosyne*, XXIII (1995), pp. 333-346.
- "Latinismos y literalidad en el origen del clasicismo vernáculo: Las ideas de Alfonso de Cartagena (ca. 1384-1456)", *La traducción en España*, ed. R. Recio, León, 1995, pp. 35-58.
- MORRÁS, M. (ed.) *Libros de Tullio: De senectute, De los oficios*, Alcalá de Henares, 1996.
- OLMEDO, F. G., "Don Alfonso de Cartagena (1384-1456), tratadista y hombre de oración", *Manresa*, 30 (1958), pp. 31-48.
- RODRÍGUEZ MONTEDERRAMO, J., "Las glosas latinas a la *Anacephaleosis* y las adiciones de Juan de Villafuerte", *Reales Sitios*, 129 (1996), pp. 16-25.
- SALAZAR, A. M., "El impacto humanístico de las misiones diplomáticas de Alonso de Cartagena en la Corte de Portugal entre medievo y renacimiento (1421-1431)", *Medieval Hispanic Studies presented to Rita Hamilton*, ed. A. D. Deyermond, London, 1976, pp. 215-226.
- SCHOLBERG, K. R., "Alfonso de Cartagena: sus observaciones sobre la lengua", *Nueva Revista de Filología Hispánica*, VIII (1954), pp. 414-419.
- UÑA SUÁREZ, A., "Alfonso de Cartagena y el método geométrico", *Cuadernos Salmantinos de Filosofía*, XI (1981), pp. 343-352.
- VERDÍN DÍAZ, G., "El Humanismo de Alonso de Cartagena", *Anuario Medieval*, 2 (1990), pp. 205-216.
- VERDÍN, G. (ed.), *Alfonso de Cartagena y el Defensorium Unitatis Christianae. Traducción y notas*, Oviedo, 1992.

Obras secundarias:

- ACOSTA MÉNDEZ, E. (ed.), QUEVEDO, F. de, *Defensa de Epicuro contra la común opinión*, Madrid, 1986.
- Actas del I Congreso Anglo-Hispano*, ed. A. Deyermond y R. Penny, 2 vols., Madrid, 1994.
- Actas del V Coloquio de Historia Medieval de Andalucía*, Córdoba, 1988
- AGUADÉ NIETO, S., *Libro y cultura italianos en la Corona de Castilla durante la Edad Media*, Alcalá de Henares, 1992.
- ALBERIGO, G., "Le dottrine conciliari", *Storie delle Idee Politiche, Economiche e Sociali*, dir. L. Firpo, vol. III (*Umanesimo e Rinascimento*), Torino, 1987, pp. 157-252.
- ALCALÁ, A., "Aquesta inmensa cítara", *Anuario Jurídico Escorialense*, XVI-XVII (1985-1986), pp. 733-763.
- ALTABELLA, P., "La Iglesia española en los primeros años del pontificado del Papa Luna", *Cuadernos de Trabajos de la Escuela Española de Historia y Arqueología en Roma*, XI (1961), pp. 35-80.
- ÁLVAREZ PALENZUELA, V. A., "Últimas repercusiones del Cisma de Occidente en España", *E.E.M.*, V (1986), pp. 53-80.
- *La situación europea en época del Concilio de Basilea. Informe de la delegación de Castilla*, León, 1992.
- ÁLVAREZ VILLAR, J., *Arte y tradiciones*, La Universidad de Salamanca, t. III.
- AMADOR DE LOS RÍOS, A., *Estudios históricos, políticos y literarios sobre los judíos de España*, Madrid, 1848.
- *Historia de los judíos de España y Portugal*, t. II, Madrid, 1984.
- ANDRÉS DÍAZ, R. de, "Las entradas reales castellanas en los siglos XIV y XV, según las crónicas de la época", *E.E.M.*, 4 (1984), pp. 48-62.

- "Las fiestas de caballería en la Castilla de los Trastámara", *E.E.M.*, V (1986), pp. 81-107.
- ANDRÉS MARTÍN, M., "La Facultad de Teología", *La Universidad de Salamanca*, t. II, pp. 63-96.
- ANGERMEIER, H., "Das Reich und der Konziliarismus", *Historische Zeitschrift*, 192 (1961), pp. 529-583.
- ANTELO IGLESIAS, A., "Alfonso de Palencia: historiografía y humanismo en la Castilla del siglo XV", *E.T.F.*, III (1990), pp. 21-40.
- ARCE, J., *Boccaccio humanista y su penetración en España*, Madrid, 1975.
- ARIÈS, Ph., *L'enfant et la vie familiale sous l'Ancien Régime*, Paris, 1973.
- *Essais sur l'histoire de la mort en Occident du Moyen Âge à nos jours*, Paris, 1975.
- ARRIAGA, Fr. G. de, *Historia del insigne convento de San Pablo de la ciudad de Burgos y de sus hijos*, Burgos, 1972.
- ASENSIO, E., "El erasmismo y las corrientes espirituales afines (Conversos, franciscanos, italianizantes)", *R.F.E.*, XXXVI (1952), pp. 31-99.
- "La lengua compañera del Imperio", *R.F.E.*, XLIII (1960), pp. 399-413.
- "La peculiaridad literaria de los conversos", *A.E.M.*, 4 (1967), pp. 327-351.
- ASTON, T. H. - DUNCAN, G. D. - EVANS, T. A. R., "The Medieval Alumni of the University of Cambridge", *Past & Present*, 86 (1980), pp. 40-51.
- AZCONA, T. de, *Isabel la Católica. Estudio crítico de su vida y su reinado*, 2 vols., Madrid, 1986.
- BAER, Y., *Historia de los judíos en la España cristiana*, 2 vols., Madrid, 1981.
- BALTRUŠAITIS, J., *Le Moyen Âge fantastique. Antiquités et exotismes dans l'art gothique*, Paris, 1993.
- BALLESTEROS BERETA, A., "Datos para la topografía del Burgos medieval", *B.C.M.H.A.B.*, XX (1941), pp. 609-618; XXI (1942), 1-9, 33-44, 74-82, 113-118; XXII (1943), pp. 145-152.
- BARBERO, A., "Guerra, Nobiltà, Onore", *Studi Storici*, XXVII (1986), pp. 173-201.
- BARBERO, A. y VIGIL, M., *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*, Barcelona, 1979².
- BARNES, J., "The Just War", *The Cambridge History of Later Medieval Philosophy*, pp. 771-784.
- BARON, H., "Das Erwachen des historischen Denkens im Humanismus des Quattrocento", *Historische Zeitschrift*, LXVII (1933), p. 1-20.
- "Cicero and the Roman Civic Spirit in the Middle Ages and Early Renaissance", *Bulletin of the John Rylands Library*, XXII, 1 (1938), pp. 72-97.
- *The Crisis of the Early Italian Renaissance*, 2 vols., Princeton, 1955.
- *En busca del humanismo cívico florentino. Ensayos sobre el cambio del pensamiento medieval al moderno*, México, 1993.
- BARRETO, L. F., *Descobrimentos e Renascimento. Formas de ser e pensar nos séculos XV e XVI*, Lisboa, 1983.
- BARTOLOMÉ, B., "Escuelas de gramática", *D.H.E.E.* (Suplemento I), Madrid, 1987, p. 285-300.
- "Enseñanza de la música en las catedrales", *A.E.M.*, 21 (1991), pp. 607-627.
- BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, B. (dir.), *Historia de la acción educativa de la Iglesia en España*, t. I, Madrid, 1998.
- BARUZZI, J., *Saint Jean de la Croix et le problème de l'expérience mystique*, Paris, 1924.
- BATAILLON, M., *Erasmus y España*, México, 1979.
- BATLLORI, M., *Humanismo y Renacimiento. Estudios hispano-europeos*, Barcelona, 1987.

- BAYER, H., "Zur Soziologie des mittelalterlichen Individualisierungsprozesses. Ein Beitrag zu einer wirklichkeitsbezogenen Geistesgeschichte", *Archiv für Kulturgeschichte*, LVIII (1956), pp. 115-153.
- BECEIRO PITA, I., "Los libros que pertenecieron a los condes de Benavente entre 1434 y 1530", *Hispania*, XLIII (1983), pp. 237-280.
- "Los estados señoriales como estructura de poder en la Castilla del siglo XV", *Realidad e imágenes*, pp. 293-323.
- "Educación y cultura en la nobleza (siglos XII-XV)", *A.E.M.*, 21 (1991), pp. 571-589.
- "Doléances et ligues de la noblesse dans la Castille de la fin du Moyen Âge (1420-1464)", RUCQUOI, A. (ed.), *Genèse médiévale*, pp. 107-126.
- BECEIRO PITA, I. - CÓRDOBA DE LA LLAVE, R., *Parentesco, poder y mentalidad. La nobleza castellana (siglos XII-XV)*, Madrid, 1990.
- BEER, E. S. de, "Gothic. Origin and Diffusion of the Term; the Idea of Style in Architecture", *Journal of the Warburg and Courtauld Institutes*, 11 (1948), pp. 143-162.
- BEINART, B., "El ideal de cruzada y los intereses de los príncipes cristianos en el siglo XV", *Cuadernos de Historia*, I (1967), pp. 45-59.
- BEINART, H., "The Converso Community in 15th Century Spain", *The Sephardi Heritage. Essays on the History and Cultural Contribution of the Jews of Spain and Portugal*, ed. R. D. Barnett, t. I, New York, 1971, pp. 425-456.
- *Los judíos en España*, Madrid, 1992.
- BELLOMO, M., *Saggio sull'Università nell'età del diritto commune*, Catania, 1979.
- BELTRÁN DE HEREDIA, V., "La formación intelectual del clero en España durante los siglos XII, XIII y XIV", *Revista Española de Teología*, VI (1946), pp. 313-357.
- "La embajada de Castilla en el Concilio de Basilea y su discusión con los ingleses acerca de la precedencia", *H.S.*, X (1957), pp. 1-27.
- "Los comienzos de la reforma dominicana en Castilla", *Archivum Fratrum Praedicatorum*, XXVIII (1958), pp. 221-262.
- "Las bulas de Nicolás V acerca de los conversos de Castilla", *Sefarad*, XXI (1961), pp. 22-47.
- BENEYTO, J., "Teoría cuatrocentista de la oratoria", *B.R.A.E.*, XXIV (1945), pp. 419-434.
- *Los orígenes de la ciencia política en España*, Madrid, 1949.
- BENITO RUANO, E., *Los Infantes de Aragón*, Madrid, 1952.
- "Granada y Constantinopla", *Hispania*, XX (1960) [separata con paginación propia].
- *Toledo en el siglo XV. Vida política*, Madrid, 1961
- *La prelación ciudadana. Las disputas por la precedencia entre las ciudades de la Corona de Castilla*, Toledo, 1972.
- *Los orígenes del problema converso*, Barcelona, 1976.
- "La Sentencia-Estatuto de Pero Sarmiento", *Los orígenes*, pp. 41-92.
- "El Memorial del Bachiller Marquillos de Mazarambroz", *Los orígenes*, pp. 93-132.
- "La guerra imaginaria. Las justas e los torneos", *Castillos Medievales el Reino de León*, León, 1989, pp. 35-45.
- BERMEJO CABRERO, J. L., "Fazañas e historiografía", *Hispania*, XXXII (1972), pp. 61-76.
- "Orígenes medievales de la idea de soberanía", *Revista de Estudios Políticos*, 200-201 (1975), pp. 283-290.
- BLACK, A., *Monarchy and Community. Political Ideas in the Later Controversy (1430-1450)*, Cambridge, 1970.
- "The Universities and the Council of Basle", *The Universities in the Late*

Middle Ages, pp. 511-523.

- "What was Conciliarism? Conciliar Theory in Historical Perspective", *Authority and Power. Studies on Medieval Law and Government presented to Walter Ullman on his Seventieth Birthday*, ed. B. Tierney - P. Linehan, Cambridge, 1980, pp. 213-224.

-- "The Conciliar Movement", *The Cambridge History of Medieval Political Thought*, pp. 573-587.

-- *Political Thought in Europe (1250-1450)*, Cambridge, 1992.

BLANCO JIMÉNEZ, J., "Le opere di Giovanni Boccaccio in Spagna nel 1400 e 1500: una prima valutazione bibliografica", *Miscellanea Storica della Valdelsa*, LXXXVIII (1977) [separata con paginación propia].

BLECUA, A., "La littérature apophtegmatique en Espagne", *L'Humanisme dans les lettres espagnoles*, ed. A. Redondo, Paris, 1979, pp. 119-132.

BLOCH, M., *La sociedad feudal*, t. II (*Las clases y el gobierno de los hombres*), Méjico, 1958.

BLÜHER, K. A., *Séneca en España. Investigaciones sobre la recepción de Séneca en España desde el siglo XIII hasta el siglo XVII*, Madrid, 1983.

BOLGAR, R. R., *The Classical Heritage and its Beneficiaries*, Cambridge, 1954.

BOLGAR, R. R. (ed.), *Classical Influences on European Culture (A. D. 500-1500)*, Cambridge, 1971.

BONACHÍA HERNANDO, J. A., *El concejo de Burgos en la Baja Edad Media (1345-1426)*, Valladolid, 1978.

BONILLA Y SAN MARTÍN, A., *Fernando de Córdoba (1425?-1486?) y los orígenes del Renacimiento filosófico en España*, Madrid, 1911.

-- *La vida corporativa de los estudiantes españoles en sus relaciones con la historia de las Universidades* (Discurso), Madrid, 1914.

BRANCA, V., *Bocaccio y su época*, Madrid, 1975.

BRAUNSTEIN, Ph., "Aproximaciones a la intimidad, siglos XIV y XV", *Historia de la vida privada*, pp. 526-619.

BRIESEMEISTER, D., "Das Sprachbewußtsein in Spanien bis zum Erscheinen der Grammatik Nebrijas (1492)", *Iberorromania*, I (1968), pp. 35-55.

BUCK, A., *Studien zu Humanismus und Renaissance*, Wiesbaden, 1991.

BURCKHARDT, J., *La cultura del Renacimiento en Italia (1860)*, Barcelona, 1979.

BURKE, P., *The Italian Renaissance. Culture and Society in Italy*, Cambridge, 1993.

-- *El Renacimiento*, Barcelona, 1993.

-- *Hablar y callar. Funciones sociales del lenguaje a través de la historia*, Barcelona, 1996.

The Cambridge Companion to Renaissance Humanism, ed. J. Kraye, Cambridge, 1996.

The Cambridge History of Later Medieval Philosophy, ed. N. Kretzmann, A. Kenny, J. Pinborg, Cambridge, 1982.

The Cambridge History of Medieval Political Thought, ed. J. H. Burns, Cambridge, 1988.

The Cambridge Medieval History, t. VIII (*The Close of the Middle Ages*), Cambridge, 1936.

CALASSO, F., *Medio Evo del Diritto*, Milano, 1954.

CALLEJA GUIJARRO, T., "Clemente Sánchez de Vercial y el Estudio de Gramática de Sepúlveda", *A.E.M.*, 17 (1987), t. I, pp. 237-244.

CANTERA BURGOS, F., "La conversión del célebre talmudista Salomón Leví (Pablo de Burgos)", *Boletín de la Biblioteca Menéndez Pelayo*, XV (1933), pp. 429-445.

-- *Álvar García de Santa María. Historia de la judería de Burgos y de sus conversos más egregios*, Madrid, 1952.

-- "Selomó ha-Leví, rehén en Inglaterra en 1389", *Homenaje a Millás Vallicrosa*, Barcelona, 1954, t. I, pp. 301-307.

- *Sinagogas españolas*, Madrid, 1955.
- CARO BAROJA, J., *De la superstición al ateísmo. Meditaciones antropológicas*, Madrid, 1981⁴.
- *Los judíos en la España Moderna y Contemporánea*, 3 vols., Madrid, 1986³.
- CARRERAS ARTAU, T. y J., *Historia de la Filosofía española. Filosofía cristiana de los siglos XIII al XV*, t. II, Madrid, 1943.
- "¿Qué es una "repetición" magistral?", *Revista de Filosofía*, II (1943), pp. 211-236.
- CASADO ALONSO, H., *La propiedad eclesiástica en la ciudad de Burgos en el siglo XV: el cabildo catedralicio*, Valladolid, 1980.
- "La propiedad rural de la oligarquía burgalesa en el siglo XV", *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XV*, Madrid, 1985, t. I, pp. 581-596.
- *Señores, mercaderes y campesinos. La comarca de Burgos a fines de la Edad Media*, Valladolid, 1987.
- "Oligarquía urbana. Comercio internacional y poder real: Burgos a fines de la Edad Media", *Realidad e imágenes del poder real*, pp. 325-347.
- CASALDUERO, J., "Sobre las numeraciones de los reyes de Castilla", *Estructura y diseño en la Literatura Castellana Medieval*, Madrid, 1975, pp. 65-101.
- CASTRO, A., *Aspectos del vivir hispánico*, Madrid, 1987.
- CATALÁN DE MENÉNDEZ-PIDAL, D., *De Alfonso X al conde de Barcelos*, Madrid, 1962.
- CÁTEDRA, P. M., *Exégesis. Ciencia. Literatura. La exposición del salmo "Quoniam videbo" de Enrique de Villena*, Madrid, 1985.
- "Un aspecto de la difusión del escrito en la Edad Media: la autotraducción al romance", *Atalaya*, 2 (1991), pp. 67-82.
- CÁTEDRA, P. M. (ed.), *Los sermones atribuidos a Pedro Marín*, Salamanca, 1990.
- CIROT, G., *Les Histoires Générales d'Espagne entre Alphonse X et Philippe II (1284-1556)*, Bordeaux-Paris, 1904.
- CLAVERO, B., *Tantas personas como estados. Por una antropología política de la historia europea*, Madrid, 1986.
- CLOSA FARRÉS, J., "Latín medieval y latín universitario reflejados en el tratado *Ars et doctrina studendi et docendi* de Juan Alfonso de Benavente", *Durius*, V (1977), pp. 197-210.
- COING, H., "Die juristische Fakultät und ihr Lehrprogramm", pp. 39-127.
- "La contribución de las naciones europeas al Derecho Común", PÉREZ MARTÍN, A. (ed.), *España y Europa*, pp. 45-61.
- CONSTABLE, G., "Letters and letters-collections", *Typologie*, fasc. 17.
- CURTIUS, E. R., *Literatura Europea y Edad Media Latina*, 2 vols., Madrid, 1981.
- CHALON, L., "De quelques vocables utilisés dans la *Primera Crónica General de España*", *Le Moyen Âge*, LXXVII (1971), pp. 79-84.
- DE ANDRÉS DÍAZ, R., "Las fiestas de la caballería en la Castilla de los Trastámara", *E.E.M.*, V (1986), t. I, pp. 81-107.
- DEYERMOND, A., "El convento de dolencias": *The Works of Teresa de Cartagena*, *J.H.Ph.*, 1 (1976), pp. 19-29.
- "Palabras y hojas secas, el viento se las lleva: Some Literary Ephemera of the Reign of Juan II", *Medieval and Renaissance Studies on Spain and Portugal in Honour of P. E. Russell*, Oxford, 1981.
- "La ideología del Estado Moderno en la literatura española del siglo XV", RUCQUOI, A. (coord.), *Realidad e imágenes*, pp. 171-193.
- *El «Cantar de Mío Cid» y la épica medieval española*, Barcelona, 1987.
- *La literatura perdida de la Edad Media Castellana*, Salamanca, 1995.
- DI CAMILLO, O., *El humanismo castellano del siglo XV*, Valencia, 1976.
- DÍAZ ESTEBAN, F., "Genealogías fabulosas basadas en la Biblia", *Biblia, Exégesis y Cultura. Estudios en honor del Prof. D. José María Casciaro*, Pamplona, 1994, pp. 693-703.

- DÍAZ JIMENO, F., *Hado y Fortuna en la España del siglo XVI*. Madrid, 1987.
- DÍAZ MARTÍN, L. V., "Los inicios de la política internacional castellana (1360-1410)", RUCQUOI, A. (ed.), *Realidad e imágenes*, pp. 57-83
- DÍAZ Y DÍAZ, M. C., *De Isidoro al siglo XI. Ocho estudios sobre la vida literaria peninsular*, Barcelona, 1976.
- DÍEZ DEL CORRAL, L., *El pensamiento político europeo y la monarquía de España*, Madrid, 1983.
- DIFFIE, B. W. - WINIUS, G. D., *Foundations of the Portuguese Empire (1415-1580)*, Minneapolis, 1977.
- DIOS, S. de, *El Consejo Real de Castilla (1385-1522)*, Madrid, 1982.
- Gracia, *merced y patronazgo real. La Cámara de Castilla entre 1474-1530*, Madrid, 1993.
- DOLEZALEK, G., "Observaciones sobre el desarrollo del Derecho Común hasta la época de Alfonso X", PÉREZ MARTÍN, A. (ed.), *España y Europa*, pp. 27-44.
- DUBY, G., *Mâle Moyen Âge. De l'Amour et autres essais*, Paris, 1990.
- *Guillaume le Maréchal ou le meilleur chevalier du monde, Féodalité*, Paris, 1996, pp. 1051-1160.
- DYER, C., *Niveles de vida en la Baja Edad Media*, Barcelona, 1991.
- ECO, U., *La búsqueda de la lengua perfecta*, Barcelona, 1994.
- EDWARDS, J., "The conversos: A Theological Approach", *B.H.S.*, LXII (1985), pp. 39-49.
- EGIDO, A. (ed.), GRACIÁN, B. de, *El discreto*, Madrid, 1997.
- ELIAS, N., *La sociedad cortesana*, México, 1993.
- ETCHEGOYEN, G., *L'amour divin. Essai sur les sources de Saint Thérèse*, Paris, 1923.
- FARINELLI, A., *Italia e Spagna*, t. I, Torino, 1929.
- FAULHABER, Ch., *Latin Rhetorical Theory in Thirteenth and Fourteenth Century Castile*, Berkeley-Los Angeles, 1972.
- FAVIER, J., *Les finances pontificales à l'époque du Grand Schisme d'Occident (1387-1409)*, Paris, 1966.
- FERNÁNDEZ-ARMESTO, F., *Antes de Colón. Exploración y colonización desde el Mediterráneo hacia el Atlántico, 1229-1492*, Madrid, 1993.
- FERNÁNDEZ-ORDÓÑEZ, I., *Las Estorias de Alfonso el Sabio*, Madrid, 1992.
- FERNÁNDEZ POUSA, R., "La preeminencia de España sobre Inglaterra en Basilea", *A.H.D.E.*, XIII (1936-1941), pp. 406-408.
- FERRARI, A., "La secularización de la teoría del Estado en las Partidas", *A.H.D.E.*, XI (1934), pp. 449-456.
- FERREIRO ALEMPARTE, J., "Acercamiento mutuo de España y Alemania con Fernando III y Alfonso X el Sabio", PÉREZ MARTÍN, A. (ed.), *España y Europa*, pp. 179-222.
- FLICHE, A. - MARTIN, V. (eds.), *Historia de la Iglesia*, t. XIII, Valencia, 1977.
- FLÓREZ DE SETIEN, E., *Memorias de las reinas católicas de España (1761)*, t. II, Madrid, 1964.
- FLORI, J., *L'Idéologie du glaive. Préhistoire de la chevalerie*, Genève, 1983.
- FOIS, M., "La critica dell'Arcivescovo di Toledo Pedro Tenorio al trattato del Card. Pierre Flandrin sull'inizio dello Scisma d'Occidente", *H.S.*, XXXIII (1981), pp. 564-592
- FOLZ, R., *L'idée d'empire en Occident du V^e au XIV^e siècle*, Paris, 1953.
- FONTAINE, J., *Isidore de Séville et la culture classique dans l'Espagne wisigothique*, 2 vols., Paris, 1959.
- FONTÁN, A., "El latín de los humanistas", *Estudios Clásicos*, XVI (1972), p. 183-203.
- FOSTER, K., *Petrarca. Poeta y humanista*, Barcelona, 1989.
- FRAKER, Ch. F., "The Theme of Predestination in the Cancionero de Baena", *B.H.S.*, LI (1974), pp. 228-243.

- "Alfonso X, the Empire and the Primera Crónica". *B.H.S.*, LV (1978), pp. 95-102.
- FRENK, M., *Entre folklore y literatura (Lírica hispánica antigua)*, México, 1984.
- FUBINI, R., "La coscienza del latino negli umanisti: An latina lingua Romanorum esset peculiare idioma", *S.M.*, S. III, 2 (1961), pp. 505-550.
- "Tra umanesimo e concili", *Studi Medievali*, VII-1 (1966), pp. 323-370.
- FUMAGALLI, V., *Solitudin carnis. El cuerpo en la Edad Media*, Madrid, 1990.
- GARCI-GÓMEZ, M., "Mío Cid". *Estudios de endocrítica*, Barcelona, 1975.
- GARCI-GÓMEZ, M. (ed.), SANTILLANA, M. de, *Prohemios y cartas literarias*, Madrid, 1984.
- GARCÍA, M., *Obra y personalidad del Canciller Ayala*, Madrid, 1983.
- GARCÍA CRUZADO, S., *Gonzalo García de Villadiego, canonista salmantino del siglo XV*, Roma-Madrid, 1968.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A., "El ritmo del individuo: del nacimiento a la muerte", *Historia de España Menéndez Pidal*, t. XIV, pp. 265-320.
- GARCÍA GALLO, A., "El Imperio medieval español", *Arbor*, 18 (1946), pp. 199-228.
- GARCÍA MARÍN, J., *El oficio público en Castilla durante la Baja Edad Media*, Madrid, 1987².
- GARCÍA-PELAYO, M., *Los mitos políticos*, Madrid, 1981.
- GARCÍA RÁMILA, I., "Estudio topográfico-histórico del Burgos de los pasados siglos", *B.C.M.H.A.B.*, XVIII (1939), pp. 261-269, 305-316; XIX (1940), pp. 356-366, 398-408
- *Estudio histórico-crítico sobre la vida y actuación político-social del burgalés ilustre que se llamó D. Diego Gómez de Sandoval*, Burgos, 1953.
- GARCÍA Y GARCÍA, A., "Los estudios jurídicos en la Universidad medieval", *Estudios sobre la canonística portuguesa medieval*, Madrid, 1976.
- *Iglesia, Sociedad y Derecho*, 2 vols., Salamanca, 1985-1987.
- "Los difíciles inicios (siglos XIII-XIV)", *La Universidad de Salamanca*, t. I, pp. 13-34.
- "Consolidaciones del siglo XV", *La Universidad de Salamanca*, pp. 35-58.
- GARIN, E., *El Renacimiento italiano*, Barcelona, 1986.
- "Las fábulas antiguas", *Medioevo y Renacimiento*, Madrid, 1981, pp. 52-68.
- *Ciencia y vida civil en el Renacimiento italiano*, Madrid, 1982.
- *La educación en Europa, 1400-1600*, Barcelona, 1987.
- GARRIGA, G., *La Audiencia y las Chancillerías Castellanas (1371-1525). Historia política, régimen jurídico y práctica institucional*, Madrid, 1994.
- GAUDEMET, J., "Le rôle de la papauté dans le règlement des conflits entre Etats aux XIII^e et XIV^e siècles", *La société ecclésiastique dans l'Occident Médiéval*, London, 1980, VII, pp. 79-106.
- GAUTHIER, R.-A., *Magnanimité. L'idéal de la grandeur dans la philosophie païenne et dans la théologie chrétienne*, Paris, 1951.
- GÉNICOT, L., "Les généalogies", *Typologie*, 15
- GERBET, M. C., *Las noblezas españolas en la Edad Media. Siglos XI-XV*, Madrid, 1997.
- GIL FERNÁNDEZ, L., *Estudios de humanismo y tradición clásica*, Madrid, 1984.
- *Panorama social del humanismo español (1500-1800)*, Madrid, 1997².
- GILMAN, S., *La España de Fernando de Rojas. Panorama intelectual y social de "La Celestina"*, Madrid, 1978.
- GILL, J., *Constance et Bâle-Florence. Histoire des Conciles oecuméniques*, dir. G. Dumeige, t. IX, Paris, 1965.
- *Eugenio IV, el papa de la unión de los cristianos*, Madrid, 1967.
- GILSON, E., *Les idées et les lettres*, Paris, 1932.
- GLATZER, M., "Pablo de Santa María on the Events of 1391" *Antisemitism through*

- the Ages, ed. S. Almog, Oxford, 1988, pp. 127-137.
- GOETZ, H.-W., "On the Universality of Universal History", *L'Historiographie Médiévale* pp. 247-261
- GÓMEZ J., *El diálogo en el Renacimiento español*, Madrid, 1988.
- GÓMEZ MORENO, A., *El teatro medieval castellano en su marco románico*, Madrid, 1991.
- *España y la Italia de los humanistas. Primeros ecos*, Madrid, 1994.
- "La militia clásica y la caballería medieval: las lecturas de *re militari* entre Medioevo y Renacimiento", *Evphrosyne*, XXIII (1995), pp. 83-97.
- GÓMEZ REDONDO, F., "Historiografía medieval. Constantes evolutivas de un género", *A.E.M.*, 19 (1989), pp. 3-15.
- GONZÁLEZ ALONSO, B., "La fórmula «obedézcase pero no se cumpla» en el derecho castellano de la baja Edad Media", *A.H.D.E.*, 50 (1980), pp. 569-587.
- GONZÁLEZ ROLÁN, T. - SAQUERO SUÁREZ-SOMONTE, P., *Latín y castellano en documentos prerrenacentistas*, Madrid, 1996.
- GOÑI GAZTAMBIDE, J., "Recompensas de Martín V a sus electores españoles", FLICHE, A. - MARTIN, V. (eds.), *Historia de la Iglesia*, pp. 481-517.
- "El conciliarismo en España". *Scripta Theologica*, X (1978), pp. 893-927.
- GOUREVITCH, A. J., *Les catégories de la culture médiévale*, Paris, 1983.
- *Los orígenes del individualismo europeo*, Barcelona, 1997.
- GOURON, A., *La science du droit dans le Midi de la France au Moye Âge*, London, 1984.
- GRAFTON, A. - JARDIN, L., *From Humanism to the Humanities*, Cambridge, 1986.
- GRASSI, E., *La filosofía de Humanismo. Preeminencia de la palabra*, Madrid, 1993.
- GREEN, O. H., "Fingen los poetas: Notes on the Spanish Attitude toward Pagan Mythology", *Estudios dedicados a Menéndez Pidal*, t. I, Madrid, 1950, pp. 257-278.
- *España y la tradición occidental. El espíritu castellano en la literatura desde el Cid hasta Calderón*, 4 vols., Madrid, 1969.
- GROSSI, P., *El orden jurídico medieval*, Madrid, 1996.
- GRUNDMANN, H. von, "Sacerdotium-Regnum-Imperium. Zur Wertung der Wissenschaft im 13. Jahrhundert", *Archiv für Kulturgeschichte*, XXXIV (1951), pp. 5-21.
- "Litteratus - illiteratus. Der Wandel einer Bildungsnorm vom Altertum zum Mittelalter", *Archiv für Kulturgeschichte*, XL (1958), p. 1-65.
- GUENÉE, B., *Occidente en los siglos XIV y XV. Los Estados*, Barcelona 1973.
- "Histoire, annales, chroniques. Essai sur les genres historiques au Moyen Âge", *Annales, E.S.C.*, 28. 2 (1973), pp. 997-1016.
- *Histoire et culture historique dans l'Occident médiévale*, Paris, 1980.
- GUERRERO NAVARRETE, Yolanda, "Fórmulas de transmisión del poder en el sistema oligárquico burgalés del siglo XV", AA. VV., *La ciudad de Burgos. Actas del Congreso de Historia de Burgos*, Burgos, 1985, pp. 173-183.
- GUTWIRTH, E., "Elementos étnicos e históricos en las relaciones judeo-conversas en Segovia", *Jews and Conversos. Studies in Society and Inquisition (Proceedings of the Eight World Congress of Jews Studies held at The Hebrew University of Jerusalem)*, ed. Y. Kaplan, Jerusalem, 1981, pp. 83-102.
- "Medieval alimentation: The Hispano-Jewish Evidence (c.1255-1310)", *Helmántica*, XLV (1994), pp. 293-298.
- HAJNAL, I., *L'Enseignement de l'écriture aux universités médiévales*, Budapest, 1959.
- HALE, J., "«Un mundo en otra parte». Horizontes geográficos y horizontes intelectuales", *La época del Renacimiento. El amanecer de la Edad Moderna*, ed. D. Hay, Madrid, 1988, pp. 488-528.
- Handbuch der Quellen und Literatur der neueren europaischen*

- Privatrechtsgeschichte*, t. I (Mittelalter (1100-1500). Die Gelehrten und die Gesetzgebung), ed. H. Coing, München, 1973.
- HANKINS, J., "Humanism and the origins of the modern political thought", *The Cambridge Companion to Renaissance Humanism*, pp. 118-141.
- HARTH, H., "Leonardo Brunis Selbstverständnis als Übersetzer", *Archiv für Kulturgeschichte*, L (1968), pp. 41-63
- HASKINS, Ch. H., *Studies in Medieval Culture*, Oxford, 1929.
- HAY, D., *The Italian Renaissance and its Historical Background*, Cambridge, 1989².
- HERNÁNDEZ MONTES, B., *Biblioteca de Juan de Segovia. Edición y estudio de su escritura de donación*, Madrid, 1984.
- HEUSCH, Ch., "Entre didactismo y heterodoxia: Vicisitudes del estudio de la Ética aristotélica en la España Escolástica (siglos XIII y XIV)", *La Corónica*, XIX (1991), pp. 89-99.
- "Index des commentateurs espagnols médiévaux d'Aristote (XII^e-XV^e siècles)", *Atalaya*, 2 (1991), pp. 157-175.
- "Les fondements juridiques de l'amitié à travers les Partidas d'Alphonse X et le Droit Médiéval", *Cahiers de Linguistique Hispanique Médiévale*, 18-19 (1993-1994), pp. 5-48.
- HILTON, R., "Algunos problemas de propiedad urbana en la Edad Media", *Conflicto de clases y crisis del feudalismo*, Barcelona, 1988, pp. 91- 105.
- Hispania Judaica. Studies on the History, Language and Literature of the Jews in the Hispanic World*, eds. J. M. Solà-Solé. S. G. Armistead, J. H. Silverman, Barcelona, 1980.
- Historia de España Menéndez Pidal*, t. XIV (La época del Gótico en la cultura española, ca. 1220-1480), Madrid, 1997.
- Historia de la vida privada*, dir. Ph. Ariès - G. Duby, t. II, Madrid, 1988
- L'historiographie médiévale en Europe*, Paris, 1991.
- HOPE, Ch. - MCGRATH, E., "Artists and humanists", *The Cambridge Companion to Renaissance Humanism*, pp. 161-188.
- HORN, N., "Die legitische Literatur der Kommentatoren und der Ausbreitung des gelehrten Rechts", *Handbuch*, pp. 261-364.
- HÜFFER, H. J., *Das Spanische Kaisertum der Könige von Leon-Kastilien*, Münster, 1931.
- HUIDOBRO Y SERNA, L., "Índice y posición de poblaciones de la diócesis de la provincia de Burgos que tuvieron judería o en la que vivieron judíos, y nombre de éstos", *Sefarad*, VIII (1948) [separata con paginación propia].
- HYE, F. H., "Testimonios de las Órdenes de Caballería españolas en Austria y estados vecinos", *E.E.M.*, 16 (1993), pp. 169-181.
- JARDIN, J.-P., "Contribution à l'étude des Résumés de chroniques castillanes du XV^e siècle", *Atalaya*, 1 (1991), pp. 117-126.
- KANTOROWICZ, E. H., *The King's two Bodies. A Study in Medieval Political Theology*, Princeton, 1957.
- "Mourir pour la patrie (Pro patria mori) dans la pensée médiévale", *Mourir pour la patrie*, Paris, 1984, pp. 105-141.
- KARGE, H., *La catedral de Burgos y la arquitectura francesa del siglo XIII en Francia y España*, Valladolid, 1995.
- KEEN, M., *La caballería*, Barcelona, 1986.
- *English Society in the Later Middle Ages (1348-1500)*, London, 1990.
- KEIGHTLEY, R. G., "Alfonso de Madrigal and the Chronici Canones of Eusebius", *Journal of the Medieval and Renaissance Studies*, 7 (1977), pp. 225-248.
- KING, M. L., "La mujer en el Renacimiento", GARIN, E. (dir.), *El hombre del Renacimiento*, Madrid, 1990, pp. 259-307.
- KOHUT, K., *Las teorías literarias en España y Portugal durante los siglos XV y XVI*, Madrid, 1973.

- "Zur Vorgeschichte der Diskussion um das Verhältnis von Christentum und antiker Kultur im spanischen Humanismus", *Archiv für Kulturgeschichte*, LV (1973), pp. 80-106.
- "La posición de la Literatura en los sistemas científicos del siglo XV", *Iberorromania*, 7 (1978), pp. 67-87.
- "El humanismo castellano del siglo XV", *Actas del VII Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas*, vol. II, Roma, 1982, pp. 639-647.
- KRAYE, J., "The humanist reform of Latin and Latin teaching", *The Cambridge Companion to Renaissance Humanism*, pp. 63-81.
- KRISTELLER, P. O., "Humanism and Scholasticism in the Italian Renaissance", *Studies in Renaissance Thought and Letters*, Roma, 1956, pp. 555-583.
- "The Impact of Early Italian Humanism on Thought and Learning", *Developments in the Early Renaissance*, B. S. Levy, Albany, 1972, pp. 120-154.
- *Renaissance Thought and its Sources*, New York, 1979.
- *Ocho filósofos del Renacimiento italiano*, México, 1985.
- KRÜGER, K.-H., "Die Universalchroniken", *Typologie*, 16.
- KRYNEN, J., "De nostre certaine science... Remarques sur l'absolutisme législatif de la Monarchie médiévale française", GOURON, A. - RIGAUDIÈRE, A. (dir.); *Renaissance du pouvoir législatif et genèse de l'État*, Montpellier, 1988, pp. 131-144.
- LACROIX, B., *L'Historien au Moyen Âge*, Montréal-Paris, 1971.
- LADERO QUESADA, M. A., *Granada. Historia de un país islámico (1232-1571)*, Madrid, 1989³.
- "Algunos datos para la historia económica de las Órdenes Militares de Santiago y Calatrava en el siglo XV", *Hispania*, XXX (1970), pp. 654-662.
- "Las juderías de Castilla según algunos "servicios" fiscales del siglo XV", *Sefarad*, XXXI (1971), pp. 249-264.
- *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, La Laguna, 1973.
- *Andalucía en el siglo XV. Estudios de historia política*, Madrid, 1973.
- "Le nombre des juifs dans la Castille du XV^{ème} siècle", *Proceedings of the Sixth World Congress of Jewish Studies*, vol. 2, Jerusalem, 1975, pp. 45-52.
- *El siglo XV en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal*, Barcelona, 1986.
- "Aristócratas y marginales, aspectos de la sociedad castellana de La Celestina", *E.T.F.*, 3 (1990), pp. 95-120.
- "Fiscalidad regia y génesis del Estado en la Corona de Castilla (1252-1504)", *E.T.F.*, IV (1991), pp. 95-135.
- "Monarquía y ciudades de realengo en Castilla. Siglos XII al XV", *A.E.M.*, 24 (1994), pp. 719-774.
- LADERO QUESADA, M. A. - QUINTANILLA RASO, M. C., "Bibliotecas de las alta nobleza castellana en el siglo XV", *Livre et lecture en Espagne et en France sous l'Ancien Régime*, Paris, 1981, pp. 47-59.
- The Late Middle Ages and the Dawn of Humanism outside Italy*, ed. G. Verbeke - J. Ijsewijn, Leuven-The Hague, 1972.
- LAPESA, R., *La obra literaria del Marqués de Santillana*, Madrid, 1957.
- "Los Proverbios de Santillana. Contribución al estudio de sus fuentes", *De la Edad Media a nuestros días. Estudios de historia literaria*, Madrid, 1967.
- LAURENT, V., "Les ambassadeurs du roi de Castille au Concile de Bâle et le patriarche Joseph II (Février 1438)", *Revue des Études Byzantines*, XVIII (1960), pp. 137-144.
- LAWRANCE, J. N. H., "Juan Alfonso de Baena's Versified Reading List: A Note on the Aspirations and the Reality of Fifteenth-Century Castilian

- Culture", *Journal of Hispanic Philology*, 5 (1981), pp. 101-122.
- "The Audience of the *Libro de buen amor*", *Comparative Literature*, XXXVI (1984), pp. 220-237.
- "The Spread of Lay Literacy in Late Medieval Castile", *B.H.S.*, LXII (1985), pp. 79-94.
- "On Fifteenth-Century Spanish Vernacular Humanism", *Medieval and Renaissance Studies in Honour of Robert Brian Tate*, ed. I. Michael -R. A. Cadwell, Oxford, 1986, pp. 63-79.
- "Nuevos lectores y nuevos géneros: apuntes y observaciones sobre la epistolografía en el primer Renacimiento español", *Literatura en la época del Emperador*, ed. V. García de la Concha, Salamanca, 1988, pp. 81-99.
- "Humanism in the Iberian Peninsula", GOODMAN, A. - MACKAY, A. (eds.), *The Impact of Humanism on Western Europe*, London-New York, 1989, pp. 220-258.
- "La Traduction espagnole du «De libris gentilium legendis» de Saint Basile", *Atalaya*, 1 (1991), pp. 81-116.
- "La Autoridad de la letra: un aspecto de la lucha entre humanistas y escolásticos en la Castilla del siglo XV", *Atalaya*, 2 (1991), pp. 85-105.
- "Lecturas científicas de los castellanos en la Edad Media", *Atalaya*, 2 (1991), pp. 135-155.
- LÁZARO CARRETER, F., *Teatro medieval*, Madrid, 1976⁴.
- LAZARUS, P., *Das Basler Konzil. Seine Berufung und Leitung, seine Gliederung und seine Behördenorganisation*, Berlin, 1912.
- LECLERCQ, J., "L'Amitié dans les lettres au Moyen Âge", *Revue du Moyen Âge Latin*, I (1945), pp. 391-410.
- LE GOFF, J., *Mercaderes y banqueros de la Edad Media*, Buenos Aires, 1982⁵.
- *Les intellectuels au Moyen Âge*, Paris, 1985².
- *Tiempo, trabajo y cultura en el Occidente medieval*, Madrid, 1983.
- LEWIS, C. S., *La imagen del mundo*, Barcelona, 1980.
- LIDA DE MALKIEL, M. R., *Juan de Mena, poeta del prerrenacimiento español*, México, 1984².
- *La idea de la fama en la Edad Media española*, México, 1952.
- "La General estoria: notas literarias y filológicas", *Romance Philology*, XII, (1958), pp. 111-142; XIII (1959), pp. 1-31.
- "Josefo en la General estoria", *Hispanic Studies in Honor of J. González Llubera*, Oxford, 1959, pp. 163-181.
- "Una copla de Jorge Manrique y la tradición de Filón en la Literatura española", *Estudios sobre la Literatura española del siglo XV*, Madrid, 1977, pp. 145-178.
- LITTLE, L. K., *Pobreza voluntaria y economía de beneficio en la Europa Medieval*, Madrid, 1982.
- LÓPEZ-BARALT, L., "San Juan de la Cruz: una nueva concepción del lenguaje poético", *B.H.S.*, LV (1978), pp. 19-32.
- LÓPEZ ESTRADA, F., "La retórica en las Generaciones y semblanzas de Fernán Pérez de Guzmán", *Revista de Filología Española*, XXX (1946), pp. 310-352.
- LÓPEZ FERREIRO, A., *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, t. VII, Santiago, 1904.
- LÓPEZ MARTÍNEZ, N., *Los judaizantes castellanos y la Inquisición en tiempo de Isabel la Católica*, Burgos, 1954.
- "La biblioteca de D. Luis de Acuña en 1496", *Hispania*, XX (1960), pp. 81-110.
- LÓPEZ MATA, T., "Morería y judería", *B.R.A.H.*, CXXIX (1951), pp. 335-384.
- *Geografía urbana burgalesa en los siglos XV y XVI*, Burgos, 1952.
- LOURIE, E., "A Society Organized for War: Medieval Spain", *Past & Present*, 35

- (1966), pp. 54-76.
- LUTTRELL, A., "Juan Fernández de Heredia and Education in Aragón: 1349-1369", *A.E.M.*, 17 (1987), t. I, pp. 237-244.
- LLEDÓ, E., *El epicurerismo*, Madrid, 1995.
- MACKAY, A., "Las alteraciones monetarias de la Castilla del siglo XV: la moneda de cuenta y la historia política", *E.E.M.*, I (1980), pp. 237-248.
- *Money, Prices and Politics in Fifteenth Century Castile*, London, 1981.
- "Ritual and Propaganda in Fifteenth-Century Castile", *Past & Present*, 107 (1985), pp. 3-43.
- *Society, Economy and Religion in Late Medieval Castile*, London, 1987.
- "The Lesser Nobility in the Kingdom of Castile", *Society, Economy and Religion*, [IV], p. 161.
- "The Hispanic-Converso Predicament", *Society, Economy and Religion*, [XIII], pp. 159-179.
- "Andalucía y la guerra del fin del mundo", *V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, pp. 329-342.
- MACKAY, A. - MCKENDRICK, G., "La semiología y los ritos de violencia: Sociedad y poder en la Corona de Castilla", *E.E.M.*, 11 (1988), pp. 153-165.
- MAINER, J.-C., "Apuntes junto al ensayo", GÓMEZ, J. (ed.), *El ensayo español. 1. Los orígenes: siglos XV a XVII*, Barcelona, 1996, pp. 9-33.
- MANACORDA, G., *Storia della Scuola in Italia*, vol I (*Il Medioevo*) (1923), Firenze, 1980.
- MANGAS NAVAS, J. M^a., *El régimen comunal agrario de los concejos de Castilla*, Madrid, 1981.
- MANSILLA REYO, D., *Iglesia castellano-leonesa y curia romana en los tiempos del rey San Fernando*, Madrid, 1945.
- "Reacciones del cabildo de Burgos ante las visitas y otros actos de jurisdicción intentados por sus obispos (siglos XIV-XVII)", *H.S.*, X (1957), pp. 135-159.
- MARAVALL, J. A., *El concepto de España en la Edad Media*, Madrid, 1981³.
- *Antiguos y modernos. La idea de progreso en el desarrollo inicial de una sociedad*, Madrid, 1966.
- *Estado Moderno y mentalidad social*, Madrid, 1972.
- "Consideraciones sobre el proceso de secularización en los primeros tiempos modernos", *La oposición política bajo los Austrias*, Barcelona, 1972, pp. 139-209.
- *Utopía y contrautopía en el Quijote*, Santiago de Compostela, 1976.
- *Estudios de historia del pensamiento español*, t. I (*Edad Media*), Madrid, 1983.
- "La corriente democrática medieval en España y la fórmula *quod omnes tangit*", *Estudios*, pp. 163-177.
- "La concepción del saber en una sociedad tradicional", *Estudios*, pp.
- "La estimación de Sócrates y de los sabios en la Edad Media española", *Estudios*, I, pp. 271-330.
- *La literatura picaresca desde la historia social (siglos XVI-XVII)*, Madrid, 1986.
- "Función del honor y régimen de estratificación social en la sociedad tradicional", *Poder, honor y élites en el siglo XVII*, Madrid, 1989, pp. 11-145.
- MARCOS RODRÍGUEZ, F., "La antigua biblioteca de la Catedral de Salamanca", *H.S.*, XIV (1961), pp. 281-319.
- MARICHAL, J., "El proceso articulador del siglo XV: de Cartagena a Pulgar", *Teoría e historia del ensayismo hispánico*, Madrid, 1984, pp. 17-35.
- MÁRQUEZ VILLANUEVA, F., "Conversos y cargos concejiles en el siglo XV", *R.A.B.M.*, LXIII (1957), pp. 503-540.
- *Investigaciones sobre Juan Álvarez Gato. Contribución al conocimiento de*

- la literatura castellana del siglo XV, Madrid, 1960.
- "El problema de los conversos: cuatro puntos cardinales", *Hispania Judaica*, pp. 51-75.
- *Orígenes y sociología del tema celestinesco*, Madrid, 1993.
- "Nasçer e morir como bestias (Criptojudaísmo y criptoaverroísmo)", *Los judaizantes de Europa y la Literatura Castellana del Siglo de Oro*, ed. F. Díaz Esteban, Madrid, 1994, pp. 272-293.
- *El concepto cultural alfonsí*, Madrid, 1994.
- MARTÍN LAMOUREUX, F., "Bases económicas", *La Universidad de Salamanca*, t. II, pp. 399-419.
- MARTÍN MARTÍN, J. L., "Cabildos catedralicios del Occidente español hasta mediados del siglo XIII", *Homenaje a Fray Justo Pérez de Urbel, O.S.B.*, Abadía de Silos, 1977, vol. 2, pp. 125-136.
- "El niño en la Edad Media hispánica", *Stvdia pedagógica*, 6 (1980), pp. 39-53.
- MARTÍN, J. L. - SERRANO-PIEDecasas, L., "Tratados de Caballería. Desafíos, justas y torneos", *E.T.F.*, 4 (1991), pp. 161-242.
- MARTÍNEZ CASADO, A., "La situación jurídica de los conversos según Lope de Barrientos", *Archivo Dominicano*, XVII (1996), pp. 25-63.
- *Lope de Barrientos. Un intelectual de la corte de Juan II*, Salamanca, 1994.
- MARTÍNEZ RUIZ, B., "La investidura de armas en Castilla", *C.H.E.*, I-II (1944), pp. 190-221.
- MARTÍNEZ SANMARTÍN, L. P., "Guerra, Estado y organización social de la producción. La Corona de Aragón en guerra con Castilla, 1429-1430", *A.E.M.*, 23 (1993), pp. 445-471.
- MATÍAS Y VICENTE, J. C., *Los laicos en los sínodos salmantinos*, Salamanca, 1990.
- MATTINGLY, G., *Renaissance Diplomacy*, Boston, 1955.
- MAYER, M., "Una biblioteca de estudiante de finales del siglo XV", *Cuadernos de Filología Clásica*, XXI (1988), pp. 97-104.
- McGOVERN, J. F., "The Rise of New Economic Attitudes -Economic Humanism, Economic Nationalism- during the Later Middle Ages and the Renaissance, A. D. 1200-1550", *Traditio*, XXVI (1970), pp. 217-253.
- MELVILLE, G., "Le problème des connaissances historiques au Moyen Âge. Compilation et transmission des textes". *L'historiographie*, pp. 247-261.
- MENDOZA NEGRILLO, J., *Fortuna y Providencia en la literatura castellana del siglo XV*, Madrid, 1973.
- MENÉNDEZ PELAYO, M., *Poetas de la corte de don Juan II*, Madrid, 1959³.
- MENÉNDEZ PIDAL, R., "El Poema de Mío Cid y las Crónicas generales de España", *Revue Hispanique*, V (1898), pp. 7-20.
- "La Crónica General de España que mandó componer Alfonso el Sabio" (1916), *Estudios literarios*, Madrid, 1973¹⁰, pp. 111-156.
- "La primitiva poesía lírica española" (1919), *Estudios literarios*, pp. 157-212.
- *Floresta de leyendas heroicas españolas. Rodrigo, el último rey goda*, t. I, Madrid, 1926.
- *La epopeya castellana a través de la literatura española*, Madrid, 1945.
- *El Imperio hispánico y los Cinco Reinos. Dos épocas en la estructura política de España*, Madrid, 1950.
- *Reliquias de la poesía épica española*, Madrid, 1951.
- "Tradicionalidad de las crónicas generales de España", *B.R.A.H.*, CXXXVI (1955), pp. 131-197.
- "Los godos y el origen de la epopeya española", *Los godos y la epopeya española*, Madrid, 1956, pp. 11-57.
- *Romancero hispánico (hispano-portugués, americano y sefardí). Teoría e historia*, t. I, Madrid, 1968², pp. 244-251.

- Poesía juglaresca y juglares. Aspectos de la historia literaria y cultural de España, Madrid, 1975.
- MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, F., *Heráldica medieval española. I (La Casa Real de León y Castilla)*, Madrid, 1982.
- MESSMER, H., *Hispania-Idee und Gotenmythos. Zu den Voraussetzungen des traditionellen vaterländischen Geschichtsbildes im spanischen Mittelalter*, Zürich, 1960.
- MILLER, T., *Henry IV of Castile, 1425-1474*, Philadelphia-New York, 1972.
- MITRE FERNÁNDEZ, E., *Evolución de la nobleza en Castilla bajo Enrique III (1396-1406)*, Valladolid, 1968.
- "Los judíos y la Corona de Castilla en el tránsito al siglo XV", *Cuadernos de Historia*, III (1969), pp. 347-368.
- "La historiografía bajomedieval ante la revolución trastámara: propaganda política y moralismo", *Estudios de Historia Medieval en homenaje a Luis Suárez Fernández*, Valladolid, 1991, pp. 333-347.
- *Los judíos de Castilla en tiempo de Enrique III. El program de 1391*, Valladolid, 1994.
- "¿Un sentimiento de comunidad hispánica? La historiografía peninsular", *Historia de España Menéndez Pidal*, t. XVI, pp. 409-434.
- MOCHY ONORY, S., *Fonti canonistiche dell'idea moderna dello Stato*, Milano, 1951.
- MONSALVO ANTÓN, J. M., "Herejía conversa y contestación religiosa a fines de la Edad Media. Las denuncias a la Inquisición en el obispado de Osma", *S.H.*, II, 2 (1984), pp. 109-138.
- *Teoría y evolución de un conflicto social. El antisemitismo en la Corona de Castilla en la Baja Edad Media*, Madrid, 1985.
- MONTES ROMERO-CAMACHO, I., "Antisemitismo sevillano en la Baja Edad Media: el program de 1391 y sus consecuencias", *Actas del III Coloquio de Historia Medieval andaluza: grupos no privilegiados*, Jaén, 1984, pp. 57-75.
- MORREALE, M., "Apuntes para la historia de la traducción en la Edad Media", *Revista de Literatura*, XV (1959), pp. 7-10.
- MOTA, C., "Sobre la fortuna del Compendio de las *Éticas* de Aristóteles atribuido a Alonso de Cartagena y Alonso de la Torre", *Actas del II Congreso Internacional de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval*, t. II, Alcalá de Henares, 1992, pp. 549-561.
- MULLETT, M., *La cultura popular en la Baja Edad Media*, Barcelona, 1990.
- MURRAY, A., *Razón y sociedad en la Edad Media*, Madrid, 1982.
- NADER, H., *The Mendoza Family in the Spanish Renaissance*, Rutgers, 1979.
- NEDERMAN, C. J., "Nature, Sin and the Origins of Society: The Ciceronian Tradition in Medieval Political Thought", *Journal of the History of Ideas*, XLIX (1988), pp. 3-26.
- NEUMAN, Abraham A., *The Jews in Spain. Their Social, Political and Cultural Life during the Middle Ages*, 2 vols., New York, 1969.
- NIETO ALCAIDE, V., *La luz, símbolo y sistema visual (El espacio y la luz en el arte gótico y en el Renacimiento)*, Madrid, 1978,
- NIETO SORIA, J. M., "La transpersonalización del poder regio en la Castilla bajomedieval", *A.E.M.*, 17 (1987), pp. 559-570.
- *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla (siglos XIII-XVI)*, Madrid, 1988.
- "La Capilla Real castellano-leonesa en el siglo XV: constituciones, nombramientos y quitaciones", *A.L.*, 85-86 (1989), pp. 7-54.
- "La configuración eclesiástica de la realeza trastámara en Castilla (1369-1474). Una perspectiva de análisis", *E.E.M.*, 13 (1990), pp. 133-162.
- "Del rey oculto al rey exhibido: un síntoma de las transformaciones políticas en la Castilla bajomedieval", *Medievalismo*, 2 (1992), pp. 6- 27.
- *Ceremonias de la realeza. Propaganda y legitimación en la Castilla*

Trastámara, Madrid, 1993.

- "Las concepciones monárquicas de los intelectuales conversos en la Castilla del siglo XV", *E.T.F.*, 6 (1993), pp. 229-248.
- *Iglesia y génesis del Estado Moderno en Castilla (1369-1480)*, Madrid, 1994.
- "El pontificado de Martín V y la ampliación de la soberanía real sobre la Iglesia castellana (1417-1431)", *E.E.M.*, 17 (1994), pp. 113-131.
- "Propaganda política y poder real en la Castilla trastámara: Una perspectiva de análisis", *A.E.M.*, 25 (1995), pp. 489-515.
- "Enrique III de Castilla y la promoción eclesiástica del clero: las iniciativas políticas y las súplicas benéficas (1390-1406)", *Archivum Historiae Pontificiae*, 33 (1995), pp. 41-89.
- "Enrique IV de Castilla y el Pontificado (1454-1474)", *E.E.M.*, 19 (1996), 167-238.
- "El «poderío real absoluto» de Olmedo (1445) a Ocaña (1469): La monarquía como conflicto", *E.E.M.*, 21 (1998), pp. 159-228.
- OCHRYMOWYCZ, O. R., *Aspects of Oral Style in the "Romances juglarescos" of Carolingian Cycle*, Iowa City, 1975.
- OLIVERA SERRANO, C., "Las Cortes de Castilla en el primer tercio del siglo XV", *Hispania*, XLVII (1987), pp. 437-444.
- "Las Cortes de Castilla y el poder real (1431-1444)", *E.E.M.*, 11 (1988), pp. 223--259.
- "Empréstitos de la Corona de Castilla bajo la dinastía Trastámara (1369-1474)", *Hispania*, LI, 1 (1991), pp. 317-327.
- OLMEDO, F. G. de, *Las fuentes de "La vida es sueño". La idea. El cuento. El drama*, Madrid, 1928.
- *Diego Ramírez de Villaescusa (1459-1537)*, Madrid, 1944.
- OLMEDO BERNAL, S., *El dominio del Atlántico en la Baja Edad Media*, Salamanca, 1995.
- ORCÁSTEGUI, C. - SARASA, E., *La historia en la Edad Media. Historiografía e historiadores en Europa Occidental: siglos V-XIII*, Madrid, 1991.
- ORDUNA, G., "Crónica del rey don Pedro y del rey don Enrique su hermano, hijos del rey don Alfonso Onceno. Unidad de estructura e intencionalidad", *Actas del IX Congreso de Asociación Internacional de Hispanistas*, Frankfurt, 1989, pp. 255-262.
- ORLANDIS ROVIRA, J., "En torno a la noción visigoda de tiranía", *A.H.D.E.*, XXIX (1959), pp. 5-43.
- OTERO, A., "Sobre la plenitudo potestatis y los reinos hispánicos", *A.H.D.E.*, XXXIV (1964), pp. 141-162.
- OURLIAC, P., "Sociología del concilio", FLICHE, A. - MARTIN, V. (eds.), *Historia de la Iglesia*, pp. 298-299.
- "Souveraineté et lois fondamentales dans le Droit Canonique", *Études d'histoire du Droit Médiéval*, Paris, 1979, pp. 553-565.
- PADGEN, A. R. D., "The Diffusion of Aristotle's Moral Philosophy in Spain, ca. 1400-ca. 1600", *Traditio*, XXXI (1975), pp. 287-313.
- PALACIOS MARTIN, B., "Los símbolos de la soberanía en la Edad Media española. El simbolismo de la espada", *VII Centenario del Infante D. Fernando de la Cerda*, Madrid, 1976, pp. 273-296.
- PANOFSKY, E., *Renacimiento y renacimientos en el arte occidental*, Madrid, 1981³.
- *Arquitectura gótica y escolasticismo*, Madrid, 1986.
- PARADISI, B., "Il pensiero politico dei giuristi medievali", *Storia delle Idee politiche, economiche e sociali*, vol. II, t. II (*Il Medioevo*), dir. L. Firpo, Torino, 1973, pp. 249-282.
- PARTNER, P., "Camera Papae: Problems of Papal Finance in the later Middle Ages", *Journal of Ecclesiastical History*, 4 (1953), pp. 55-68.
- *The Papal State under Martin V*, London, 1958.

- PASCUAL ZARAGOZA, E., "El Libro de los Bienhechores del manasterio de San Juan de Burgos", *Homenaje a Fray Justo Pérez de Urbel*, C.S.B., t. II, pp. 595-694.
- PASTOR BODMER, I., *Grandeza y tragedia de un valido. La muerte de Don Álvaro de Luna*, 2 vols., Madrid, 1992.
- PAULO MEREÁ, M., "Como se sustentaram os direitos de Portugal sobre as Canárias", *Estudos de História do Direito*, Coimbra, s.a., pp. 137-149.
- PAZ Y MELIA, A., "Biblioteca fundada por el Conde de Haro en 1455", *R.A.B.M.*, 1 (1897), pp. 18-24, 60-66, 255-262, 452-462; 4 (1900), pp. 535-541, 662-667; 6 (1902), pp. 198-206, 372-382; 7 (1902), pp. 51-55; 19 (1908), 124-136; 20 (1909), pp. 277-289.
- PÉREZ DE LA CANAL, M. A., "La pragmática de Juan II, de 8 de febrero de 1427", *A.H.D.E.*, XXVI (1956), pp. 664-668.
- PÉREZ DE TUDELA, M. I., "La dignidad de la caballería en el horizonte intelectual del siglo XV", *E.E.M.*, V (1986), t. II, pp. 813-829.
- PÉREZ EMBID, F., *Los descubrimientos en el Atlántico y la rivalidad castellano-portuguesa hasta el Tratado de Tordesillas*, Sevilla, 1948.
- PÉREZ MARTÍN, A., "La «Republica Christiana» medieval: Pontificado, Imperio y reinos", *El Estado Español en su dimensión histórica*, Barcelona, 1984, pp. 61-128.
- PÉREZ MARTÍN, A. (ed.), *España y Europa, un pasado jurídico común*, Murcia, 1986.
- PESET, M. - GUTIÉRREZ CUADRADO, J., "Clérigos y juristas en la Baja Edad Media castellano-leonesa", *Senara*, III (Anexo II) (1981), pp. 7-110.
- PHILLIPS, W. D., "State service in fifteenth-century Castile", *Societas*, VIII (1978), pp. 115-136.
- *Enrique IV and the Crisis of Fifteenth-Century Castile (1425-1480)*, Cambridge, Massachusetts, 1978.
- "University Graduates in Castilian Royal Service in the Fifteenth Century", *C.H.E. (Homenaje a don Claudio Sánchez Albornoz)*, t. IV (1986), pp. 475-490.
- PINBORG, J., "Speculative Grammar", *The Cambridge History of Later Medieval Philosophy*, pp. 254-269.
- PINO GARCÍA, J. L., "Las campañas militares castellanas contra el Reino de Granada durante los reinados de Juan II y Enrique IV", *V Coloquio de Historia Medieval de Andalucía*, pp. 673-684.
- PORRAS ARBOLEDAS, P. A., *Juan II (1406-1454)*, Palencia, 1995.
- PORRES FERNÁNDEZ, C. A. de, "La Universidad de curas de la ciudad de Burgos, una cofradía clerical (1414-1522)", *Burgense*, 25.2 (1984), pp. 517-566.
- PORTELA PAZOS, S., *Decanologio de la S. A. M. Iglesia Catedral de Santiago de Compostela*, Santiago de Compostela, 1944.
- POST, G., "Blessed Lady Spain-Vicentius Hispanus and Spanish National Imperialism in the thirteenth Century", *Speculum*, XXIX (1954), pp. 198-209.
- *Studies in Medieval Legal Thought. Public Law and the State, 1100-1322*, Princeton, 1964.
- POST, G. - GIOCARINIS, K. - KAY, R., "The Medieval Heritage of a Humanistic Ideal: Scientia donum Dei est, unde vendi non potest", *Traditio*, XI (1955), pp. 195-234.
- POTTER, G. R., "Education in the Fourteenth and Fifteenth Centuries", *The Cambridge Medieval History*, t. VIII, pp. 688-717.
- PRETEL MARÍN, A., "Algunas acciones militares de Albacete y su comarca en las luchas de los Infantes de Aragón (1421-1444)", *Al-Basit*, 10 (1981) [separata con paginación propia]
- "La revuelta antiseñorial de 1395 en el Marquesado de Villena", *Congreso de Historia de Albacete*, Albacete, t. II, pp. 120-153.
- PROCTER, E. S., *Alfonso X of Castile. Patron of Literature and Learning*,

- Oxford, 1961.
- Curia y Cortes en Castilla y León (1072-1295), Madrid, 1988.
- QUELLER, D. E., *The Office of Ambassador in the Middle Ages*, Princeton, 1947.
- QUINTANILLA RASO, M^a C., "Haciendas señoriales nobiliarias en el reino de Castilla a finales de la Edad Media", *Historia de la Hacienda española (Épocas antigua y medieval). Homenaje al profesor García de Valdeavellano*, Madrid, 1982, p. 769-798.
- RÁBADE OBRADÓ, M. del P., *Una élite de poder en la corte de los Reyes Católicos. Los judeoconversos*, Madrid, 1993.
- RENOUARD, Y., *Les hommes d'affaires italiens au Moyen Âge*, Paris, 1968.
- RESNICK, I. M., "Lingua Dei, Lingua Hominis: Sacred Language and Medieval Texts", *Viator*, 21 (1990), pp. 51-74.
- REYNOLDS, L. D. - WILSON, N. G., *Copistas y filólogos. Las vías del transmisión de las literaturas griega y latina*, Madrid, 1986.
- RICARD, R., "Le Leal Conselheiro do rei D. Duarte de Portugal", *Revue du Moyen Âge Latine*, IV (1948), pp. 367-390.
- RICO, F., *Alfonso el Sabio y la General estoria*, Barcelona, 1972.
- *Predicación y literatura en la España medieval*, Cádiz, 1978.
- *Nebrija frente a los bárbaros*, Salamanca, 1978.
- "Laudes litterarum. Humanismo y dignidad del hombre en la España del Renacimiento", *Homenaje a Julio Caro Baroja*, Madrid, 1978, pp. 895-914, corregido y puesto al día en RICO, F., *El sueño*, pp. 163-190.
- *Primera cuarentena y Tratado General de Literatura*, Barcelona, 1982.
- "Parentela del Cid", *Primera cuarentena*, pp. 21-24.
- "El quiero y no puedo de Santillana", *Primera cuarentena*, pp. 33-34.
- "El Nuevo Mundo y Colón. Notas sobre la geografía humanística en España y el contexto intelectual del descubrimiento de América", *Nebrija y la introducción del Renacimiento en España. Actas de la III Academia Literaria Renacentista*, ed. V. García de la Concha, Salamanca, 1983, pp. 157-185.
- *El pequeño mundo del hombre*, Madrid, 1988.
- "«Aristoteles hispanus», Texto y contextos. estudios sobre la poesía española del siglo XV", Barcelona, 1990, pp. 55-94.
- *El sueño del humanismo. De Petrarca a Erasmo*, Madrid, 1993.
- RIQUER, M. de, *Caballeros andantes españoles*, Madrid, 1967.
- RIUS SERRA, J., "Un rótulo de Castilla de 1391", *H.S.*, XV (1962), pp. 383-392.
- RIVKIN, E., "How Jewish were the New Christians?", *Hispania Judaica*, pp. 106-115.
- RODRÍGUEZ VELASCO, J. D., "El descubrimiento de la discreción", *Actas del I Congreso Anglo-Hispano*, vol. II, pp. 365-377.
- *El debate sobre la caballería en el siglo XV. La tratadística caballeresca castellana en su marco europeo*, Salamanca, 1996.
- RODRÍGUEZ PUÉRTOLAS, J., "Leyendas cristianas primitivas en las obras de Fray Íñigo de Mendoza", *De la Edad Media a la Edad Conflictiva*, Madrid, 1972, pp. 101-120.
- ROMANO, D., "Alfonso X y los judíos. Problemática y propuestas de trabajo", *De historia judía hispánica*, Barcelona, 1991, pp. 373-399
- RONCIÈRE, Ch. de la, "La vida privada de los notables toscanos en el umbral del Renacimiento", *Historia de la vida privada*, pp. 163-309.
- ROUND, N., "Renaissance Culture and its Opponents in Fifteenth-Century Castile", *Modern Language Review*, LVII (1962), pp. 204-215.
- "La rebelión toledana de 1449. Aspectos ideológicos", *Archivum*, XVI (1966), pp. 385-446.
- "Politics, Style and Group Attitudes in the *Instrucción del Relator*", *B.H.S.*, XLVI (1969), pp. 289-319.
- "Five Magicians, or the Uses of Literacy", *Modern Language Review*, LXIV

- (1969), pp. 793-805.
- "Las traducciones medievales, catalanas y castellanas, de las tragedias de Séneca", *A.E.M.*, 9 (1974-1979), pp. 187-227.
- *The Greatest Man Uncrowned. A Study of the Fall of Don Álvaro de Luna*, London, 1986.
- Libro llamado "Fedrón". Plato's "Phaedo" translated by Pedro Díaz de Toledo, London & Madrid, 1993.
- RUBIO, F., "La Ética a Nicómaco traducida por el Aretino: dos cartas inéditas acerca de la discutirda traducción", *La Ciudad de Dios*, CLXIV (1952), pp. 553-578.
- "Don Juan II de Castilla y el movimiento humanístico de su reinado", *La Ciudad de Dios*, CLXVIII (1955), pp. 55-100.
- RUBIO ÁLVAREZ, F., "Andanzas de Hércules por España según la General Estoria de Alfonso el Sabio", *Archivo Hispalense*, XXIV (1956), pp. 41-55
- RUCQUOI, A., "Des villes nobles pour le Roi", *Realidad e imágenes*, pp. 195-214.
- "La lutte pour le pouvoir en filigrane de l'historiographie trastamariste", *Genèse médiévale*, pp. 127-144.
- RUCQUOI, A. (ed.), *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*, Valladolid, 1988.
- *Genèse médiévale de l'Espagne Moderne. Du refus à la revolte: Les resistences*, Nice, 1991.
- RUEGG, W., "Cicero in Mittelalter und Humanismus", *Lexikon des Mittelalters*, t. II, München-Zürich, 1983, cols. 2063-2072.
- RUIZ, T. F., "Tecnología y división de la propiedad. Los molinos de Burgos en la Baja Edad Media", *Sociedad y poder real en Castilla (Burgos en la Baja Edad Media)*, Barcelona, 1981, pp. 78-93.
- "Fiestas, torneos y símbolos de realeza en la Castilla del siglo XV. Las fiestas de Valladolid de 1428", en RUCQUOI, A. (ed.), *Realidad e imágenes*, pp. 249-265,
- RUNCIMAN, S., *La caída de Constantinopla*, Madrid, 1997.
- RUSELL, F. H., *The Just War in the Middle Ages*, Cambridge, 1975.
- RUSSELL, P., "Las armas contra las letras: para una definición del humanismo español del siglo XV", *Temas de la "La Celestina" y otros estudios. Del Cid al Quijote*, Barcelona, 1978, pp. 209-239.
- "El descubrimiento de las Canarias y el debate medieval acerca de los derechos de los príncipes y pueblos paganos", *Revista de Historia Canaria*, XXXVI (1978), pp. 9-32.
- *Traducciones y traductores en la Península Ibérica (1400-1500)*, Bellaterra, 1985.
- RUSSELL, P. E. - PADGEN, A. R. D., "Nueva luz sobre una versión española cuatrocentista de la Ética a Nicómaco", *Homenaje a Guillermo Guastavino*, Madrid, 1974, pp. 125-146.
- RVIZ DE VERGARA, F., *VIDA/DEL ILLVSTRISSIMO SEÑOR/DON DIEGO DE ANAYA/MALDONADO/ARZOBISPO DE SEVILLA/Fundador del Colegio Viejo de /S. Bartolome/y noticia de sus Varones Excelentes*, s. l., s. d. (aprobaciones: 23 marzo 1661 y 14 mayo 1661) (ejemplar de la B.N.M., sig. R/28693).
- RYDER, A., *Alfonso el Magnánimo, rey de Aragón, Nápoles y sicilia (1396-1458)*, València, 1992.
- SABBADINI, R., *Storia del Ciceronianismo et di altre questione letterarie nell'età della Rinascenza*, Torino, 1886.
- SAENGER, P., "Silent Reading: its Impact on Late Medieval Script and Society", *Viator*, 13 (1982), pp. 367-414.
- SAMARAN, Ch. - MOLLAT, G., *La fiscalité pontificale en France au XIV^e siècle*, Bibliothèque des Écoles Françaises d'Athènes et de Rome, vol. 96, Paris,

- 1905.
- ... guerra en el reino asturleonés (1157)", *Investigaciones y documentos sobre las instituciones hispanas*, Santiago de Chile, 1970, pp. 202-286.
- SÁNCHEZ ALONSO, B., *Historia de la historiografía española*, Madrid, 1947, t. I.
- SANTAMARÍA LANCHO, M., "El cabildo catedralicio de Segovia como aparato de poder en el sistema político urbano durante el siglo XV", *S.H.*, VIII (1990), pp. 48-77.
- SANVISENTI, B., *I primi influssi di Dante, del Petrarca e del Boccaccio sulla Letteratura Spagnuola*, Milano, 1902.
- SÁNCHEZ HERRERO, J., "La enseñanza de la doctrina cristiana en algunas diócesis de León y Castilla durante los siglos XIV y XV", *A.L.*, 59-60 (1976), pp. 145-183.
- "Los concilios provinciales y los sínodos diocesanos", *Quaderni Catanesi di Studi Classici e Medievali*, III-5 (1981), pp. 113-181.
- "La literatura catequética en la Península Ibérica (1236-1553)", *E.E.M.*, 9 (1986), 1051-1147.
- "Los obispos castellanos y su participación en el gobierno de Castilla, 1350-1406", RUCQUOI, A. (coord.), *Realidad e imágenes del poder*, pp. 85-113.
- SANTAREM, V. de, *Quadro elementar das relações politicas e diplomaticas de Portugal*, t. I, Paris, 1842.
- SCHIFF, M., *La Bibliothèque du Marquis de Santillana*, Paris, 1905.
- SCHNEID, M., *Aristoteles in der Scholastik. Ein Beitrag zur Geschichte der Philosophie im Mittelalter*, Darmstadt, 1975.
- SCHULTE, J. F. von, *Die Geschichte der Quellen und Literatur des Canonischen Rechts von Gratian bis auf die Gegenwart*, t. III, Stuttgart, 1877.
- SEIGEL, J. E., *Rhetoric and Philosophy in Renaissance Humanism. The Union of Eloquence and Wisdom, Petrarch to Valla*, Princeton, 1968.
- SERRA RAFOLS, E., *Los portugueses en Canarias*, La Laguna, 1941.
- SEZNEC, J., *La survivance des dieux antiques*, Paris, 1993.
- SCHOFIELD, A. N. E. D., "England and the Council of Basle", *Annuaire Historiae Conciliorum*, V (1973), pp. 1-117.
- SICROFF, A., *Les controverses des statuts de "pureté de sang" en Espagne du X^e au XVII^e siècle*, Paris, 1960.
- SILIÓ, C., *Don Álvaro de Luna y su tiempo*, Madrid, 1957^s.
- SMITH, C., *La cración del Poema de Mío Cid*, Barcelona, 1985.
- SOLANO RUIZ, E., *La Orden de Calatrava en el siglo XV. Los señoríos castellanos de la Orden al fin de la Edad Media*, Sevilla, 1978.
- SPUFFORD, P., *Dinero y moneda en la Europa medieval*, Barcelona, 1991.
- STEPHENS, J., *The Italian Renaissance. The Origins of Intellectual and Artistic Change before the Reformation*, New York, 1990.
- STEVE GRANELLE, S., "The Latin-Vernacular Question and Humanist Theory of Language and Culture", *Journal of the History of Ideas*, XLIX (1988), pp. 367-386.
- STIEBER, J. W., *Pope Eugenius IV, the Council of Basel and the Secular and Ecclesiastical Authorities in the Empire. The Conflict over Supreme Authority and Power in the Church*, Leiden, 1978.
- STRONG, E. B., "The Rimado de palacio: López de Ayala's Proposals for ending the Great Schism", *B.H.S.*, XXXVIII (1961), pp. 64-77.
- SUÁREZ BILBAO, F., *Enrique III (1390-1416)*, Palencia, 1994.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., "Don Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo (1375-1399)", *Estudios dedicados a Menéndez Pidal*, Madrid, 1953, t. IV, pp. 601-627.
- "Aragón en la política de don Álvaro de Luna", *R.A.B.M.*, LIX (1953), pp. 117-134.

- *Juan II y la frontera de Granada*, Valladolid, 1954.
- *Relaciones entre Portugal y Castilla en la época del infante don Enrique (1393-1460)*, Madrid, 1960.
- *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar (1378-1440)*, Madrid, 1960.
- *El Canciller Ayala y su tiempo (1332-1407)*, Vitoria, 1962.
- "La cuestión de derechos castellanos a la conquista de Canarias y el Concilio de Basilea", *Anuario de Estudios Atlánticos*, IX (1963), p. 287-307.
- "Los Trastámaras de Castilla y Aragón en el siglo XV (1407-1474)", *Historia de España Menéndez Pidal*, t. XV, Madrid, 1964, pp. 1-217.
- *Judíos españoles en la Edad Media*, Madrid, 1988.
- *La expulsión de los judíos de España*, Madrid, 1991
- SUÁREZ SOMONTE, P. S. - GONZÁLEZ ROLÁN, T., "Sobre la presencia en España de la versión latina de la "Ilíada" de Pier Candido Decembrio. Edición de la "Vita homeri" y de su traducción castellana", *Cuadernos de Filología Clásica*, XXI (1988), pp. 319-344.
- SVENNUNG, J, *Zur Geschichte des Goticismus*, Upsala, 1967.
- TATE, R. B., *Ensayos sobre la historiografía peninsular del siglo XV*, Madrid, 1970.
- "Mitología de la historiografía española de la Edad Media y del Renacimiento", *Ensayos*, pp. 13-32.
- "Nebrija, historiador", *Ensayos*, pp. 189-192.
- "La historiografía en la España del siglo XV", *Ensayos*, pp. 280-296.
- *Joan Margarit i Pau, cardenal i bisbe de Girona*, Barcelona, 1976.
- "Alfonso de Palencia and his Antiquedades de España", DEYERMOND, A. - MACPHERSON, I. (eds.), *The Age of the Catholic Monarchs 1474-1516: Literary Studies in Memory of Keith Whinnom*, Liverpool, 1989, pp. 193-196.
- TATE, R.B. (ed.), PÉREZ DE GUZMÁN, F., *Generaciones y semblanzas*, London, 1965.
- TAVONI, M., "The 15th. Century Controversy on the Language Spoken by the Ancient Romans: An Inquiry into Italian Humanist Concepts of Latin, Grammar and Vernacular", *Historiographia Linguistica*, IX. 3 (1982), pp. 237-263.
- TEILLET, S., *Des Goths à la nation gotique. Les origines de l'idée de nation en Occident du V^e au VII^e siècle*, Paris, 1984.
- THOMPSON, J. A. F., *Popes and Princes, 1417-1517. Politics and Polity in the Late Medieval Church*, London, 1980.
- THORNDIKE, L., "Public Readings of New Works in Mediaeval Universities", *Speculum*, I (1926), 101-103.
- "Public Recitals in Universities of the Fifteenth Century", *Speculum*, III (1928), pp. 104-105.
- "Elementary and Secondary Education in Middle Ages", *Speculum*, XV (1940), pp. 400-408.
- TOEWS, J. B., "Formative Forces in the Pontificate of Nicholas V", *The Catholic Historical Review*, LIV (1968-1969), pp. 261-284.
- TOFFANO, T., "Tra Costanza e Basilea. Rapporti col mondo d'oltralpe del card. Branda Castiglioni, legato pontificio e mecenate della cultura", *The Late Middle Ages*, pp. 19-56.
- TONI, T., *Don Rodrigo Sánchez de Arévalo (1404-1470). Su personalidad y actividades. El tratado "De Pace et Bello"*, Madrid, 1935.
- TORRES FONTES, J., "La historicidad del romance «Abenámar, Abenámar»", *A.E.M.*, 8 (1972-1973), pp. 225-256.
- TORRES SANZ, D., *La administración central castellana en la Baja Edad Media*, Valladolid, 1982.

- TRAME, R. H., *Rodrigo Sánchez de Arévalo (1404-1470). Spanish Diplomat and Champion of Papacy*, Washington, 1958.
- TRAPP, J. B., "The Conformity of Greek and the Vernacular. The History of a Renaissance Theory of Languages", BOLGAR, R. R. (ed.), *Classical Influences*, pp. 239-244
- ULLMAN, B. L., "Leonardo Bruni and Humanistic Historiography", *Studies in the Italian Renaissance*, Roma, 1955, pp. 321-344..
- ULLMANN, W., *Principios de gobierno y política en la Edad Media*, Madrid, 1971, p. 81.
- *Historia del pensamiento político en la Edad Media*, Barcelona, 1983.
- La Universidad de Salamanca*, coord. M. Fernández-Álvarez, 3 vols., Salamanca, 1989.
- The Universities in the Late Middle Ages*, ed. J. Ijsewijn - J. Paquet, Louvain, 1978.
- VALDEÓN BARUQUE, J., *Los judíos de Castilla y la revolución Trastámara*, Valladolid, 1968.
- "Las Cortes de Castilla y las luchas políticas del siglo XV (1419-1430)", *A.E.M.*, 3 (1966), pp. 293-327.
- *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV*, Madrid, 1983⁴, pp. 125-139.
- "Conflictos sociales y antijudaísmo en el reino de Castilla en el siglo XIV", *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*, Madrid 1981, pp. 153-166
- "La propaganda ideológica, arma de combate de Enrique de Trastámara (1366-1369)", *Historia. Instituciones. Documentos*, 19 (1992), pp. 459-467.
- VALDIVIESO, M^a I. del, "Universidad y oligarquía urbana en la Castilla bajomedieval", *Universidad, Cultura y Sociedad en la Baja Edad Media*, coord. S. Aguadé Nieto, Alcalá de Henares, 1994, pp. 133-146.
- VALERO GARCÍA, P., "El nivel institucional. 1. Gobierno estatutario", *La Universidad de Salamanca*, t. II, 325-353.
- VALOIS, N., *La France et le Grand Schisme d'Occident*, 2 vols., Paris, 1906.
- *Le Pape et le Concile (1418-1450)*, t. I, Paris, 1909.
- VAUCHEZ, A., *Les laïcs au Moyen Âge. Pratiques et expériences religieuses*, Paris, 1987.
- *La espiritualidad del Occidente medieval*, Madrid, 1995².
- VENDRELL, F., "La política proselitista del rey D. Fernando I de Aragón", *Sefarad*, X (1950), pp. 349-366.
- VICENS VIVES, J., *Monarquía y revolución en la España del siglo XV. Juan II de Aragón*, Barcelona, 1953.
- *Els Trastàmars (segle XV)*, Barcelona, 1980².
- VIELLIARD, J., "Le registre de prêt de la bibliothèque du Collège de Sorbonne au XV^e siècle", *The Universities*, pp. 276-292.
- VOOGHT, D. P. de, "El conciliarismo en los Concilios de Constanza y Basilea", *El concilio y los concilios*, Madrid, 1962, p. 179-218.
- WATT, D. E. R., "University Clerks and Rolls of Petitions for Benefices", *Speculum*, XXXIV (1959), pp. 213-229.
- WATT, J. A., "Spiritual and Temporal Powers", *The Cambridge History of Medieval Political Thought*, pp. 367-423.
- WAUGH, W. T., "The Councils of Constance and Basle", *The Cambridge Medieval History*, t. VIII, pp. 1-44.
- WEBBER, E. J., "The Literary Reputation of Terence and Plautus in Medieval and Pre-Renaissance Spain", *H.R.*, XXIV (1956), pp. 191-206
- WEISHEIPL, J. A., "The Classification of the Sciences in Medieval Thought", *Mediaeval Studies*, XXVII (1965), pp. 54-90.
- WEISS, J., *The Poet's Art*, London 1990.
- "Fernán Pérez de Guzmán: Poet in Exile", *Speculum*, 66 (1991), pp. 96-108.
- WENZEL, S., "The Seven Deadly Sins: Some Problems of Research", *Speculum*,

- XLIII (1968), pp. 1-22.
- WILKINS, G., "The Papacy and the Kings of Castile, 1213-1285", in *Cambridge History of Later Medieval Philosophy*, pp. 657-671.
- WILKS, M., *The Problem of Sovereignty in the Later Middle Ages. The Papal Monarchy with Augustinus Triumphus and the publicists*, Cambridge, 1963.
- WITTE, Ch.-M. de, "Les bulles pontificales et l'expansion portugaise au XV^e siècle", *R.H.E.*, XLVIII (1953), pp. 683-718.
- WOHLMUTH, J., "Los concilios de Constanza (1414-1418) y Basilea (1431-1439)", *Historia de los concilios ecuménicos*, ed. G. Alberigo, Salamanca, 1993, pp. 185-236.
- WOLFF, Ph., "The 1391 Progam in Spain. Social Crisis or not?", *Past & Present*, 50 (1971), pp. 4-18.
- WOODWARD, W. H., *La pedagogia del Rinascimento*, Firenze, 1923.
- YARZA LUACES, J., "La imagen del rey y la imagen del noble en el siglo XV castellano", *Realidad e imágenes*, pp. 263- 291.
- *Los Reyes Católicos. Paisaje artístico de una Monarquía*, Madrid, 1993.
- YNDURÁIN, D., *Aproximación a San Juan de la Cruz. Las letras del verso*, Madrid, 1990.
- *Humanismo y Renacimiento en España*, Madrid, 1994.
- ZACCARIA, V., "Pier Candido Decembrio e Leonardo Bruni (Notizie dall'epistolario del Decembrio)", *S.M.*, VIII (1967), pp. 504-554.
- ZELLFEDER, A., *England und das Basler Konzil*, Berlin, 1913.
- ZUMTHOR, P., *La letra y la voz de la "Literatura" medieval*, Madrid, 1989.
- *La medida del mundo. Representación del espacio en la Edad Media*, Madrid, 1994.
- ZUNZUNEGUI ARAMBURU, J., "La legación en España del cardenal Pedro de Luna (1379-1390)", *Miscellanea Historia Pontificiae*, 11 (1943), pp. 83-137.

ABREVIATURAS

- A.C.B. = Archivo de la Catedral de Burgos
A.C.BO. = Archivo de la Catedral de Burgo de Osma
A.E.M. = *Anuario de Estudios Medievales*
A.G.S. = Archivo General de Simancas
A.H.D.E. = *Anuario de Historia del Derecho Español*
A.H.N. = Archivo Histórico Nacional (Madrid)
A.S.R. = Archivio di Stato di Roma
A.L. = *Archivos Leoneses*
B.A.E. = *Biblioteca de Autores Españoles*
B.H.S. = *Bulletin of Hispanic Studies*
B.N.M. = Biblioteca Nacional (Madrid)
B.R.A.E. = *Boletín de la Real Academia Española*
B.R.A.H. = *Boletín de la Real Academia de la Historia*
B.U.S. = BELTRÁN DE HEREDIA, V., *Bulario de la Universidad de Salamanca (1219-1549)*, Salamanca, 1966, 3 vols.
C.H.E. = *Cuadernos de Historia de España*
C.I.Civ. = *Corpus Iuris Civilis*, ed. C. M. Galisset, Paris, 1862
C.U.S. = BELTRÁN DE HEREDIA, V., *Cartulario de la Universidad de Salamanca (1218-1600)*, Salamanca, 1970, 3 vols.
D.H.E.E. = *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid, CSIC, 1975, 4 vols.
E.E.M. = *En la España Medieval*
E.T.F. = *Espacio, Tiempo y Forma*
H.R. = *Hispanic Review*
H.S. = *Hispania Sacra*
J.H.Ph. = *Journal of Hispanic Philology*
R.A.H. = Real Academia de la Historia (Madrid)
R.H.C.E.E. = *Repertorio de Historia de las Ciencias Eclesiásticas de España*
R.H.E. = *Revue d'Histoire Ecclésiastique*
S.H. = *Stvdia Historica*
S.M. = *Studi Medievali*
Typologie = GENICOT, L. (ed.), *Typologie des sources du Moyen Âge occidental*, Turnhout.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	1
-------------------	---

PARTE I INFANCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA.

CAPÍTULO I.- EL MARCO FAMILIAR.....	26
1.- LA CONVERSIÓN DEL PATRIARCA.....	27
1.- En el origen de una ruidosa polémica.....	27
2.- El testimonio de Yehosua ha-Lorgi.....	28
3.- La respuesta del neófito.....	36
4.- Desde la lejanía temporal: la confianza paterna.....	38
5.- Un ponderado planteamiento sobre la conversión. La semejanza de Fernán Pérez de Guzmán.....	45
II.- EL MARCO HISTÓRICO DE LA CONVERSIÓN.....	52
1.- La aljama burgalesa a fines del siglo XIV.....	53
2.- La guerra civil castellana como impulso antijudío.....	55
3.- Las luchas en el seno de las capas dirigentes de la aljama burgalesa.....	62
4.- Las dificultades cotidianas.....	65
5.- Los progroms de 1391.....	66
6.- La reflexión del converso.....	68
III.- LA INTEGRACIÓN EN LA SOCIEDAD CRISTIANA.....	71
1.- Las repercusiones en el marco privado.....	71
1.a.- Las tribulaciones familiares.....	71
1.b.- Cambios en la vida cotidiana.....	72
2.- La integración en el marco cortesano: Pablo de Santa María.....	74
2.a.- Las condiciones previas: el favor del rabino en la corte castellana.....	74
2.b.- La carrera política y eclesiástica.....	76
3.- La integración en el marco concejil: Álvar García de Santa María.....	81
3.a.- La promoción en la corte.....	81
3.b.- Las bases patrimoniales.....	83
4.- El doble horizonte de promoción social.....	86
5.- La integración cultural.....	89
5.a.- Contribución a la fundamentación ideológica de la realeza trastámara.....	89
5.b.- Un nuevo modelo cultural.....	90
5.c.- Contribución a la espiritualidad.....	91
CAPÍTULO II.- LA FORMACIÓN PRIMARIA.....	93
I.- LOS AÑOS OSCUROS.....	93
1.- Sobre la fecha de nacimiento de Alonso de Cartagena.....	93
2.- El bautismo: ¿manipulación de la memoria del converso?.....	95
II.- REPERCUSIONES PEDAGÓGICAS DE LA CONVERSIÓN DEL PATRIARCA.....	98
1.- Los imperativos de la conversión.....	98
2.- El caso similar de Sánchez de Arévalo.....	99
III.- EL CONTEXTO DE LA FORMACIÓN INICIAL DE ALONSO DE CARTAGENA.....	100
1.- La educación primaria en la Castilla bajomedieval.....	100
1.a.- Las escuelas catedralicias.....	101
1.b.- Las escuelas monásticas.....	104
1.c.- Iniciativas educativas de la nobleza.....	105
1.d.- Escuelas concejiles.....	107
2.- La oferta educativa burgalesa en la Baja Edad Media.....	112
2.a.- La escuela capitular.....	112
2.b.- La escuela concejil.....	115
3.- Los Cartagena y el convento de San Pablo de Burgos.....	118
4.- La realidad cotidiana de las escuelas.....	122
4.a.- Perduración del rigor escolar del Medievo.....	123
4.b.- En la escuela dominica.....	129
4.c.- El modelado básico de unas actitudes culturales.....	131
5.- Del estado de la latinidad castellana.....	135
5.a.- El rigorismo monacal.....	135
5.b.- ¿Condicionamientos pedagógicos del rigorismo cultural castellano?.....	137
CAPÍTULO III.- LA FORMACIÓN UNIVERSITARIA.....	143
I.- LA VOCACIÓN JURÍDICA DE ALONSO DE CARTAGENA.....	144
1.- Los condicionamientos sociales. El ejemplo de Sánchez de Arévalo.....	144
2.- La influencia paterna.....	148
3.- Conversos y universidad.....	149
II.- LA FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE ALONSO DE CARTAGENA EN SU CONTEXTO SALMANTINO.....	152

1. La Universidad de Salamanca a fines del siglo XIV.....	152
1.a. La crisis.....	152
1.b. Las iniciativas de reforma de don Pedro de Luna.....	153
2.- La formación de Alonso de Cartagena como legista.....	159
2.a. Los grados.....	159
2.b. Ceremonias.....	166
2.c. Papel social de los legistas.....	169
3.- Los estudios de Derecho Canónico de Alonso de Cartagena.....	173
4.- ¿Otros estudios?.....	176
III.- CONTEXTO CULTURAL DE LOS ESTUDIOS JURÍDICOS.....	177
1.- Las materias del Derecho Común.....	177
1.a.- Derecho Civil.....	177
1.b.- Derecho Canónico.....	179
2.- Los textos.....	180
3.- Duración de los estudios jurídicos.....	183
4.- Metodología jurídica.....	185
4.a.- El comentario de texto.....	185
4.b.- La labor docente: lecturas y repeticiones.....	189
4.c.- Un eco tardío de la actividad académica.....	196
5.- La vida cotidiana del estudiante.....	197
5.a.- Las técnicas de estudio.....	197
5.b.- La convivencia estudiantil.....	205
6.- Las bibliotecas.....	207
6.a.- Las disposiciones benedictinas.....	207
6.b.- El testimonio de Juan de Segovia.....	209
6.c.- Bibliotecas monásticas y catedralicia.....	211
6.d.- Escasa vitalidad de la circulación de libros.....	213
7. La latinidad de los juristas.....	214

PARTE II

LOS INICIOS DE LA CARRERA ECLESIASTICA Y POLÍTICA. 218

CAPÍTULO IV.- LOS INICIOS DE LA CARRERA ECLESIASTICA.....	219
I.- LAS BASES DE LA CARRERA ECLESIASTICA.....	219
1.- El sistema benefitial.....	219
2.- La solidaridad familiar. La influencia paterna.....	223
II.- LOS PRIMEROS BENEFICIOS DE ALONSO DE CARTAGENA.....	229
III.- CONSOLIDACIÓN DE LA CARRERA ECLESIASTICA DE DON ALONSO: EL DEANATO COMPOSTELANO.....	235
IV.- ALONSO DE CARTAGENA, COLECTOR PONTIFICIO (1418-1427).....	241
1.- Nombramiento. Significación de la colectoría en el curriculum de don Alonso.....	241
2.- Los subcolectores.....	246
3.- Poderes y atribuciones del colector.....	250
4.- Conflictos.....	254
4.a.- La Orden de Calatrava.....	254
4.b.- El arzobispo de Sevilla don Diego Anaya.....	259
4.c.- El marco de resolución de los conflictos: las tensiones jurisdiccionales.....	262
4.d.- Conflictos menores.....	269
5.- La recaudación.....	270
6.- La gestión de los ingresos. Gastos de gestión.....	276
6.a.- Rentas situadas sobras la recaudación.....	277
6.b.- Gastos de gestión.....	281
7.- Retribución de colector y subcolectores.....	283
8.- La transferencia de los fondos recaudados.....	284
9.- Las relaciones personales. La nunciatura de Francesco Pizolpasso: ¿primeros contactos con el Humanismo italiano?.....	292
CAPÍTULO V.- LOS INICIOS DE LA CARRERA POLÍTICA.....	299
I.- EL ACCESO A LA AUDIENCIA.....	299
1.- La fecha de acceso a la judicatura.....	299
2.- Las vías de acceso a la Audiencia.....	300
2.a.- La influencia paterna entre los Trastámara de Aragón.....	300
2.b.- Un profesional del Derecho. Las nuevas exigencias del Estado Moderno.....	302
2.c.- Una precisa coyuntura. La contrarreforma judicial de los regentes.....	303
II.- EL ACCESO AL CONSEJO REAL.....	306
1.- En el entorno del infante don Juan.....	306
1.a.- La coyuntura política.....	306
1.b.- En el séquito del infante don Juan.....	309
2.- Contexto político de la promoción de Alonso de Cartagena al Consejo Real.....	320
III.- PRIMERAS MISIONES COMO EMBAJADOR DEL REY. EL CONFLICTO CON EL INFANTE DON ENRIQUE....	324

1.- La primera misión negociadora ante el infante don Enrique.....	324
2.- De nuevo ante el infante don Enrique.....	337
3.- La amistad con Pérez de Guzmán en su contexto político.....	340
IV.- EN EL ESCENARIO DIPLOMÁTICO INTERNACIONAL. MISIÓN EN PORTUGAL.....	343
1.- Naturaleza de la actividad diplomática a fines del Medievo.....	343
1.a.- Naturaleza diplomática de la misión cerca del infante don Enrique.....	344
1.b.- En el escenario internacional. Una mayor presencia de clérigos en la diplomacia castellana.....	348
2.- Contexto de la misión de don Alonso. Cambios en la política exterior castellana.....	351
2.a.- La hostilidad luso-castellana.....	351
2.b.- Cambios en la política exterior: ¿bajo el signo político de Álvaro de Luna?..	352
3.- La gestión diplomática de Alonso de Cartagena.....	353
3.a.- Cronología de las legaciones.....	355
3.b.- Los asuntos peninsulares.....	356
3.c.- La cuestión canaria.....	358
V.- LA ACTIVIDAD POLÍTICA EN CASTILLA (1425-1433).....	362
1.- En las turbulencias políticas del reinado de Juan II.....	362
2.- En la jura del heredero castellano (1425). El reparto de fidelidades.....	363
3.- Alonso de Cartagena, ¿colaborador político de su tío don Álvaro?.....	369
4.- Frente a las amenazas aragonesas (1425).....	373
5.- En la guerra castellano-aragonesa (1429).....	377
6.- En defensa de los intereses concejiles (1429).....	384
7.- En la frontera granadina (1431).....	386
CAPÍTULO VI.- LA OBRA LITERARIA EN PORTUGAL. I: LAS TRADUCCIONES.....	389
I.- DIPLOMACIA Y CULTURA.....	389
II.- EL PRIMER CONTACTO CON LAS REALIZACIONES DEL HUMANISMO.....	391
1.- La lengua griega.....	391
2.- La retórica.....	393
III.- HACIA UNA NUEVA SOCIOLOGÍA DEL SABER: LETRADOS Y CABALLEROS.....	394
1.- "De casibus": las preocupaciones cortesanas.....	395
2.- Las nuevas demandas de los lectores laicos: los autores antiguos.....	400
3.- La colaboración codo con codo entre letrado y caballero.....	402
IV.- LAS TRADUCCIONES DE CICERÓN.....	403
1.- Una imagen tradicional de Cicerón. Entre el rigorismo y el entusiasmo humanista.....	403
2.- Actitudes hacia los autores antiguos.....	405
3.- Una reflexión sobre la función social del saber.....	408
3.a.- Una concepción estamental del saber y la ciencia.....	408
3.b.- Las armas y las letras. Ocio regio e ideal de cruzada.....	412
3.c.- Crítica de la paidética nobiliaria.....	417
3.d.- La vocación curialesca de los letrados castellanos: ¿Una visión crítica?	418
4.- Ciencia y elocuencia. Entre escolasticismo y humanismo.....	421
4.a.- Una perspectiva antropológica del saber.....	421
4.b.- Ciencia y elocuencia: el punto de vista de un jurista.....	423
4.c.- Criterios de traducción.....	432
5.- Balance. Influencia de los trabajos de traducción en las actitudes culturales de Alonso de Cartagena.....	439
CAPÍTULO VII.- EL MEMORIALE VIRTUTUM. ÉTICA Y POLÍTICA.....	445
I.- GENESIS DEL MEMORIALE EN SU CONTEXTO CORTESANO Y POLÍTICO.....	445
1.- El marco cortesano. Las nuevas demandas culturales de la clase caballeresca.....	445
2.- Precisiones sobre la cronología del texto.....	447
3.- Las armas y las letras. La idea de Reconquista.....	449
II.- ASPECTOS FORMALES.....	456
1.- El marco genérico: un cuaderno de apuntes universitario.....	456
2.- Estructura.....	461
3.- Estilo. Elocuencia, didactismo y moral.....	462
3.a.- Brevedad y didactismo.....	462
3.b.- Latinidad universitaria y latín humanístico.....	463
3.c.- Elocuencia y ciencia.....	465
3.d.- Elementos ciceronianos. Reevaluación de la elocuencia.....	467
III.- LAS FUENTES. ARISTOTELISMO, TOMISMO Y CULTURA JURÍDICA.....	470
1.- Los fundamentos aristotélicos y tomistas de la doctrina moral.....	470
2.- La base exegética: los comentarios de Santo Tomás a la <i>Ética</i> de Aristóteles.....	475
3.- El horizonte intelectual de un jurista.....	478
IV.- LA DOCTRINA.....	482
1.- La virtud: entre racionalismo inmanente y ortodoxia.....	482
2.- La prudencia.....	490
3.- La justicia.....	494
3.a.- Entre la reflexión jurídica, la realidad política y el análisis ético.....	494

3.b.- En torno a la fundamentación ética del poder y la realidad social.....	487
3.c.- De teoría senequista.....	487
3.d.- Epiqueya. Los fundamentos éticos de las pretensiones autocráticas de la realeza.....	507
3.e.- Del suicidio.....	511
4.- Fortaleza. El "ethos" guerrero.....	514
4.a.- Morir por la patria y la religión.....	514
4.b.- Ecos cidianos.....	519
4.c.- La memoria histórica al servicio de la diplomacia.....	521
4.d.- La realidad moral de los caballeros: el honor y sus limitaciones como ideal de la caballería.....	522
4.e.- La tramoya caballeresca. La prosaica realidad del mundo de las armas.....	527
4.f.- Sentencias y máximas caballerescas.....	529
4.g.- Racionalización de la ética guerrera.....	531
4.h.- Conflicto con la ética de los antiguos.....	533
5.- Templanza.....	537
5.a.- Contra la murmuración y la ficción.....	538
5.b.- La naturaleza cognitiva del hombre.....	540
5.c.- La dimensión cristiana: la noción de pecado.....	542
5.d.- Excursus pedagógico. Superación del paradigma tradicional.....	543
5.e.- Precauciones eruditas.....	545
5.f.- Habla el clérigo: de heroísmo cristiano.....	547
5.g.- La teoría de los humores: ¿hacia un planteamiento naturalista?.....	550
5.h.- Precisiones sobre la caza. Defensa del ocio caballeresco.....	552
6.- Liberalidad.....	554
6.a.- Al margen de las preocupaciones nobiliarias. Una perspectiva burguesa.....	556
6.b.- Contra el consumo conspicuo.....	558
6.c.- Ecos aristotélicos en la axiología nobiliaria. Influjo del "Memoriale" en "Generaciones y semblanzas".....	561
7.- Magnificencia.....	562
7.a.- Una virtud al servicio de la Iglesia y del Estado.....	562
7.b.- Gasto suntuario: estilo de vida noble.....	564
7.c.- Ceremonias políticas.....	570
8.- Magnanimidad. La piedra angular de la axiología nobiliaria.....	572
8.a.- De nuevo sobre el honor. El respaldo letrado a los valores caballerescos.....	573
8.b.- Nuevas dimensiones del ocio nobiliario.....	577
8.c.- Integración de la magnanimidad en los valores cristianos.....	579
9.- Moderación.....	582
10.- Mansedumbre. Límites de la discrecionalidad judicial de la realeza.....	583
11.- Virtudes relacionadas con la palabra.....	588
11.a.- Afabilidad. A vueltas con un tópico humanista.....	588
11.b.- Veracidad.....	590
11.c.- Precauciones ante los excesos ascéticos.....	593
11.d.- Ecos socráticos.....	595
11.e.- Eutrapelia. Los valores cortesanos.....	595
11.f.- Pudor y vergüenza.....	598
11.g.- Del pudor a la pudibundez.....	600
CAPÍTULO VIII.- LAS TRADUCCIONES SENEQUISTAS.....	604
I.- GÉNESIS DE LOS TRABAJOS SENEQUISTAS.....	605
1.- Entre la iniciativa regia y la colaboración letrada.....	605
2.- La biblioteca regia. Las inquietudes de un monarca en la época del humanismo.....	608
3.- Cronología. Una elaboración discontinua.....	611
II.- LOS PRÓLOGOS. I: EL CAUCE EXEGÉTICO.....	613
1.- De nuevo las armas y las letras.....	614
2.- Ciencia, saber y antropología tomista.....	618
3.- La estimación de Séneca. I: Elocuencia y saber.....	621
4.- La estimación de Séneca. II: Conciencia nacional.....	625
5.- Reflexiones sobre la labor traductora.....	626
5.a.- Las limitaciones.....	626
5.b.- Las posibilidades: hacia el reconocimiento de las aptitudes científicas del castellano.....	628
III.- LOS PRÓLOGOS. II: LOS GRANDES TEMAS.....	632
1.- Providencia, Hado, fortuna.....	633
2.- Justicia, epiqueya y poder real.....	642
3.- De la felicidad.....	649
IV.- LA ATENCIÓN AL DETALLE: LAS GLOSAS.....	662
1.- Las glosas como guía de lectura. Hacia una valoración de los autores paganos.....	662
2.- Codicología y exégesis. La expresión gráfica del didactismo.....	664
3.- Glosas históricas.....	666

3.a.	Sobre personajes.....	666
3.b.	Costumbres y otros aspectos de la Antigüedad.....	674
3.c.	De mitología.....	675
4.	Hacia una exégesis cristiana.....	679
4.a.	Precisiones sobre el concepto de felicidad.....	679
4.b.	Una voz ponderada frente al epicureísmo.....	682
4.d.	Del suicidio.....	688
4.e.	Actitudes ante la riqueza.....	690
4.f.	Hado y fortuna.....	694
4.g.	Otras cuestiones doctrinales.....	696
4.h.	De cosmología.....	698
5.	A vueltas con la traducción.....	699
6.	El anclaje en la realidad actual.....	701
6.a.	La vida política y social.....	701
6.b.	Crítica de excesos ascéticos.....	707
6.c.	Un atento observador de la cultura.....	708

CAPÍTULO IX.- LAS DECLINACIONES. DEFENSA DEL PARADIGMA ESCOLÁSTICO FRENTE AL HUMANISMO.....	712
I.- LA EXPERIENCIA HUMANÍSTICA DE ALONSO DE CARTAGENA HACIA 1430.....	712
II.- GÉNESIS DE LAS DECLINACIONES.....	714
1.- Sobre la fecha de redacción.....	714
2.- Bajo la sugestión de los trabajos senequistas.....	717
3.- La problemática identificación del destinatario.....	719
4.- Los ambientes intelectuales del Cuatrocientos castellano. <i>Doctas tertulias de letrados</i>	722
III.- LOS PRESUPUESTOS INTELECTUALES.....	724
1.- La reacción de un erudito escolástico ante los planteamientos renacentes.....	724
2.- La falsa modestia necesaria.....	729
3.- Primacía de la "res".....	730
4.- Indagaciones sobre el autor de la versión tradicional.....	733
5.- Vindicación de la brevedad. <i>Sobre el estilo de los textos científicos</i>	735
6.- Grecismos. De nuevo el latín universitario frente al latín humanístico.....	738
IV.- LOS ARGUMENTOS.....	743
1.- Interludio. Una amable introducción.....	743
2.- Precisiones al escolasticismo de Alonso de Cartagena.....	746
3.- Evaluación escolástica del saber y la elocuencia.....	747
3.a.- Las deficiencias doctrinales de Cicerón.....	748
3.b.- Séneca: santidad frente a insolvencia científica.....	750
3.c.- Ciencia y elocuencia.....	753
3.d.- Peculiaridades lingüísticas del discurso científico.....	759
4.- La cuestión crucial del discurso moral.....	761
5.- Sobre la dimensión ética del placer.....	765
5.a.- A vueltas con el epicureísmo.....	768
5.b.- Entre psicología y etimología.....	772
5.c.- Del dolor.....	773
6.- Vicio y virtud.....	775
V.- BALANCE PROVISIONAL DE UNA POLÉMICA.....	778

PARTE III
LA EXPERIENCIA BASILIENSE

CAPÍTULO X.- LA ACTIVIDAD DIPLOMÁTICA. I: EL CONFLICTO ANGLO-CASTELLANO.....	783
I.- CASTILLA ANTE LA CONVOCATORIA CONCILIAR.....	783
1.- El conciliarismo en Castilla.....	784
1.a.- Ideas conciliaristas de don Pedro Tenorio. Su difusión en los medios cortesanos.....	784
1.b.- El conciliarismo de López de Ayala y sus implicaciones goticistas.....	789
2.- Actitud castellana ante la convocatoria conciliar.....	795
3.- Los condicionamientos de la política exterior castellana.....	798
3.- La primera embajada castellana.....	800
4.- La segunda embajada castellana.....	801
II.- LA ESCALA EN AVIÑÓN. DIPLOMACIA Y CULTURA.....	805
1.- Contexto diplomático de los contactos culturales.....	806
2.- Reencuentro de las armas y las letras.....	808
3.- Un ejercicio de erudición jurídica.....	812
III.- LLEGADA A BASILEA. PRIMERAS FRICCIONES CON LOS INGLESES.....	815
1.- Recepción de los castellanos. <i>Previsiones inglesas</i>	815
2.- El conflicto protocolario se traslada al Concilio.....	821
3.- Una comisión conciliadora.....	822
IV.- DE PREEMINENTIA. ORATORIA DIPLOMÁTICA Y EXPRESIÓN NACIONALISTA.....	826

1.- Las formas del discurso jurídico-escolástico.....	826
2.- El latín de los juristas. Sobriedad estilística y exhibición erudita.....	828
3.- Las fuentes.....	830
3.a.- Primacía del saber jurídico.....	830
3.b.- Recelos ante el saber histórico.....	834
3.c.- Valor argumentativo del uso de las fuentes.....	836
4.- Honor y virtud.....	837
4.a.- El fondo aristotélico.....	837
4.b.- ¿Hacia la limitación del poder real?.....	839
5.- De nobleza.....	841
5.a.- El discurso jurídico-escolástico sobre la nobleza.....	841
5.b.- Goticismo y elementos sacralizadores.....	843
5.c.- La inmemorial exención hispana.....	845
6.- La antigüedad en el tiempo.....	850
7.- Preeminencia en la dignidad.....	856
7.a.- Los fundamentos del poder real.....	856
7.b.- "Laus Hispaniae".....	858
7.c.- La identidad nacional: lengua y artes bélicas.....	867
8.- Los beneficios recibidos. Las relaciones Iglesia-Estado.....	870
9.- Una posible fuente. La intervención de Diego de Anaya en Constanza.....	874
9.a.- Analogías significativas.....	874
9.b.- Argumentos goticistas.....	876
9.c.- La idea de Reconquista.....	879
9.d.- Argumentos literarios.....	880
9.e.- La posible inspiración de De preeminencia.....	881
10.- Consagración del prestigio internacional de Alonso de Cartagena.....	883
V.- EVOLUCIÓN DEL CONFLICTO.....	884
1.- De la dialéctica a la acción.....	884
2.- La inhibición expectante del Concilio en el contencioso anglo-castellano.....	888
3.- La elección de la sede del concilio ecuménico.....	908
CAPÍTULO XI.- LA ACTIVIDAD DIPLOMÁTICA. II: EL CONFLICTO LUSO-CASTELLANO. MISIÓN EN CENTROEUROPA.	
.....	912
I.- LA DEFENSA DE LOS DERECHOS CASTELLANOS SOBRE LAS CANARIAS.....	912
1.- Las ambiciones de Enrique el Navegante y la reanudación del contencioso luso-castellano.....	912
2.- El rey don Duarte asume las pretensiones expansionistas.....	915
3.- La reacción castellana.....	921
II.- ALONSO DE CARTAGENA ASUME LA DEFENSA DE LOS DERECHOS CASTELLANOS SOBRE LAS CANARIAS...	924
1.- La cuestión canaria en el concilio de Basilea (1437).....	924
1.a.- La coyuntura conciliar y el arbitraje del conflicto luso-castellano.....	924
1.b.- La acción diplomática portuguesa en el concilio.....	924
2.- Preocupación en la corte castellana ante las iniciativas portuguesas.....	926
III.- LAS ALLEGACIONES. UN INFORME JURÍDICO.....	927
1.- Génesis de las "Allegaciones".....	927
1.a.- Naturaleza formal del texto.....	927
1.b.- Un tratado jurídico.....	929
2.- Fecha de redacción.....	931
3.- La relación de los hechos.....	934
4.- Evaluación de los fundamentos de los derechos alegados.....	942
4.a.- A propósito de las crónicas. Del saber histórico.....	944
4.b.- Las autoridades. San Isidoro: la voz de la tradición frente a las nuevas evidencias geográficas.....	945
4.c.- Aceptación de tradiciones y leyendas populares desde presupuestos letrados...	949
5.- De geografía política.....	952
5.b.- El testimonio de las crónicas.....	955
5.c.- El testimonio de las fábulas. Entre etimología y alegoría.....	957
6.- El argumento de la historia.....	961
6.b.- Hacia una fundamentación goticista. I: Los godos y la unidad de España.....	964
6.c.- Hacia una fundamentación goticista. II: Herencia goda y continuidad dinástica.....	966
6.d.- Hacia una fundamentación goticista. III: Maduración del pensamiento histórico de Alonso de Cartagena.....	972
6.e.- Hacia una fundamentación goticista. IV: Castilla, heredera del legado godo...	975
6.f.- Hacia una fundamentación goticista. V: Aportación jurídica e ideología monarquista.....	979
7.- La soberanía hispana y la autoridad pontificia.....	984
8.- La conquista de pueblos paganos.....	990
8.a.- El paganismo como vacío político.....	990
8.b.- Autoridad papal y potestad del príncipe.....	993
9.- Una reflexión histórica y política.....	996
9.a.- La aportación de Alonso de Cartagena a la ideología goticista.....	997

9.b.- Ius Commune y soberanía. La aportación de Alonso de Cartagena a la fundamentación del poder real.....	1004
9.c.- El discurso de la soberanía en los <i>Castellanos</i>	1004
V.- LA MISIÓN DIPLOMÁTICA EN EL IMPERIO.....	1004
1.- Protagonismo castellano en el escenario diplomático europeo.....	1005
2.- Frente a la neutralidad del Imperio ante el conflicto de la Iglesia.....	1008
3.- Andanzas de Alonso de Cartagena por Centroeuropa.....	1009
VI.- EL DISCURSO DE ALONSO DE CARTAGENA ANTE EL EMPERADOR DE ROMANOS (1438).....	1011
1.- Un sermón político.....	1012
2.- El exordio. Tópicos retóricos y reflexión política.....	1015
3.- Guerra y paz.....	1017
3.a.- La idea de bien común. I: La doctrina.....	1018
3.b.- La idea de bien común. II: Las fuentes.....	1020
3.c.- La guerra como imperativo de la acción de gobierno.....	1023
4.- La paz de la Iglesia. Intervencionismo regio.....	1024
5.- Los vínculos diplomáticos con el Imperio.....	1027
6.- Saber y amistad.....	1028
7.- De nuevo sobre la amistad.....	1030
7.a.- La perspectiva retórica.....	1030
7.b.- Sentido político del tema de la amistad: la imagen de superioridad regia.....	1032
7.c.- La dimensión pública de la amistad. Hacia el bien común.....	1035
8.- La impresión causada en el entorno imperial.....	1038
VII.- EL PRESTIGIO DE ALONSO DE CARTAGENA ANTE EL EMPERADOR.....	1040
VIII.- MEDIACIÓN ENTRE BOHEMIA Y POLONIA (1439).....	1042
1.- Las treguas (10 de febrero de 1439).....	1042
2.- La paz definitiva (abril de 1439).....	1045
IX.- EL REGRESO A BASILEA.....	1049
1.- ¿En la dieta de Maguncia?.....	1049
2.- Aventuras y peligros en el corazón de Europa.....	1050
CAPÍTULO XII.- LA PARTICIPACIÓN EN LAS TAREAS CONCILIARES. LA ACTIVIDAD CULTURAL.....	1052
I.- LA ACTIVIDAD CONCILIAR DE ALONSO DE CARTAGENA.....	1052
1.- En la burocracia conciliar.....	1053
2.- Contribución de Alonso de Cartagena a la labor reformadora.....	1057
3.- En el conflicto entre Eugenio IV y el concilio.....	1062
3.a.- Las convicciones conciliaristas de Alonso de Cartagena.....	1064
3.b.- Valedor del pontífice.....	1072
4.- "De facto Grecorum".....	1076
5.- "De facto Bohemorum".....	1080
II.- OTROS ASPECTOS DE LA ACTIVIDAD CONCILIAR.....	1083
1.- La cuestión judía en el concilio.....	1083
2.- Acceso a la sede de Burgos.....	1085
3.- Liturgia y oratoria conciliares.....	1088
4.- Disputas académicas.....	1091
5.- La devoción mariana de don Alonso en el concilio.....	1094
III.- LA EXPERIENCIA CULTURAL EN BASILEA: HUMANISMO Y CONCILIO.....	1095
1.- Afanes de bibliófilo.....	1095
2.- La polémica con Bruni.....	1096
2.a.- Francesco Pizolpasso introduce a Alonso de Cartagena en los círculos humanistas.....	1096
2.b.- Las realizaciones castellanas desde la perspectiva humanística. La respuesta de Bruni.....	1100
2.c.- Pier Candido Decembrio tercia en la polémica.....	1106
2.d.- La respuesta de Alonso de Cartagena a los alegatos de Bruni.....	1108
2.e.- Últimos ecos polémicos.....	1115
3.- Pier Candido Decembrio.....	1116
3.a.- El epistolario. Cronología. Los hechos.....	1117
3.b.- De amicitia.....	1121
3.c.- En la órbita de los "studia humanitatis".....	1124
3.d.- En torno a Platón. II: Cuestiones planteadas por Alonso de Cartagena.....	1125
3.e.- En torno a Platón. III: Trabajos platónicos de Alonso de Cartagena.....	1127
3.f.- La estimación de Platón: una perspectiva aristotélica.....	1134
PARTE IV	
LOS ÚLTIMOS AÑOS	
CAPÍTULO XIII.- LA INCORPORACIÓN A LA VIDA POLÍTICA CASTELLANA. PONTIFICADO.....	1143
I.- EN LA VIDA POLÍTICA CASTELLANA.....	1143
1.- En la Audiencia Real.....	1143
2.- La boda del príncipe Enrique.....	1149

2.a.- El marco político.....	1148
2.b.- El esplendor ceremonial.....	1151
3.- En las turbulencias políticas castellanas.....	1156
3.a.- Influencias en la vida política burgalesa.....	1156
3.b.- De nuevo en la actividad diplomática (1441).....	1158
3.c.- En el entorno regio tras la huida del Condestable (1441).....	1161
3.d.- Alonso de Cartagena, mediador en Burgos (1442).....	1163
3.e.- Un testimonio de la realidad política castellana. Entre la apología y el descargo.....	1164
3.f.- De nuevo frente a los Infantes de Aragón.....	1170
4.- Nuevos actos ceremoniales.....	1171
4.a.- Los funerales de la reina María.....	1171
4.b.- Conmemoración de la victoria de Olmedo.....	1172
4.c.- Los funerales de Juan II (1455).....	1173
5.- La caída de don Álvaro de Luna (1453).....	1175
5.a.- Los hechos.....	1175
5.b.- Ambigüedades e inhibiciones.....	1180
5.c.- Un testimonio ambiguo para la posteridad.....	1183
II.- PONTIFICADO DE ALONSO DE CARTAGENA.....	1186
1.- La política benefICIAL.....	1186
1.a.- Las relaciones personales.....	1186
1.b.- El entorno del obispo.....	1189
2.- Alonso de Cartagena y la clerecía burgalesa. Frente a las tendencias autonómicas.....	1192
2.a.- El cabildo.....	1192
2.b.- El clero regular.....	1194
3.- El sínodo de 1443.....	1195
3.a.- La instrucción del pueblo.....	1197
3.b.- Festividades.....	1202
3.c.- Cuestiones fiscales.....	1206
3.d.- Hacia un control estadístico.....	1208
3.e.- Del régimen económico de los beneficios.....	1209
4.- La colaboración con la Monarquía.....	1211
5.- La sentencia arbitral referente a la judería (1440).....	1212
5.a.- La cuestión económico-fiscal.....	1212
5.b.- Aspectos de la realidad cotidiana de los judíos burgaleses.....	1215
6.- Entre la iniciativa de reforma y el mecenazgo.....	1217
6.a.- Los dominicos de San Pablo.....	1217
6.b.- Los jerónimos de San Juan de Ortega.....	1220
6.c.- Otras iniciativas.....	1222
III.- LOS ÚLTIMOS DÍAS DE ALONSO DE CARTAGENA.....	1223
1.- Peregrinación a Santiago (1456).....	1223
2.- Una muerte ejemplar.....	1224
CAPÍTULO XIV.- EL DUODENARIUM. LAS INQUIETUDES CULTURALES DE LA NOBLEZA. 1229	
I.- GÉNESIS DEL TEXTO.....	1229
1.- Fecha.....	1229
1.a.- Los datos precisos.....	1229
1.b.- Discontinuidad en la composición de la obra. Bajo la urgente presión de las obligaciones curialescas.....	1231
1.c.- La data psicológica del prólogo.....	1233
2.- Las inquietudes intelectuales nobiliarias. Entre política y cultura.....	1234
II.- ASPECTOS FORMALES.....	1240
1.- Entre el prólogo y el ensayo.....	1240
1.a.- El marco epistolar.....	1240
1.b.- La primera persona.....	1244
2.- Las formas discursivas escolásticas: en la línea de la "questio".....	1248
3.- Limitaciones en la difusión del discurso escolástico.....	1249
3.a.- ¿Un ensayo fallido?.....	1249
3.b.- Propuestas de traducción al castellano.....	1250
III.- LATÍN Y CASTELLANO. ESCOLASTICISMO Y CABALLERÍA.....	1252
1.- El latín y el "mester" del clérigo.....	1252
2.- La elocuencia vernácula.....	1255
2.a.- La dignidad de las lenguas vulgares.....	1255
2.b.- Elogio del castellano. La valoración de las letras castellanas: Santillana y Pérez de Guzmán.....	1256
2.c.- ¿Una generación literaria?.....	1260
2.d.- La elocuencia vulgar.....	1262
3.- El latín del "Duodenarium": matices clásicos.....	1264
IV.- UNA REFLEXIÓN SOBRE LA FUNCIÓN SOCIAL DEL SABER.....	1265

1.- Ocio y compromiso cívico.....	1266
1.a.- El caso de Isidoro de Sevilla: cultura y obediencia eclesiástica.....	1266
1.b.- La perspectiva antropológica.....	1268
2.- Alonso de Cartagena y los "studia humanitatis".....	1272
V.- IMPERIUM Y REGNUM.....	1276
1.- Una cuestión de precedencia.....	1277
2.- El hecho imperial en la actualidad.....	1279
3.- El Imperio Hispánico.....	1280
3.a.- La figura de Alfonso VII.....	1282
3.b.- La peculiaridad hispana.....	1287
VI.- DEL LENGUAJE.....	1289
1.- Una ambiciosa introducción: visión integral del hecho lingüístico.....	1290
1.a.- La perspectiva antropológica.....	1290
1.b.- La perspectiva moral y política.....	1293
1.c.- La perspectiva etimológica.....	1297
2.- Lengua original y origen de las lenguas.....	1298
2.a.- De la lengua original.....	1298
2.b.- El origen de las lenguas.....	1300
2.c.- Una lectura política del episodio babilónico.....	1301
2.d.- Indiferencia ante la curiosidad anticuaria.....	1304
3.- Latín y vulgar.....	1306
3.a.- De la lengua hablada por los antiguos romanos.....	1307
3.b.- La experiencia de Alonso de Cartagena con la lengua griega.....	1312
4.- Cultura y política. De la curiosidad anticuaria a la acción guerrera.....	1313
VII.- VIRTUDES DEL PRÍNCIPE.....	1317
1.- Racionalización de la moral del príncipe. Hacia una ética política.....	1318
1.a.- Una perspectiva inmanente.....	1318
1.b.- Imágenes sacralizadoras. El rey santo.....	1321
1.c.- La moral del príncipe. Virtudes públicas.....	1322
1.d.- Fundamentos éticos del ejercicio de la justicia.....	1324
1.e.- Fundamentos éticos de la política fiscal.....	1327
1.f.- Fortaleza: "Ethos" guerrero y ética aristotélica.....	1329
1.g.- Otras virtudes del buen príncipe: precisiones sobre la política hacendística.....	1332
2.- Sobre el uso de la historia.....	1335
2.a.- Moral frente a historia.....	1335
2.b.- Delimitación de la historia propia. Ambigüedades hacia el pasado visigodo.....	1336
3.- El pasado hispano ejemplar.....	1341
3.a.- En los orígenes de la monarquía católica hispana: Recaredo y Vitiza.....	1341
3.b.- En los inicios de la Reconquista: Alfonso I y Mauregato.....	1346
3.c.- Culminación de la empresa reconquistadora: Fernando III.....	1349
4.- "Vengamos a lo de ayer": Enrique III y Fernando de Antequera.....	1352
4.b.- Retrato apologético de Enrique III.....	1354
4.c.- La figura de Fernando de Antequera.....	1357
4.d.- Virtudes y ceremonial político.....	1358
VIII.- EN EL DEBATE SOBRE LA MUJER.....	1362
1.- Al margen de la dialéctica cortesana.....	1363
2.- Entre el diálogo y el sermón.....	1364
2.a.- ¿El fruto de las lecturas platónicas?.....	1364
2.b.- Del esquema dialógico al homilético.....	1366
3.- Las naturalezas morales respectivas del hombre y la mujer.....	1367
4.- Tres parejas ejemplares.....	1370
4.a.- Frente a la polémica entre antiguos y modernos.....	1371
4.b.- Catón y Lucrecia: frente a los valores morales de la Antigüedad.....	1373
4.c.- Berenguela y Fernando III. El "ethos" nobiliario y regio.....	1378
5.- La perfecta casada.....	1379
5.a.- Al modo de los predicadores.....	1380
5.b.- Hacia una homilética culta y unos valores laicos.....	1381
5.c.- Los valores domésticos.....	1384
5.d.- Cultura femenina.....	1386
5.e.- Imágenes literarias de la mujer. De serranas y trotaconventos.....	1388
CAPÍTULO XV.- ALONSO DE CARTAGENA Y LA CABALLERÍA.....	1393
I.- LA QUÉSTION.....	1393
1.- Génesis de la "Quéstion": una petición del Marqués Santillana.....	1393
1.a.- Hacia una nueva cultura caballeresca.....	1394
1.b.- Entre el compromiso cívico y la vocación estudiosa.....	1397
2.- Una epístola humanística.....	1400
2.a.- Aspectos formales.....	1400
2.b.- La primera obra original en castellano de Alonso de Cartagena.....	1401
2.c.- La elocuencia vernácula.....	1402

2.d.- Elocuencia y ciencia. La orientación cristiana.....	1403
3.- El modelo por el estudio y comprensión de los textos.....	1404
3.a.- La "lectio difficilior".....	1404
3.b.- La ejemplaridad antigua: superación cristiana del modelo ciceroniano.....	1409
3.c.- Un certero análisis político.....	1413
4.- Deslindes semánticos.....	1415
4.a.- La caballería inerme. La conciencia estamental de los letrados.....	1416
4.b.- Tres acepciones. Precisiones sobre la caballería hispana.....	1418
4.c.- Del origen del oficio militar.....	1420
5.- El "ethos" caballeresco.....	1422
6.- La virtud axial de la caballería: la valentía.....	1424
6.a.- "Pro patria mori".....	1424
6.b.- Otras facetas de la valentía.....	1428
7.- Del ceremonial caballeresco.....	1432
8.- Vasallos del rey y caballeros: ¿una refutación de la caballería?.....	1433
II.- EL DOCTRINAL DE CABALLEROS.....	1436
1.- Génesis del "Doctrinal": cultura jurídica y caballería.....	1436
1.a.- La fecha.....	1437
1.b.- Discurso jurídico y caballería. Humanismo y cultura jurídica.....	1438
1.c.- Sobre las bibliotecas nobiliarias.....	1443
1.d.- Ciencia y caballería. I: Saber y valentía.....	1444
1.e.- Ciencia y caballería. II: La prudencia como virtud caballeresca.....	1448
1.f.- Una visión histórica de las leyes. Las excelencias hispánicas preteridas.....	1451
2.- Aspectos formales y metodológicos.....	1453
2.a.- Una compilación de leyes.....	1453
2.b.- La metodología escolástica.....	1456
2.c.- Las preocupaciones estilísticas.....	1457
3.- De la guerra.....	1459
3.a.- El ideal: la guerra desde la perspectiva de la canonística.....	1459
3.b.- La turbulenta realidad castellana. Exhortación a la empresa reconquistadora.....	1461
4.- Puntos de vista sobre la nobleza.....	1464
4.a.- La perspectiva histórica.....	1464
4.b.- Hacia la superación del exclusivismo nobiliario. Crisis del modelo medieval de la caballería.....	1464
4.c.- Precisiones sobre el ideal de la fama. Honor y honra.....	1466
5.- Crítica de los valores caballerescos.....	1470
5.a.- Sobre las justas y torneos.....	1471
5.b.- Los duelos.....	1474
6.- La realidad feudal vista por un legista.....	1476
6.a.- Los vasallos del rey. Del caballero al servidor del Estado.....	1477
CAPÍTULO XVI.- EL PROBLEMA CONVERSO.....	1481
I.- GÉNESIS DEL DEFENSORIUM.....	1481
1.- Un opúsculo castellano perdido, base del "Defensorium".....	1481
2.- El problema converso en los círculos cortesanos.....	1484
2.a.- Entre política y cultura.....	1484
2.b.- La nueva estimación de la imagen del rey sabio.....	1485
2.c.- ¿Hacia una redefinición de la función de la monarquía?.....	1488
II.- ALGUNAS OBSERVACIONES SOBRE LAS FUENTES.....	1493
1.- La Biblia.....	1493
1.a.- En la más genuina tradición cristiana.....	1493
1.b.- De exégesis bíblica.....	1494
2.- Las fuentes históricas.....	1495
2.a.- La inquietante presencia de Josefo.....	1495
2.b.- El uso de la historiografía latina como arma polémica. Sobre la autoridad de Rodrigo Jiménez de Rada.....	1500
3.- Las fuentes jurídicas.....	1503
3.a.- A propósito del Decretum de Graciano. Una lección de Derecho Común.....	1503
3.b.- Una visión historicista del Derecho Común.....	1505
3.c.- De la tradición conciliar hispana.....	1507
3.d.- La proyección de valores humanistas en el ámbito del Derecho.....	1509
III.- LOS JUDÍOS EN EL ESPEJO CONVERSO.....	1511
1.- La asunción orgullosa de los orígenes judíos.....	1511
2.- Vindicación de la nobleza judía.....	1512
3.- Los tópicos sobre los judíos.....	1515
3.a.- La cobardía.....	1515
3.b.- Entre astucia y prudencia.....	1516
IV.- NOBLEZA Y MONARQUÍA EN EL DEFENSORIUM.....	1518
1.- La prudencia como fundamento del poder político.....	1519
1.a.- Las aspiraciones sociales de letrados y conversos.....	1519

1.b.- La sabiduría regia.....	1521
1.c.- Una reflexión sobre la naturaleza de la nobleza. Nobleza y caballería.....	1523
Puntos del poder real.....	1525
2.a.- El rey como vicario de Cristo.....	1526
2.b.- Concepción mayestática de la realeza.....	1527
2.c.- La defensa de la fe como deber de la realeza.....	1529
3.- Imágenes de la realeza y del poder.....	1531
3.a.- La espada.....	1531
3.b.- El cetro.....	1534
3.c.- Entre la Biblia y la heráldica.....	1535
CAPÍTULO XVII.- ALONSO DE CARTAGENA Y LA LITERATURA DEVOCIONAL.....	1538
I.- EL ORACIONAL.....	1538
1.- Génesis de la obra.....	1538
1.a.- La fecha.....	1538
1.b.- Las inquietudes religiosas de un caballero castellano.....	1539
2.- Alonso de Cartagena ante las apetencias intelectuales de la nobleza: una perspectiva individual.....	1543
3.- Aspectos formales y metodológicos.....	1546
3.a.- El marco genérico. Entre el tratado y la epístola.....	1546
3.b.- Estructura de la obra.....	1547
3.c.- La lengua. I: La resignada conformidad con la lengua vernácula.....	1549
3.d.- La lengua. II: Los cultismos.....	1551
3.e.- La lengua. III: Reconocimiento de las limitaciones de la cultura castellana.....	1553
3.f.- Imagen y didactismo.....	1555
3.g.- Las fuentes.....	1557
4.- Una perspectiva etimológica.....	1559
4.a.- En torno a la retórica. ¿Palinodia o crítica de los excesos paganizantes?....	1560
4.b.- Puntos de vista sobre la retórica.....	1565
4.c.- Ciencia y elocuencia.....	1565
5.- Un tratado sobre las virtudes. I: Virtudes teológicas.....	1566
5.a.- De la fe. Un planteamiento escolástico.....	1567
5.b.- De la esperanza.....	1569
5.c.- De la caridad.....	1570
6.- Un tratado sobre las virtudes. II: Las virtudes intelectuales.....	1572
6.a.- Hacia una piedad intelectual.....	1572
6.b.- De la discreción.....	1574
7.- Un tratado sobre las virtudes. III: Las virtudes cardinales.....	1574
7.a.- La perspectiva etimológica.....	1574
7.b.- El primado de la justicia... y de la doctrina cristiana frente al saber antiguo.....	1577
7.c.- La religión. Entre etimología y patrística: la inspiración agustiniana.....	1579
7.d.- Piedad y observancia. Del sentimiento nacional.....	1581
7.e.- La venganza. Conflicto con la ética de los antiguos.....	1584
7.f.- Afabilidad y franqueza. Las virtudes cortesanas.....	1587
8.- De la devoción.....	1592
9.- Una religiosidad racional e interior.....	1594
9.a.- Los fundamentos racionales del sentimiento religioso.....	1594
9.b.- Frente a la devoción externa y ritual.....	1597
9.c.- La palabra como obstáculo en la comunicación con Dios. Atisbos místicos.....	1599
9.d.- Las precauciones necesarias: valoración del gesto ritual.....	1602
10.- Glosa del Padrenuestro.....	1604
10.a.- El acceso escolástico.....	1605
10.b.- El acceso filológico.....	1606
10.c.- Sentido literal. El apego a la realidad mundanal.....	1608
10.d.- Presencia de elementos caballerescos.....	1610
11.- Excelencia y frutos de la oración.....	1613
11.a.- Matrimonio y oración.....	1613
11.b.- De la vida contemplativa.....	1617
12.- Otras cuestiones.....	1618
12.a.- Al margen de la polémica sobre la predestinación.....	1618
12.b.- ¿Contra el ideal de pobreza?.....	1619
12.c.- Ante la religiosidad cotidiana.....	1623
II.- ALONSO DE CARTAGENA Y LA EXÉGESIS BÍBLICA. LA APOLOGIA SUPER PSALMUM "IUDICA ME, DEUS".	1624
1.- Génesis del texto.....	1626
2.a.- Una obra independiente. ¿A instancias del Conde de Haro?.....	1626
1.b.- Fechación.....	1627
2.- Aspectos formales.....	1628
2.a.- El género: entre la exégesis y la contemplación mística.....	1628
2.b.- Latín y castellano. Autotraducción.....	1630

3.- De justicia.....	1632
4.- De vicios y pecados.....	1635
Métodos místicos.....	1635
5.a.- La luz.....	1635
5.b.- Las moradas: ¿anticipo de la imagen teresiana?.....	1637
5.c.- De música e iconografía musical.....	1639
6.- Ley vieja y ley nueva.....	1641
7.- La vida es sueño.....	1643
III.- ALONSO DE CARTAGENA Y LA PATRÍSTICA: LA DECLARACIÓN SOBRE UN TRACTADO QUE FIZO SANT IOHAN CRISÓSTOMO.....	1644
1.- Génesis del texto.....	1644
1.a.- Un encargo fallido.....	1644
1.b.- Sobre la difusión de San Juan Crisóstomo en la Castilla del siglo XV.....	1647
1.c.- Sobre la cronología.....	1648
2.- Aspectos formales.....	1650
3.- Las fuentes.....	1652
4.- De nuevo sobre la providencia.....	1653
4.a.- Frente al pensamiento antiguo.....	1653
4.b.- Justificación del mal.....	1657
4.c.- Frente al fatalismo heterodoxo.....	1658
4.d.- ¿Silencio ante el ateísmo?.....	1660
CAPÍTULO XVIII.- LA OBRA HISTORIOGRÁFICA. LA ANACEPHALEOSIS.....	1162
I.- GÉNESIS DEL TEXTO.....	1662
1.- ¿Un proyecto historiográfico frustrado?.....	1662
1.a.- En el marco de las preocupaciones cortesanas.....	1662
1.b.- En busca de un lector. De la corte al cabildo: la fortuna escolástica de la "Anacephaleosis".....	1663
2.- Cronología: una elaboración discontinua.....	1665
II.- ASPECTOS FORMALES.....	1669
1.- El género.....	1669
1.a.- Una genealogía: entre la imagen y la palabra.....	1669
1.b.- Historia universal, historia nacional.....	1673
1.c.- Dimensión política del enfoque universalista. I: Francia y el Imperio.....	1675
1.d.- Dimensión política del enfoque universalista. II: El universalismo pontificio.....	1678
1.e.- Un episcopologio.....	1680
2.- Estructura de la obra.....	1681
2.a.- La cronología como elemento estructurante.....	1681
2.b.- La estructura de los capítulos.....	1685
3.- Lengua y estilo.....	1686
3.a.- La vuelta a la historiografía latina.....	1686
3.b.- Del estilo. La brevedad.....	1688
III.- FUENTES Y METODOLOGÍA.....	1689
1.- En la tradición hispánica.....	1689
2.- El tratamiento de las fuentes.....	1691
2.a.- "Abbreviatio".....	1691
2.b.- "Amplificatio".....	1696
3.- Ante la mitología. Entre el rigorismo y la incipiente crítica histórica.....	1695
IV.- HACIA UNA NUEVA VALORACIÓN DEL SABER HISTÓRICO.....	1699
1.- La superación de la tópica medieval y las limitaciones de un planteamiento humanista.....	1699
2.- La trivialización de los postulados humanistas sobre la historia.....	1704
3.- Una perspectiva inmanente de la historia.....	1705
V.- PREÁMBULOS. EL MARCO GEOGRÁFICO Y LA HISTORIA PRIMITIVA.....	1707
1.- La introducción geográfica.....	1707
2.- La historia primitiva.....	1711
2.a.- En busca de los orígenes hispánicos. La tradición historiográfica hispana.....	1711
2.b.- Los orígenes míticos en la "Anacephaleosis".....	1716
2.c.- Los "fechos de Roma".....	1719
VI.- LA INSPIRACIÓN GOTICISTA.....	1721
1.- La tradición.....	1721
1.a.- La tradición hispana.....	1721
1.b.- La sistematización de Jiménez de Rada.....	1722
2.- Desinterés de la nobleza castellana ante el goticismo.....	1725
3.- Alonso de Cartagena y el resurgir del goticismo en el siglo XV.....	1727
3.a.- El contexto basilienense.....	1727
3.b.- El pasado gótico prehispano.....	1728
3.c.- El goticismo desde la perspectiva humanista.....	1733
VII.- LOS HECHOS.....	1735
1.- La historia gótica.....	1735
1.a.- En torno a la imagen del rey santo: la leyenda isidoriana.....	1736

1.b.- El punto de vista converso.....	1738
1.c.- El rey apócrifo. Costa.....	1740
1.d.- Ante los excesos fabuladores.....	1742
2.- El Reino de León.....	1744
3.- La historia castellana.....	1747
3.a.- Una perspectiva jurídica. La soberanía castellana.....	1748
3.b.- La tradición legendaria. Los mitos castellanos.....	1748
4.- La dinastía Trastámara.....	1754
4.a.- La precarios orígenes.....	1755
4.b.- La impresión ante la caída de Constantinopla.....	1758
4.c.- Un presente esperanzador: los prometedores inicios de Enrique IV.....	1759
APÉNDICES.....	1795
FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA.....	1865
ABREVIATURAS.....	1895
ÍNDICE.....	1896

